

CONTRATO PARA SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA

Suma Global

PROYECTO DE INVERSIÓN “CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO Y LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”

Acuerdo de Préstamo No. 9035 -PE

Levantamiento Catastral Urbano Lote 1 (Lambayeque – Piura)
SDO N° PE-COFOPRI-335375-NC-RFB-2

Contrato No. 103 -2023-UE003/COFOPRI

Entre

UNIDAD EJECUTORA 003: CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO Y LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Y

SERESCO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

11 de diciembre de 2023


HECTOR ALDEA MARTINEZ
HD CORPORATE SERVICES S.A.C
SERESCO S.A. SUCURSAL DEL PERU
APODERADO



Firmado digitalmente por LUNA
VICTORIA MOYANO Mirha Lizza
Carmela FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2023 19:06:57 -05:00



Firmado digitalmente por PIEDRA
NEGRON Darcy Concepcion FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2023 19:04:49 -05:00



Firmado digitalmente por NEIRA
REYMER Jose Antonio FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2023 18:57:27 -05:00



Firmado digitalmente por MORÁN
JHONCON Marco Joel FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2023 18:48:56 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA ORLANDINI Adolfo
Jorge FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2023 18:46:35 -05:00

Convenio del Contrato

Este CONVENIO se celebra el 11 de diciembre de 2023, entre, por una parte, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, actuando a través de su **UNIDAD EJECUTORA 003: CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO Y LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20607004430, con domicilio legal en Av. Paseo de la República No 3135 – 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Coordinador General, señor **ÁLVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 09828650, conforme a las funciones previstas en el numeral 7.2.1 inciso m) del “Anexo 7: Lineamientos del Comité Directivo y Funciones y perfiles de la Unidad Ejecutora del Proyecto” del Manual de Operaciones del Proyecto, aprobado por Resolución Directoral N° D000030-2021-COFOPRI-D, y conforme a la designación en el cargo dispuesta por Resolución Directoral N° D000150-2023-COFOPRI-DE, en adelante (en adelante, denominado el “Contratante”) y, por la otra, **SERESCO S.A.**, sociedad constituida bajo la legislación del Reino de España, que actúa a los efectos de las obligaciones materia del presente contrato a través de su sucursal en la República del Perú denominada **SERESCO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20609314126, con domicilio contractual en Calle La Mar No. 662, Oficina 404, Urb. Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su representante legal permanente **HD CORPORATE SERVICE, S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20604375232 y representada **HECTOR ALDEA MARTÍNEZ**, identificado con Carné de Extranjería (CE) N° 000838201, conforme a las facultades inscritas en el asiento A001 de la Partida Electrónica 14928974 del Libro de Sociedades Mercantiles/Sucursales del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, denominado el “Proveedor del Servicio”).

CONSIDERANDO

- (a) que el Contratante ha solicitado al Proveedor del Servicio determinados servicios definidos en las CGC, adjuntas a este Contrato (en adelante, denominados los “servicios”);
- (b) que el Proveedor del Servicio, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las aptitudes profesionales y los recursos técnicos y de personal requeridos, ha convenido en prestar los servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato a un precio que responde al siguiente detalle:
 - S/27'490,197.80 (veintisiete millones cuatrocientos noventa mil ciento noventa y siete con 80/100 soles); y
 - US\$2'490,054.15 (dos millones cuatrocientos noventa mil cincuenta y cuatro y 15/100 dólares americanos)

El precio expresado incluye los impuestos indirectos nacionales (IGV) que serán pagados por el Contratante al Proveedor del Servicio quien, además, se encuentra sujeto al impuesto a la renta de tercera categoría, en el régimen general.


HECTOR ALDEA MARTINEZ
HD CORPORATE SERVICES S.A.C
SERESCO S.A. SUCURSAL DEL PERU
APODERADO

- (c) el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante, denominado el “Banco”) para sufragar parcialmente el costo de los servicios, y se propone utilizar parte de los fondos de tal préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud del presente Contrato, entendiéndose que (i) el Banco solo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación del mismo Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo, y (iii) que ninguna parte que no sea el Contratante podrá derivar derechos del convenio de préstamo ni reclamar fondos de este.

POR LO TANTO, las Partes por este medio acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos conforman el presente Contrato, y serán leídos e interpretados como parte integral de este. El orden de prioridad de estos documentos será el siguiente:

- (a) la Carta de Aceptación;
- (b) la Carta de Oferta;
- (c) las Condiciones Especiales del Contrato;
- (d) las Condiciones Generales del Contrato;
- (e) las Especificaciones;
- (f) el Programa de Actividades con precios;
- (g) los siguientes Apéndices:

Apéndice A: Descripción de los servicios

Apéndice B: Cronograma de entregas y pagos

Apéndice C: Personal clave

Apéndice D: Desglose del precio del Contrato en moneda extranjera (No Aplica)

Apéndice E: Desglose del precio del Contrato en moneda nacional (No Aplica)

Apéndice F: Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante (No Aplica)

Apéndice G: Compensación de incentivo por desempeño (No Aplica)

Apéndice H: Normas de Conducta para el Personal del Proveedor del Servicio

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Proveedor del Servicio serán los establecidos en el Contrato, en particular los siguientes:

- (a) el Proveedor del Servicio completará los servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato;
- (b) el Contratante efectuará los pagos al Proveedor del Servicio de conformidad con las disposiciones del Contrato.



HECTOR ALDEA MARTINEZ
HD CORPORATE SERVICES S.A.C
RESCO S.A. SUCURSAL DEL PERU
APODERADO

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este de conformidad con las leyes de la República del Perú en el día, mes y año arriba especificados.

Por parte y en representación del Contratante

Firma:

 **COFOPRI**
Firmado digitalmente por
VELEZMORO ORMEÑO Alvaro Jose
FAU 20308484478 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.12.2023 19:12:48 -05:00

ÁLVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO, en capacidad de Coordinador General de **UNIDAD EJECUTORA 003: CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO Y LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**

Por parte y en representación del Proveedor de Servicio:

Firma:


.....
HECTOR ALDEA MARTINEZ
HD CORPORATE SERVICE S.A.C
SERESCO S.A. SUCURSAL DEL PERU
APODERADO

HECTOR ALDEA MARTÍNEZ, en capacidad de representante legal de HD CORPORATE SERVICE, S.A.C., la que a su vez actúa en capacidad de representante legal permanente de **SERESCO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**.

Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

	Contenido	
Convenio del Contrato		3
Condiciones Generales del Contrato.....		7
1. Disposiciones Generales		9
1.1 Definiciones		9
1.2 Ley aplicable.....		11
1.3 Idioma		11
1.4 Notificaciones		11
1.5 Ubicación		11
1.6 Representantes autorizados.....		11
1.7 Inspecciones y auditorías por parte del Banco.....		11
1.8 Impuestos y derechos.....		12
2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato		12
2.1 Entrada en vigor del Contrato.....		12
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios.....		12
2.2.1 Programa		12
2.2.2 Fecha de inicio		12
2.3 Fecha de finalización prevista.....		12
2.4 Modificaciones.....		12
2.4.1 Ingeniería de Valor		12
2.6 Resolución.....		14
3. Obligaciones del Proveedor del Servicio		15
3.1 Generalidades.....		15
3.2 Conflicto de intereses.....		16
3.3 Confidencialidad		16
3.4 Seguros que deberá contratar el Proveedor del Servicio		16
3.5 Medidas del Proveedor del Servicio que requieren la aprobación previa del Contratante.....		17
3.6 Obligación de presentar informes		17
3.7 Documentos preparados por el Proveedor del Servicio que pasarán a ser propiedad del Contratante		18
3.8 Indemnización por daños y perjuicios		18
3.9 Garantía de Cumplimiento		19
3.10 Fraude y Corrupción		19
3.11 Adquisiciones Sustentables.....		19
3.12 Normas de Conducta		19
4. Personal del Proveedor del Servicio		20
4.1 Descripción del Personal.....		20
4.2 Remoción o reemplazo de personal		20
5. Obligaciones del Contratante.....		21
5.1 Colaboración y exenciones		21
5.2 Cambios en las leyes aplicables.....		21

5.3	Servicios e instalaciones	21
6.	Pagos al Proveedor del Servicio	21
6.1	Remuneración de suma global	21
6.2	Precio del Contrato	21
6.3	Pago por servicios adicionales y compensación de incentivo por desempeño	21
6.4	Condiciones de pago	22
6.5	Intereses sobre pagos en mora	22
6.6	Ajustes de precios	22
6.7	Trabajos por administración	23
7.	Control de calidad	23
7.1	Identificación de defectos	23
7.2	Corrección de defectos y penalidad por desempeño ineficiente	23
8.	Arreglo de controversias	24
8.1	Arreglo amistoso	24
8.2	Solución de controversias	24
	Condiciones Especiales del Contrato	29

Condiciones Generales del Contrato

1. Disposiciones Generales

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) El Conciliador es la persona designada conjuntamente por el Contratante y el Proveedor del Servicio para resolver disputas en una primera instancia, como se establece más adelante, en la Subcláusula 8.2;
- (b) "Programa de Actividades" es la lista completa y con precios de los elementos que conforman el conjunto de servicios que, como parte de Oferta, ofrecerá el Proveedor del Servicio;
- (c) "Banco" hace referencia al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de la ciudad de Washington, Estados Unidos. "Asociación" hace referencia a la Asociación Internacional de Fomento, de la ciudad de Washington, Estados Unidos;
- (d) Por "Fecha de Finalización" se entiende la fecha de culminación de los servicios a cargo del Proveedor del Servicio, certificada por el Contratante;
- (e) Por "Contrato" se entiende el Contrato firmado por las Partes, al que se adjuntan las presentes Condiciones Generales del Contrato (CGC), junto con todos los documentos enumerados en la Cláusula I del Convenio;
- (f) "Precio del Contrato" significa el precio que se deberá pagar por el cumplimiento de los servicios, de conformidad con la Cláusula 6;
- (g) "Trabajos por administración" significa las obras de trabajo sujetas a un pago único realizadas por los empleados del Proveedor del Servicio con sus equipos, que serán adicionales a los pagos por los materiales y los servicios de administración conexos;
- (h) "Contratante" es la Parte que emplea al Proveedor del Servicio;
- (i) "Personal del Contratante" significa el personal, trabajadores y otros empleados del Contratante dedicados a cumplir las obligaciones del Contratante bajo el Contrato; y cualquier otro personal identificado como Personal del Contratante, mediante una notificación del Contratante al Proveedor del Servicio;
- (j) "AS" significa Ambiental y Social, como corresponde incluyendo Explotación y Abuso Sexual (EAS) y Acoso Sexual (ASx);

- (k) Por "moneda extranjera" se entiende cualquier moneda que no sea la del país del Contratante;
- (l) Por "CGC" se entiende estas Condiciones Generales del Contrato;
- (m) Por "Gobierno" se entiende el Gobierno del país del Contratante;
- (n) Por "moneda local" se entiende la moneda del país del Contratante;
- (o) "Miembro" significa, en caso de que el Proveedor del Servicio sea una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación ("APCA") de más de una entidad, cualquiera de estas entidades; "miembros" significa todas estas entidades, y "miembro a cargo" significa la entidad que se especifica en el Contrato de Servicios para actuar en nombre de ellos y ejerciendo todos los derechos y obligaciones del Proveedor del Servicio en relación con el Contratante en virtud de este Contrato;
- (p) Por "Parte" se entiende el Contratante o el Proveedor del Servicio, según el caso, y por "Partes" se entiende el Contratante y el Proveedor del Servicio;
- (q) Por "Proveedor del Servicio" se entiende una persona o empresa cuya Oferta para proporcionar los servicios ha sido aceptada por el Contratante;
- (r) "Personal del Prestador del Servicio" significa todo el personal del Prestador del servicio que el Prestador de servicio utiliza en la ejecución de los Servicios, incluyendo el personal, los trabajadores y otros empleados del Prestador de Servicio y cada Subcontratista; y cualquier otro personal asistiendo al prestador de servicio en la ejecución del Servicio;
- (s) Por "CEC" se entiende las Condiciones Especiales del Contrato, mediante las cuales se podrán modificar o complementar las CGC;
- (t) Por "Especificaciones" se entiende las especificaciones del Servicio incluidas en el Contrato, y cualquier adición o modificación a las especificaciones de conformidad con el Contrato;
- (u) Por "Servicios" se entiende el trabajo que llevará a cabo el Proveedor del Servicio de conformidad con este Contrato;
- (v) "Explotación y Abuso Sexual" "(EAS)" significa lo siguiente:
La "Explotación Sexual" se define como cualquier abuso o intento de abuso a una posición vulnerable, abuso de poder o de confianza con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político mediante la explotación sexual de otra persona.

El "Abuso Sexual" se define como la amenaza o la intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas;

(w) "Acoso Sexual" "ASx" se define como avances sexuales indeseables, demanda de favores sexuales, y otras conducta física o verbal de una naturaleza sexual por el Personal del Proveedor del Servicio con otros miembros del Personal del Proveedor del Servicio o del Contratante.

(x) Por "Subcontratista" se entiende cualquier entidad a la cual el Proveedor del Servicio subcontrata una parte de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas 3.5 y 4.

- 1.2 Ley aplicable El Contrato se interpretará según las leyes del país del Contratante, a menos que **se especifique otra cosa en las CEC.**
- 1.3 Idioma Este Contrato se ha ejecutado en el idioma **indicado en las CEC**, por el que se registrarán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con su significado e interpretación.
- 1.4 Notificaciones Toda notificación, solicitud o consentimiento en relación con este Contrato se considerará fehaciente cuando se haya entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación o cuando se haya enviado por correo certificado, télex, telegrama o fax a esa Parte, a la dirección **indicada en las CEC.**
- 1.5 Ubicación Los servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A, en las Especificaciones y, cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, esta se realizará en el lugar que apruebe el Contratante, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.
- 1.6 Representantes autorizados Los funcionarios **indicados en las CEC** podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Proveedor del Servicio deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán diligenciar en nombre de estos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda diligenciarse.
- 1.7 Inspecciones y auditorías por parte del Banco De conformidad con el párrafo 2.2 e del Apéndice A de las Condiciones Generales, el Proveedor del Servicio permitirá, y procurará que sus agentes (declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, y personal, permitan que el Banco y las personas designadas por éste inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, los registros y otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el Banco. El Proveedor del Servicio y sus subcontratistas y subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3.10 (Fraude y Corrupción), que establece, entre otros puntos, que las acciones con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar

auditorías constituyen una práctica prohibida que puede conducir a la resolución del contrato (además de la determinación de inelegibilidad, de conformidad con los procedimientos de sanciones vigentes del Banco).

1.8 Impuestos
y derechos

El Proveedor del Servicio, los subcontratistas y su personal deberán pagar los impuestos, derechos, tasas y demás cargas que se recauden en virtud de las leyes aplicables; los montos correspondientes se considerarán incluidos en el precio del Contrato.

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato

2.1 Entrada en vigor del
Contrato

Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes o en la fecha posterior que se **establezca en las CEC**

2.2 Comienzo de
la prestación de los
Servicios

2.2.1 Programa

Antes de dar comienzo a los servicios, el Proveedor del Servicio deberá enviar al Contratante, para su aprobación, un Programa con los métodos generales, mecanismos, orden y cronograma de todas las actividades. Esa presentación al Contratante deberá incluir todo plan de gestión ambiental y social para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales.

Los servicios se prestarán de conformidad con el Programa aprobado y actualizado.

2.2.2 Fecha de inicio

El Proveedor del Servicio comenzará sus actividades 30 (treinta) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato o en la fecha que se **especifique en las CEC**.

2.3 Fecha de
finalización prevista

A menos que el Contrato se rescinda con anterioridad en virtud de la Cláusula 2.6, el Proveedor del Servicio deberá completar las actividades a más tardar en la fecha de finalización prevista, tal como se **especifica en las CEC**. Si no completa las actividades para dicha fecha, será responsable de pagar una indemnización por daños y perjuicios, de acuerdo con la Cláusula 3.8. En este caso, la fecha de finalización será la fecha de culminación de todas las actividades.

2.4 Modificaciones

Los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los servicios o el precio del Contrato, solo podrán modificarse mediante un acuerdo escrito entre las Partes; tal modificación tendrá validez cuando se haya obtenido el consentimiento del Banco o de la Asociación, según corresponda.

2.4.1 Ingeniería
de Valor

El Proveedor del Servicio podrá preparar una propuesta de ingeniería de valor en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, y los gastos incurridos en tal preparación correrán por su cuenta. La propuesta de ingeniería de valor deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- (a) los cambios propuestos y una descripción de la diferencia respecto de los requisitos contractuales existentes;
- (b) un análisis exhaustivo de costos y beneficios de los cambios propuestos, incluida una descripción y una estimación de los costos (también los costos durante la vida útil, si corresponden) en los que el Contratante pueda incurrir durante la implementación de la propuesta de ingeniería de valor;
- (c) una descripción de todo efecto del cambio en el rendimiento y la funcionalidad

El Contratante podrá aceptar la propuesta de ingeniería de valor si en esta se demuestran beneficios que permitan:

- (a) acelerar el plazo de finalización;
- (b) reducir el precio del Contrato o los costos durante la vida útil para el Contratante;
- (c) mejorar la calidad, eficiencia, seguridad o sostenibilidad de los Servicios;
- (d) aportar cualquier otro beneficio al Contratante, sin poner en riesgo las funciones necesarias de las instalaciones.

Si el Contratante aprueba la propuesta de ingeniería de valor y su implementación tiene como resultado:

- (a) una reducción en el precio del Contrato, el monto que se ha de pagar al Proveedor del Servicio será equivalente al porcentaje indicado en las CEC de la reducción del precio del Contrato, o bien
- (b) un aumento en el precio del Contrato, pero conlleva una reducción de los costos durante la vida útil debido a cualquiera de los beneficios descritos en los incisos (a) a (d) que se mencionan más arriba, el monto que se ha de pagar al Proveedor del Servicio será equivalente al aumento total en el precio del Contrato.

2.5 Fuerza Mayor

2.5.1 Definición

A los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" se refiere a un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias.

2.5.2 Casos que no constituyen violación del Contrato

El incumplimiento de una obligación de las Partes en virtud del Contrato no se considerará violación de este ni negligencia cuando dicha falta se deba a un evento de fuerza mayor y siempre que la Parte afectada por tal evento (a) haya tomado todas las precauciones razonables, haya puesto debida atención y haya adoptado medidas

alternativas procedentes con el fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) haya informado a la otra Parte lo más pronto posible sobre tal evento.

2.5.3 Prórroga de los plazos

El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Durante el período de incapacidad para cumplir los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Proveedor del Servicio tendrá derecho a continuar recibiendo pagos en virtud de las condiciones de este Contrato, y a obtener un reembolso por los costos adicionales en los que pudiera haber incurrido de manera razonable y necesaria durante tal período en relación con los servicios y con la reactivación de los servicios una vez finalizado ese período.

2.6 Resolución

2.6.1 Por voluntad del Contratante

El Contratante podrá resolver este Contrato mediante una notificación por escrito al Proveedor del Servicio con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (d) de esta cláusula:

- (a) si el Proveedor del Servicio no subsana un incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación o cualquier período mayor que el Contratante pueda haber aprobado posteriormente por escrito;
- (b) si el Proveedor del Servicio se vuelve insolvente o queda en bancarrota;
- (c) si el Proveedor del Servicio, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no puede prestar una parte importante de los servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (d) Si, a juicio del Contratante, el Proveedor del Servicio ha participado, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, en actos de fraude y corrupción, según se define en el párrafo 2.2 (a) del Apéndice A de las CGC.

2.6.2 Por voluntad del Proveedor del Servicio

El Proveedor del Servicio podrá rescindir este Contrato mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación, en caso de que suceda alguno de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta cláusula:

- (a) si el Contratante no pagara una suma adeudada al Proveedor del Servicio en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 7 de estas CGC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haber recibido

la notificación escrita del Proveedor del Servicio con respecto de la mora en el pago;

- (b) si el Proveedor del Servicio, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera realizar una parte importante de los servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días.

2.6.3 Suspensión del préstamo o el crédito

En caso de que el Banco Mundial suspenda el préstamo o el crédito al Contratante, que constituye una de las fuentes de fondos para los pagos al Proveedor del Servicio,

- (a) el Contratante está obligado a notificar al Proveedor del Servicio de dicha suspensión dentro de los siete días de haber recibido el aviso correspondiente del Banco Mundial;
- (b) si el Proveedor del Servicio no ha recibido sumas adeudadas hasta la fecha establecida en las CEC, de conformidad con la Cláusula 6.5, podrá emitir inmediatamente un aviso de finalización de las actividades con 14 días de antelación.

2.6.4 Pago por rescisión

En caso de rescisión de este Contrato de conformidad con las Cláusulas 2.6.1 o 2.6.2, el Contratante deberá realizar los siguientes pagos al Proveedor del Servicio:

- (a) una remuneración, de conformidad con la Cláusula 6, por los servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha efectiva de la rescisión;
- (b) excepto en el caso de rescisión conforme a los párrafos (a), (b) y (d) de la Cláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del personal.

3. Obligaciones del Proveedor del Servicio

3.1 Generalidades

El Proveedor del Servicio proporcionará los servicios de conformidad con las Especificaciones y el Programa de Actividades, y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con las técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará las tecnologías modernas y los métodos seguros que correspondan.

Asimismo, actuará siempre como asesor leal del Contratante en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los servicios, y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en sus negociaciones con subcontratistas o terceros.

El Proveedor de los Servicios deberá exigir a sus Subcontratistas que ejecuten los Servicios de conformidad con el Contrato, incluyendo el

cumplimiento de los requisitos AS y las obligaciones dispuestas en la Subcláusula 3.12 de las CGC.

3.2 Conflicto de intereses

3.2.1 El Proveedor del Servicio no puede beneficiarse de comisiones ni descuentos

La remuneración del Proveedor del Servicio, establecida en la Cláusula 6, constituirá el único pago en conexión con este Contrato o con los servicios; asimismo, el Proveedor del Servicio no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato o vinculadas a los servicios, ni en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato; por último, hará todo lo posible por prevenir que el Personal del Proveedor de los Servicios, los Subcontratistas o sus agentes reciban alguno de dichos pagos adicionales.

3.2.2 El Proveedor del Servicio y sus filiales no podrán tener otra participación en el Proyecto

El Proveedor de Servicios conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni él ni ninguna de sus filiales, como tampoco ningún subconsultor ni filial de este, podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios aquí mencionados o su continuación) para cualquier proyecto resultante de los servicios o estrechamente relacionado con ellos.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas

Ni el Proveedor del Servicio ni sus Subcontratistas ni el Personal podrán participar, directa o indirectamente, en las siguientes actividades con las actividades asignadas a ellos en virtud de este Contrato. El Proveedor del Servicio tiene la obligación y se asegurará de que el Personal del Proveedor del Servicio y los Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir al mejor interés del Contratante, o que pueda percibirse razonablemente como teniendo este efecto. La falta de divulgación de dichas situaciones puede conllevar la descalificación del Proveedor del Servicio o la terminación de su Contrato.

3.3 Confidencialidad

Mientras esté vigente el presente Contrato y durante un período de dos (2) años a contar desde su fecha de expiración, ni el Proveedor del Servicio ni sus subcontratistas ni el personal de cualquiera de ellos podrá revelar información confidencial o de dominio privado relativa al Proyecto, a los servicios, a este Contrato o a los negocios u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este.

3.4 Seguros que deberá contratar el Proveedor del Servicio

El Proveedor del Servicio (a) contratará y mantendrá seguros contra los riesgos y por las coberturas que se **indican en las CEC**, en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, con sus propios recursos (o los de los subcontratistas, según el caso), y exigirá a todos sus subcontratistas que hagan lo propio, y (ii) a petición del Contratante, presentará pruebas que demuestren que dichos seguros

se contrataron y se mantienen vigentes y que se han pagado las primas vigentes.

3.5 Medidas del Proveedor del Servicio que requieren la aprobación previa del Contratante

El Proveedor del Servicio deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante antes de tomar alguna de las siguientes medidas:

- (a) subcontratar la realización de cualquier porción de los servicios;
- (b) nombrar miembros del personal que no formen parte de la lista que figura en el Apéndice C, "Personal y subcontratistas clave";
- (c) cambiar el programa de actividades;
- (d) cualquier otra medida que se **especifique en las CEC**.

La presentación por el Proveedor del Servicio de cualquier adición de un subcontratista no designado en el Contrato, para la aprobación del Contratante, deberá incluir la Declaración del Subcontratista de Desempeño sobre Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx) de conformidad con el Apéndice I.

3.6 Obligación de presentar informes

El Proveedor del Servicio presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y los plazos establecidos en dicho apéndice.

Si se especifica en el Apéndice B, los requisitos de información deben incluir los aspectos ambientales y sociales aplicables.

El Proveedor del Servicio deberá informar al Contratante de inmediato de cualquier alegato, incidente o accidente en los lugares del país del Contratante donde se ejecutan los Servicios, que tenga o pueda tener un efecto adverso significativo en el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público, Personal del Contratante o del Proveedor del Servicio. Esto incluye, pero no se limita a, cualquier incidente o accidente que cause la muerte o lesiones graves; efectos adversos significativos o daños a la propiedad privada; o cualquier alegación de EAS y / o ASx. En el caso de EAS y / o ASx, manteniendo la confidencialidad según corresponda, el tipo de alegación (explotación sexual, abuso sexual o acoso sexual), el género y la edad de la persona que experimentó el presunto incidente deben incluirse en la información.

El Proveedor del Servicio, al tener conocimiento del alegato, incidente o accidente, también informará inmediatamente al Contratante de cualquier incidente o accidente en las instalaciones de los Subcontratistas o proveedores relacionados con los Servicios que tenga o pueda tener un efecto adverso significativo. sobre el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público, el personal del Contratante o del Proveedor del Servicio, el personal de sus subcontratistas y proveedores. La notificación proporcionará detalles

suficientes sobre dichos incidentes o accidentes. El Proveedor del Servicio deberá proporcionar todos los detalles de dichos incidentes o accidentes al Contratante dentro del plazo acordado con el Contratante.

El Proveedor del Servicio requerirá a sus Subcontratistas y proveedores que notifiquen inmediatamente al Proveedor del Servicio de cualquier incidente o accidente mencionado en esta Subcláusula.

3.7 Documentos preparados por el Proveedor del Servicio que pasarán a ser propiedad del Contratante

Todos los planos, bocetos, especificaciones, diseños, informes y demás documentos y *software* presentados por el Proveedor del Servicio de conformidad con la Cláusula 3.6 pasarán a ser propiedad permanente del Contratante, y el Proveedor del Servicio deberá entregar, a más tardar en el momento de rescisión o finalización de este Contrato, dichos documentos y *software* al Contratante, junto con un inventario detallado. El Proveedor del Servicio puede conservar una copia de dichos documentos y *software*. Cualquier restricción acerca del futuro uso de tales documentos y *software*, si la hubiera, se **especificará en las CEC**.

3.8 Indemnización por daños y perjuicios

3.8.1 Pagos de la indemnización por daños y perjuicios

El Proveedor del Servicio deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios al Contratante siguiendo la tarifa diaria **establecida en las CEC** por cada día de atraso respecto de la fecha de finalización prevista. El monto total de esa indemnización no deberá exceder la cantidad **definida en las CEC**. El Contratante puede deducir la indemnización por daños y perjuicios de los pagos adeudados al Proveedor del Servicio. El pago de la indemnización no incidirá en las obligaciones y responsabilidades del Proveedor del Servicio.

3.8.2 Corrección de sobrepagos

Si la fecha de finalización prevista se extiende luego de haberse pagado la indemnización por daños y perjuicios, el Contratante deberá corregir todo sobrepago que haya realizado el Proveedor del Servicio ajustando el recibo de pago siguiente. Se pagará al Prestado de Servicios un interés por el sobrepago, calculado desde la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, aplicando las tasas especificadas en la Cláusula 6.5.

3.8.3 Penalidad por desempeño ineficiente

Si el Proveedor del Servicio no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Contratante, deberá pagar una penalidad por desempeño ineficiente. El monto de la penalidad será equivalente a un porcentaje del costo de subsanar el defecto, de acuerdo con la evaluación descrita en la Cláusula 7.2 y **especificado en las CEC**.

3.9 Garantía de Cumplimiento

Si se requiere según se especifica en las CEC, el Proveedor del Servicio deberá proporcionar al Contratante una Garantía de Cumplimiento para la ejecución del Contrato, por el monto especificado en las CEC y no más tarde de la fecha especificada en la Carta de Aceptación.

Como se especifica en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si se requiere, estará denominada en la (s) moneda (s) del Contrato, o en una moneda libremente convertible aceptable para el Contratante; y deberá estar en uno de los formatos estipulados por el Contratante en las CEC, o en otro formato aceptable para el Contratante.

La garantía de cumplimiento tendrá validez hasta 28 días después de la fecha de Finalización del Contrato si se trata de una garantía bancaria y hasta un año después de dicha fecha si es una fianza de cumplimiento.

3.10 Fraude y Corrupción

El Banco exige el cumplimiento de sus Directrices Contra la Corrupción y de sus políticas y procedimientos sobre sanciones vigentes descritos en el Marco de Sanciones del GBM, conforme a lo estipulado en el apéndice de las CGC.

El Contratante exige al Proveedor del Servicio que proporcione información sobre las comisiones u honorarios que pudieran haberse pagado o que hayan de pagarse a los agentes o a otra parte en relación con el proceso de licitación o la ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios.

3.11 Adquisiciones Sustentables

El Proveedor del Servicio deberá cumplir con las disposiciones sobre adquisiciones sustentables si así se especifica en las CEC y, en tal caso, conforme a lo que allí se estipule.

3.12 Normas de Conducta

El Proveedor del Servicio deberá tener Normas de Conducta para el Personal del Proveedor del Servicio empleado para la ejecución de los Servicios en las ubicaciones en el país del Contratante donde se prestan los Servicios.

El Proveedor del Servicio tomará todas las medidas necesarias para garantizar que el Personal de cada Proveedor del Servicio conozca las Normas de Conducta, incluidos los comportamientos específicos que están prohibidos, y comprenda las consecuencias de participar en dichos comportamientos prohibidos.

Estas medidas incluyen proporcionar instrucciones y documentación que pueda ser entendida por el Personal del Proveedor del Servicio y buscar obtener la firma de esa persona acusando recibo de dichas instrucciones y / o documentación, según corresponda.

El Proveedor del Servicio también se asegurará, según corresponda, de que las Normas de Conducta se muestren visiblemente en lugares del país del Contratante donde se ejecutan los Servicios, así como en

áreas fuera de los lugares accesibles a la comunidad local y a las personas afectadas por el proyecto. Las Normas de Conducta publicadas se proporcionarán en idiomas comprensibles para el Personal del Proveedor del Servicio, el Personal del Contratante y la comunidad local.

La Estrategia de Gestión y los Planes de Implementación del Proveedor del Servicio, según corresponda, incluirán los procesos adecuados para que el Proveedor del Servicio verifique el cumplimiento de estas obligaciones.

4. Personal del Proveedor del Servicio

4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice C se describen los cargos, las funciones convenidas, las calificaciones mínimas y el tiempo estimado durante el que actuará el personal clave del Proveedor del Servicio. Por el presente, el Contratante aprueba el personal clave y los subcontratistas listados por cargo y por nombre en el Apéndice C.

4.2 Remoción o reemplazo de personal

(a) Salvo que el Contratante acuerde otra cosa, el personal clave no podrá modificarse. Si, por algún motivo que esté razonablemente fuera del control del Proveedor del Servicio, es necesario reemplazar a cualquier miembro del personal clave, el Proveedor del Servicio deberá presentar como sustituto a una persona de calificaciones equivalentes o superiores.

(b) El Contratante puede requerir que el Proveedor del Servicio remueva (o haga que se remueva) al Personal del Proveedor de Servicio, que:

- (i) persiste en cualquier mala conducta o falta de atención;
- (ii) desempeña funciones de manera incompetente o negligente;
- (iii) no cumple con alguna disposición del Contrato;
- (iv) persista en cualquier conducta que sea perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente;
- (v) basándose en pruebas razonables, se determina que ha incurrido en fraude y corrupción durante la ejecución del contrato;
- (vi) ha sido contratado del Personal del Contratante
- (vii) emprende un comportamiento que infringe las Normas de Conducta (AS), según corresponda.

Según corresponda, el Proveedor del Servicio designará sin demora (o hará que se designe) a un sustituto adecuado con habilidades y experiencia equivalentes.

Sin perjuicio de cualquier requisito del Contratante de remover o hacer que se remueva a cualquier persona, el Proveedor del Servicio tomará las acciones inmediatas según corresponda en respuesta a cualquier violación de (i) a (vii) anteriores. Dicha acción inmediata incluirá la remoción (o que se remueve) de los lugares donde se llevan a cabo los Servicios, a cualquier Personal del Proveedor del Servicio que participe en (i), (ii), (iii), (iv), (v) o (vii) anterior o ha sido contratado como se indica en (vi) anterior.

- (c) El Proveedor del Servicio no tendrá derecho a reclamar costos adicionales, directos o incidentales, originados por la remoción o el reemplazo del Personal.

5. Obligaciones del Contratante

- 5.1 Colaboración y exenciones El Contratante hará todo lo posible para garantizar que el Gobierno proporcione al Proveedor del Servicio la colaboración y las exenciones **especificadas en las CEC**.
- 5.2 Cambios en las leyes aplicables Si, con posterioridad a la fecha de este Contrato, se producen cambios en las leyes aplicables en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción del costo de los servicios proporcionados por el Proveedor del Servicio, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Proveedor del Servicio en virtud de este Contrato y se efectuarán ajustes en los montos señalados en las Cláusulas 6.2 (a) o (b), según corresponda.
- 5.3 Servicios e instalaciones El Contratante deberá poner a disposición del Proveedor del Servicio los servicios e instalaciones enumerados en el Apéndice F.

6. Pagos al Proveedor del Servicio

- 6.1 Remuneración de suma global La remuneración del Proveedor del Servicio no deberá superar el precio del Contrato y consistirá en una suma global que incluya todos los costos de los subcontratistas y demás costos en los que incurra el Proveedor del Servicio durante la ejecución de los servicios descritos en el Apéndice A. Con excepción de lo establecido en la Cláusula 5.2, el precio del Contrato solo puede incrementarse por encima de los montos establecidos en la Cláusula 6.2 si las Partes han acordado realizar pagos adicionales en virtud de las Cláusulas 2.4 y 6.3.
- 6.2 Precio del Contrato (a) El precio pagadero en moneda local se **establece en las CEC**.
(b) El precio pagadero en moneda extranjera se **establece en las CEC**.
- 6.3 Pago por servicios adicionales y compensación de 6.3.1 A los fines de determinar la remuneración correspondiente a servicios adicionales que se hubieran acordado en virtud de

incentivo por desempeño la Cláusula 2.4, se ofrece un desglose del precio de suma global en los apéndices D y E.

6.3.2 Si así se especifica en las CEC, el Proveedor del Servicio recibirá una compensación de incentivo por su desempeño, de conformidad con lo establecido al respecto en el apéndice correspondiente.

6.4 Condiciones de pago

Los pagos al Proveedor del Servicio se realizarán de acuerdo con el cronograma **que figura en las CEC. Salvo indicación en contrario en las CEC**, se pagará un anticipo (anticipo para traslados, materiales e insumos) contra la presentación de una garantía bancaria del Proveedor del Servicio por el mismo monto, la que tendrá validez durante el período **establecido en la CEC**. Cualquier otro pago se efectuará una vez cumplidas las condiciones **que se enumeran en las CEC** para dicho pago y cuando el Proveedor del Servicio haya enviado una factura al Contratante con el detalle del monto adeudado.

6.5 Intereses sobre pagos en mora

Si el Contratante ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en las CEC, se pagarán intereses al Proveedor del Servicio por cada día de mora, aplicando la tasa que se indica en las CEC.

6.6 Ajustes de precios

6.6.1 Los precios se ajustarán siguiendo las fluctuaciones del costo de los insumos solo si así se lo **establece en las CEC**. En tal caso, los montos certificados en cada certificado de pago se ajustarán, luego de deducir los anticipos, aplicando el factor de ajuste de precios correspondiente a los montos adeudados en cada moneda. A cada moneda del Contrato se aplica una fórmula individual del tipo que se presenta a continuación:

$$P_c = A_c + B_c L_{mc}/L_{oc} + C_c I_{mc}/I_{oc}$$

donde:

P_c es el factor de ajuste para la porción del precio del Contrato que se paga en la moneda específica "c".

A_c , B_c y C_c son coeficientes especificados en las CEC y representan lo siguiente: A_c es la porción no ajustable; B_c es la porción ajustable en relación con los costos de mano de obra, y C_c es la porción ajustable de otros insumos del precio del Contrato pagadero en la moneda específica "c";

L_{mc} es el índice predominante el primer día del mes de la factura correspondiente y L_{oc} es el índice predominante 28 días antes de la apertura de la licitación para adquirir mano de obra; ambos se expresan en la moneda específica "c".

I_{mc} es el índice predominante el primer día del mes de la factura correspondiente e I_{oc} es el índice predominante 28 días antes

de la apertura de la licitación para adquirir otros insumos; ambos se expresan en la moneda específica “c”.

Si un factor de ajuste de precios se aplica a pagos realizados en una moneda distinta de la moneda de la fuente del índice de un insumo indexado en particular, se aplicará un factor de corrección Z_o/Z_n al factor respectivo de pn para la fórmula de la moneda pertinente. Z_o es la cantidad de unidades de moneda del país del índice, equivalente a una unidad del pago de la moneda en la fecha del índice de base, y Z_n es el número correspondiente de dichas unidades de moneda en la fecha del índice actual.

6.6.2 Si el valor del índice se modifica después de haber sido utilizado en un cálculo, este deberá corregirse y se deberá realizar un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que en el valor del índice se incluyen todos los cambios de costos debidos a fluctuaciones de los costos.

6.7 Trabajos por administración

6.7.1 Si corresponde, las tarifas de trabajos por día de la Oferta del Proveedor del Servicio se utilizarán para pequeñas cantidades adicionales de servicios solo cuando el Contratante haya dejado instrucciones escritas por adelantado sobre los servicios adicionales que se pagarán de esa forma.

6.7.2 El Proveedor del Servicio deberá registrar todo trabajo que se pague como trabajos por día en un formulario aprobado por el Contratante. Cada formulario completado será verificado y firmado por el representante del Contratante, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 1.6, dentro de los dos días de realizados los servicios.

6.7.3 El Proveedor del Servicio recibirá un pago por los trabajos por día luego de obtener los formularios firmados, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 6.7.2.

7. Control de calidad

7.1 Identificación de defectos

El principio y las modalidades de inspección de los servicios, a cargo del Contratante, serán los **indicados en las CEC**. El Contratante controlará el desempeño del Proveedor del Servicio y lo notificará de los defectos que pudiera encontrar. Este control no incidirá en las obligaciones y responsabilidades del Proveedor del Servicio. El Contratante puede indicar al Proveedor del Servicio que busque un defecto y que descubra y pruebe algún servicio que el Contratante considere que pueda tener un defecto. El período de responsabilidad por defectos es el que se **define en las CEC**.

7.2 Corrección de defectos y penalidad

(a) El Contratante deberá notificar de los defectos al Proveedor del Servicio antes de la finalización del Contrato. El período de

- por desempeño ineficiente
- responsabilidad por defectos se extenderá hasta la corrección de los defectos.
- (b) Cada vez que se envía una notificación de defectos, el Proveedor del Servicio deberá corregir el defecto señalado dentro del plazo especificado en el aviso del Contratante.
 - (c) Si el Proveedor del Servicio no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Contratante, este evaluará el costo de corregir el defecto, y el Prestador deberá pagar este monto, así como una penalidad por desempeño ineficiente, calculada del modo establecido en la Cláusula 3.8.

8. Arreglo de controversias

- 8.1 Arreglo amistoso Las Partes harán todo lo que esté a su alcance para resolver amistosamente toda controversia emanada de este Contrato o de su interpretación, o que esté relacionada con él.
- 8.2 Solución de controversias
- 8.2.1 Si se presenta una controversia entre el Contratante y el Proveedor del Servicio en relación con el Contrato o la prestación de los servicios, o derivada de ellos, ya sea durante la realización de los servicios o una vez finalizados, al asunto se derivará al conciliador dentro de los 14 días de recibida la notificación de desacuerdo de una parte hacia la otra.
 - 8.2.2 El conciliador presentará su decisión por escrito dentro de los 28 días de recibida la notificación de controversia.
 - 8.2.3 Se pagará al conciliador una tarifa por hora según la tasa **especificada en los DDL y en las CEC**, junto con el reembolso de los gastos **especificados en las CEC**, y el costo se dividirá en partes iguales entre el Contratante y el Proveedor del Servicio, independientemente de la decisión que adopte el conciliador. Cualquiera de las Partes puede solicitar que una decisión del conciliador se someta a arbitraje dentro de los 28 días de emitido el escrito. Si ninguna de las Partes somete la controversia a arbitraje dentro de los 28 días mencionados, la decisión del conciliador será final y vinculante.
 - 8.2.4 A menos que el Contratante y el Proveedor del Servicio acuerden de otra manera, el arbitraje se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - (a) Para contratos con Proveedores del Servicio extranjeros:

a menos que se especifique lo contrario en las CEC; la disputa se resolverá definitivamente de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional; por uno o tres árbitros designados de acuerdo con este Reglamento. El lugar del arbitraje será el lugar neutral

indicado en las CEC; y el arbitraje se llevará a cabo en el idioma de decisión establecido en las CEC;

y

(b) Para contratos con Proveedores de Servicio nacionales, arbitraje con procedimientos llevados a cabo de conformidad con las leyes del país del Contratante.

8.2.5 En caso de que el conciliador renuncie o muera, o si el Contratante y el Proveedor del Servicio están de acuerdo en que el conciliador no desempeña sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, ambos designarán conjuntamente a un nuevo conciliador. En caso de desacuerdo entre el Contratante y el Proveedor del Servicio, dentro de los 30 días, el conciliador será designado por la autoridad nominadora **indicada en las CEC** ha pedido a cualquiera de las partes y dentro de los 14 días de recibida dicha solicitud.

APÉNDICE 1

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de realizar prácticas fraudulentas o corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
 - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
 - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
 - iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
 - v. Por “práctica obstructiva” se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 (e), que figura a continuación.

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar públicamente a dicha empresa o persona inelegibles para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante, proveedor o prestador de servicios de otra empresa elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de licitación o solicitudes de ofertas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el documento de licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular, o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

relacionados con la presentación de ofertas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

Condiciones Especiales del Contrato

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato
1.1	Se reemplaza la frase “en el país del Gobierno” por “en Perú”.
1.1 (a)	El conciliador propuesto por el Contratante es MARIA ELIANA RIVAROLA RODRIGUEZ. Los honorarios por hora del conciliador ascenderán a USD\$ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 dólares americanos)
1.1 (e)	El nombre del contrato es: “Levantamiento Catastral Urbano Lote 1 de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas por la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”.
1.1 (h)	El Contratante es Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a través de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distritos Priorizados de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura.
1.1 (p)	El Proveedor del Servicio es SERESCO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ
1.2	Las leyes aplicables son: Las Leyes de la República del Perú.
1.3	El idioma es el español
1.4	<p>Las direcciones son:</p> <p>Contratante: Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura.</p> <p>Sede Unidad Ejecutora 003: Av. Reducto N° 1369-1371, Oficina 401 – Miraflores.</p> <p>Proveedor de Servicios: SERESCO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ</p> <p>Atención: Héctor Aldea Martínez</p> <p>Tf.: 949 800 868</p> <p>Correo electrónico: infoperu@jga.pe</p>
1.6	<p>Los representantes autorizados son:</p> <p>Por el Contratante: ÁLVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO – Coordinador General</p> <p>Por el Proveedor de Servicios: Antonio Huergo Ruisánchez – Director/Jefe/Gerente de Proyecto</p>

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato										
2.1	El contrato entra en vigor desde su suscripción. No obstante, el inicio de la prestación del servicio se regula conforme a la cláusula 2.2.2 de las Condiciones Especiales.										
2.2.2	La fecha de inicio de la prestación de servicios es al día siguiente de la fecha de la firma del acta de inicio (Orden de Inicio General).										
2.3	Lote 1: La fecha de finalización prevista es de hasta los 510 días calendarios del día siguiente de firmada el acta de inicio										
2.4.1	No aplica la Cláusula General del Contrato 2.4.1										
3.4	<p>Los riesgos y la cobertura de seguros del personal del Proveedor de Servicios deben estar cubiertos desde el día siguiente de firmado su contrato y deben de cubrir:</p> <p><u>Seguro de Responsabilidad Civil – Seguro de Daños a Personas y Propiedades:</u></p> <p>El Proveedor de Servicios deberá asegurar la responsabilidad de cada una de las partes por cualquier pérdida, daño, fallecimiento o lesión corporal, que pudiera ocurrir a cualquier propiedad física o cualquier persona y que ocurran con anterioridad a la emisión del Certificado de Cumplimiento, siendo las coberturas y sumas aseguradas:</p> <table border="1" data-bbox="459 1182 1394 1480"> <thead> <tr> <th data-bbox="459 1182 927 1240">Cobertura</th> <th data-bbox="927 1182 1394 1240">Suma Asegurada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="459 1240 927 1299">Fallecimiento</td> <td data-bbox="927 1240 1394 1299">S/ 150,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 1299 927 1357">Invalidez Parcial o Permanente</td> <td data-bbox="927 1299 1394 1357">S/ 150,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 1357 927 1415">Gastos de Curación</td> <td data-bbox="927 1357 1394 1415">S/ 60,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 1415 927 1480">Propiedad Física</td> <td data-bbox="927 1415 1394 1480">S/ 340,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>La cobertura por lesiones personales o muerte de cualquier persona empleada por el Proveedor de Servicios o cualquier otro miembro del Personal del Proveedor de Servicios, la suma asegurada será por el equivalente a 100 veces el monto de la planilla promedio del personal previsto para la ejecución del servicio.</p> <p>El seguro será por un monto límite, por incidente, no menor al que se señala, sin limitar el número de incidentes que puedan ocurrir y será adquirido a costo del Proveedor de Servicios y en el caso de activarse, este deberá pagar la prima.</p> <p>El Proveedor de Servicios deberá contratar para su personal y/o personal de subcontratistas los seguros de ley de acuerdo a la actividad que realiza (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y Seguro de Vida) y mantenerlos vigente durante la ejecución del contrato. (No es requisito presentarlo a la suscripción del contrato, pero si al inicio de la prestación efectiva).</p>	Cobertura	Suma Asegurada	Fallecimiento	S/ 150,000.00	Invalidez Parcial o Permanente	S/ 150,000.00	Gastos de Curación	S/ 60,000.00	Propiedad Física	S/ 340,000.00
Cobertura	Suma Asegurada										
Fallecimiento	S/ 150,000.00										
Invalidez Parcial o Permanente	S/ 150,000.00										
Gastos de Curación	S/ 60,000.00										
Propiedad Física	S/ 340,000.00										

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato
	<p>Las pólizas deberán indicar la razón social del Proveedor de Servicios, ser endosadas al Contratante, vigencia de acuerdo al contrato, la ubicación del servicio y el número del proceso de solicitud de ofertas.</p> <p>Los deducibles serán asumidos por el Proveedor de Servicios. Asimismo, en caso de siniestros de menor valor al deducible serán asumidos por el Proveedor de Servicios.</p> <p>Estos seguros deberán ser contratados con una compañía aseguradora, de cualquier país elegible, autorizada en la República del Perú.</p> <p>El Proveedor de Servicios deberá presentar al Contratante los seguros adquiridos del personal que participa en el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el Personal Clave, al mes de firmado el contrato • Para el Personal de Campo, a los tres meses de firmado el contrato <p>De presentarse cambio de personal deberá presentar su seguro adquirido al mes de iniciado su servicio.</p>
3.7	<p>Las restricciones al uso de los documentos preparados por el Proveedor de Servicios son:</p> <p>El Proveedor del Servicio no podrá utilizar la información proporcionada por la Unidad Ejecutora 003, ni la información y documentación generada producto del servicio. Esta información y documentación son propiedad de la Unidad Ejecutora 003 y no pueden utilizarse, publicarse, distribuirse, difundirse ni divulgarse de ninguna forma a otras personas, organizaciones, autoridades o entidades sin el permiso explícito por escrito de Unidad Ejecutora 003.</p> <p>El Proveedor del Servicio deberá ceder a Unidad Ejecutora 003 los derechos patrimoniales de los productos generados producto del levantamiento catastral (base de datos catastral, informes y documentación), para garantizar su incorporación y disposición como información oficial y abierta del país.</p> <p>En consecuencia, la Unidad Ejecutora 003 adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre el Derecho de Autor Decreto Legislativo N° 822, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Dicha cesión es total y aplica tanto en el territorio del Perú como en cualquier otro país, por el término máximo que establezca la Ley.</p>
3.8.1	<p>La tarifa de indemnización por daños y perjuicios es de 0.1% del precio final de pago de cada entregable por día de atraso respecto de la fecha de finalización prevista en cada entregable a excepción del Entregable 1 (Plan de Trabajo).</p> <p>El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para todo el Contrato es del 10 % del precio final del Contrato.</p>
3.8.3	<p>PENALIDAD POR DESEMPEÑO INEFICIENTE</p> <p>El porcentaje que se utilizará para el cálculo de la penalización por desempeño deficiente es del 2% del polígono observado (desde la tercera no conformidad).</p>

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato
	La penalidad aplica a todos los entregables a excepción del Plan de Trabajo.
3.9	<p>Será requerida una Garantía de Cumplimiento por cada monto y moneda que componen el precio del contrato.</p> <p>En conjunto, las Garantías de Cumplimiento tendrán la forma de: Garantía Bancaria por el 10% del monto del contrato, emitidas por una institución bancaria y con corresponsalia en el Perú a favor del Contratante.</p> <p>Cada una de las garantías bancarias que constituyan la Garantía de Cumplimiento se denominará en la respectiva moneda de pago del Contrato, de acuerdo con su parte del Precio del Contrato.</p>
4.1	<p>En el Apéndice C se identifica los nombres y posiciones del personal clave, cuyas características responden a los requisitos exigidos en el proceso de selección, según la siguiente descripción:</p> <p>Director/Jefe/Gerente de Proyecto: Titulado en Ingeniería Civil, Geógrafo, Civil, Arquitectura o titulación equivalente. Experiencia en gerenciamiento de proyectos catastrales urbanos, de por lo menos dos (2) proyectos de magnitud y naturaleza requeridas en la experiencia específica de la empresa, incluyendo manejo de fondos, en los últimos diez (10) años.</p> <p>Coordinador de Campo: Titulado en Ingeniería Civil, Geógrafo, Civil, Arquitectura o titulación equivalente. Experiencia en Coordinación de Campo de levantamientos catastrales urbanos masivos, mediante empleo de métodos directos e indirectos, de por lo menos dos (2) proyectos de levantamiento catastral urbano, en los últimos diez (10) años.</p> <p>Coordinador en Control de Calidad: Egresado en Ingeniería Civil, Geógrafo o titulación equivalente. Experiencia en la aplicación de herramientas de control y sistematización de procesos, de por lo menos tres (3) proyectos de levantamiento catastral urbano en los últimos diez (10) años. Con conocimientos certificados sobre las normativas de estandarización ISO o equivalentes. Los conocimientos del especialista deben estar certificados a través de empresas de capacitación certificadas para tal fin.</p> <p>Administrador de Base de Datos: Titulado en Ingeniería de Sistemas/ Informática o afines. Experiencia en operación de sistemas de manejo de datos y operaciones en línea, de por lo menos un (1) proyecto catastral urbano en los últimos diez (10) años. Con experiencia mínima reciente de 4 años, y un contrato de magnitud y naturaleza similar en los últimos diez (10) años; operará como soporte informático y servirá de enlace con el especialista de informática del Contratante.</p> <p>Especialista Social: Licenciatura/Bachiller en Ciencias Sociales, Sociología o afines. Experiencia en trabajos de asistencia técnica especializada para la implementación de estrategias de participación comunitaria, procesos sociales de concientización y manejo de estrategias de género, de por lo menos un (1) proyecto catastral urbano, en los últimos diez (10) años.</p> <p>El licitante deberá contemplar en su oferta a todo el personal que considere necesario para la correcta ejecución de su propuesta. Cualquiera de los especialistas podrá poseer la experiencia en el desempeño de más de una</p>

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato								
	<p>especialidad o disciplina solicitada, para ello deberá demostrar dicha experiencia y formación académica.</p> <p>El título profesional será verificado en el momento de la evaluación de la oferta, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente enlace: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso el título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el licitante debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>La habilitación profesional requerida al personal clave deberá ser presentada para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.</p>								
5.1	La colaboración y las exenciones brindadas al Proveedor del Servicio son: Ninguna								
6.2	<p>El precio del Contrato es compuesto por dos montos que corresponden a monedas distintas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • S/27'490,197.80 (veintisiete millones cuatrocientos noventa mil ciento noventa y siete con 80/100 soles); y • US\$2'490,054.15 (dos millones cuatrocientos noventa mil cincuenta y cuatro y 15/100 dólares americanos) <p>El precio expresado incluye los impuestos indirectos nacionales que serán pagados por el Contratante al Proveedor del Servicio quien, además, se encuentra sujeto al impuesto a la renta de tercera categoría, en el régimen general.</p>								
6.3.2	No aplica								
6.4	<p>Los pagos se realizarán de acuerdo con el siguiente calendario:</p> <p><u>PAGOS DE ENTREGABLES</u></p> <p>Los entregables son por Polígono Catastral Aceptado y los pagos serán por las unidades catastrales que conforman dichos polígonos.</p> <p>El precio unitario por unidad catastral es el resultante de dividir el monto ofertado entre la cantidad de unidades catastrales del lote 1 (413,974) indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>LOTE 1</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 80% del monto de la unidad catastral producto del levantamiento catastral y con la conformidad de la Coordinación de Catastro de la UE 003. <table border="1" data-bbox="518 1767 1386 1984" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 12.5%;">Entregable Proveedor del Servicio</td> <td style="width: 12.5%;">Cantidad de Polígono Catastral por entregable</td> <td style="width: 12.5%;">Plazo de Entrega Proveedor del Servicio</td> <td style="width: 12.5%;">Plazo de Entrega Revisión Consultor</td> <td style="width: 12.5%;">Levantamiento Observación Proveedor del Servicio</td> <td style="width: 12.5%;">Plazo de Entrega Revisión Consultor</td> <td style="width: 12.5%;">Conformidad UE003</td> <td style="width: 12.5%;">Pago</td> </tr> </table>	Entregable Proveedor del Servicio	Cantidad de Polígono Catastral por entregable	Plazo de Entrega Proveedor del Servicio	Plazo de Entrega Revisión Consultor	Levantamiento Observación Proveedor del Servicio	Plazo de Entrega Revisión Consultor	Conformidad UE003	Pago
Entregable Proveedor del Servicio	Cantidad de Polígono Catastral por entregable	Plazo de Entrega Proveedor del Servicio	Plazo de Entrega Revisión Consultor	Levantamiento Observación Proveedor del Servicio	Plazo de Entrega Revisión Consultor	Conformidad UE003	Pago		

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato							
	Entregable 1	Plan de trabajo	10	5		3	5	(*)
	Entregable 2	3	120	15	15	15	5	160
	Entregable 3	5	150	15	15	5	5	190
	Entregable 4	8	180	15	15	5	5	220
	Entregable 5	10	210	15	15	5	5	250
	Entregable 6	13	240	15	15	5	5	280
	Entregable 7	15	270	15	15	5	5	310
	Entregable 8	16	300	15	15	5	5	340
	Entregable 9	16	300	15	15	5	5	370
	Entregable 10	16	360	15	15	5	5	400
	Entregable 11	16	390	15	15	5	5	430
	Entregable 12	15	420	15	15	5	5	460

Nota: Los plazos de entrega del Proveedor del Servicio son contados a partir de la firma del Acta de Inicio. Los plazos están referidos en días calendarios.

(*) El entregable 1, Plan de Trabajo no recibe pago directo.

- 20% del monto de la unidad catastral producto del proceso de Exposición Pública y con la conformidad de la Coordinación de Catastro de la UE 003.

Entregable Proveedor del Servicio	Cantidad de Polígono Catastral	Plazo de Entrega Proveedor del Servicio	Plazo de Entrega Revisión Consultora 2	Levantamiento de Observación Empresa verificadora de la calidad	Plazo de Entrega Revisión Consultor	Conformidad UE003	Pago
Entregable 2B	3	30	5	5	5	5	210
Entregable 3B	5	30	5	5	5	5	240
Entregable 4B	8	30	5	5	5	5	270
Entregable 5B	10	30	5	5	5	5	300
Entregable 6B	13	30	5	5	5	5	330
Entregable 7B	15	30	5	5	5	5	360
Entregable 8B	16	30	5	5	5	5	390
Entregable 9B	16	30	5	5	5	5	420
Entregable 10B	16	30	5	5	5	5	450
Entregable 11B	16	30	5	5	5	5	480
Entregable 12B	14	30	5	5	5	5	510

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato
	<p>Nota: Los plazos de entrega del Proveedor del Servicio son contados a partir de la conformidad de la Coordinación de Catastro de la UE 003. Los plazos están referidos en días calendarios.</p> <p>En el caso de entregables incompletos, se considerarán como no presentados y se inicia el computo por día de atraso.</p> <p>En el Apéndice B: Cronograma de entregas y pagos se muestra (en la segunda página) un cuadro con los montos máximos a pagar por cada entregable, tomando como supuesto que en cada uno se hubiera alcanzado el número previsto de unidades catastrales. Si no se alcanzara a ejecutar el número previsto de unidades catastrales en algún entregable, el pago se realizará a prorrata.</p> <p>En ese sentido, las partes pactan expresamente que los saldos remanentes de unidades catastrales que no se hubieran cumplido hasta el Entregable 11, serán ejecutados con el Entregable 12, al cual le corresponderá la contraprestación prorrateada correspondiente.</p> <p><u>ANTICIPO</u></p> <p>El Proveedor del Servicio podrá solicitar un anticipo hasta el 20% del monto del contrato, previa aceptación del Contratante, el cual se pagará dentro de los quince (15) días calendario, luego de que el Proveedor del Servicio presente una solicitud formal al Contratante. Dicha solicitud debe ser presentada dentro de los veinte (20) días calendario de suscrito el contrato.</p> <p>La solicitud debe contener:</p> <p>Garantía Bancaria por idéntico monto al solicitado como anticipo, la cual debe estar vigente por el plazo que cubra la amortización del anticipo otorgado, emitida por una institución bancaria con corresponsalía en el Perú a favor del Contratante.</p> <p>En el caso de que el Proveedor del Servicio solicite anticipo, éste se efectuará en el porcentaje solicitado y en los respectivos montos y monedas que componen la oferta.</p> <p>Las amortizaciones del anticipo (es decir, el retorno) se realizarán mediante retenciones en los pagos de las contraprestaciones correspondientes a cada entregable y en el mismo índice porcentual que fue objeto de anticipo.</p>
6.5	<p>El pago se realizará dentro de los 30 días calendarios de recibido los documentos completos y emitida la conformidad por la Coordinación de Catastro de la UE 003.</p> <p>La tasa de interés legal es la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.</p>
6.6	No aplican ajustes de precios.
7.1	El principio y las modalidades de inspección de los servicios, a cargo de EL CONTRATANTE, son los siguientes: Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en este documento, ítem C (Supervisión y

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato
	control de calidad por parte del Contratante). El período de responsabilidad por defectos será de doce (12) meses, después de terminado el contrato.
8.2.3	El conciliador propuesto por el Contratante es MARIA ELIANA RIVAROLA RODRIGUEZ. Los honorarios por hora del conciliador ascenderán a USD\$ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 dólares americanos)
8.2.4	GCC Subcláusula 8.2.4 (b): Para contratos con Proveedores de Servicio nacionales debe aplicar arbitraje de derecho y será resuelto por un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros, conforme a la legislación nacional sobre arbitraje de derecho y el Reglamento del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, vigentes en la fecha de este Contrato.
8.2.5	La autoridad nominadora designada para elegir a un nuevo conciliador: Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. De conformidad con Directiva del servicio de conciliación decisoria brindado por el centro de análisis y resolución de conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Apéndice A - Descripción de los Servicios



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO - LOTE 1 y LOTE 2

Proyecto de inversión denominado “Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”

Julio de 2023

Índice

A.	INTRODUCCIÓN.....	87
	1.1. Objetivos	87
	1.2. Ámbito de Aplicación	87
	1.3. Marco Normativo	87
	1.3.1 Sector Vivienda	87
	1.3.2 Sector Justicia	88
	1.3.3 Sector Defensa	89
	1.3.4 Sector Economía.....	89
	A.1. EL SITIO DE LOS TRABAJOS	89
	A.2. GENERACIÓN DE LOS PRODUCTOS CATASTRALES	92
	A.3. SISTEMA DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN	93
	A.4. ESTÁNDARES	93
B.	ACTIVIDAD DE PLANIFICACIÓN.....	94
	B.1. NIVELES DE PLANIFICACIÓN	94
	B.2. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	95
C.	SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD POR PARTE DEL CONTRATANTE.....	96
	C.1. ESQUEMA DE CALIDAD	96
	C.2. LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN	96
D.	PARTIDA DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO.....	97
	1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PARTIDA	97
	1.2. CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN (PROMOCIÓN DE CAMPO Y MOTIVACIÓN)	99
	1.2.1. DESCRIPCIÓN.....	99
	1.2.2. EJECUCIÓN	99
	1.2.2.a.Organización y ejecución de charlas de sensibilización.....	100
	1.2.2.b.Módulos de atención.....	101
	1.2.2.c.Materiales de campaña de comunicación	101
	1.2.2.d.Otros derivados de las campañas de comunicación.....	102
	1.2.2.e.Normas Obligatorias de Imagen Institucional	103

1.2.3. ENTREGA DE INFORMES.....	103
1.3. ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS.....	104
1.3.1. DESCRIPCIÓN.....	104
1.4. ACTIVIDAD DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO.....	107
1.4.1. DESCRIPCIÓN.....	107
1.4.2. LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO.....	107
1.4.2.a. Descripción.....	107
1.4.2.b. Caracterización Urbana.....	108
1.4.2.c. Levantamiento catastral.....	108
1.4.2.d. Complemento Topográfico.....	109
1.4.2.e. Uso de Tablets y/o fichas Catastrales impresas.....	109
1.4.2.f. Tomas fotográficas y escaneo de documentación de propiedad.....	110
1.4.3. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.....	110
1.4.3.a. Aplicabilidad.....	110
1.4.3.b. Definición de Calidad de Datos.....	111
a) Elementos de Calidad de Datos.....	111
b) Descriptores de los Elementos de Calidad de Datos.....	113
1.4.3.c. Medidas de Calidad de Datos.....	114
a) Indicadores de las Medidas de Calidad de Datos.....	114
b) Medidas Básicas de Calidad de Datos.....	114
1.4.3.d. Control de Calidad Interno.....	115
a) Control de calidad sobre la marcha.....	115
b) Control de calidad en campo de producto terminado.....	116
1.4.3.e. Evaluación de la Calidad de Datos.....	116
a) Estrategias de Muestreo.....	118
b) Unidades de la Calidad de Datos.....	122
c) Medidas de Calidad de Datos.....	122
d) Procedimientos para la evaluación de la Calidad de Datos.....	123
1.4.3.f. Aplicaciones de las Medidas de Calidad.....	123
a) Medidas de Calidad de la Base Gráfica.....	123
b) Medidas de Calidad de la Base Alfanumérica.....	130
1.4.3.g. Informe de Calidad de Datos.....	134
a) Informe de Calidad de Datos.....	134
b) Validación de Calidad por El Consultor (Procedimiento de Hallazgos de No Conformidad u Observaciones).....	134

1.5.	PROCESAMIENTO ALFANUMÉRICO (TRANSCRIPCIÓN DE FICHAS)	137
1.5.1.	DESCRIPCIÓN.....	137
1.5.2.	EJECUCIÓN	137
1.5.3.	CONTROL DE CALIDAD INTERNO	138
1.5.4.	ESCAÑO DE LAS FICHAS CATASTRALES	143
1.6.	PROCESAMIENTO GRÁFICO (POSTPROCESO)	144
1.6.1.	DESCRIPCIÓN.....	144
1.6.2.	EJECUCIÓN	145
1.6.2.a.	Atributos de calidad.....	145
1.6.2.a.1.	Formato digital.....	145
1.6.2.a.2.	Tipo de elementos.....	149
1.6.3.	CONTROL DE CALIDAD.....	149
1.6.3.a.	Recepción de Material	149
1.6.3.b.	Control de Calidad de digitalización	151
1.6.4.	ENTREGA DE PRODUCTO	155
1.7.	VINCULACIÓN GRÁFICA – ALFANUMÉRICA	155
1.7.1.	DESCRIPCIÓN.....	155
1.7.2.	ACTIVIDADES A REALIZAR	155
1.8.	EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	157
1.8.1.	DESCRIPCIÓN GENERAL	157
1.8.2.	EJECUCIÓN	157
1.8.2.a.	Planificación	158
1.8.2.a.1.	Insumos de Trabajo.....	158
1.8.2.a.2.	Promoción y Motivación.....	158
1.8.2.a.3.	Atención al Cliente	159
1.8.2.a.4.	Organización	159
1.8.2.b.	Ejecución	160
1.8.2.c.	Productos que el Proveedor del Servicio entrega en esta actividad.....	161
1.8.2.d.	Cierre de la Exposición Pública de la Información Catastral.....	161

1.9.	RECEPCIÓN DE PRODUCTO	162
E.	LA IMAGEN DEL CONTRATANTE	162
F.	RESUMEN DE PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO	162
F.1.	DEL CONTRATO	162
F.2.	PRODUCTO FINAL	163
F.2.1.	CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN	163
F.2.2.	LEVANTAMIENTO CATASTRAL	163
F.2.2.a.	Levantamiento Catastral de Campo	163
F.2.2.b.	Procesamiento Alfanumérico, Transcripción de Fichas Catastral Urbana Individual y Fichas Complementarias	164
F.2.2.c.	Procesamiento Gráfico (Postproceso)	164
F.2.3.	EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	165
F.2.3.a.	Cierre por polígono catastral	165
F.2.3.b.	Cierre del distrito	165
F.2.4.	DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS	166
G.	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE PERSONAL Y EQUIPO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO	166
G.1.	CONECTIVIDAD	166
G.1.1.	ORGANIZACIÓN DE USUARIOS Y ACCESO AL SISTEMA	167
G.1.2.	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE EQUIPOS	167
H.	ENTREGA DE SUMINISTROS DEL CONTRATANTE AL PROVEEDOR DEL SERVICIO	169
H.1.	INSUMOS DE PROMOCIÓN	169
H.2.	INFORMACIÓN DIGITAL	169
H.3.	LICENCIAMIENTO	171
I.	OTRAS CONSIDERACIONES DEL SERVICIO	171
I.1.	Entregables, Conformidad y Forma de Pago	171
I.1.1.	Entregables	171
I.1.2.	Conformidad	172
I.1.3.	Plazo	172
I.1.4.	Pago	175
J.	MAPAS.....	180
K.	ANEXOS	194

ABREVIATURAS

BCVS	Base Cartográfica Vectorial Simplificada
COFOPRI	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
ERP	Estación de Rastreo Permanente
GNSS	Sistema Satelital de Navegación Global (Global Navigation Satellite System)
GRS	Sistema de Referencia Geodésica (Geodetic Reference System)
GSD	Tamaño de píxel sobre el terreno (Ground Sample Distance)
ISO	Organización Internacional de Normalización (International Organization for Standardization)
IGN	Instituto Geográfico Nacional
ITRF	Marco de Referencia Terrestre Internacional (International Terrestrial Reference Frame)
LAMP	Perfil Latinoamericano de Metadatos
LiDAR	Light Detection and Ranging
MVCS	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
REGPMOC	Red Geodésica Peruana de Monitoreo Continuo
SNCP	Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial
UE 003	Unidad Ejecutora del Proyecto de Catastro Urbano
UTM	Sistema de coordenadas universal transversal de Mercator (Universal Transverse Mercator)
WGS	Sistema Geodésico Mundial (World Geodetic System)

GLOSARIO

- **ÁREA DE LOS TRABAJOS:** Es el área definida para desarrollar las actividades objeto del contrato.
- **ATRIBUTOS DE CALIDAD:** son requerimientos mínimos que debe cumplir el producto generado por el Proveedor de Servicios, para que sea recibido y pagado por el CONTRATANTE. Los atributos de calidad son establecidos y en su caso aprobados por el CONTRATANTE.
- **BASE CARTOGRÁFICA VECTORIAL SIMPLIFICADA:** Es la representación gráfica del territorio con información básica de aquellas capas de mayor interés a ser utilizados en los levantamientos y/o actualizaciones catastrales de los predios.
- **BASE DE DATOS CATASTRALES:** Es el conjunto de datos gráficos y alfanuméricos que describen las características físicas, jurídicas y económicas de los predios catastrados. Fuente: Reglamento de la Ley 28294.
- **BRIGADAS:** Grupo de técnicos de campo, conformado con delineadores y técnicos catastrales, bajo el mando de un supervisor.
- **CAMPO:** Lugar donde el Proveedor del Servicio efectúa su trabajo de levantamiento, actualización o verificación de información, ya sea urbano o rural.
- **CARTOGRAFÍA CATASTRAL:** Es la representación de un conjunto de predios a escalas 1:10000, 1:5000, 1:1000 o escalas intermedias o mayores de acuerdo con las series cartográficas que muestra la información topográfica, planimétrica y altimétrica de los predios. Fuente: Reglamento de la Ley 28294.
- **CATASTRO:** Inventario público, sistemáticamente organizado, gráfico y alfanumérico descriptivo de los bienes inmuebles urbanos, rurales y de características especiales de un país. Es el término empleado para designar una serie de registros que muestran la extensión, el valor y la propiedad (u otro fundamento del uso o de la ocupación) de la tierra.
- **CATASTRO DE PREDIOS:** Es el inventario físico de todos los predios que conforman el territorio nacional, incluyendo sus características físicas, económicas, uso, infraestructura, equipamiento y derechos inscritos o no, en el Registro de Predios. Fuente: Reglamento de la Ley 28294.
- **CATASTRO URBANO NACIONAL:** Es un instrumento de gestión urbana sostenible de nivel nacional que contiene información cuantitativa y cualitativa de la infraestructura urbana, edificaciones formales e informales, equipamiento urbano, mobiliario urbano y espacio públicos al interior de los centros poblados urbano incluyendo a los conglomerados urbano identificándolas áreas expuestas a peligros o afectadas por una emergencia o desastre. Fuente: Decreto Legislativo N° 1365
- **CÓDIGO ÚNICO CATASTRAL- CUC:** Es el código único de identificación predial, compuesto por doce (12) dígitos alfanuméricos que vincula la información catastral con el Registro de Predios. Fuente: Resolución N° 01-2010-SNCP-CNC
- **CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL:** Es la identificación alfanumérica asignada al predio que viene usando las Entidades Generadoras de catastro, el mismo que es independientemente al CUC. Fuente: Reglamento de la Ley 28294.
- **CONTROL DE CALIDAD:** Es la actividad mediante la cual se busca el aseguramiento de la calidad, en tiempo y forma, de los productos intermedios y finales generados en campo y gabinete. El control de calidad obedece a un plan que elabora el Proveedor del Servicio y es

aprobado por el CONTRATANTE. El Proveedor del Servicio debe realizar un control de calidad previo a la entrega del producto (polígono catastral) y El Consultor realizará las actividades de verificación y validación de dichos productos; ambos harán uso del Módulo de Control de Calidad del Sistema de Información Catastral o el que sea considerado por el CONTRATANTE.

- **DELINEACIÓN:** Acción de establecer la correcta medida lineal y superficial de un espacio territorial, ya sea predio, sector, polígono catastral o zona.
- **DELINEADOR (TÉCNICO CATASTRAL):** Empleado del Proveedor del Servicio, certificado para realizar labores de delineación catastral.
- **DOCUMENTOS DE REFERENCIA:** Documentos, como manuales, guías, normas, y otros, que el CONTRATANTE facilita al Proveedor del Servicio.
- **EDIFICACIÓN:** Es toda construcción fija y permanente o fábrica en general, que mantiene características de un mismo estilo y que conforma un conjunto arquitectónico armónico.
- **EL CONSULTOR:** Empresa contratada para la verificación de medidas de calidad del levantamiento catastral urbano.
- **ENTIDADES GENERADORAS DE CATASTRO:** Son aquellas que por mandato legal tienen la atribución de generar y mantener el catastro de predios, tales como las Municipalidades y el Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI.
- **FICHA CATASTRAL:** Formato aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a ser utilizado en el Proyecto de Catastro Urbano en los procesos de levantamiento, actualización y mantenimiento catastral, los formatos corresponden a la Ficha Catastral Urbana Individual, Ficha Catastral Urbana de Cotitularidad y Ficha Catastral Urbana de Bienes Comunes.
- **GÉNERO:** La palabra «género» se utiliza para distinguir entre dos categorías, «masculino» y «femenino». El género, y sus interpretaciones de lo que constituye masculino y femenino, difieren enormemente de una cultura a otra, de una comunidad a otra. Para la ejecución de actividades en cumplimiento de contratos con fondos y/o convenios del Banco Mundial, el género implica consideraciones preferentes para grupos específicos señalados en el Convenio.
- **LEVANTAMIENTO CATASTRAL:** Es el procedimiento por el cual, las Entidades Generadoras de Catastro, levantan información gráfica y alfanumérica de los predios y del titular catastral, para generar el catastro de Predios. Fuente: Reglamento de la Ley 28294.
- **LÍMITE DISTRITAL:** Es la demarcación de una jurisdicción territorial de acuerdo con su ley de creación, realizada con la finalidad de ordenar un sistema político administrativo y de acondicionamiento territorial que permita un mejor ejercicio de las funciones de los gobiernos locales.
- **MANZANA CATASTRAL:** Grupo de viviendas y/o edificios, predios, lotes o terrenos destinados al uso habitacional, comercial, industrial, entre otros. Están delimitadas por calles, vías peatonales y en la periferia por veredas, cercas, arroyos, límites de parcelas o predios y otros rasgos que definen su superficie. Superficie de terreno debidamente delimitada constituida por uno o más predios, colindante con vías o áreas públicas.
- **MUESTRA:** Es una porción representativa de producto o subproducto elaborado por el Proveedor del Servicio, en la cual sus elementos son definidos de forma aleatoria, a efectos que los mismos sean objeto de verificación de forma que éstos se encuentren dentro de los parámetros y tolerancias fijadas por el CONTRATANTE para la aceptación del producto.
- **ORDEN DE INICIO GENERAL (Acta de Inicio):** Nota emitida por el CONTRATANTE, dirigida al Proveedor del Servicio y El Consultor, en la que fija un día que se tomará como fecha de iniciación de los trabajos para efecto del cumplimiento del plazo del contrato. Esta nota

autoriza formalmente al Proveedor del Servicio y El Consultor a iniciar actividades preliminares y preparación de insumos.

- **ORDEN DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE CAMPO:** Nota emitida por el CONTRATANTE, dirigida al Proveedor del Servicio, en la que se autoriza en determinada fecha el inicio de los trabajos de campo y gabinete que corresponden al Contrato. En esta fecha, expira el derecho de reclamo del Proveedor del Servicio sobre los insumos que recibió del CONTRATANTE, y para efectos del Contrato, se considera que los han dado todos por válidos.
- **PAQUETE DE CAMPO:** Material e insumos que el Proveedor del Servicio prepara y que es entregado al Supervisor de Brigada, para la ejecución de las actividades de levantamiento, actualización o mantenimiento en campo.
- **PLAN DE COMUNICACIÓN:** Conjunto organizado de actividades de campo, tanto directa como masiva, que debe realizar el Proveedor del Servicio, con el objetivo de obtener la cooperación de las personas –propietarios/poseedores o informantes acreditados- para permitir y facilitar el levantamiento y/o actualización catastral, la recopilación de información para el llenado de la ficha y la verificación de esta información.
- **POLÍGONO CATASTRAL:** Es parte del distrito conformado por manzanas catastrales contiguas que contiene unidades catastrales. En dicho polígono catastral no se debe de superar la cantidad de 3,200 unidades catastrales y sobre el cual se tomará la muestra que será sometida a prácticas de verificación o inspección para determinar si cumplen con los criterios de calidad para la aceptación del producto y es sujeto a pago. Ver las reglas que debe cumplir el Polígono Catastral en el ítem 1.4.2.a.
- **POLÍGONO CATASTRAL ACEPTADO:** Es aquella zona definida como polígono catastral, en la cual la Supervisión estipula que las unidades catastrales (predios) que lo conforman cumplen con los atributos de calidad especificados, y es sujeto de pago.
- **POLÍGONO CATASTRAL COMPLETO:** Es aquella zona definida como polígono catastral en donde los trabajos de campo, gabinete y procesamiento han sido finalizados para todas las unidades catastrales (predios) que lo conforman.
- **POLÍGONO CATASTRAL RECHAZADO:** Es aquella zona definida como polígono catastral al cual se le han detectado errores o inconsistencias fuera de las tolerancias y atributos de calidad estipulados.
- **POSTPROCESO:** Es la fase de la investigación de campo en la que el Proveedor del Servicio procesa la información catastral obtenida en campo, digitalizándolo en gabinete.
- **PREDIO URBANO:** Son los predios habilitados para tal fin y cumple con todas las condiciones siguientes 1. Concentración de población (Ciudades, metrópolis, localidades con grandes asentamientos humanos) 2. Continuidad en las construcciones. 3. Trazo de calles y estructura urbana. 4. Cuenta al menos con uno de los servicios básicos (electricidad, agua o drenaje). 5. Los usos de suelo predominantes son habitacional, industrial, comercial o servicios.
- **PRODUCTO:** Resultado intermedio o final de la labor del Proveedor del Servicio en el cumplimiento de contrato.
- **PRODUCTO FINAL:** es el Polígono Catastral Aceptado, mismo que se somete al proceso de control de calidad (verificación y validación) previo al proceso de Exposición Pública y después del mismo, en esta última instancia para verificar que las solicitudes de mantenimiento y actualización catastral han sido atendidas de acuerdo con las solicitudes de los propietarios/poseedores o informantes acreditados.
- **PROMOCIÓN:** La promoción, como parte del proceso de investigación de campo, está constituida por las actividades que realiza el Proveedor del Servicio como parte de su Plan de

Comunicaciones orientadas a obtener la participación de la población a lo largo del proceso de recopilación y validación de la información con fines catastrales.

- **PROPIEDAD:** Es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley.
- **PROVEEDOR DEL SERVICIO:** Empresa contratada para la ejecución del levantamiento catastral urbano.
- **REGISTROS:** Todos los informes de trabajos y reportes del Proveedor del Servicio, incluyendo controles de calidad, mismos que están a disposición de la Supervisión del CONTRATANTE.
- **SECTOR CATASTRAL:** Es la unidad básica de zonificación que contiene unidades catastrales (predios) dentro de un espacio físico delimitado generalmente por accidentes naturales (por ejemplo: ríos y quebradas) y/o culturales (por ejemplo: calles, callejones, etc.). Cuando no ha sido trabajado por el Proveedor del Servicio, se denomina *presector*; una vez trabajado, se denomina *sector* y debe contener solo unidades catastrales (predios) completas.
- **TÉCNICO CATASTRAL:** Es el personal técnico que cuenta con conocimientos o experiencia en materia catastral. Asimismo, presta servicios en las entidades generadoras de catastro.
- **TOLERANCIA:** Margen o diferencia máxima permitida para la aceptación de un producto, y que condiciona su aceptación o rechazo.
- **TRASCRIPTIÓN DE FICHAS:** Es la actividad donde el Proveedor del Servicio incorpora a la base de datos del Sistema la información de la ficha catastral levantada por el técnico catastral.
- **UNIDAD CATASTRAL:** Es la unidad mínima independiente de registro para efectos catastrales, que cuenta con definición física, legal o uso diferenciado, y que contiene la clasificación y características de los aspectos físicos, legales, fiscales y socioeconómicos. Fuente: Decreto Supremo N° 013-2020-VIVIENDA.
- **UNIDAD DE SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida a nombre y representación del CONTRATANTE, por medio de la denominada UNIDAD DE SUPERVISIÓN, la cual estará conformada por especialistas de la UE003 y el Administrador del Contrato, quienes monitorearán la correcta ejecución de las actividades por parte del Proveedor del Servicio.
- **UNIDAD DE ENTREGA DE PRODUCTO:** El Polígono Catastral es la unidad definida para la entrega de producto final por parte del Proveedor del Servicio al CONTRATANTE.

A. INTRODUCCIÓN

En esta sección se recogen las **Especificaciones Técnicas (ET)** de aplicación para el Levantamiento Catastral Urbano. El producto considerado en estas especificaciones técnicas es: *levantamiento Catastral Urbano del Lote 1 y lote 2 en los distritos priorizados de las provincias de Piura, Chiclayo, Lambayeque y Lima*. Las Especificaciones Técnicas que se recogen en esta sección se aplican a la generación de los productos necesarios para la obtención del Catastro Urbano, en concordancia con las normativas nacionales e internacionales.

1.1. Objetivos

Los objetivos fundamentales de estas Especificaciones Técnicas son los siguientes:

- a) Establecer una definición clara y concreta del producto catastral que se considera fundamental para que los municipios en los distritos seleccionados puedan mejorar su gestión del territorio y sus ingresos. Es objetivo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) el impulso de la disponibilidad de información catastral en sus zonas de actuación como un elemento básico para la toma de decisiones del territorio y su propia gestión. El producto considerado como básico es el Catastro Urbano.
- b) Establecer las características que deben satisfacer los productos en los diferentes aspectos, por ejemplo, estructura, formatos, nomenclaturas, etc.
- c) Establecer las medidas de calidad que se aplicarán en el proceso final de verificación de los productos. Dichas definiciones se establecen de acuerdo con la norma internacional ISO 19157:2013 y NTP ISO 2859-1:2013(revisada el 2018), a fin de disponer de un esquema claro de aplicación y evitar problemas de interpretación de estas. En este sentido, se plantea un conjunto de medidas de calidad consideradas como mínimas atendiendo a la futura usabilidad de la información y proporcionando pautas para los procedimientos de evaluación de la información cuantitativa de la calidad del catastro urbano.

1.2. Ámbito de Aplicación

Estas Especificaciones Técnicas se aplican para la obtención de los productos catastrales en el marco del Proyecto de Catastro Urbano Nacional de Perú. Los productos a los que se hace referencia en estas Especificaciones Técnicas son:

- Levantamiento catastral del Lote 1, de 413,974 unidades catastrales urbanas en los distritos priorizados de las provincias de Piura, Chiclayo y Lambayeque.
- Levantamiento catastral del Lote 2, de 247,950 unidades catastrales urbanas en los distritos priorizados de la provincia de Lima,

1.3. Marco Normativo

1.3.1 Sector Vivienda

- Decreto Legislativo N°1365 de fecha 22 de julio de 2018 que establece las disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional.

- Decreto Supremo N° 013-2020-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1365, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional.
- Código Único de Inversión N° 2459010 de fecha 04 de octubre de 2019, que declaró viable el Proyecto: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”.
- Decreto Supremo N° 050-2020-EF de fecha 12 de marzo de 2020, que dispuso la aprobación de la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF hasta por la suma de US\$ 50 000 000.00.
- Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, suscrito el 22 de mayo de 2020 entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF.
- Resolución Directoral N° 030-2021-COFOPRI/DE, de fecha 02 de febrero de 2021, COFOPRI que formaliza la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión.
- Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; se designa a la UE 003 órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), y como responsable de la UEI al director de la Dirección de Catastro de COFOPRI.
- Decreto Supremo N° 005-2018-JUS, de fecha 28 de marzo de 2018, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28294 que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS.
- Decreto Supremo 012-2022-VIVIENDA, de fecha 05 de octubre de 2022, que aprueba Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo 115-2022 PCM, de fecha 12 de setiembre de 2022, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Resolución Ministerial N° 305-2022-VIVIENDA. Aprueban los Planos Prediales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos expresados en soles por metro cuadrado de las áreas urbanas de Lima Metropolitana vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley N° 27972 que aprueba Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución Directoral N° 008-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 12 de marzo de 2023, que aprueba los Formatos e Instructivos de las Fichas Catastrales Urbanas.
- Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 03 de marzo de 2023, aprueban la adopción del estándar LADM basado en la norma ISO 19152:2012.

1.3.2 Sector Justicia

- Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.
- Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley N° 28294.
- Resolución N°004-2012-SNCP-CNC de fecha 26 de diciembre de 2012, que aprueba los Manuales de Levantamiento Catastral Urbano, Levantamiento Catastral Rural, Protocolo de Actuación en el Levantamiento Catastral, Mantenimiento Catastral, Actualización Catastral y

Estándares Cartográficos Aplicados al Catastro, que deberán cumplir las entidades Generadoras del Catastro del Perú.

- Decreto Supremo N° 005-2018-JUS, de fecha 28 de marzo de 2018, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28294 que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS.

1.3.3 Sector Defensa

- Resolución Jefatural N°112-2006-IGN/OAJ/DGC/J Establecen el Sistema de Proyección Cartográfico UTM y Sistema de Codificación y Especificaciones de las series de Escalas de la Cartografía Básica Oficial.
- Resolución Jefatural N° 089-2011-IGN/JEF/OGA, de fecha 10 de mayo de 2011. Aprueba la Norma técnica: “Especificaciones técnicas para la producción de cartografía, Escala 1:1,000”.
- Resolución Jefatural N° 053-2021-IGN/DIG/SDNGC, de fecha 30 de junio de 2021, Aprueba la “Especificaciones técnicas para generación de ortoimágenes”.
- Resolución Jefatural N° 091-2011-IGN/JEF/OAJ de fecha 10 de mayo de 2011, Aprueba Catálogo de Objetos y Símbolos para la Producción de Cartografía Básica Escala 1:1000”.
- Resolución Jefatural N° 139-2015-IGN/UCCN, de fecha 28 diciembre de 2015, Aprueba la Norma técnica: “Especificaciones técnicas para Posicionamiento Geodésico Estático Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global (GNNS)”.
- Resolución Jefatural N° 087-2020/IGN/DIG/SDNGC, que constituye como marco de referencia geodésico oficial, a la Red Geodésica Peruana de Monitoreo continuo (REGPMOC), conformada por el conjunto de estaciones de rastreo permanente (GNSS) administrada por el Instituto Geográfico Nacional.

1.3.4 Sector Economía

- Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, publicado el 15/11/2004.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, publicado el 15/11/2004.

A.1. EL SITIO DE LOS TRABAJOS

El sitio de los trabajos para las actividades de levantamiento catastral urbano es en la Región Norte (9 distritos priorizados de las Provincias de Piura, Lambayeque y Chiclayo) y Región Lima (4 distritos priorizados de las Provincias de Lima).

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de excluir determinadas zonas dentro del sitio de los trabajos, las que quedará al margen del contrato a otorgar. En cualquier caso, el esquema de actuación en los distritos será establecido por el Contratante.

A continuación, se presenta una descripción e interpretación narrativa del sitio de los trabajos, la cual ha sido estructurada para ayudar a ubicar al licitante en el contexto del sitio a intervenir.

A.1.1. Sitio de los Trabajos Lote 1

Las municipalidades (distritos) que serán objeto del levantamiento catastral urbano son:

Provincia de Piura

Distritos de Piura, Castilla, Catacaos y Veintiséis de Octubre

Piura se encuentra a 973 km de la ciudad de Lima. Los distritos priorizados se encuentran en el valle de Piura, que es recorrido por el río del mismo nombre, es de superficie uniforme sin presencia de elevaciones próximas, la altitud promedio en este sector es de 40 m sobre el nivel del mar. El Aeropuerto Internacional Guillermo Concha Ibérico, se encuentra próximo al área urbana considerada en el distrito Castilla. Las construcciones de los cuatro distritos considerados son, en su mayoría, de material noble (ladrillo revestido); solo en los distritos de Piura y Castilla se observan edificios de departamentos; en los distritos de Veintiséis de Octubre y Catacaos se caracteriza por viviendas familiares y comerciales.

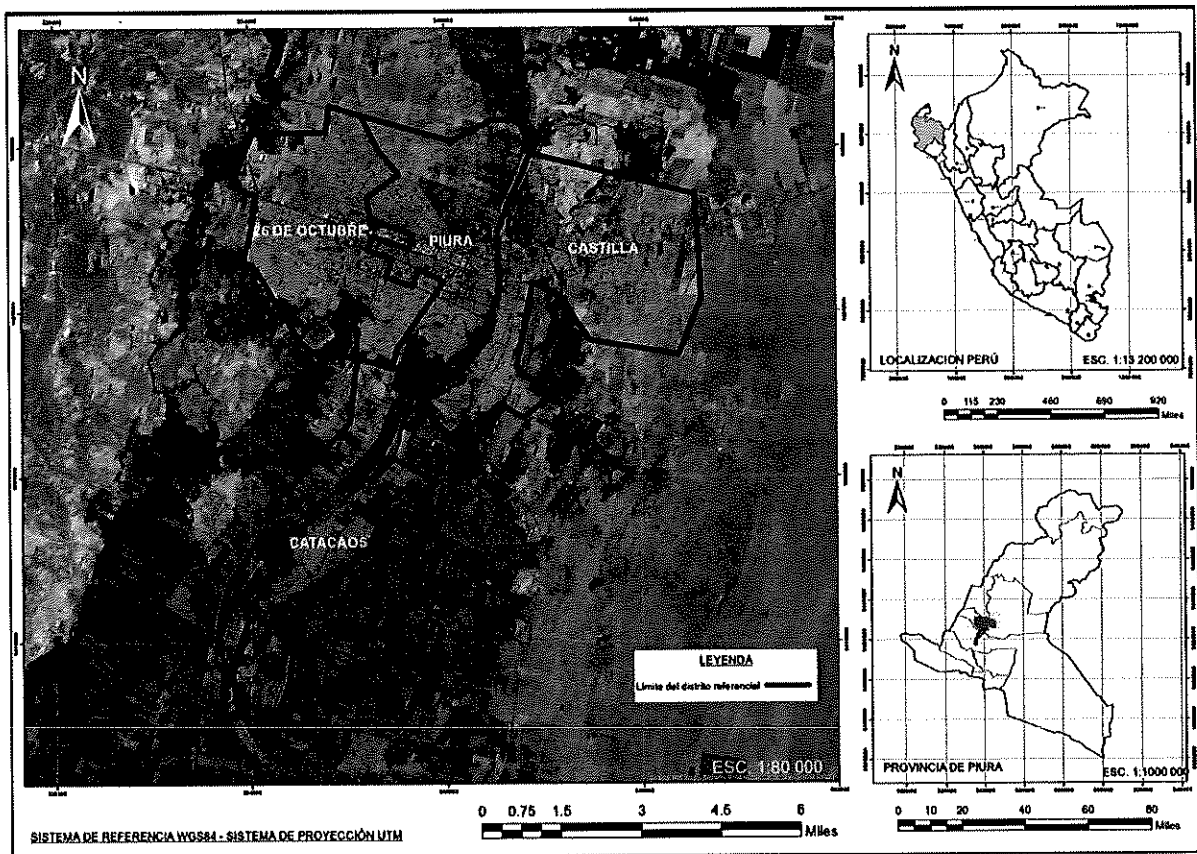


Ilustración 1: Sitio de los Trabajos en la Provincia de Piura

Provincias de Chiclayo y Lambayeque

Distritos de Chiclayo, José Leonardo Ortiz, La Victoria, Pimentel y Lambayeque

Estos distritos tienen similares características geográficas, se encuentran a 680 km de la ciudad de Lima. Se encuentran localizados en extensos valles, la zona urbana se encuentra rodeada de áreas de cultivo, es de superficie uniforme sin presencia de elevaciones próximas, la altitud promedio en este sector es de 25 m sobre el nivel del mar. El Aeropuerto Internacional de Chiclayo, se encuentra próximo al área urbana considerada en el distrito de Chiclayo. Las construcciones de estos distritos son, en su mayoría, de material noble (ladrillo revestido), solo en los distritos de Chiclayo, José Leonardo Ortiz, Pimentel y La Victoria se observan edificios de departamentos, El distrito de Lambayeque se caracteriza por tener viviendas familiares y comerciales.

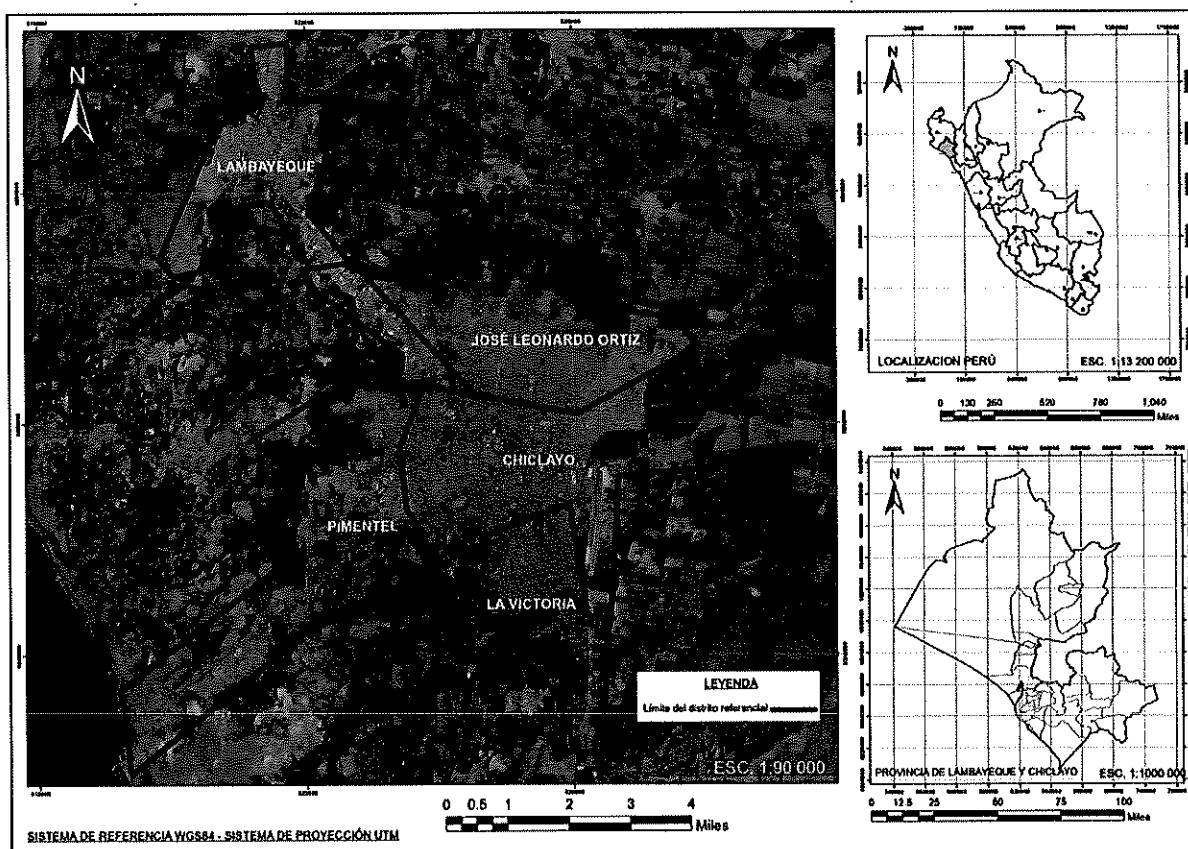
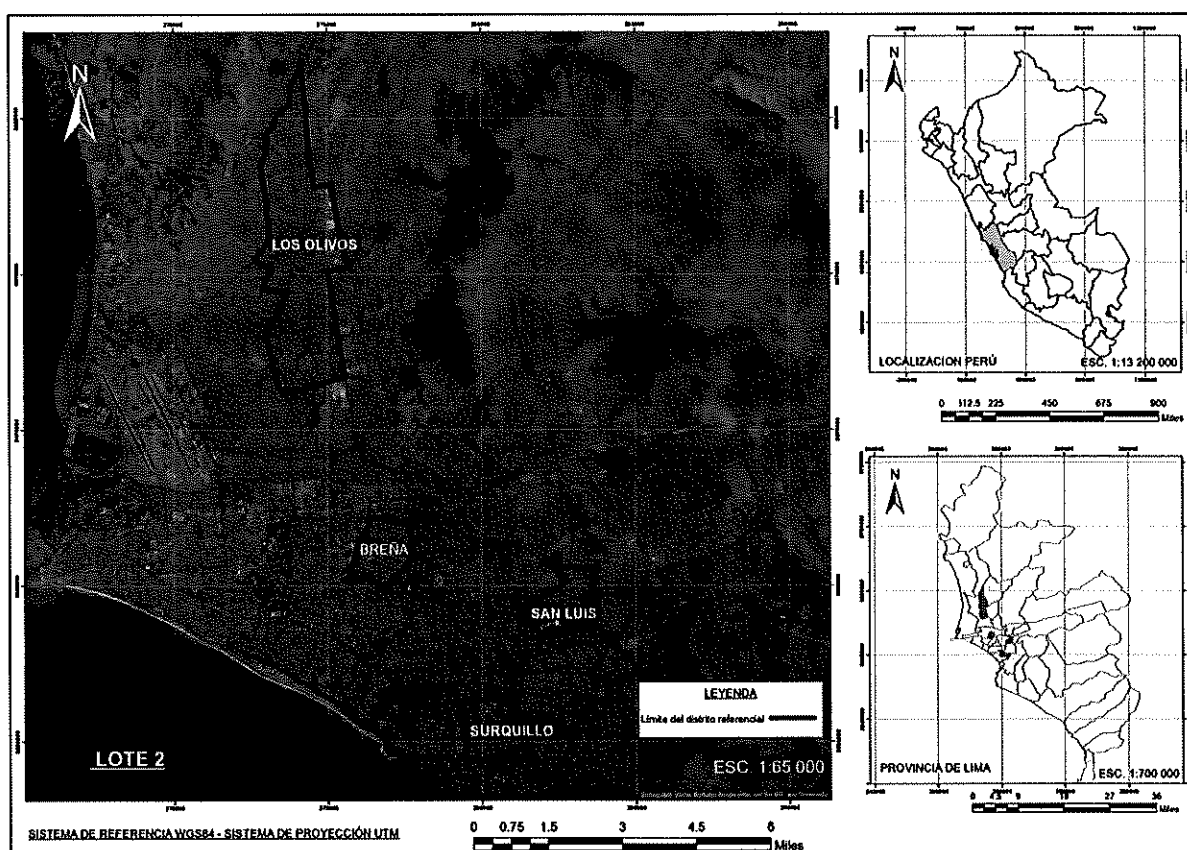


Ilustración 2: Sitio de los Trabajos en las Provincias de Chiclayo y Lambayeque

A.1.2. Sitio de los Trabajos Lote 2

Distritos de Los Olivos, San Luís, Breña y Surquillo



A.2. GENERACIÓN DE LOS PRODUCTOS CATASTRALES

El Proyecto “Catastro Urbano Nacional y Apoyo Municipal” tiene como objetivo fundamental mejorar la cobertura y los servicios de catastro urbano en las municipalidades seleccionadas para mejorar las capacidades de los gobiernos locales en la generación de recursos y gestión urbana.

En este sentido, el producto básico es el Catastro Urbano.

Es importante indicar que en estas Especificaciones Técnicas no se plantean recomendaciones metodológicas sobre los procedimientos necesarios para la obtención de los productos, sino que están orientados a la definición de estos, sus características (resolución, exactitud posicional, formatos, metadatos, etc.) y las medidas de calidad aplicables para la aceptación de éstos como producto validado y verificado.

A.3. SISTEMA DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN

A.3.1 Sistema de Referencia

De acuerdo con la Resolución Jefatural N° 087-2020/IGN/SDNGC del Instituto Geográfico Nacional, entidad responsable de la cartografía básica del país de acuerdo con la Ley 27292, se establece que el Marco de Referencia Geodésico Oficial de Perú viene definido por la Red Geodésica Peruana de Monitoreo Continuo (REGPMOC) conformada por el conjunto de Estaciones de Rastreo Permanente (GNSS) administrada por el Instituto Geográfico Nacional que materializan el Sistema Geodésico Horizontal Oficial. Este sistema tiene como base el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS) sustentado en el Marco Internacional de Referencia Terrestre 2000 (ITRF2000) del International Earth Rotation Services (IERS) para la época 2000.4, relacionado con el elipsoide del Sistema de Referencia Geodésico 1980 (GRS80). Dicha Resolución indica que para efectos prácticos se empleará el elipsoide World Geodetic System 1984 (WGS84). Dicho marco de referencia debe ser establecido como base para toda la información geoespacial que se genere por método directo e indirecto en el país.

Para obtener información adicional sobre REGPMOC se recomienda la consulta del enlace <https://www.idep.gob.pe/>.

El elipsoide de referencia WGS84 viene definido por los parámetros siguientes:

- Semieje mayor: 6 378 137.000 m
- Excentricidad: 0.00669437999014112

La información para el postproceso de datos GNSS será proporcionada por el IGN a través de COFOPRI, de acuerdo con la herramienta de publicación y acceso controlado para tales fines.

A.3.2 Sistema de Proyección

El sistema de proyección a emplear viene definido por la Resolución Jefatural N°112-2006-IGN/OAJ/DGC/J del Instituto Geográfico Nacional que establece el empleo de la proyección UTM (Universal Transversa de Mercator) en la zona correspondiente al área a representar.

Las características del sistema de proyección son las siguientes:

- Tipo de proyección: Conforme
- Amplitud de zona: 6°
- Origen del sistema de coordenadas: Falso Norte = 10 000 000 m, Falso Este = 500 000m
- Unidad de medida: Metro
- WGS 84 / UTM zona 17S (EPSG:32717), distritos del Norte
- WGS 84 / UTM zona 18S (EPSG:32718), distritos de Lima

A.4. ESTÁNDARES

Uno de los objetivos que se plantean en este Proyecto es el empleo de los estándares como referencia para la gestión de la producción y la calidad de los productos generados. El empleo de estos estándares permite, por un lado, disponer de una documentación adecuada de los procesos y los productos y, por otro lado, de la calidad de estos que facilitará su posterior uso, y la interoperabilidad con otros sistemas que requieran disponer de información cartográfica.

En la generación de productos catastrales se ha considerado como esquema de referencia los aspectos definidos en la familia de normas ISO 19100 y NTP ISO 2859-1:2013(revisada el 2018).

B. ACTIVIDAD DE PLANIFICACIÓN

B.1. NIVELES DE PLANIFICACIÓN

La planificación deberá realizarse al menos en DOS niveles:

1. **El Plan de Trabajo.** Es el que se refiere a la visión global de la ejecución de los trabajos en el plazo completo del Contrato; el objetivo de este Plan es organizar el cumplimiento del Contrato, identificar la ruta crítica, producir la estrategia general, y ubicar los frentes de trabajo.

El Plan comprende la planificación del alcance, el tiempo (elaboración del cronograma de ejecución), costo, identificación de los interesados, las adquisiciones a realizar, los recursos a utilizar, las comunicaciones a implementar, la calidad de la información y la identificación de los riesgos.

El cronograma de ejecución del levantamiento catastral debe considerar la entrega parcial de los productos durante la ejecución del proyecto y estos serán los polígonos catastrales hasta la culminación de la totalidad de los sectores catastrales de cada distrito. Asimismo, debe tener en cuenta la participación de El Consultor (empresa encargada de la verificación de la calidad de los productos), que se encarga de la supervisión, control de calidad y aprobación y/o rechazo de los entregables una vez validados los productos. El cronograma debe considerar la ejecución de la Exposición Pública para la declaración de zona catastrada.

El Plan de Trabajo que elabore el Proveedor del Servicio, debe contener como mínimo:

- **Plan de Gestión del Cronograma de Ejecución del Proyecto**
Deberá utilizar un software de administración de proyectos donde definirá las actividades y/o tareas, la secuencia y relación entre ellas, los recursos y duración. El plan deberá establecer la ruta crítica que facilite la administración, su ejecución y control del avance, permitiendo a su vez la identificación de riesgos, las adquisiciones, hitos de entrega y culminación de los polígonos y sectores catastrales. La secuencia de ejecución de los sectores catastrales será coordinada con la Municipalidad involucrada a través de la UE 003.
- **Plan de Gestión de la Calidad**
Debe incluir el Plan de Aseguramiento de la Calidad que garantice la calidad del dato gráfico - alfanumérico obtenido durante el levantamiento en campo, su procesamiento en el Sistema de Información Catastral y la validación correspondiente, así como el resto de las operaciones adicionales y socialización. Para ello debe tomar en consideración la ISO 10005:2018, estándar que proporciona directrices para el desarrollo, revisión, aceptación y aplicación de planes de calidad, y la ISO 19157:2013 información geográfica - Calidad de Datos.
- **Plan de Gestión de Riesgos**
Deberá incluir el Plan de Riesgos con una metodología que contemple el alcance, herramientas a utilizar, fuente de datos y los roles y responsabilidades, y elaborar una matriz de riesgos que contemple riesgos de procesos, personas, sistemas y eventos externos con las

medidas a adoptar, por lo que debe considerar la elaboración de una matriz que incluya el nivel de impacto, causas y efectos que pueden ocasionar retrasos o malas ejecuciones y las medidas de mitigación y/o contingencias.

- **Plan de Gestión de los recursos**

Deberá incluir el Plan de Recursos correspondientes al personal, local de trabajo de campo y gabinete, equipamiento, materiales y demás recursos que van a ser asignados a las actividades del proyecto.

- **Plan de Gestión de las Comunicaciones**

Deberá incluir el Plan de las Campañas de Comunicación (Promoción de Campo y Motivación), que son un conjunto de acciones que deberán seguir las directrices establecidas por la UE 003 y conforme a los modelos proporcionados y a la estrategia de comunicaciones del proyecto (enlace web <https://cofopriue003.online/>). Estas acciones, se implementan y ejecutan por polígono catastral y cada sector catastral, antes del inicio del levantamiento catastral en campo y durante la ejecución del levantamiento catastral en el distrito. Es así como la organización de charlas de sensibilización, como la producción, distribución o colocación de material gráfico, promocional y auditivo (dípticos, volantes, banners, banderolas, perifoneo, entre otros) son labores que el Proveedor del Servicio debe de realizar.

Este Plan de Trabajo presentado como parte de la propuesta técnica económica, será revisado por el CONTRATANTE para constituirse en el Plan de Trabajo, y las observaciones que puedan resultar deberán haber sido levantadas por el Proveedor del Servicio.

2. **Programa Mensual de Actividades.** Es el que debe ser presentado una semana antes del inicio de cada mes de ejecución del Contrato, donde el Proveedor del Servicio detallará la planificación de su labor de campo y gabinete con indicación precisa del territorio (polígonos y sectores catastrales) donde laborará.

Este programa debe incluir al menos lo siguiente:

- Un diagrama de barras (Gantt) con las actividades a efectuar, destacando aquellas que forman parte de la ruta crítica y colocando holguras reales en las demás.
- Un mapa que muestre la Zona de los Trabajos donde se laborará, con indicación de donde se iniciará, la ruta de ejecución y la cobertura (polígonos y sectores catastrales).
- Informe de la producción del personal y recursos a utilizar.
- Informe de lo ejecutado versus lo programado en el mes anterior, razón de las variaciones y ajustes a implementar.
- Las planillas de personal técnico que laboró en el mes anterior.
- Observaciones y ajustes con relación al Plan de Calidad del Proveedor del Servicio.
- Observaciones y ajustes con relación al Plan(es) de Promoción del Proveedor del Servicio.

B.2. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Conforme a lo ejecutado mensualmente, el Proveedor del Servicio presentará cada mes (equivaliendo a 30 días calendario) un “Informe de Actualización del Plan de Trabajo”, en el cual expresará las razones por las cuales es necesario modificar el Plan de Trabajo vigente, o presentará los ajustes al mismo que se requieran para el cumplimiento del trabajo en el plazo contractual.

Si en un plazo de 5 días calendarios posteriores a su presentación, el CONTRATANTE no ha realizado comentarios al Informe, este se dará por válido y aceptado.

C. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD POR PARTE DEL CONTRATANTE

C.1. ESQUEMA DE CALIDAD

El esquema de calidad previsto en el Proyecto de Catastro Urbano Nacional incluye dos procesos complementarios. El Primero es, el proceso de aseguramiento de la calidad que deberá ser desarrollado durante la propia elaboración de los productos, incluye la aplicación de la calidad muestral y cuya responsabilidad recae en el Proveedor del Servicio. El Segundo, un proceso de verificación de medidas de calidad y validación de los productos (verificación final) que será desarrollado por El Consultor, como un proceso independiente orientado a verificar el cumplimiento de estándares, precisiones, tolerancias, etc., de los productos sujetos a control de calidad. Este proceso de verificación y validación se irá desarrollando a medida que el Proveedor del Servicio vaya generando y realizando entregas parciales de los productos para su recepción y pago. El proceso de verificación final toma como base los propios informes realizados en los controles internos de aseguramiento de la calidad llevados a cabo durante la fase de producción y se orienta a mejorar la calidad del proceso de producción y el aprendizaje de buenas prácticas.

C.2. LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN

Para verificar el cumplimiento del Contrato, el Contratante a través de la Unidad de Supervisión, realizará la verificación de las fases del desarrollo de los trabajos, las acciones técnicas, legales, geométricas y/o digitales que considere convenientes o indispensables, para asegurar la calidad del producto, así como la cantidad y la oportunidad de este.

La Unidad de Supervisión del Contratante podrá recibir el apoyo técnico-institucional de los representantes de los Gobiernos Locales (las municipalidades) y de COFOPRI, para el desarrollo de las actividades de supervisión, entendiéndose que la relación con el Proveedor de Servicio es exclusiva de la Unidad de Supervisión.

Durante la ejecución de las actividades, tanto en campo como en gabinete, la Unidad de Supervisión podrá ejercer verificación y vigilancia para asegurar que tanto el proceso, como el producto intermedio y final sean conforme a lo establecido en estas Especificaciones Técnicas, los manuales, guías y cualquier otro documento a los que se refiere este documento de licitación.

El Proveedor del Servicio, cuenta con un Plan de Aseguramiento de la Calidad, que contempla la ejecución por su parte de al menos dos acciones o momentos de control de calidad, el primero de ellos llevado a cabo de manera rutinaria por su personal que produce en el campo y por su personal que produce en gabinete. El segundo momento se lleva a cabo por la unidad de control de calidad propia del Proveedor del Servicio, que también cubre campo y gabinete.

El Proveedor del Servicio tiene la obligación de facilitar a la Unidad de Supervisión, el acceso a todos los productos intermedios y finales, así como a los sitios de los trabajos, y a cualquier información que se solicite, para que El Consultor realice el control de calidad, los muestreos, revisiones y mediciones, y otras actividades propias.

El Consultor será el encargado de verificar las medidas de calidad y validación de los productos finales sujetos de pago, empleando estándares internacionales (ISO 19157:2013). De existir observaciones sobre los productos finales, éstos se devolverán al Proveedor del Servicio a través del Contratante, para que proceda bajo su costo a hacer las correcciones y ajustes del caso.

El Consultor solo realizará un máximo de dos (2) revisiones por polígono catastral sometido a revisión. Si excede este número de revisiones, al darse un segundo rechazo, el costo de la tercera revisión será asumida por el Proveedor del Servicio.

El Consultor, no recibirá zonas trabajadas (polígono catastral) que tengan una antigüedad igual o mayor de **90 días calendario**, considerando este tiempo contado desde el día de inicio del trabajo hasta el día en que se termine el trabajo de gabinete en esa misma zona de trabajo. Si esto llegara a suceder, el Proveedor del Servicio deberá volver a levantar el polígono catastral como nuevo.

El Proveedor del Servicio deberá realizar toda corrección o ajuste a los polígonos catastrales que presenten diferencias o sean rechazados. Cuando el rechazo requiera que el polígono catastral sea producido nuevamente, este será realizado por el Proveedor del Servicio, esta vez con vigilancia directa de la Unidad de Supervisión. En este caso, el Proveedor del Servicio, contará con un plazo máximo de **15 días calendario** para realizar el levantamiento de **NO CONFORMIDAD** y el informe de entrega para segunda revisión.

El Contratante podrá solicitar se remueva el personal que muestre un historial de error, por lo que el Proveedor del Servicio deberá contar oportunamente con el personal de reemplazo (que deberá cumplir con el perfil profesional).

La Unidad de Supervisión, no sustituye ni complementa la labor de supervisión o control que deba efectuar el personal del mismo Proveedor del Servicio en cumplimiento de su Plan de Aseguramiento de la Calidad, ni releva o disminuye la responsabilidad del personal ejecutor del Proveedor del Servicio (técnico o cualquier empleado operativo) de cumplir con los controles y muestreos en cada punto establecido; antes bien, la Unidad de Supervisión verificará y se apoyará en esas labores directas del Proveedor del Servicio, exigiendo la elaboración y el acceso a los registros que son obligatorios e inherentes al Plan de Aseguramiento de la Calidad.

D. PARTIDA DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PARTIDA

Para efectos de esta partida, el levantamiento catastral urbano comprende la ejecución del trabajo en campo y su procesamiento, incluye el aseguramiento de la calidad que debe aplicarse de manera transversal a todos los productos catastrales, la asignación de los recursos, la implementación de las comunicaciones y la respuesta a los riesgos.

La ejecución de estas actividades será de acuerdo con el Plan de Trabajo y el Cronograma establecido en el planeamiento general del proyecto. Durante la ejecución del proyecto pueden presentarse solicitudes de cambios al Plan de Trabajo, las que deberán tener un sustento válido y ser aprobadas por el Contratante.

Para efectos de los trabajos a efectuar en esta partida la unidad territorial básica de trabajo es la unidad catastral y la unidad de recepción de producto es el polígono catastral/sector catastral.

Definición de Unidad catastral

La definición de unidad catastral a utilizar en el Proyecto es la descrita en el numeral 3.4 del Decreto Supremo N° 013-2020-VIVIENDA, que establece que; “Es la unidad mínima independiente de registro para efectos catastrales, que cuenta con definición física, legal o uso diferenciado, y que contiene la clasificación y características de los aspectos físicos, legales, fiscales y socioeconómicos”. De conformidad a lo establecido en el Estudio Definitivo, para los efectos de este Proyecto y este Contrato, la unidad catastral se constituye por su independencia física y legal. La definición de unidad catastral por el uso diferenciado es muy volátil y además dificulta la integración del catastro con el registro de propiedades (en las que los usos diferenciados no se registran).

La cantidad de unidades catastrales urbanas a levantar se describe en el siguiente cuadro:

LOTE	PROVINCIA	DISTRITOS	Unidades Catastrales	TOTAL
LOTE 1	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	97,022	413,974
		PIMENTEL	16,678	
		LAMBAYEQUE	18,307	
		JOSE LEONARDO ORTIZ	47,989	
		LA VICTORIA	31,910	
	PIURA	PIURA	60,017	
		CASTILLA	55,721	
		VEINTISÉIS DE OCTUBRE	64,573	
		CATACAOS	21,757	
LOTE 2	LIMA	LOS OLIVOS	94,508	247,950
		SAN LUIS	17,362	
		BREÑA	52,874	
		SURQUILLO	83,206	

Ilustración 3: Ámbito de Trabajo

Esta partida implica el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Campaña de Comunicación (promoción de campo y motivación).
2. Producción de los insumos necesarios para efectuar el trabajo de campo.
3. Ejecución del levantamiento catastral urbano, incluyendo el control de calidad sobre la marcha.
4. Procesamiento alfanumérico (transcripción de fichas).
5. Procesamiento gráfico (post proceso de mapas).
6. Vinculación gráfica alfanumérica.
7. Aseguramiento de la calidad.
8. Exposición Pública de la Información Catastral.
9. Recepción de producto terminado.

NO se darán por recibidos polígonos catastrales que presenten unidades catastrales con datos errados e inconsistentes y/o geometría incorrecta y/o incompleta. Cuando no sea posible obtener la información física o geométrica de un predio, o no se pueda obtener ciertos campos de la Ficha Catastral Urbana Individual y de las complementarias, la Supervisión a solicitud del Proveedor del Servicio, podrá dar por aceptado el trabajo en tal unidad catastral, considerando las justificaciones y

evidencias del caso.

1.2. CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN (PROMOCIÓN DE CAMPO Y MOTIVACIÓN)

1.2.1. DESCRIPCIÓN

El Proveedor del Servicio deberá diseñar e implementar el Plan de Campañas de Comunicación (Promoción), que deberá incluir las actividades de promoción, tanto directa como masiva, focalizada de acuerdo con las necesidades y avances de los trabajos en el ámbito del contrato. La Campaña de Comunicación debe incluir el anuncio a la población relativo a que, después del levantamiento catastral urbano, se realizará las actividades de validación de la información por medio del proceso de Exposición Pública de la Información Catastral.

El Plan de Campañas de Comunicación (Promoción) a ser diseñado e implementado por el Proveedor del Servicio complementa la Campaña Global del Proyecto de Comunicación priorizada en los 22 distritos que abarca el Proyecto, que estará a cargo del Contratante. La Campana Global incluye las artes para la impresión o producción, así como los textos y audios que el Proveedor del Servicio deberá utilizar durante el levantamiento catastral y el proceso de Exposición Pública. Los gastos correspondientes a la implementación de la Campaña Global del Proyecto son responsabilidad del Contratante, que hará uso de medios de comunicación online (web y redes sociales) y offline (prensa, radio, panel en vía pública).

Algunas de las acciones previstas en las campañas de comunicación, como por ejemplo el volanteo, requieren que se realicen predio por predio, mientras que para otras la frecuencia y cantidad de material se determinará de acuerdo con la cantidad de polígonos catastrales, sectores catastrales o el tamaño del distrito.

El Proveedor del Servicio incluirá dentro del precio unitario de su oferta el costo de la actividad “diseño e implementación de las campañas de comunicación”. Los resultados del Plan de Campañas de Comunicación son responsabilidad del Proveedor del Servicio.

La aprobación de Plan de Campañas de Comunicación (Promoción), tanto directa como masiva es potestad del Contratante. Asimismo, es responsabilidad del Contratante el desarrollo del diseño (artes finales), para la producción de los materiales. Por otro lado, la producción, distribución y ejecución de la estrategia de promoción y motivación requerida para la ejecución del trabajo, así como los resultados de esta, son responsabilidad exclusiva del Proveedor del Servicio.

El uso de los elementos de marca, así como elementos oficiales de promoción, por parte del Proveedor del Servicio, estará sujeto a la aprobación de la Supervisión del Contratante.

La presentación del Plan de Campañas de Comunicación será un requisito previo a la emisión de la Orden de Inicio de los Trabajos de Campo.

1.2.2. EJECUCIÓN

El Proveedor del Servicio estará a cargo de la implementación del Plan de Campañas de Comunicación que se desarrollará antes, durante y después de los procesos de levantamiento catastral

en cada polígono catastral de los sectores catastrales que conforman cada uno de los distritos objetos del Contrato.

El Proveedor del Servicio realizará sus propias actividades de promoción en la zona de los trabajos y será su exclusiva responsabilidad la concurrencia de la población (propietarios/poseedores o informantes acreditados) para el levantamiento de la información. Para ello se sugiere que las actividades sean culturalmente apropiadas en términos de:

- Usar estrategias de promoción y motivación diferentes para la población en el área de trabajo sobre todo cuando está dispersa.
- Las Actividades de Promoción de Campo, deben tener muy claro su variada población meta, tomando en cuenta la metodología a usar.

El CONTRATANTE podrá llevar a cabo evaluaciones de impacto de la campaña, así como muestreos selectivos para verificar la implementación de la campaña según el Plan de Campañas de Comunicación aprobado.

El Proveedor del Servicio, deberá incluir en su informe, los resultados obtenidos en base a los siguientes parámetros:

- a. Comprensión de los objetivos y beneficios del Proyecto por parte de la comunidad
- b. Participación de la comunidad
- c. Situaciones especiales encontradas.

El Proveedor del Servicio podrá apoyarse en las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), organizaciones vecinales, instituciones religiosas, etc., para lograr la participación de los titulares catastrales o informantes acreditados en las zonas donde se realice el proceso de levantamiento catastral urbano.

Como parte de la implementación de la campaña de comunicación, el Proveedor del Servicio se hará cargo de:

- a. Organización y ejecución de charlas de sensibilización en los distritos objeto del Contrato. La cantidad de charlas será proporcional al tamaño del distrito y a la cantidad de sectores catastrales.
- b. Implementación de un módulo de atención presencial en cada sector catastral, para dar información, atender y absolver consultas durante el proceso de levantamiento catastral.
- c. Producción de materiales impresos, la cantidad de material a producir estará directamente relacionado y en proporción a la cantidad de unidades catastrales de cada uno de los distritos objeto del Contrato, así como su instalación y distribución.
- d. Realización del perifoneo urbano, siempre y cuando esté permitido hacerlo en el distrito. Las horas de perifoneo será proporcional al tamaño del distrito y al tiempo que dure la ejecución del levantamiento catastral urbano.

1.2.2.a. Organización y ejecución de charlas de sensibilización

Con el propósito de dar información y absolver dudas o consultas que surjan de los participantes, el Proveedor del Servicio realizará en coordinación y bajo la supervisión de CONTRATANTE, charlas de sensibilización con el público objetivo del proyecto, en cada uno de los distritos y sectores a intervenir (organizaciones vecinales).

La cantidad de charlas dependerá de la necesidad que se presente durante la ejecución del servicio, para lo cual se tendrá en consideración el tamaño del distrito y la cantidad de sectores catastrales y la

cantidad de organizaciones vecinales considerándose que se puede hacer una (1) charla como mínimo por sector catastral. Dichas charlas pueden repetirse por lo menos en dos oportunidades, pero de manera focalizada en ciertas zonas de cada sector catastral.

El Proveedor del Servicio se hará cargo de la organización logística para cada una de las charlas de sensibilización a realizarse, considerando los recursos necesarios, incluyendo lo siguiente:

- Local con sus respectivas mesas y sillas para un mínimo de 30 personas
- Expositor
- Proyector, ecran, laptop
- Coffee break (1 bebida y 2 snacks)
- Material informativo
- Merchandising

1.2.2.b. Módulos de atención

El Proveedor del Servicio implementará un módulo de atención en cada zona de trabajo y en cada uno de los distritos objeto del Contrato, para dar información, absolver dudas o consultas de los vecinos, este módulo estará presente durante todo el tiempo que dure el proceso de levantamiento catastral del distrito.

La persona a cargo del módulo deberá de estar capacitada en los temas relacionados a la intervención, así como vestir de forma correcta e identificada como parte del equipo que forme parte de la intervención.

La ubicación del módulo será en puntos de alta concurrencia, a la vez que dependerá de los avances de las labores de levantamiento catastral en el distrito. El horario de atención debe ser la misma jornada de trabajo u horario de oficina.

Para esta labor el Proveedor del Servicio debe de prever lo siguiente:

- Personal capacitado para dar información y absolver las consultas.
- Módulo de atención portátil.
- Material informativo impreso.
- Merchandising.

1.2.2.c. Materiales de campaña de comunicación

El Proveedor del Servicio recibirá por parte del Contratante los artes finales para su impresión o producción, así como los textos o audios a utilizarse para el perifoneo urbano y juntamente con el Contratante coordinará con la dependencia municipal encargada de las comunicaciones las actividades a realizar.

- **Volantes:** considerar 1 volante por cada unidad catastral del distrito a intervenir, más un 20% adicional. Material: papel couché o estucado de 80 gr, tamaño A5.
- **Dípticos o trípticos explicativos o informativos:** La cantidad mínima de impresión corresponderá al 5 % del total de las unidades catastrales de cada distrito, en caso haya necesidad de reimpresión esta será asumida por el Proveedor del Servicio. Material: papel couché o estucado de 80 gr, tamaño A4, a full color, tira y retira.
- **Afiches:** La cantidad mínima de impresión corresponderá al 2 % del total de las unidades catastrales de cada distrito, en caso haya necesidad de reimpresión esta será asumida por el Proveedor del Servicio. Material: papel couché o estucado de 80 gr, tamaño A2, a full color.
- **Banderolas o banners:** Considerar como mínimo diez (10) por distrito, la cantidad variará de acuerdo con el tamaño del distrito considerándose 3 banderolas o banners como mínimo por sector

catastral, los lugares referenciales de ubicación son mercados, parques, avenidas principales u otros de gran afluencia de personas. Los tamaños variarán de acuerdo con el espacio que se defina para su ubicación. En caso de que sufrieran algún tipo de deterioro estas deberán de ser reemplazadas por el Proveedor del Servicio. Terminado el levantamiento catastral en el distrito, el Proveedor del Servicio deberá de retirar las banderolas o banners.

- **Pendones o Roll up:** Mínimo de cinco (05) por distrito, tamaño referencial: 85×200 cm, con parante. Los lugares referenciales de ubicación interior serán: municipalidad, locales municipales, mercados, parques, avenidas principales u otros de gran afluencia de personas.
- **Backing institucional:** Mínimo de uno (01) por distrito, tamaño referencial: 300×200 cm, con parante.
- **Merchandising:** La cantidad mínima de producción corresponderá al 1 % del total de las unidades catastrales de cada distrito, por cada uno de los siguientes ítems:
 - Block de notas simple, referencias: medidas: A6 (14.8x10.5 cm), tapa suave full color, interior: 50 hojas bond 75g blancas con logotipo (sello de agua).
 - Lapicero de plástico, referencia: color blanco, retráctil, tinta azul, con serigrafía a full color.
 - Bolsa, referencias: material notex o cambrel, tamaño: 30x25 cm, con serigrafía a full color.
- De estar permitido el servicio de perifoneo, este será por horas durante el proceso de levantamiento catastral urbano, la cantidad de horas de perifoneo dependerá del tamaño del distrito y de la cantidad de sectores catastrales.
- Módulo de atención portátil, según las siguientes referencias.

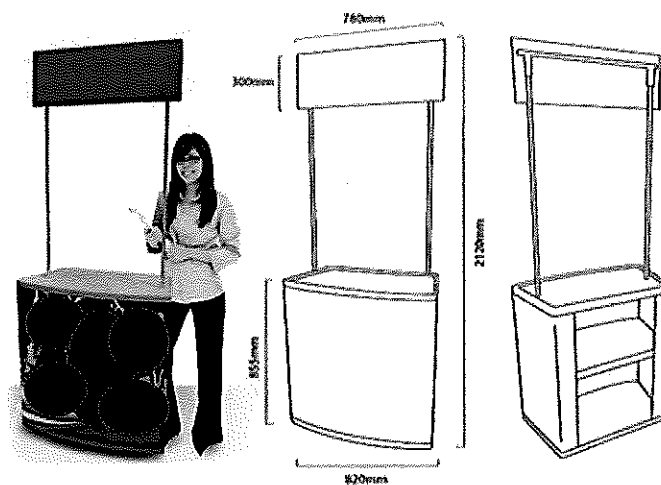


Ilustración 4: Módulo de Atención Portátil (muestra)

1.2.2.d. Otros derivados de las campañas de comunicación

El Proveedor del Servicio deberá contar con un especialista de comunicaciones, quien será el encargado de coordinar con el Contratante respecto a los pormenores de la implementación de la campaña táctica.

Cuando se realicen conferencias de prensa, el especialista de comunicaciones del Proveedor del Servicio brindará su apoyo en la convocatoria y atención de medios de comunicación, así como con la distribución de notas de prensa.

En el caso que el especialista de comunicaciones del Proveedor del Servicio reciba consultas de medios de comunicación, éste deberá de informar inmediatamente al especialista de comunicaciones del Contratante para coordinar la respuesta más adecuada.

El especialista de comunicaciones del Proveedor del Servicio le entregará periódicamente a su par del Contratante un resumen informativo de los avances del levantamiento catastral por distrito.

El Contratante podrá apoyar al Proveedor del Servicio en las gestiones que éste realice ante las diversas autoridades para obtener información, productos interinstitucionales relacionados o apoyo necesarios para el desarrollo de su actividad sin que ello implique asegurar un determinado resultado de una gestión y/o asumir o compartir responsabilidad.

Una vez finalizados los trabajos en la zona, el Proveedor del Servicio deberá retirar por su cuenta toda propaganda o cualquier tipo de promoción utilizada para el desarrollo de su trabajo que haya sido colocada en bienes y vías públicas, y lugares comunitarios. Lo anterior será requisito para la recepción final de los trabajos de este Contrato.

1.2.2.e. Normas Obligatorias de Imagen Institucional

Las normas descritas en esta sección son de carácter obligatorio para el Proveedor del Servicio y el no cumplimiento de estas acarrearán sanciones proporcionales a los daños causados:

- a) El Proveedor del Servicio y Subcontratistas, tienen expresamente prohibido dar información, entrevista u otra manera de contacto, con medios públicos-masivos de información (prensa, emisoras de radio, televisión y otros) sin previa autorización por parte del Contratante.
- b) Es de carácter obligatorio el uso de uniforme (chaleco y gorro como mínimo), autorizado por el Contratante, por parte del personal del Proveedor del Servicio tanto en la actividad de atención al público como en el de levantamiento catastral en campo, incluyendo el proceso de Exposición Pública de la Información Catastral, con la utilización de logos y demás elementos oficiales de promoción del Contratante. El uniforme deberá llevar el nombre y logo del Proveedor del Servicio, logos y demás elementos oficiales de promoción del Contratante, el uso de estos últimos estará sujeto a la aprobación del Contratante.
- c) El Proveedor del Servicio proporcionará a su personal un carné de identificación, una vez que el formato de éste haya sido aprobado por el Contratante, el cual contará como mínimo con: i) fotografía, ii) nombre del empleado, iii) cargo, iv) número del documento nacional de identidad (DNI), v) firma de autorización del Proveedor del Servicio, vi) números de teléfono para consultas, y vii) periodo de contratación. Su uso será de carácter obligatorio y deberá portarse en un lugar visible durante sus actividades de campo y de atención al público.
- d) Los vehículos utilizados por el Proveedor del Servicio deberán contar con los logotipos y/o elementos oficiales de promoción del Contratante debidamente aprobados por éste.
- e) La oficina central, oficinas secundarias y móviles del Proveedor del Servicio deberán estar debidamente identificadas, el uso de logos y nombre estará sujeto a la aprobación del Contratante.

1.2.3. ENTREGA DE INFORMES

El Proveedor del Servicio rendirá al Contratante cada treinta (30) días, informe de avance que refleje la situación contra plan de trabajo propuesto y los resultados obtenidos, el cual será elaborado en base a los informes realizados por polígono catastral terminado.

El formato de informe que utilice el Proveedor del Servicio deberá ser aprobado previamente por el Contratante.

1.3. ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS

1.3.1. DESCRIPCIÓN

El Proveedor del Servicio será responsable de producir y suministrar oportunamente todas las cantidades que se requieran, de al menos, lo siguiente:

- a) Impresiones de Ficha Catastral Urbana Individual y complementarias (cotitularidad y bienes comunes) en base al formato proporcionado por el Contratante, el cual no podrá ser modificado sin previa autorización de este; en hojas tamaño A4, la impresión de las fichas deberá ser en papel blanco de 75 g/m² como mínimo y la impresión será tinta color negro.

La Ficha Catastral Urbana Individual debe ser prenumerada a color rojo en su impresión, no habrá números repetidos.

El Proveedor del Servicio debe llevar un control de la emisión de las fichas prenumeradas y presentará al Contratante un informe mensual de las fichas dañadas y perdidas. Las fichas prenumeradas dañadas deberán ser entregadas al Contratante y los números correspondientes a estas no podrán ser utilizados por el Proveedor del Servicio sin autorización del Contratante.

- b) A fin de dar conformidad a la información proporcionada en la Exposición Pública, a cada propietario/poseedor o informante acreditado, se le entregará un formato de constancia de haber brindado la información, el formato a utilizar es A4, conteniendo información del predio e incluir, la fecha del levantamiento catastral urbano.
- c) Las impresiones de formatos de Citatorio de acuerdo con el formato proporcionado por el Contratante serán en papel A5, considerando al menos un original para el propietario/poseedor o informante acreditado y una copia para control del Proveedor del Servicio.
- d) Impresiones a color de mapas de polígonos catastrales/sectores catastrales; se sugiere tamaño máximo de la hoja de impresión en formatos A3 o A2, dependiendo del tamaño del polígono catastral/sector catastral y será en papel de 75 g/ m² como mínimo.
- e) Impresiones de Ortofotos por polígono catastral/sector catastral o grupo de manzanas de un polígono catastral/sector catastral, a la escala de trabajo 1:1000.
- f) Impresiones de mapas índices de sectores catastrales con ortofoto y sin ortofoto, la cantidad de mapas a imprimir resulta de asignar un mapa de la zona a cada supervisor, y la cantidad de supervisores depende del Proveedor del Servicio. Toda impresión de mapa, material cartográfico, restituciones y demás impresiones que sean utilizadas para la ejecución de los trabajos objeto de este Proyecto deberán estar enmarcados en un formato que contenga la información marginal que identifique, aclare y complemente la información contenida en la impresión, el cual deberá cumplir como mínimo con los atributos de calidad especificados por el Contratante y deberá estar debidamente aprobado por el mismo previo a su utilización.
- g) Para efectos de planificación, organización, ejecución y control, el Proveedor del Servicio debe proveer al técnico catastral los siguientes documentos:
 - Las tablas de códigos y abreviaturas para el llenado de la Ficha Catastral Urbana Individual y demás fichas (cotitularidad y bienes comunes).
 - Juego de ejemplares de los manuales de procedimientos tanto de operación como de control, y guías prácticas para la ejecución de las actividades. Se sugiere al Proveedor del Servicio facilitar el acceso oportuno, en gabinete y campo, de esta documentación a todo el personal técnico y administrativo que lo requiera para el buen desarrollo de sus funciones.

- Formatos de control, se sugiere utilizar como referencia los formatos de control conforme a los manuales de procedimientos y guías prácticas elaboradas y aprobadas por el Contratante.
- Otros documentos podrán ser necesarios o requeridos para la realización de los trabajos del Proveedor del Servicio.

Todo formato que utilice el Proveedor del Servicio deberá ser aprobado por el Contratante previo a su uso.

El Proveedor del Servicio debe suministrar oportunamente el instrumental y equipo que deba usar su personal para el levantamiento catastral urbano y control de calidad.

A manera de orientación se presenta un cuadro de atributos de calidad para paquetes de campo. El Proveedor del Servicio deberá elaborar su propio cuadro y someterlo a la aprobación de la Supervisión del Contratante. El Proveedor del Servicio podrá utilizar todos los equipos tecnológicos, como GNSS, Tablet, celular (aplicativo móvil) y otros dispositivos para la captura de datos durante el levantamiento catastral; o realizar una combinación entre el uso de dichos dispositivos e impresiones en papel (mapas y fichas).

PROVEEDOR	PRODUCTO	ATRIBUTOS DE CALIDAD	TIPO DE CONTROL		FRECUENCIA	ACCIONES CORRECTIVAS PRODUCTO NO CONFORME
			INSPECCIÓN 100%	NTP ISO-2859-1:2013 (revisada e 2018)		
Unidad de suministro de material e insumos	Paquete de campo	<p>Los elementos del paquete de campo deberán cumplir como mínimo con los siguientes atributos de calidad:</p> <p>i. Las impresiones de la Ficha Catastral Urbana Individual, Ficha Catastral Urbana Cotitularidad, y Ficha Catastral Urbana Bienes Comunes, deberán estar de acuerdo con el formato proporcionado por el CONTRATANTE.</p> <p>ii. La Ficha Catastral Urbana Individual deberá estar prenumerada en su impresión.</p> <p>iii. Para las impresiones de Ortofotos (mapas) de polígonos catastrales/sectores catastrales; el tamaño máximo de la hoja de impresión con cobertura total del polígono/sector será de 36" x 44".</p> <p>iv. Las impresiones de ortofoto por bloque o bloques del polígono catastral/sector catastral se deberán realizar a la escala de trabajo (1:1000), en tamaño de papel A3.</p> <p>v. Toda impresión de material cartográfico y demás impresiones que sean utilizadas para la ejecución de los trabajos producto de este contrato deberán estar enmarcadas en un formato que contenga la información marginal que identifique, aclare y complemente la información contenida en la impresión. El formato debe contener, como mínimo, la siguiente información marginal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Índice de sectores. • Cuadro tipo formato indicativo de fechas de desarrollo y personal responsable, este último incluye el personal de levantamiento catastral y de control de calidad • Número del sector catastral • Número del polígono catastral • Escala gráfica • Indicación del rumbo norte del polígono/sector • Nombre del Municipio (distrito) • Fecha de impresión • Logotipos aprobados por el CONTRATANTE <p>vi. Las impresiones de ortofoto por fracción del polígono catastrales/sectores catastrales deberán estar enmarcadas en un formato que muestre como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Número de Sector 2) Número de Polígono Catastral 3) Número de bloque(s) 4) Orientación del bloque 5) Nombre y firma del técnico responsable 6) Escala gráfica 7) Logos de identificación del CONTRATANTE 8) Fecha de inicio y finalización de los trabajos de levantamiento catastral urbano por bloque(s) 9) Número de esquema en relación con la cantidad total de esquemas por polígono/sector (ejemplo: 1/5, 2/5, 3/5, etc.) <p>vii. Las impresiones de polígonos catastrales/sectores catastrales con ortofoto deben tener una resolución clara, sin distorsiones que dificulten la fotointerpretación. (cuando aplique)</p>	Inspección 100% de los insumos		Cada vez que se reciba material:	Se devuelve a la unidad responsable los insumos que no reúnan los atributos de calidad especificados.

1.4. ACTIVIDAD DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO

1.4.1. DESCRIPCIÓN

El levantamiento catastral urbano son acciones directas que el personal del Proveedor del Servicio realiza en el campo y gabinete, tendientes a determinar las características físicas, económicas, uso, infraestructura, equipamiento, entre otras de las unidades catastrales localizados en la zona de los trabajos objeto de esta partida.

Todos los procedimientos por implementar en la ejecución del levantamiento catastral deben estar acorde a los fines del proyecto, motivo por el cual se utilizará las fichas catastrales aprobadas, la tabla de valores unitarios de las edificaciones vigentes para el proyecto y lineamientos para el llenado de las fichas catastrales.

1.4.2. LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO

1.4.2.a. Descripción

En el levantamiento catastral urbano (levantamiento de campo) el Proveedor del Servicio deberá determinar las características físicas, geométricas, y usos de los predios, así como de los titulares catastrales; esta actividad comprende la delineación predial y el llenado de la Ficha Catastral Urbana Individual y fichas complementarias, cuando aplique.

La delineación predial o agrimensura a nivel de lote catastral se realizará usando como referencia las ortoimágenes, la Base Cartográfica Vectorial Simplificada y los planos de caracterización, debe representar, en un mapa de campo, la forma y tamaño de cada uno de los lotes y construcciones. Los procedimientos de medición por medio de los cuales el Proveedor del Servicio realice su labor deberán ser propuestos por el Proveedor del Servicio y sometidos a la aprobación previa del CONTRATANTE.

Se debe llevar el registro de incidencias en todos los procesos desde el levantamiento, procesamiento hasta la Exposición Pública, dicha documentación va a permitir evaluar el efecto sobre el proyecto y de acuerdo con las implicancias, tomar soluciones que correspondan.

Previo a la salida a campo para la operación catastral, se establecerá un centro de control en el que se encuentre los puestos de trabajo de los técnicos catastrales y coordinadores, área asistencial, zona de espera, ubicación de usuarios, servicios sanitarios, zona de reuniones. El centro de control debe contar con ventilación natural en la medida de lo posible y las áreas de circulación y evacuación deben estar demarcadas. Dado el número de personas que normalmente ocupa la sede de trabajo, este centro deberá contar en la medida de lo posible con las siguientes características: localizado en un lugar que sea de fácil ubicación para las personas, contar con varias vías de acceso y transporte público cercano, procurar que se ubique cerca de la zona de trabajo con el fin de facilitar el acceso a la población y evitar tiempo en el traslado del personal.

Es relevante tener en consideración la participación de las dependencias de la municipalidad que tienen que ver con la labor de campo, como es la gerencia de participación vecinal o la que haga sus veces, la Gerencia de Desarrollo Humano, Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana, quienes contribuirán en el proceso catastral, facilitando medidas de seguridad, acceso a la información y contacto con las organizaciones vecinales entre otras.

A fin de brindar una atención adecuada a los propietarios e interesados durante el desarrollo del levantamiento catastral y poder atender las consultas, inquietudes y recepcionar la documentación que puedan presentar, es necesario considerar un ambiente para la Atención al Público dentro del local de operaciones y el personal correspondiente.

Para efectos de levantamiento catastral en campo, control de calidad y entrega de polígonos catastrales/sectores catastrales la escala de trabajo será: **1:1000 para la zona de los trabajos.**

Los **Polígonos Catastrales** deben de cumplir con las siguientes reglas:

- ✓ No deberán contener más de 3,200 unidades catastrales.
- ✓ Estará conformado por unidades catastrales (predios) de un mismo Sector Catastral.
- ✓ Los polígonos catastrales deben de contener manzanas catastrales completas, no deberá de dividir lotes ni manzanas catastrales. En el caso de presentarse situaciones en la cual el polígono o los polígonos catastrales no coincidan con el sector catastral se coordinará con la UE 003 a fin de realizar el ajuste correspondiente.
- ✓ Deberán delimitarse por accidentes naturales (por ejemplo: ríos y quebradas) y/o vías arteriales (por ejemplo: avenidas, calles, etc.).
- ✓ **Un Polígono Catastral podrá corresponder al Sector Catastral**, en los casos que no se superen las 3,200 unidades catastrales.

1.4.2.b. Caracterización Urbana

Como actividad previa al levantamiento catastral se realiza la Caracterización Urbana del distrito, el que permite conocer las características urbanas del área a catastrar. El Contratante entregará al Proveedor del Servicio el plano Base de Caracterización Urbana, que cuenta con las siguientes características; sectorización, habilitaciones urbanas, vías, estimación de manzanas y lotes, asimismo, el codificador de habilitaciones urbanas y de vías que van a estar correspondientes al plano base. El Proveedor del Servicio debe realizar la estimación de unidades catastrales para completar con la actividad de caracterización urbana.

1.4.2.c. Levantamiento catastral

El procedimiento mediante el cual el Proveedor del Servicio realice verificaciones y/o mediciones en el sitio o predio y, la metodología a utilizar deberá ser sometidos a la aprobación del CONTRATANTE.

El levantamiento catastral cuenta con dos componentes a desarrollar; la información alfanumérica y la información gráfica.

La información alfanumérica será por cada lote catastral identificando y codificando cada una de las unidades catastrales que la componen, registrando información de la ubicación, identificación del(los) titular(es) catastral(es), características de la titularidad, descripción del predio, uso, construcciones y obras complementarias/otras instalaciones, para lo cual utilizarán las siguientes fichas catastrales:

- Individual
- Cotitular
- Bien común

La información gráfica es el proceso mediante el cual se logra la representación geográfica de las edificaciones y obras complementarias que conforman el predio.

La actividad que comprende este proceso es la verificación y/o medición de los linderos de los lotes y manzanas, las edificaciones y las servidumbres de tránsito. Las precisiones o correcciones a la

información gráfica se realizarán mediante la metodología directa y se verificará en el momento en que la labor de campo obtenga la información alfanumérica predio a predio, para lo cual deberá elaborar un mapa (plano de campo) con el registro de datos de linderos, numeración, toponimia, etc.

Toda la información que se registre en las fichas catastrales y planos (mapas de campo), deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en la guía de levantamiento y/o actualización catastral otorgado por el CONTRATANTE.

Durante el desarrollo de trabajo de campo, se presentarán casuísticas especiales que deberán ser comunicadas al Contratante, a fin de establecer un criterio técnico válido y uniforme para su aplicación en los demás polígonos catastrales/sectores catastrales. El Contratante notificará a El Consultor sobre lo acordado.

El Proveedor del Servicio deberá documentar sus procedimientos de trabajo o sus actualizaciones, tanto de operación como de control, los cuales deberán ser sometidos a la aprobación de CONTRATANTE, por lo menos dos (2) semanas antes a la fecha propuesta para su vigencia. Para la elaboración de estos procedimientos se sugiere usar como referencia los manuales, guías, instructivos, y formatos, elaborados y aprobados por el CONTRATANTE según corresponda. Es responsabilidad del Proveedor del Servicio la actualización oportuna de las copias de sus manuales e instructivos utilizadas por el personal técnico de campo, una vez que hayan sufrido modificaciones en su contenido, ya sea total o parcial, siempre y cuando dichas modificaciones estén debidamente aprobadas por el CONTRATANTE.

Los polígonos catastrales/sectores catastrales completos que serán entregados por el Proveedor del Servicio al CONTRATANTE deberán cumplir como mínimo con todos los atributos de calidad y tolerancias especificados por el CONTRATANTE.

1.4.2.d. Complemento Topográfico

Las posibles dificultades que se presentan con la obtención de la cartografía por medios fotogramétricos es la definición de los límites de lotes y de manzanas y esto es debido a la existencia de árboles, sombras y techos de calaminas que impiden identificar dichos límites, sumados a esto, las posibles omisiones en la generación de los polígonos de construcción en la generación de la cartografía, por lo que es necesario considerar un equipó mínimo para la actividad de complemento topográfico.

1.4.2.e. Uso de Tablets y/o fichas Catastrales impresas

En la ejecución del trabajo de campo se puede utilizar dos medios de captura de información: i) Uso de tablets o celulares con información precargada (el aplicativo móvil, de ser suministrado por el CONTRATANTE, será utilizado en el proceso de levantamiento catastral en campo, caso contrario, el Proveedor del Servicio podrá suministrar el aplicativo móvil, debiendo garantizar que la solución móvil sea la óptima para el registro de la información levantada en campo y ejecutar la migración correspondiente a la base de datos del Sistema de Información Catastral) y/o, ii) Uso de fichas catastrales preimpresas sobre todo en zonas de alta peligrosidad.

El uso de las tablets (aplicativo móvil) supone la precarga de la información catastral existente, así como información que administran las dependencias de la Municipalidad (Rentas, Habilitaciones Urbanas, etc.) que será entregada por el Contratante. El uso de las fichas catastrales impresas, requerirán de la actividad de digitación o transcripción de fichas. Ambas modalidades requerirán del control de calidad de procesamiento para garantizar la calidad del dato.

1.4.2.f. Tomas fotográficas y escaneo de documentación de propiedad

El levantamiento catastral incluye la toma fotográfica que sirva de soporte y sustento de la información registrada en las fichas y planos catastrales, por lo que la toma fotográfica debe registrar la fecha y hora en que fue tomada. Las tomas fotográficas deben estar codificadas con el código de lote catastral, al igual que el escaneo de los documentos de propiedad.

Asimismo, se deben tomar fotografías adicionales de uso temporal que faciliten el control de calidad, donde se puede observar la numeración de las puertas, los niveles de construcción y características del predio, así como de límites de colindancia cuando se necesite sustentar un problema de lindero de lote u otro detalle de la construcción.

Se escaneará la documentación que sustente la titularidad o posesión presentada por el propietario/poseedor o informante acreditado. Esto aplica solo para los propietarios o poseedores que no se encuentren registrados en la base de rentas, así como para nuevos propietarios que durante el levantamiento catastral en campo presenten la documentación que lo sustente.

1.4.3. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

La finalidad de esta fase relacionada con el levantamiento catastral del catastro urbano es la de contar con una información actualizada y confiable que será empleada para las labores de gestión municipal (planificación territorial, gestión de riesgos naturales, infraestructuras, asistencia social, seguridad, entre otros). Para ello es fundamental llevar a cabo la verificación de medidas de calidad y validación de los productos, desde la fase de planificación hasta la fase de ejecución del levantamiento catastral y como requisito previo para el pago de éstos.

Toda la documentación del proceso de aseguramiento de la calidad preparada por el Proveedor del Servicio será el punto de partida para llevar a cabo la verificación de medidas de calidad y validación de los productos catastrales por parte de El Consultor. Se adjunta anexo: Proceso de Levantamiento Catastral y Aseguramiento de la Calidad.

1.4.3.a. Aplicabilidad

Las medidas de calidad y validación serán aplicables al siguiente producto:

- Base Catastral (Base Gráfica y Base Alfanumérica)

El Consultor realizará la supervisión de la planificación y ejecución de los procesos de levantamiento catastral⁴ que fueron generados por parte del Proveedor del Servicio, así como la verificación a través de controles de calidad y validación de la información del producto final sujeto de pago.

La aplicación de las medidas de calidad para las verificaciones en gabinete, serán acordes a las medidas de calidad establecidas en el contrato del Proveedor del Servicio, debiéndose verificar todos los controles y validaciones correspondientes al total de los predios; respecto de las verificaciones en campo, estas deberán aplicarse mediante muestreo.

⁴ El levantamiento catastral se realizará a través de manzanas catastrales continuas y cerradas, que a su vez permitan cerrar polígonos catastrales/sectores catastrales; de ninguna manera las muestras podrán realizarse de manera discontinua, sin haberse cerrado polígonos catastrales/sectores catastrales.

En ese sentido el tamaño del lote no excederá las 3,200 unidades catastrales, es decir, el Proveedor del Servicio hará uso del Módulo de Control de Calidad o el que sea considerado por el CONTRATANTE, obteniendo un tamaño de muestra de 125 unidades catastrales, mismas que también serán revisadas por El Consultor.

Cabe señalar que, para la revisión y aceptación de las unidades catastrales se aplicará la “Tabla de Planes de Muestreo Simple” NTP ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018), Nivel II, NCA=4%. La inspección irá aumentando o disminuyendo de normal a rigurosa, de acuerdo con los resultados por Polígono Catastral. Por tanto, ningún polígono deberá ser aceptado, sin haber recibido la aprobación correspondiente.

Las muestras serán definidas de forma aleatoria a través del Módulo de Control de Calidad o el que sea considerado por el CONTRATANTE, el mismo que deberá tomar como base la información catastral entregada e ingresada por el Proveedor del Servicio al Sistema de Información Catastral o en su defecto el que se establezca de manera transitoria (Base Catastral con 2 subproductos).

No.	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	ACTIVIDAD	ACCIÓN
1	Base Catastral	Base Gráfica Catastral	Verificación de Medidas de Calidad	Evaluación - Informe
		Base Alfanumérica Catastral	Verificación de Medidas de Calidad	Evaluación - Informe

Tabla 1: Actividades para la evaluación

Para la definición de las muestras solamente se aplicará la inspección normal y rigurosa, en donde la política de cambio será de acuerdo con lo descrito en la NTP ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018). El Consultor para verificar la calidad de los productos hará uso de la misma muestra generada por el Proveedor del Servicio, para ello al momento de generarse la muestra, la misma será inhabilitada y se creará una copia de la información gráfica y alfanumérica de las unidades catastrales que fueron seleccionadas aleatoriamente. La selección de la muestra se realizará de forma aleatoria entre las unidades catastrales del polígono sujeto de revisión, empleando para ello el módulo correspondiente del sistema informático.

La aplicación de los conceptos de calidad y validación, son considerados como una guía para obtener medidas mínimas de evaluación de la calidad, las cuales pueden ser incrementadas según las necesidades propias de los usuarios y sus requerimientos, los mismos que podrán enriquecer las especificaciones técnicas de los productos elaborados.

Es objetivo del MVCS fomentar el impulso de la realización de levantamientos catastrales de calidad en el país, por tanto, se promoverá cualquier iniciativa orientada a la generación de este tipo de procedimientos. En este sentido, se solicita cualquier sugerencia a este documento el cual será analizado a fin de incorporar mejoras en el mismo.

1.4.3.b. Definición de Calidad de Datos

a) Elementos de Calidad de Datos

Los elementos de la calidad deberán permitir evaluar el grado de adecuación del conjunto de datos a los criterios establecidos en las especificaciones técnicas de los productos.

La norma identifica los elementos de la calidad de datos como un medio para detallar e informar sobre categorías independientes sobre la calidad, por lo general los elementos de la calidad están interrelacionados. Así, por ejemplo, si existe un error en coordenadas, este puede generar al menos dos tipos de errores: un error posicional y un error topológico.

En tal sentido, se han identificado los elementos de la calidad que son aplicables a los tipos de conjuntos de datos que conforman cada producto generado. De los elementos de calidad definidos en la norma ISO 19157:2013 se consideran los siguientes:

- **Compleción o totalidad:** Define la presencia y/o ausencia de objetos, atributos y relaciones representadas en el producto respecto a los requisitos que se esperan de este.
- **Comisión:** Exceso de datos en un producto respecto a los requisitos esperados.
- **Omisión:** Datos ausentes en un producto respecto a los requisitos que se esperan de este.
- **Consistencia Lógica:** Describe el grado de certidumbre con el cual un determinado producto cumple con los requisitos que se esperaban, en lo que respecta a las reglas lógicas de la estructura interna de los datos, atributos y relaciones.
- **Consistencia de Dominio:** Cercanía de los valores del producto al valor de dominio establecido para su conformidad.
- **Consistencia de Formato:** Grado en el cual los datos están almacenados de acuerdo con el modelo físico del producto.
- **Consistencia Topológica:** Verificación que se mantienen las relaciones geométricas que constituyen un objeto geográfico, las cuales constituyen su topología.
- **Exactitud Posicional:** Describe la cercanía en posición de los objetos del producto, con respecto a sus posiciones asumidas como verdaderas, esta exactitud debe ser definida en términos de los componentes horizontales y verticales, si aplica. El componente horizontal se refiere a los valores de las coordenadas x, y, mientras que el componente vertical a la coordenada z.
- **Exactitud posicional absoluta o externa:** Cercanía de los valores de coordenadas reportadas respecto a los valores verdaderos o considerados como verdaderos. Se refiere a la exactitud de la posición de un elemento con respecto a un sistema de referencia externo.
- **Calidad temporal:** Describe el grado de realidad en la escala del tiempo de los elementos existentes en la base de datos y sus relaciones temporales.
- **Exactitud Temática:** Describe el grado de fidelidad de los valores de los atributos y de la clasificación correcta de los objetos y sus relaciones con respecto a su valor considerado como verdadero en el mundo real, de acuerdo con las especificaciones del producto.
- **Corrección de Clasificación:** Comparación de las clases asignadas a los objetos o a sus atributos en el universo en discurso (la verdad en el terreno o datos de referencia)
- **Corrección de atributo no cuantitativo:** Diferencia entre los valores dados a los atributos no cuantitativos con respecto a los valores verdaderos o considerados como verdaderos.
- **Exactitud de atributo cuantitativo:** Diferencia de los valores dados a los atributos cuantitativos con respecto a los valores verdaderos o considerados como verdaderos.
- **Medidas de agregación (usabilidad):** Es la integración de elementos de calidad que se evalúan mediante una misma medida u otra información que expresa la calidad de la información geográfica, con el propósito de cumplir con requisitos de usuario que no pueden satisfacerse a través de los elementos de calidad descritos anteriormente. Este elemento debe usarse para describir información

específica de la calidad sobre la idoneidad de un conjunto de datos para una aplicación particular o sobre su conformidad con un conjunto de requisitos.

La siguiente tabla muestra las categorías de los elementos considerados para el presente Proyecto:

Categorías de los Elementos	
Elemento	COMPOSICIÓN
Compleción	Comisión
	Omisión
Consistencia Lógica	Consistencia Conceptual
	Consistencia de Dominio
	Consistencia de Formato
	Consistencia Topológica
Exactitud Posicional Absoluta o Externa	Medidas Generales para Incertidumbres Posicionales
	Incertidumbres Posicionales Verticales
	Incertidumbres Posicionales Horizontales
Calidad Temporal	Exactitud de una Medida Temporal
	Consistencia Temporal
Exactitud Temática	Corrección de la Clasificación
	Corrección de Atributo No Cuantitativo
	Corrección de Atributo Cuantitativo

Tabla 2: Categoría de los elementos de calidad considerados

b) Descriptores de los Elementos de Calidad de Datos

En estos Términos de Referencia, se ha seguido la norma ISO 19157:2013 en cuanto a la definición de los descriptores de los elementos de calidad de datos. De esta forma, cada elemento está definido por:

La **Medida**, a través de la identificación, el nombre y la descripción de la medida considerada, pudiendo emplearse más de una medida para realizar una evaluación completa del elemento.

El **Método de evaluación**, que está asociada directamente a cada medida empleada. Es muy importante considerar la fecha de la evaluación realizada.

El **Resultado** debe realizarse para cada elemento de la calidad de datos, siendo:

- **Cuantitativo:** Individual o múltiple, dependiendo de los valores de los atributos: entero, matriz, métricas, o porcentaje.
- **Conformidad:** Se deriva de la comparación del valor, o conjunto de valores, a unos datos especificados por un ámbito frente a un nivel de conformidad de la calidad específica.
- **Descriptivo:** Se expresa mediante una evaluación subjetiva del elemento con una descripción textual del resultado de la calidad.
- **En Cobertura:** Está compuesto por metadatos espaciales, rango de dimensiones, formato y archivo de datos.

1.4.3.c. Medidas de Calidad de Datos

a) Indicadores de las Medidas de Calidad de Datos

Los indicadores de las medidas de calidad a considerar para el presente Proyecto están regulados en el Anexo D, de la Norma ISO 19157:2013, y los mismos se relacionan en la Tabla 9: Indicadores de las Medidas de Calidad aplicadas al Proyecto.

Se pueden identificar las medidas de la calidad de datos relacionadas con el *recuento* de errores de ítems correctos (diferencia entre un valor medido y un valor de referencia), o con la *incertidumbre* (discrepancia entre dos valores que se supone deben ser iguales), basado en la medida obtenida por métodos estadísticos, debido a que esta medición se realiza con una exactitud relativa.

b) Medidas Básicas de Calidad de Datos

Cada medida de Calidad de datos se describe mediante los siguientes *componentes*:

- Identificador de la Medida
- Nombre de la medida
- Alias, otro nombre para la medida
- Nombre del Elemento
- Medida Básica
- Definición
- Descripción de la medida
- Parámetro, variable auxiliar utilizada por la medida
- Tipo de Valor
- Estructura del Valor
- Fuente de Referencia

La siguiente tabla muestra el formato de aplicación para las Medidas básicas de Calidad de Datos a emplear:

Componente	Descripción
Alcance	(muestra)
Evaluación de Calidad	
Nombre del Elemento	(elemento de calidad de datos)
Medida	
Identificador	(número del identificador según norma)
Nombre	(definición del indicador)
Medida básica de calidad	(nombre de la medida)
Definición de la medida básica	(definición)
Tipo de valor	(real, entero, booleano, etc.)
Método de evaluación	
Tipo de método	(definición)
Descripción del método de evaluación	(describir el método)
Fuente de referencia	ISO 19157:2013

Resultado	
Nivel de conformidad	(descripción)
Unidad de valor	(unidad de medida)

Tabla 3: Formato de aplicación de las medidas básicas de calidad de datos'

1.4.3.d. Control de Calidad Interno

El control de calidad interno será realizado por el personal del Proveedor del Servicio conforme a su Plan de Calidad, mediante la cual se busca el aseguramiento de la calidad, en campo y gabinete, de los productos generados por las brigadas de campo durante el levantamiento catastral en campo (formatos, plano y/o croquis de lotes, fichas catastrales, fotografías tomadas, etc.).

El Proveedor del Servicio podrá presentar metodología(s) alterna(s) las cuales serán revisadas exhaustivamente por el Contratante para asegurar el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y las tolerancias establecidas.

El control de calidad interno durante la ejecución del catastro se debe realizar en dos fases:

- a. Control de calidad sobre la marcha
- b. Control de calidad de producto terminado en campo.

a) Control de calidad sobre la marcha

El control de calidad sobre la marcha puede incluir por cada polígono catastral, como mínimo, lo siguiente:

- Revisión por cada polígono catastral del cien por ciento (100%), de forma que estos cumplan, como mínimo, con todos los atributos de calidad especificados por el CONTRATANTE.
- Revisión en gabinete y en campo de las Fichas Catastrales Urbanas y planos de lotes del polígono catastral, de forma que cumplan como mínimo con los atributos de calidad especificados por el Contratante; entendiéndose que las fichas y planos revisados en gabinete serán los mismos que se revisaran en campo. Esta revisión se debe de realizar en base a la NTP ISO-2859-1:2013 (revisada el 2018).

El Proveedor del Servicio es responsable de realizar las correcciones a las inconsistencias que resulten de su trabajo, dentro del período estipulado en la planificación previamente aprobada para la terminación y entrega del producto.

El supervisor de campo del Proveedor del Servicio deberá documentar por polígono catastral las revisiones y los muestreos aleatorios realizados, en gabinete y en campo, en un formato de informe el cual deberá ser aprobado por el Contratante, y deberá mostrar como mínimo lo siguiente:

- a. El tamaño del lote (polígono catastral) a muestrear.
- b. El tamaño de la muestra.
- c. El número de ficha que conforme a muestreo aleatorio fue seleccionada para revisión, así mismo deberá indicarse en una copia del mapa el predio muestreado.
- d. Fecha de la revisión de gabinete y campo del polígono catastral.
- e. Se debe indicar para cada predio y ficha revisada el resultado específico de dicha revisión.
- f. El nombre del supervisor de campo, técnico(s) catastral y técnico(s) de control de calidad.
- g. El resultado del muestreo del polígono catastral/sector catastral (aceptación o rechazo según parámetros especificados).
- h. Las acciones correctivas.

El supervisor de campo del Proveedor del Servicio deberá llevar y mantener por polígono catastral/sector catastral, los registros de los informes, controles, evaluaciones y muestreos de gabinete y campo realizados, los cuales deberán estar organizados en físico y/o digital debidamente identificados y deberán estar a la disposición del Contratante cuando éste los requiera.

b) Control de calidad en campo de producto terminado

Este control de calidad se debe realizar sobre la totalidad de los polígonos catastrales. El Proveedor del Servicio deberá contar durante el levantamiento catastral en campo con una unidad de control de calidad, la cual deberá velar por que el producto (base de datos catastral) cumpla con los atributos de calidad especificados por el Contratante.

El responsable de la unidad de Control de Calidad del Proveedor del Servicio podrá elaborar una planificación, partiendo de la planificación general, con el propósito de cumplir con los plazos establecidos para la entrega del producto revisado y corregido a las unidades subsiguientes.

Se sugiere que la unidad de Control de Calidad este compuesta por lo menos de dos (2) contralores de calidad por cada 10 técnicos catastrales y un supervisor de control de calidad por cada 10 contralores de calidad. La composición de los grupos de trabajo es responsabilidad del Proveedor del Servicio.

1.4.3.e. Evaluación de la Calidad de Datos

El proceso de evaluación de la calidad de datos es una secuencia de pasos orientados a producir resultados de la calidad de datos. Estos procesos se emplearán en cada fase del ciclo de producción (productos cartográficos).

El proceso para la evaluación de la calidad de los datos está definido por las siguientes etapas o pasos que se muestran en la siguiente figura.

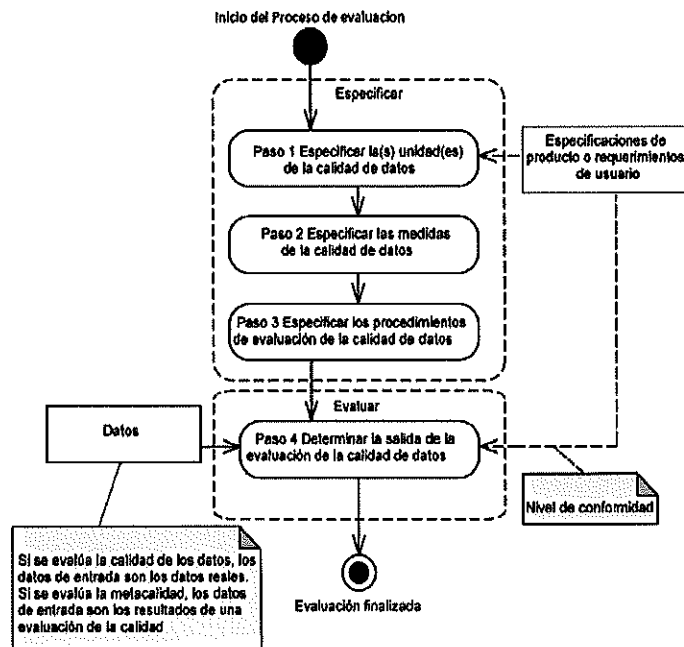


Ilustración 5: Proceso de Evaluación de la Calidad de Datos (ISO 19157:2013)

En estas Especificaciones Técnicas se plantea un esquema de control de calidad orientado a los diferentes productos a validar, y dentro de cada producto considerando las propias características de las variables cuya calidad se va a evaluar. Este esquema combina, por un lado, ciertas propiedades cuyo control será sistemático, como consecuencia de las posibilidades de automatización de éste o porque los parámetros que establece se consideran como cruciales para la propia calidad del producto, junto con otras que debido a su complejidad serán sometidos a un control de calidad mediante muestreo conforme a la NTP ISO-2859-1:2013 (revisada el 2018).

Las medidas de calidad específicas, y su definición conforme a la norma ISO 19157:2013 se presentan en el apartado 1.4.3.f., no obstante, y a modo de resumen y con el objeto de establecer cuáles son los esquemas de la evaluación de la calidad y los propios ámbitos de éstas, en la tabla 4 se muestran los aspectos básicos para los productos considerados: a) Base Gráfica y b) Base Alfanumérica.

Base Gráfica	
Compleción (Cobertura)	Se verificará que los polígonos estén completos sin omisión de zonas
Exactitud posicional	Se verificará la correspondencia de las áreas de los polígonos obtenidos de las ortoimágenes con las verificadas en campo y luego se comparará con las indicadas por el propietario.
Consistencia lógica	Se verificará de forma sistemática en la base gráfica, los aspectos relativos a consistencia lógica en términos de formatos.
Omisión/Comisión Consistencia lógica Consistencia de dominio Consistencia topológica Exactitud temática Exactitud Cuantitativa Exactitud Cualitativa	Se verificará la base gráfica procesada y entregada estableciéndose para la comprobación a través de reglas topológicas. En estas medidas de calidad se considerará un esquema de control de calidad por muestreo establecido conforme a la NTP ISO-2859-1:2013 (revisada el 2018), partiendo del hecho de que este producto catastral está orientado como apoyo a los trabajos de control de calidad de la base gráfica. Los criterios de aceptación/rechazo serán establecidos conforme a dicha norma, considerando los elementos de control correspondientes para cada una de las medidas (ver apartado 1.4.3.f). En este sentido, el muestreo se establecerá en función del número de lotes catastrales de cada una de las entregas (polígono catastral), y en cada una de las mismas se verificará la condición establecida en la medida de calidad. La aceptación final del polígono catastral vendrá supeditada por el propio criterio de aceptación aplicado (Ac) en función del propio tamaño del polígono.
Base Alfanumérica	
Compleción (Cobertura)	Se verificará que los polígonos estén completos sin omisión de zonas
Exactitud posicional	Se verificará la correspondencia de las áreas de los polígonos obtenidos de las ortoimágenes con las verificadas en campo y luego se comparará con las indicadas por el propietario.
Consistencia lógica	Se verificará de forma sistemática en la base alfanumérica, los aspectos relativos a consistencia lógica en términos de formatos.
Omisión/Comisión Consistencia lógica Consistencia de dominio Exactitud temática Exactitud Cuantitativa Exactitud Cualitativa	Se verificará la base alfanumérica procesada y entregada estableciéndose para la comprobación a través de reportes de datos. En estas medidas de calidad se considerará un esquema de control de calidad por muestreo establecido conforme a la NTP ISO-2859-1:2013 (revisada el 2018), partiendo del hecho de que este producto catastral está orientado como apoyo a los trabajos de control de calidad de la base alfanumérica.

	Los criterios de aceptación/rechazo serán establecidos conforme a dicha norma, considerando los elementos de control correspondientes para cada una de las medidas (ver apartado 1.4.3.f). En este sentido, el muestreo se establecerá en función del número de unidades catastrales de cada una de las entregas (polígono catastral), y en cada una de las mismas se verificará la condición establecida en la medida de calidad. La aceptación final de la unidad catastral vendrá supeditada por el propio criterio de aceptación aplicado (Ac) en función del propio tamaño del polígono.
--	---

Tabla 4: Resumen de medidas de calidad y ámbitos de aplicación de estas

a) Estrategias de Muestreo

La estrategia de muestreo se aplica a la muestra en base al número de unidades catastrales, según el avance del levantamiento por polígonos catastrales, para la selección de elementos a comprobar se empleará un muestreo aleatorio conforme a lo establecido en la NTP ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018).

- Definición de la Unidad de Muestra

La Unidad Catastral será definida como la unidad de muestra para la realización de la presente supervisión del levantamiento catastral. Siendo que la Unidad Catastral, es la unidad mínima independiente de registro para efectos catastrales, que cuenta con definición física, legal o uso diferenciado, y que contiene la clasificación y características de los aspectos físicos, legales, fiscales y socioeconómicos. Para los efectos de este Proyecto y este Contrato, la unidad catastral se constituye por su definición física y legal.

- Método de Muestreo

La muestra será seleccionada a través del Módulo de Control de Calidad del Sistema de Información Catastral o el que sea considerado por el CONTRATANTE; dicha selección se determinará mediante un muestreo aleatorio, definido según la NTP ISO-2859-1:2013 (revisada el 2018).

Esta selección permitirá una mayor transparencia en el proceso de muestreo y garantizará las tareas de El Consultor, mediante las cuales se otorgará validez o rechazo a la calidad del producto.

Muestreo	Descripción	Aplicación	Observación
Aleatorio	Se seleccionan las muestras al azar, de tal modo que cada uno de los elementos tienen una probabilidad conocida de ser elegidos	Poblaciones homogéneas y heterogéneas, de las cuales se dispone poca información acerca de las características de la población a medir	Permite el análisis y realización de inferencias estadísticas de la población muestreada, este muestreo disminuye la posibilidad de errores

Tabla 5: Método de muestreo

- Niveles de Inspección

El nivel de inspección establece la relación entre el tamaño de muestra y tamaño de lote, es decir, la cantidad relativa de la inspección o fracción muestral. La NTP ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018), establece tres niveles de uso general (niveles I, II, III) y tres niveles especiales (S-1, S-2, S-3), de la

misma forma se indica que el nivel II es el que debe utilizarse siempre, a menos de que se indique otro, si se requiere un mayor nivel de protección contra el riesgo se utilizará el nivel III.

Nivel de inspección (general)	Aplicación
I	Cuando se necesita menor discriminación Mayor riesgo de aceptar lotes malos
II	Se debe usar este nivel a menos que se especifique lo contrario. Este nivel de inspección es el más ampliamente aplicado para mediciones del tipo de variables modeladas en el proyecto.
III	Cuando se necesita mayor discriminación Mayor protección contra el riesgo de aceptar lotes malos

Tabla 6: Niveles de inspección General

En la tabla Código de tamaño de la muestra se identifica la letra o código, necesaria para la definición del tamaño de la muestra y los valores de aceptación o rechazo.

TAMAÑO DEL LOTE			NIVELES DE INSPECCIÓN GENERAL		
			I	II	III
2	a	8	A	A	B
9	a	15	A	B	C
16	a	25	B	C	D
26	a	50	C	D	E
51	a	90	C	E	F
91	a	150	L	F	G
151	a	280	E	G	H
281	a	500	F	H	J
501	a	1200	G	J	K
1201	a	3200	H	K	L
3201	a	10000	J	L	M
10001	a	35000	K	M	N
35001	a	150000	L	N	P
150001	a	500000	M	P	Q
500001	y	más	N	Q	R

Tabla 7: Código de Tamaño de la Muestra

Fuente: Elaboración propia con base en la NTP ISO-2859-1:2013 (revisada el 2018)

Una vez identificado el nivel de inspección se define el tipo de inspección, los cuales se definen de acuerdo con la confiabilidad del proceso o de los datos fuente. El que se utiliza generalmente es la inspección normal.

TIPO DE INSPECCIÓN	RELACIÓN NCA, P	DESCRIPCIÓN
NORMAL: Criterio de aceptación, para asegurar una alta probabilidad (P) de aceptación cuando el proceso promedio es mejor que el nivel de calidad aceptable	P>NCA	Se hace cuando se recibe un conjunto de datos de un productor por primera vez o cuando se desconoce la calidad de los datos fuente y el procedimiento.
RIGUROSA: Criterio de aceptación más riguroso que el plan correspondiente para una inspección normal.	P<NCA	Se hace cuando la calidad de los datos fuente o el procedimiento no satisface el plan de muestreo

Tabla 8: Tipo de Inspección

Fuente: Elaboración propia con base en la NTP ISO-2859-1:2013 (revisada el 2018)

- Especificación del nivel de calidad aceptable

La muestra de predios para la evaluación de la calidad de los productos entregados considera necesaria la definición del número máximo de unidades defectuosas o Nivel Aceptable de Calidad (NCA) a través de las especificaciones técnicas que indique la entidad correspondiente. El NCA tiene la siguiente estructura:

$$NCA = \frac{\text{No. de Unidades conformes}}{\text{No. Total de unidades de inspección}} * 100$$

- Tamaño de la muestra y valores de aceptación o rechazo

Definidos el nivel, tipo de inspección y nivel de calidad aceptable es necesario definir el tipo de muestreo, en este caso por la naturaleza del proyecto se recomienda el muestreo simple para inspección normal, para la evaluación es necesario el uso de las tablas de muestreo.

En primer lugar, se analiza la tabla de inspección respecto al lote y se ubica la letra- código definido en función del nivel de inspección, luego en la tabla de inspección normal se ubica la letra-código, posteriormente se ubica en las columnas de Niveles de Calidad Aceptables el NCA seleccionado para determinar los valores de aceptación o rechazo. El resultado de la intersección de la letra-código y NCA, indica el número máximo de elementos a partir del cual se rechaza el lote. Si la intersección coincide con la flecha es necesario ir al destino que marca la flecha y tomar los datos de aceptación o rechazo.

PLAN DE MUESTREO SIMPLE PARA INSPECCION NORMAL																								
Letra de codificación para tamaño de muestreo	Código de tamaño de muestra	Niveles de Calidad Aceptable (Inspección Normal)																						
		0.065		0.1		0.15		0.25		0.4		0.65		1.0		1.5		2.5		4		6.5		
		Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	
A	2																						0	1
B	3																						0	1
C	5																						0	1
D	8																						0	1
E	13																						1	2
F	20																						2	3
G	32																						3	4
H	50																						4	5
J	80																						5	6
K	125																						6	7
L	200																						7	8
M	315																						8	9
N	500																						9	10
P	800																						10	11
Q	1250																						11	12
R	2000																						12	13

↓ = utilice el primer plan de muestreo bajo la flecha. Si el plan de muestra es igual, o excede el tamaño de lote, se hace el 100% de la inspección.
 ↑ = utilice el primer plan de muestreo por encima de la flecha.
 Ac = número de aceptación
 Re = número de rechazo

Ilustración 6: Tabla de Muestreo Inspección Normal
 Fuente: Tomado de la I NTP ISO-2859-1:2013 (revisada el 2018)

Para la revisión y aceptación de las unidades catastrales se aplicará la “Tabla de Planes de Muestreo Simple” NTP ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018), Nivel II, NCA=4%. La inspección irá aumentando o disminuyendo de normal a rigurosa, de acuerdo con los resultados por Polígono Catastral. Por tanto, ningún polígono deberá ser aceptado, sin haber recibido la aprobación correspondiente.

Los resultados del Control de Calidad por polígono catastral deberán plasmarse en un formato de informe, el cual debe mostrar como mínimo lo siguiente:

- El tamaño del lote a muestrear
- El tamaño de la muestra
- El número aleatorio que le corresponde a cada muestra
- Se debe indicar para cada muestra el resultado específico de la revisión
- El nombre del supervisor de campo, técnico responsable de campo y técnico de control de calidad
- El resultado del muestreo por polígono catastral (aceptación o rechazo según parámetros especificados).

Para este Contrato, tal como se indicó en el ítem 1.4.3, **no se hará uso del tipo de inspección reducida.**

El personal técnico que ejercerá actividades de control de calidad en campo y gabinete sobre el producto catastral (Polígonos Catastrales) entregado por el Proveedor del Servicio será de acuerdo con lo siguiente:

- a) Revisión de acuerdo con la NTP ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018) del producto catastral (mapas y fichas) en gabinete.
- b) Revisión de acuerdo con la NTP ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018) del producto catastral (mapas y fichas) en campo.

La Unidad de Supervisión contará con el apoyo técnico-institucional de los Gobiernos Locales (las municipalidades) y de COFOPRI, quienes monitorearán las labores del aseguramiento de la calidad y verificarán el reporte del cumplimiento de las precisiones catastrales, veracidad y consistencia de la información reflejada en la base catastral, así como cualquier otro elemento que indique el abordaje y recolección de información por parte del Proveedor del Servicio.

b) Unidades de la Calidad de Datos

Las unidades de la calidad de datos están determinadas para los productos del levantamiento catastral generados: Base Gráfica y Base Alfanumérica.

Las unidades para la evaluación están determinadas por los datos relacionados al polígono catastral a través del porcentaje omitido y el conjunto de datos que se evaluarán para su verificación de exactitud posicional, existencia de elementos topológicos y vinculación de datos.

c) Medidas de Calidad de Datos

Las medidas aplicadas a cada elemento están identificadas por sus indicadores los cuales se muestran en la siguiente tabla:

Descripción		ID	NOMBRE DE LA MEDIDA
Compleción	Comisión	1	Ítem excedente
		3	Índice de ítems excedentes
	Omisión	5	Ítem omitido
		7	Índice de Ítems omitidos
Consistencia Lógica	Consistencia Conceptual	9	Cumplimiento del esquema conceptual
	Consistencia de Dominio	15	Conformidad de dominio-valor
	Consistencia de Formato	19	Número de conflictos en la estructura física
Exactitud Posicional Absoluta o Externa	Incertidumbres Posicionales Horizontales	47	Error cuadrático medio planimétrico
Exactitud Temática	Corrección de la Clasificación	61	Índice de error de la clasificación
	Corrección de Atributo No Cuantitativo	67	Índice de valores de atributo incorrectos
	Corrección de Atributo Cuantitativo	71	Incertidumbre del valor del atributo al 95% de nivel de significación

Tabla 9: Indicadores de las Medidas de calidad aplicadas al Proyecto

d) Procedimientos para la evaluación de la Calidad de Datos

Para realizar una adecuada evaluación de la calidad de datos se establecerá entregas parciales por áreas de trabajo, estos lotes estarán conformados por polígonos catastrales de acuerdo con el volumen de trabajo implicado.

1.4.3.f. Aplicaciones de las Medidas de Calidad

La aplicación de las medidas de calidad para las verificaciones en gabinete, serán acordes a las medidas de calidad establecidas en el contrato del Proveedor del Servicio, debiéndose verificar todos los controles y validaciones correspondientes al total de los predios; respecto de las verificaciones en campo, estas deberán aplicarse mediante muestreo.

a) Medidas de Calidad de la Base Gráfica

Para la evaluación de la base gráfica catastral se consideran los siguientes elementos:

(1) Compleción

Se evalúa la base gráfica catastral para verificar que no se presenten entidades en exceso u omitidas, con respecto al insumo fuente del cual fue obtenido, para lo cual se tiene en cuenta los parámetros de edición (como estructura de capas, textos) dentro del área de límite del polígono catastral

Omisión. Evalúa los elementos de edición omitidos en el conjunto o muestra de la base gráfica por área de trabajo y el número de elementos de edición presentes en el insumo de producción.

Campo de aplicación			
Alcance	Conjunto de elementos de edición	Conjunto de elementos de edición	Conjunto de elementos de edición
Evaluación de calidad			
Elemento	Omisión	Omisión	Omisión
Medida			
Identificador	5	7	7
Nombre	Omisión	Omisión	Omisión
Medida básica de calidad	Indicador de error	índice de error	índice de error
Definición de la medida básica	Indicador de que un ítem específico está omitido en el conjunto de elementos de edición (TG_SECTORES, TG_HAB_URB, TG_MANZANA, TG_LOTE, TG_PARQUES, TG_PUERTA, TG_UCA, TG_CONSTRUCCIÓN, TG_EDIFICA, TG_ZONIF_NORMA, TG_COMPON_PUBLICO, TG_HIDROGRAFIA,	Verificación que toda el área del polígono Catastral de interés disponga de los elementos de edición establecida (TG_SECTORES, TG_HAB_URB, TG_MANZANA, TG_LOTE, TG_PARQUES, TG_PUERTA, TG_UCA, TG_CONSTRUCCIÓN, TG_EDIFICA, TG_ZONIF_NORMA, TG_HIDROGRAFIA,	Indicador de que ítems están omitidos en el conjunto de elementos de edición (TG_SECTORES, TG_HAB_URB, TG_MANZANA, TG_LOTE, TG_PARQUES, TG_PUERTA, TG_UCA, TG_CONSTRUCCIÓN, TG_EDIFICA, TG_ZONIF_NORMA, TG_COMPON_PUBLICO, TG_HIDROGRAFIA,

	TG_COBERT_VEGETAL, TG_PATRIMONIO).	TG_COMPON_PUBLICO, TG_HIDROGRAFIA, TG_COBERT_VEGETAL, TG_PATRIMONIO).	TG_COBERT_VEGETAL, TG_PATRIMONIO).
Tipo de valor Real	Booleano (Verdadero indica que un elemento está omitido)	Real	Real
Método de evaluación			
Tipo de método	Directo interno	Directo externo	Directo externo
Descripción del método de evaluación	<p>Contrastar que todos los elementos de edición de la muestra deben estar en la base gráfica catastral estructurada, de acuerdo con el catálogo de elementos o el modelo de edición (TG_SECTORES, TG_HAB_URB, TG_MANZANA, TG_LOTE, TG_PARQUES, TG_PUERTA, TG_UCA, TG_CONSTRUCCIÓN, TG_EDIFICA, TG_ZONIF_NORMA, TG_COMPÓN_PUBLICO, TG_HIDROGRAFIA, TG_COBERT_VEGETAL, TG_PATRIMONIO).</p> <p>Es decir, si el modelo de edición o catálogo de objetos establece 'n' número de elementos de edición, verificar que dicha cantidad se encuentre incluida en la base gráfica evaluada.</p>	<p>Consiste en verificar que el área del Polígono Catastral está cubierta por todo el mosaico de interés. Contrastándolo con la generación de la base gráfica elaborada.</p>	<p>A partir de la muestra, verificar que los elementos editados en la base gráfica catastral se encuentren presentes en la Ortoimagen utilizada como referencia.</p>
Fuente de referencia	ISO 19157:2013 Geographic Information — Data Quality	ISO 19157:2013 Geographic Information — Data Quality	ISO 19157:2013 Geographic Information Data Quality
Resultado			
Nivel de conformidad	Si se identifica uno o más elementos omitidos, el resultado es VERDADERO, por tanto, el conjunto de elementos de edición NO es conforme.	Si el 100% de los elementos de edición inspeccionados están en la base gráfica catastral, el producto es CONFORME.	Si existen elementos omitidos en la muestra el conjunto de elementos de edición NO es conforme.
Unidad de valor	No aplica	Porcentaje	Porcentaje

Comisión. Elementos de edición excedentes en el conjunto o muestra de la base gráfica por el polígono catastral y el número de componentes de edición presentes en el insumo de producción.

Campo de aplicación		
Alcance	Conjunto de elementos de edición	Conjunto de elementos de edición
Evaluación de calidad		
Elemento	Comisión	Comisión
Medida		
Identificador	3	1
Nombre	Índice de elementos excedentes	Elementos excedentes
Medida básica de calidad	Índice de error	Indicador de error
Definición de la medida básica	Cantidad de elementos de edición en exceso en el polígono catastral o muestra en relación con la cantidad de elementos que deberían haber estado presentes (TG_SECTORES, TG_HAB_URB, TG_MANZANA, TG_LOTE, TG_PARQUES, TG_PUERTA, TG_UCA, TG_CONSTRUCCIÓN, TG_EDIFICA, TG_ZONIF_NORMA, TG_COMPON_PUBLICICO, TG_HIDROGRAFIA, TG_COBERT_VEGETAL, TG_PATRIMONIO).	Indicador que muestra que un elemento de edición que está incorrectamente presente en el polígono catastral.
Tipo de valor	Real	Booleano (Verdadero indica que existe un elemento por exceso)
Método de evaluación		
Tipo de método	Directo externo	Directo externo
Descripción del método de evaluación	A partir de la definición de la muestra, verificar que los elementos editados en la base gráfica catastral se encuentren presentes en la BGC utilizada como referencia.	Verificar la cantidad de elementos de edición presentes en el polígono catastral, la cantidad de elementos que deberían existir en la base de gráfica catastral de acuerdo con el catálogo de elementos o el modelo de edición (TG_SECTORES, TG_HAB_URB, TG_MANZANA, TG_LOTE, TG_PARQUES, TG_PUERTA, TG_UCA, TG_CONSTRUCCIÓN, TG_EDIFICA, TG_ZONIF_NORMA, TG_COMPON_PUBLICICO, TG_HIDROGRAFIA, TG_COBERT_VEGETAL, TG_PATRIMONIO).
Fuente de referencia	ISO 19157:2013 Geographic Information - Data Quality	ISO 19157:2013 Geographic Information - Data Quality
Resultado		
	Si se identifica uno o más elementos excedentes, el resultado es VERDADERO, por tanto, el conjunto de elementos de edición NO es conforme.	Si se identifica por exceso, el resultado es VERDADERO, por tanto, el conjunto de elementos NO es conforme.
Unidad de valor	Porcentaje	No aplica

(2) Consistencia Lógica

Se define como el grado de adherencia a las reglas lógicas de la estructura de los elementos, de los atributos y de las relaciones, definidas en el catálogo de elementos de edición.

Consistencia conceptual. Adherencia a las reglas del modelo conceptual.

Campo de aplicación	
Alcance	Conjunto de elementos de edición
Evaluación de calidad	
Elemento	Consistencia conceptual
Medida	
Identificador	9
Nombre	Cumplimiento del esquema conceptual
Medida básica de calidad	Indicador de corrección
Definición de la medida básica	Indicación de que un ítem cumple las reglas del esquema conceptual correspondiente: TG SECTORES, TG HAB URB, TG MANZANA, TG LOTE.
Tipo de valor	Booleano (verdadero, indica que un ítem cumple las reglas del esquema conceptual)
Método de evaluación	
Tipo de método	Directo externo
Descripción del método de evaluación	Haciendo uso de herramientas de verificación de elementos de edición, contrastarla con el esquema de la base gráfica respecto al modelo o catálogo de elementos de edición, definido por la norma vigente, para la edición catastral. Identificar las diferencias de los esquemas, en términos de dominios, clases, tipos de elementos de edición, etc.
Fuente de referencia	ISO 19157:2013 Geographic Information - Data Quality
Resultado	
Nivel de conformidad	Si el valor del resultado es VERDADERO, el conjunto de elementos NO es CONFORME.
Unidad de valor	No aplica

(3) Consistencia de Dominio

Verificación que los valores de elementos ingresados en la base gráfica correspondan a los contemplados en los dominios de cada atributo definidos en el modelo de edición.

Campo de aplicación	
Alcance	Conjunto de elementos de edición
Evaluación de calidad	
Elemento	Consistencia de dominio
Medida	
Identificador	15
Nombre	Conformidad de dominio - Valor
Medida básica de calidad	Indicador de corrección
Definición de la medida básica	Indica que un ítem es conforme con su dominio de valores de las capas (TG SECTORES, TG HAB URB, TG MANZANA, TG LOTE, TG PARQUES, TG PUERTA, TG EJE VIA, TG UCA, TG CONSTRUCCIÓN, TG EDIFICA, TG ZONIF NORMA, TG COMPON PUBLICO, TG HIDROGRAFIA, TG COBERT VEGETAL, TG PATRIMONIO).

Tipo de valor	Booleano (verdadero indica que un elemento NO es conforme con su valor de dominio)
Método de evaluación	
Tipo de método	Directo interno
Descripción del método de evaluación	Verificar que los valores asignados a cada uno de los atributos en la base gráfica corresponden a los establecidos en el modelo de edición empleados (TG_SECTORES, TG_HAB_URB, TG_MANZANA, TG_LOTE, TG_PARQUES, TG_PUERTA, TG_EJE_VIA, TG_UCA, TG_CONSTRUCCIÓN, TG_EDIFICA, TG_ZONIF_NORMA, TG_COMPON_PUBLICO, TG_HIDROGRAFIA, TG_COBERT_VEGETAL, TG_PATRIMONIO).
Fuente de referencia	ISO 19157:2013 Geographic Information — Data Quality
Resultado	
Nivel de conformidad	Si alguno de los atributos no contiene el valor de dominio definido en el modelo, el resultado es VERDADERO, por tanto, el conjunto de elementos de edición NO es CONFORME
Unidad de valor	No aplica

(4) Consistencia topológica

Hace referencia a las reglas que se deben cumplir para establecer las relaciones entre los diferentes elementos presentes en la base gráfica, dentro de las cuales se encuentran: traslape, intersección entre líneas, sobreposición entre elementos, desconexión de nodos en polígonos, polígonos erróneos, duplicidad de elementos con otros no permitidos entre otros, definidas en el catálogo de elementos de edición.

Campo de aplicación	
Alcance	Conjunto de elementos de edición
Evaluación de calidad	
Elemento	Consistencia topológica
Medida	
Identificador	9
Nombre	Cumplimiento de consistencia topológica
Medida básica de calidad	Indicador de corrección.
Definición de la medida básica	Indicación de que cumple las reglas topológicas (TG_SECTORES, TG_HAB_URB, TG_MANZANA, TG_LOTE, TG_PARQUES, TG_PUERTA, TG_EJE_VIA, TG_UCA, TG_CONSTRUCCIÓN, TG_EDIFICA, TG_ZONIF_NORMA, TG_COMPON_PUBLICO, TG_HIDROGRAFIA, TG_COBERT_VEGETAL, TG_PATRIMONIO).
Tipo de valor	Booleano (verdadero indica que existe un error topológico)
Método de evaluación	
Tipo de método	Directo interno
Descripción del método de evaluación	Con ayuda de software SIG verificar el cumplimiento de las reglas topológicas establecidas en el modelo de edición (TG_SECTORES, TG_HAB_URB, TG_MANZANA, TG_LOTE, TG_PARQUES, TG_PUERTA, TG_EJE_VIA, TG_UCA, TG_CONSTRUCCIÓN, TG_EDIFICA, TG_ZONIF_NORMA, TG_COMPON_PUBLICO, TG_HIDROGRAFIA, TG_COBERT_VEGETAL, TG_PATRIMONIO).
Fuente de referencia	Adaptada de la ISO 19157:2013 etc. Information -Data Quality
Resultado	
Nivel de conformidad	Si el conjunto de elementos contiene errores de topología, el conjunto de elementos NO es CONFORME.
Unidad de valor	No aplica

(5) Exactitud Posicional Absoluta

Representa la diferencia entre la posición medida en el producto y la que se considera como verdadera.

Campo de aplicación	
Alcance	Conjunto de elementos de edición
Evaluación de calidad	
Elemento	Exactitud posicional absoluta horizontal
Medida	
Identificador	47
Nombre	Error cuadrático medio planimétrico
Medida básica de calidad	No aplica
Definición de la medida básica	Determina el error entre en el plano cartográfico - ortoimagen medidos en la Base Gráfica obtenida contra el conjunto de elementos edición de control: TG MANZANA, TG LOTE, TG PARQUES
Tipo de valor	Medida
Método de evaluación	
Tipo de método	Directo externo
Descripción del método de evaluación	<p>Verificar la medida de exactitud posicional para el componente en referencia al plano cartográfico y ortoimagen. Para garantizar esta medida a un nivel de confianza del 95%, establecer las tolerancias en un 0.15 %.</p> <p>Para realizar esta verificación se debe tener en cuenta que el insumo que se emplee como validación debe cumplir con precisión (plano cartográfico)</p> <p>La base Gráfica debe concordar con el plano cartográfico en cuanto a su ubicación y medidas, además deben estar bien definidos representando en polígonos y contrastada con la ortoimagen, teniendo en cuenta las capas principalmente: TG_MANZANA, TG_LOTE, TG_PARQUES.</p> <p>Emplear un software SIG que permita realizar la comparación, mediante la ubicación espacial de los polígonos en el mosaico como en el insumo de verificación.</p>
Fuente de referencia	ISO 19157:2013 Geographic Information Data Quality
Resultado	
Nivel de conformidad	Si el error es menor o igual a los valores establecidos el conjunto de elementos es CONFORME.
Unidad de valor	Metros

(6) Exactitud Temática

Exactitud de los atributos cuantitativos, cualitativos y las clasificaciones de los elementos de edición y sus relaciones.

Exactitud de Clasificación. Consiste en la verificación del conjunto de elementos para establecer la correcta clasificación de los elementos de edición.

Campo de aplicación	
Alcance	Elementos de edición
Evaluación de calidad	
Elemento	Índice de error de la Clasificación
Medida	
Identificador	61
Nombre	Corrección de clasificación
Medida básica de calidad	Índice de error

Definición de la medida básica	Número de elementos clasificados incorrectamente en relación con la cantidad de elementos que deberían estar presentes (TG_SECTORES, TG_HAB_URB, TG_MANZANA, TG_LOTE, TG_PARQUES, TG_PUERTA, TG_EJE_VIA, TG_UCA, TG_CONSTRUCCIÓN, TG_EDIFICA, TG_ZONIF_NORMA, TG_COMPON_PUBLICO, TG_HIDROGRAFIA, TG_COBERT_VEGETAL, TG_PATRIMONIO).
Tipo de valor	Real
Método de evaluación	
Tipo de método	Directo externo
Descripción del método de evaluación	Establecida la muestra, verificar que los objetos del conjunto de elementos de edición se encuentren correctamente clasificados contrastándolos con la realidad. La verificación se realiza de forma visual haciendo uso de la ortoimagen. Podrán emplearse otros insumos suministrados y aprobados luego de la clasificación de campo realizada.
Fuente de referencia	ISO 19157: 2013 Geographic Information — Data Quality
Resultado	
Nivel de conformidad	Si en la totalidad de elementos de la muestra existe elementos mal clasificados, el conjunto de datos NO es conforme.
Unidad de valor	Porcentaje.

Exactitud de Atributos cualitativos. Se debe verificar que los valores cualitativos del atributo corresponden con la realidad.

Campo de aplicación	
Alcance	Elemento de edición
Evaluación de calidad	
Elemento	Exactitud de valores cualitativos
Medida	
Identificador	67
Nombre	Corrección de atributos no cuantitativos
Medida básica de calidad	Índice de error
Definición de la medida básica	Número de valores de atributos incorrectos en relación con el número total de valores de atributo (TG_SECTORES, TG_HAB_URB, TG_MANZANA, TG_LOTE, TG_PARQUES, TG_PUERTA, TG_EJE_VIA, TG_UCA, TG_CONSTRUCCIÓN, TG_EDIFICA, TG_ZONIF_NORMA, TG_COMPON_PUBLICO, TG_HIDROGRAFIA, TG_COBERT_VEGETAL, TG_PATRIMONIO).
Tipo de valor	Real
Método de evaluación	
Tipo de método	Directo externo
Descripción del método de evaluación	Establecida la muestra, verificar que los valores de atributos de cada uno de los elementos de edición se encuentren conforme con la realidad. Esta verificación se realiza de forma visual haciendo uso de la ortoimagen u otras fuentes externas oficiales (TG_SECTORES, TG_HAB_URB, TG_MANZANA, TG_LOTE, TG_PARQUES, TG_PUERTA, TG_EJE_VIA, TG_UCA, TG_CONSTRUCCIÓN, TG_EDIFICA, TG_ZONIF_NORMA, TG_COMPON_PUBLICO, TG_HIDROGRAFIA, TG_COBERT_VEGETAL, TG_PATRIMONIO).
Fuente de referencia	ISO 19157: 2013 Geographic Information—Data Quality
Resultado	

Nivel de conformidad	Si el 100% de los valores de atributos inspeccionados tienen valores correctos, el producto es CONFORME.
Unidad de valor	Porcentaje

b) Medidas de Calidad de la Base Alfanumérica

Para la evaluación de la base alfanumérica se deben considerar los siguientes elementos:

(1) Compleción

Se evalúa la base alfanumérica catastral para verificar que no se presenten entidades en exceso u omitidos, con respecto al insumo fuente del cual fue obtenido, para lo cual se tiene en cuenta los parámetros de datos (como estructura de base de datos).

Omisión. Evalúa los datos omitidos en el conjunto o muestra de la base alfanumérica por polígono catastral y el número de datos presentes en el insumo de producción.

Campo de aplicación			
Alcance	Conjunto de datos	Conjunto de datos	Conjunto de datos
Evaluación de calidad			
Elemento	Omisión	Omisión	Omisión
Medida			
Identificador	5	7	7
Nombre	Omisión	Omisión	Omisión
Medida básica de calidad	Indicador de error	Índice de error	Índice de error
Definición de la medida básica	Indicador de que un ítem específico está omitido en el conjunto de datos. (TF_SECTORES, TF_HAB_URB, TF_MANZANA, TF_LOTE, TF_UNI_CAT, TF_EDIFICACIONES, TF_VIAS, TF_UBI_GEO).	Verificación que toda el área del Proyecto de interés disponga de la base de datos establecida. (TF_SECTORES, TF_HAB_URB, TF_MANZANA, TF_LOTE, TF_UNI_CAT, TF_EDIFICACIONES, TF_VIAS, TF_UBI_GEO).	Indicador de que ítems están omitidos en el conjunto de datos. (TF_SECTORES, TF_HAB_URB, TF_MANZANA, TF_LOTE, TF_UNI_CAT, TF_EDIFICACIONES, TF_VIAS, TF_UBI_GEO).
Tipo de valor	Real	Real	Real
	Booleano (Verdadero indica que un elemento está omitido)	Real	Real
Método de evaluación			
Tipo de método	Directo interno	Directo externo	Directo externo
Descripción del método de evaluación	Contrastar que todo el conjunto de datos de la muestra debe estar en la base de datos estructurada, de acuerdo con el catálogo de datos o el modelo de datos. Es decir, si el modelo de datos o catálogo de datos establece 'n' número de datos, verificar que dicha cantidad se encuentre incluida en la base alfanumérica evaluada. (TF_SECTORES, TF_HAB_URB, TF MANZANA, TF_LOTE,	Consiste en verificar que el área del Polígono Catastral está cubierta por todo el archivo de datos de interés. Contrastándolo con la generación de la base de datos elaborada.	A partir de la muestra, verificar que los ítems capturados en la base de datos se encuentren presentes en las fichas utilizada como referencia. Totalizar la cantidad de ítems omitidos.

	TF_UNI_CAT, TF_EDIFICACIONES, TF_VIAS, TF_UBI_GEO).		
Fuente de referencia	ISO 19157:2013 Geographic Information — Data Quality	ISO 19157:2013 Geographic Information — Data Quality	ISO 19157:2013 Geographic Information Data Quality
Resultado			
Nivel de conformidad	Si se identifica uno o más datos omitidos, el resultado es VERDADERO, por tanto, el conjunto de datos NO es conforme	Si el 100% del conjunto de datos inspeccionados están en la base de datos estructurada, el producto es CONFORME.	Si existen datos ausentes en la muestra el conjunto de datos NO es conforme.
Unidad de valor	No aplica	Porcentaje	Porcentaje

Comisión. Conjunto de datos excedentes en la muestra de datos definidos en el catálogo de datos y el conjunto de datos presentes en el insumo de producción.

Campo de aplicación		
Alcance	Conjunto de datos	Conjunto de datos
Evaluación de calidad		
Elemento	Comisión	Comisión
Medida		
Identificador	3	1
Nombre	Índice de datos excedentes	Datos excedentes
Medida básica de calidad	Índice de error	Indicador de error
Definición de la medida básica	Cantidad de datos en exceso en el conjunto de datos o muestra en relación con la cantidad de ítems que deberían haber estado presentes. (TF_SECTORES, TF_HAB_URB, TF_MANZANA, TF_LOTE, TF_EDIFICACIONES, TF_VIAS).	Indicador que muestra que un ítem que está incorrectamente presente en el conjunto de datos.
Tipo de valor	Real	Booleano (Verdadero indica que existe un elemento por exceso)
Método de evaluación		
Tipo de método	Directo externo	Directo externo
Descripción del método de evaluación	A partir de la definición de la muestra, verificar que los datos capturados en la base de datos se encuentren presentes en la BAC utilizada como referencia.	Verificar la cantidad de datos presentes en el conjunto de datos contra la cantidad de objetos que deberían existir en la base de datos de acuerdo con el catálogo de objetos o el modelo de datos. (TF_SECTORES, TF_HAB_URB, TF_MANZANA, TF_LOTE, TF_EDIFICACIONES, TF_VIAS).
Fuente de referencia	ISO 19157:2013 Geographic Information - Data Quality	ISO 19157:2013 Geographic Information - Data Quality
Resultado		
	Si se identifica uno o más ítems de datos en exceso, el resultado es VERDADERO, por tanto, el conjunto de datos NO es conforme	Si se identifica por exceso, el resultado es VERDADERO, por tanto, el conjunto de datos NO es conforme.

Unidad de valor	Porcentaje	No aplica
-----------------	------------	-----------

(2) Consistencia Lógica

Se define como el grado de adherencia a las reglas lógicas de la estructura de los datos, de los atributos y de las relaciones, definidas en el catálogo de datos.

Consistencia conceptual. Adherencia a las reglas del modelo conceptual.

Campo de aplicación	
Alcance	Conjunto de datos
Evaluación de calidad	
Elemento	Consistencia conceptual
Medida	
Identificador	9
Nombre	Cumplimiento del esquema conceptual
Medida básica de calidad	Indicador de corrección
Definición de la medida básica	Indicación de que un ítem cumple las reglas del esquema conceptual correspondiente.
Tipo de valor	Booleano (verdadero, indica que un ítem cumple las reglas del esquema conceptual)
Método de evaluación	
Tipo de método	Directo externo
Descripción del método de evaluación	Haciendo uso de herramientas de verificación de datos, contrastarla con el esquema de la base datos respecto al modelo o catálogo de datos, definido por la norma vigente, para las tablas de datos. (TF_SECTORES, TF_HAB_URB, TF_MANZANA, TF_LOTE, TF_UNI_CAT).
Fuente de referencia	ISO 19157:2013 Geographic Information - Data Quality
Resultado	
Nivel de conformidad	Si el valor del resultado es VERDADERO, el conjunto de datos NO es CONFORME.
Unidad de valor	No aplica

(3) Consistencia de dominio

Verificación que los valores de elementos ingresados en la base alfanumérica correspondan a los contemplados en los dominios de cada atributo definidos en el modelo de datos.

Campo de aplicación	
Alcance	Conjunto de datos
Evaluación de calidad	
Elemento	Consistencia de dominio
Medida	
Identificador	15
Nombre	Conformidad de dominio - Valor
Medida básica de calidad	Indicador de corrección
Definición de la medida básica	Indica que un ítem es conforme con su dominio de valores. (TF_SECTORES, TF_HAB_URB, TF_MANZANA, TF_LOTE, TF_UNI_CAT, TF_EDIFICACIONES, TF_VIAS, TF_UBI_GEO).
Tipo de valor	Booleano (verdadero indica que un elemento NO es conforme con su valor de dominio)
Método de evaluación	
Tipo de método	Directo interno
Descripción del método de evaluación	Verificar que los valores asignados a cada uno de los atributos en la base de datos corresponden a los establecidos en el modelo de datos empleados. (TF_SECTORES, TF_HAB_URB, TF_MANZANA, TF_LOTE, TF_UNI_CAT, TF_EDIFICACIONES, TF_VIAS, TF_UBI_GEO).

Fuente de referencia	ISO 19157:2013 Geographic Information — Data Quality
Resultado	
Nivel de conformidad	Si alguno de los atributos no contiene el valor de dominio definido en el modelo, el resultado es VERDADERO, por tanto, el conjunto de datos NO es CONFORME
Unidad de valor	No aplica

(4) Exactitud Temática

Exactitud de los atributos cuantitativos, cualitativos y las clasificaciones de los datos y sus relaciones.

Exactitud de Clasificación. Consiste en la verificación del conjunto de datos para establecer la correcta clasificación de los datos.

Campo de aplicación	
Alcance	Conjunto de datos
Evaluación de calidad	
Elemento	Índice de error de la Clasificación
Medida	
Identificador	61
Nombre	Corrección de clasificación
Medida básica de calidad	Índice de error
Definición de la medida básica	Número de datos clasificados incorrectamente en relación con la cantidad de elementos que deberían estar presentes. (TF_SECTORES, TF_HAB_URB, TF_MANZANA, TF_LOTE, TF_UNI_CAT, TF_EDIFICACIONES, TF_VIAS).
Tipo de valor	Real
Método de evaluación	
Tipo de método	Directo externo
Descripción del método evaluación	Establecida la muestra, verificar que los objetos del conjunto de datos se encuentren correctamente clasificados. La verificación se realiza de forma de tablas haciendo uso de los reportes del sistema. Podrán emplearse otros insumos suministrados y aprobados
Fuente de referencia	ISO 19157: 2013 Geographic Information — Data Quality
Resultado	
Nivel de conformidad	Si en la totalidad de datos de la muestra existe uno o más, mal clasificados, el conjunto de datos NO es conforme.
Unidad de valor	Porcentaje.

Exactitud de Atributos cualitativos. Se debe verificar que los valores cualitativos del atributo corresponden con la realidad.

Campo de aplicación	
Alcance	Conjunto de datos
Evaluación de calidad	
Elemento	Exactitud de valores cualitativos
Medida	
Identificador	67
Nombre	Corrección de atributos no cuantitativos
Medida básica de calidad	Índice de error
Definición de la medida básica	Número de valores de atributos incorrectos en relación con el número total de valores de atributo. (TF_SECTORES, TF_HAB_URB, TF_MANZANA, TF_LOTE, TF_UNI_CAT, TF_EDIFICACIONES, TF_VIAS, TF_UBI_GEO).

Tipo de valor	Real
Método de evaluación	
Tipo de método	Directo externo
Descripción del método de evaluación	Establecida la muestra, verificar que los valores de atributos de cada uno de los datos se encuentren conforme. Esta verificación se realiza de forma de tablas haciendo uso de los reportes del sistema. Podrán emplearse otros insumos suministrados y aprobados. (TF_SECTORES, TF_HAB_URB, TF_MANZANA, TF_LOTE, TF_UNI_CAT, TF_EDIFICACIONES, TF_VIAS, TF_UBI_GEO).
Fuente de referencia	ISO 19157:2013 Geographic Information—Data Quality
Resultado	
Nivel de conformidad	Si el 100% de los valores de atributos de la muestra estén correctamente,-el conjunto de datos es CONFORME.
Unidad de valor	Porcentaje

1.4.3.g. Informe de Calidad de Datos

a) Informe de Calidad de Datos

Se presentará un “*Informe de Calidad de Datos*”, por cada polígono catastral sujeto a verificación de medidas de calidad y validación, lo que permitirá la identificación de errores (si hubiese) y al final la presentación de un informe de no conformidad al Proveedor del Servicio.

Los resultados de la evaluación de la calidad deberán ser presentados según la siguiente estructura:

- (1) Introducción
- (2) Objetivo
- (3) Análisis de las Medidas de Calidad (aquellas que proceda en función del producto a validar)
Medidas de Calidad del de la Base Catastral (Base Gráfica y Base Alfanumérica)
- (4) Resultados Obtenidos
- (5) Conclusiones

Para facilitar las comparaciones entre conjuntos de datos, es necesario que los resultados de los informes de la calidad de datos se expresen de forma comparable y que exista consenso en las medidas de calidad que se han usado. Los informes de verificación de medidas de calidad se consideran parte del producto generado.

b) Validación de Calidad por El Consultor (Procedimiento de Hallazgos de No Conformidad u Observaciones)

La evaluación de la calidad de los productos del levantamiento catastral y validación para su uso será realizada por El Consultor en las entregas planificadas a nivel de polígono catastral.

El informe de evaluación de la calidad de los datos dará como resultado la aceptación o no aceptación de los productos, generando observaciones o no conformidades de estos.

b.1 Conforme con Observaciones

Las observaciones son eventos que pueden potencialmente causar una No conformidad si no se da una solución inmediata, ésta puede ser causada por la omisión involuntaria de alguna información, errores de administración de archivos, aplicación errónea de normativa, etc.

El levantamiento de estas observaciones, por lo general no demanda un tiempo prolongado de subsanación, por lo que se establece que el Proveedor del Servicio no deberá exceder de siete (7) días calendarios.

b.2 No Conformidad

La No conformidad es generada por el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, y puede comprometer el normal desarrollo de la cadena de producción, el levantamiento de ésta No conformidad atribuida al Proveedor del Servicio, no deberá exceder un plazo máximo de quince (15) días calendarios.

b.3 Acciones

- El trabajo del Proveedor del Servicio será agrupar por polígono catastral la entrega, que debe contemplar todos los productos por actividad del Levantamiento Catastral.
- El producto entregado por polígonos catastrales, serán aceptados o rechazados por la Unidad de Supervisión haciendo uso a las medidas de calidad y verificación de productos generados.
- De existir observaciones sobre los trabajos, éstos se devolverán al Proveedor del Servicio para que proceda bajo su costo a hacer las correcciones y ajustes del caso, como se sugiere a continuación.

Tabla 10. Verificación y validación de calidad

CONTRATANTE		PROVEEDOR DEL SERVICIO	
TIPO DE RECHAZO		CORRECCIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA
DIGITAL	GEOMÉTRICO	LUGAR	
1ra vez	----	Gabinete	Corrección rechazados + Muestra rigurosa
2da vez	----	Gabinete	Producir de nuevo el lote rechazado
	1ra vez	Campo	Producir de nuevo el lote rechazado

b.4 Reglas de Cambio

El proceso de supervisión inicia con un tipo de inspección normal. Sin embargo, durante la inspección de los siguientes polígonos catastrales, el tipo de inspección puede ser modificado según la aceptación o rechazo consecutivo de cierto número de áreas trabajadas.

A continuación, se presentan dichas reglas de cambio:

Tabla 11. Reglas de cambio

Fuente: Elaboración Propia

REGLAS DE CAMBIO ENTRE TIPOS DE INSPECCIÓN		
DE	A	CRITERIO
Normal	Rigurosa	Cuando dos de cinco polígonos catastrales consecutivos (o menos de cinco) han sido no aceptados en la inspección original (es decir, sin considerar los polígonos catastrales presentados nuevamente a inspección de acuerdo con este procedimiento).
Rigurosa	Normal	Cuando cinco polígonos catastrales consecutivos han sido considerados aceptables en la inspección original.

c) Registros

La unidad de control de calidad del Proveedor del Servicio debe llevar registros de todas las actividades desarrolladas por ellos mismos en el transcurso del proceso, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a. Registros de recepción de producto
- b. Registros de salida de producto
- c. Estadísticas de rendimientos de los técnicos catastrales
- d. Informes de producción que reflejen los índices de rendimiento
- e. Informes de los muestreos realizados tanto en campo como en gabinete, que reflejen la aceptación o rechazo del polígono catastral/sector catastral; y,
- f. Todo informe o documento que acredite las actividades realizadas por la unidad de control de calidad.

Esta documentación deberá estar organizada por polígono catastral/sector catastral en cartapacios en físico o en digital debidamente identificados y deberán estar a la disposición del CONTRATANTE cuando este los requiera.

Los muestreos aleatorios realizados en campo deberán registrarse por polígono catastral/sector catastral en un formato de informe, aprobado por el CONTRATANTE, el cual debe mostrar como mínimo lo siguiente:

- a. El tamaño del lote a muestrear
- b. El tamaño de la muestra
- c. El número aleatorio que le corresponde a cada número de Ficha Catastral Urbana Individual muestreado
- d. Se debe indicar para cada predio y Ficha Catastral Urbana Individual muestreado el resultado específico de la revisión de estos
- e. El nombre del supervisor de campo, técnico catastral y contralor de calidad
- f. El resultado del muestreo por polígono catastral (aceptación o rechazo según parámetros especificados).

La Unidad de Control de Calidad del Proveedor del Servicio debe llevar y mantener, por polígono catastral/sector catastral, los registros de los informes, controles, evaluaciones y muestreos de campo realizados, los cuales deberán estar organizados en cartapacio o en digital debidamente identificados y deberán estar a la disposición del CONTRATANTE cuando este los requiera.

1.5. PROCESAMIENTO ALFANUMÉRICO (TRANSCRIPCIÓN DE FICHAS)

1.5.1. DESCRIPCIÓN

Es la actividad mediante la cual se incorpora a la base de datos del Sistema de Información Catastral, según aplique, la información de la Ficha Catastral Urbana Individual y fichas complementarias.

Esta actividad inicia a partir de la recepción en gabinete de las Fichas Catastrales Urbanas agrupadas por manzanas catastrales, hasta la culminación del control de calidad interno de las fichas en su contenido total. Las fichas en papel (físicas) serán archivadas en carpetas debidamente identificadas y numeradas, hasta que sean escaneadas. En el caso de que las Fichas Catastrales Urbanas sean llenadas en base a un aplicativo móvil, las mismas deben ser entregadas en archivo digital por grupos de manzanas catastrales.

Las actividades que se realizan son las siguientes:

- Recepción de manzanas catastrales (conteniendo fichas catastrales)
- Control detallado de las manzanas catastrales codificados
- Ingreso al Sistema de Información Catastral para el registro de las Fichas Catastrales
- Control de calidad de las Fichas Catastrales registradas en el sistema
- Escaneo de la Ficha Catastral Urbana Individual e ingreso al Sistema de Información Catastral de la imagen de la Ficha.
- Registro de control de producción por persona

1.5.2. EJECUCIÓN

Los paquetes de fichas por manzanas y polígono catastral son recibidos para su ingreso en el Sistema de Información Catastral y se revisa que cada folder de manzana esté completo con la cantidad de fichas catastrales por cada lote catastral, que contenga los formatos debidamente firmados por los responsables de la supervisión y control de calidad correspondiente que evidencie los procesos de calidad que ha pasado la manzana catastral.

El siguiente paso es la transcripción de la información de la Ficha Catastral Urbana Individual en el Sistema de Información Catastral, presentándose los siguientes casos:

- a. Transcripción de fichas nuevas para un levantamiento catastral.
- b. Actualización de la base de datos para una actualización catastral.

El procedimiento de transcripción en sí es igual en ambos casos. Para cualquiera de los dos casos anteriores, una vez finalizada la transcripción de la información, procederá con la firma y sellos en los formatos de control establecidos para este proceso.

De encontrarse errores, omisiones o inconsistencias en los datos de la ficha durante el proceso de registro en el sistema catastral, deberá comunicar al supervisor y éste a su vez comunicar al responsable del levantamiento catastral a fin de subsanar el problema y a su vez evitar errores similares en las siguientes entregas. Asimismo, debe llevarse un registro de estos problemas presentados con datos del supervisor, técnico catastral y el responsable del control de calidad de campo.

1.5.3. CONTROL DE CALIDAD INTERNO

El procedimiento de control de calidad será propuesto por el Proveedor del Servicio y estará sujeto a la aprobación de la supervisión del CONTRATANTE previamente a su aplicación, y como referencia se hacen mención los siguientes puntos de control:

- Se hará una revisión al 100% de las fichas catastrales
- Se llevará el control estadístico de los errores más frecuentes.
- Se debe llevar el control de producto no conforme y reportarlo como estipule el Plan de Calidad.

Una vez realizado el control de calidad, se elabora un informe de producción diario que se consolida en forma semanal

Revisión del Producto de Levantamiento de Campo (ficha Individual)

N°	Tipo de Información	FICHA INDIVIDUAL			TIPO DE ERROR		
		Lincamiento General del llenado de la ficha catastral	Parámetros para considerar	Procedimiento para Control de Calidad	Verificación	Leve	Grave
1	Contador de Fichas de Lote	El correlativo de Fichas Catastrales de un determinado lote catastral. Si es una sola ficha debe ser 1/1, si es más de una ficha, en el primer casillero se consigna el número correlativo y en el segundo casillero el total de fichas del lote.	Error de registro o dato no incluido del contador de fichas de lote.	Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete	X	
2	Código de Referencia Catastral	El registro debe ser los 24 dígitos que lo conforman: ubigeo, sector, manzana, lote, edifica, entrada, piso y unidad.	Error de registro o dato no incluido del código de referencia catastral.	Información obtenida en campo. Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete y Campo		X
3	Código de Contribuyente de Rentas	El código registrado en la ficha catastral urbana individual es parte de la información municipal emitida por la municipalidad distrital y/o provincial; asimismo deberá coincidir con el titular catastral.	Por excepción: Este campo no es obligatorio en los siguientes casos: -Cuando la información municipal no pueda ser vinculada. -Cuando el predio es omiso.	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete	X	
4	Código Predial de Rentas	El código registrado en la ficha catastral urbana individual es parte de la información municipal emitida por la municipalidad distrital y/o provincial; asimismo deberá coincidir con la ubicación del predio catastral.	Por excepción: Este campo no es obligatorio en los siguientes casos: -Cuando la información municipal no pueda ser vinculada. -Cuando el predio es omiso.	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete	X	
5	Ubicación del Predio Catastral	El código de vía, tipo de vía, nombre de vía, deben coincidir con el codificador de vías generado en la caracterización urbana y el plano catastral de lote y manzana.	Este campo es obligatorio.	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete		X
		El tipo de puerta (P; S; G y E), número municipal, debe coincidir con el croquis de lote y el plano de manzana catastral; asimismo el	Es obligatorio que cada unidad catastral tenga como mínimo un registro de puerta principal.	Información obtenida en campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo		X

FICHA INDIVIDUAL							TIPO DE ERROR	
N°	Tipo de Información	Lineamiento General del llenado de la ficha catastral	Parámetros para considerar	Procedimiento para Control de Calidad	Verificación	Leve	Grave	
		número municipal debe coincidir con la condición de numeración.	En los casos que no existiera numeración municipal y número de interior se consignará la denominación S/N (sin número).					
			En los casos de errores de omisión o comisión para tipos de interior y tipos de puertas S, G y E.	Información obtenida en campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo	X		
		El tipo de edificación, nombre de edificación, tipo de interior debe estar completo según el código que corresponda de acuerdo con lo establecido en la ficha.	Solo se consignará información en casos de existir multifamiliares (edificios, block, pabellón) y quinta.	Información obtenida en campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo	X		
		El número de interior debe contener la numeración interna, en caso de que el predio catastral se encuentre dentro de una quinta o edificio.	Solo se consignará información en predios de quinta, galerías o edificios.	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete		X	
		El código de habilitación urbana, nombre de la habilitación urbana, debe coincidir con el codificador de habilitaciones urbanas generado en la caracterización urbana y el plano catastral de lote y manzana.	Es obligatorio estos campos.	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete	X		
		La información de la manzana, lote y sub-lote se encuentren en los planos de trazado de lotización de COFOPRI y sus modificaciones y/o en los planos aprobados con resolución municipal.	Es obligatorio este campo si cuenta con la información de manzana y lote urbano. En el caso que no existiera la información quedará vacío el casillero.	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete	X		
6	Características de la titularidad	La documentación presentada como minuta de compraventa, escritura pública, ficha o partida registral, código de predio, padrones de titulares inscritos, padrones municipales, entre otros, para determinar la condición de la propiedad del predio. En caso de que no presenten documentos, se registrará el código 03 (Poseedor) En caso de que no exista información del titular catastral, se registrará el código 07 (Otros – Desconocido).	Error de registro o dato no incluido en la condición del titular.	Es obligatorio, información obtenida de campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo		X	
			Error de registro o dato no incluido en la forma de adquisición.	Es obligatorio, información obtenida de campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo	X		
			Error de registro o dato no incluido en el tipo de documento.	Es obligatorio, información obtenida de campo. Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete y Campo	X		
7	Inscripción del Predio Catastral	El tipo y número de partida registral según lo especificado en la ficha catastral.	Error de registro en el tipo de inscripción en registros públicos.	Información obtenida en campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo	X		
			Error de registro en el número del documento.	Es obligatorio, información obtenida de campo.	Gabinete y Campo	X		

FICHA INDIVIDUAL							TIPO DE ERROR	
Nº	Tipo de Información	Lineamiento General del llenado de la ficha catastral	Parámetros para considerar	Procedimiento para Control de Calidad	Verificación	Leve	Grave	
8	Identificación del Titular Catastral	<p>El tipo de titular, el estado civil, tipo de documento, número de documento de identidad, nombres, apellidos paterno y materno, número de Ruc, razón social, teléfono y correo electrónico corroborando con la información de la municipalidad y documentos presentados por el titular.</p> <p>Revisar el número de dígitos para el DNI (8) y el RUC (11).</p> <p>En caso de que no presenten documentos colocar el nombre que nos indican como poseedor.</p> <p>En caso de que no exista información del titular catastral o se realizó el levantamiento con control externo, se registrará las siglas NNN.</p>	Error de registro o dato no incluido en el tipo de titular.	<p>Es obligatorio, información obtenida de campo.</p> <p>Contrastar con la Base de datos catastral.</p>	Gabinete y Campo	X		
			Error de registro o dato no incluido del Estado civil de alguno de los propietarios.	<p>Información obtenida de campo.</p> <p>Contrastar con la Base de datos catastral.</p>	Gabinete y Campo	X		
			Error de registro si es que no se haya incluido los datos de todos los titulares catastrales con derechos sobre el predio o se haya registrado datos de personas que no tienen derechos sobre el predio.	<p>Información obtenida de campo.</p> <p>Contrastar con la Base de datos catastral.</p>	Gabinete y Campo		X	
			Error de registro del documento de identidad de la persona natural.	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete		X	
			Error de registro del documento de la persona jurídica.	Contrastar con Base de datos catastral.	Gabinete		X	
			Error de registro del teléfono, anexo y correo electrónico.	Contrastar con Base de datos catastral.	Gabinete	X		
			9	Descripción del predio	<p>La clasificación del predio y predio catastral en, se determinan por las características estructurales y arquitectónicas.</p> <p>El código y descripción del uso del predio catastral corresponde con la descripción de los usos aprobados.</p>	Error de registro o dato no incluido de la clasificación del predio.	<p>Contrastar con las fotografías a nivel del lote.</p>	Gabinete
Error de registro o dato no incluido en predio catastral en:	<p>Información obtenida en campo.</p> <p>Contrastar con las fotografías a nivel del lote.</p>	Gabinete y Campo				X		
Error de registro o dato no incluido en el código de uso y Descripción.	<p>Información obtenida en campo.</p> <p>Contrastar con las fotografías a nivel del lote.</p>	Gabinete y Campo					X	
Error de registro o dato no incluido en el área de terreno verificada.	<p>Información obtenida en campo.</p> <p>Contrastar con Base de datos catastral.</p>	Gabinete y Campo					X	
10	Construcciones	<p>La información registrada, sobre el número de Pisos, Sótano, Mezanine, Fecha de Construcción, Material Estructural Predominante, Estado de Conservación, Estado de la Construcción, Categorías (Muros y columnas, Techo, Puertas y Ventanas), Área Construida Verificada, Unidad de</p>	Número de pisos	<p>Información obtenida en campo.</p> <p>Contrastar con la Base de datos catastral.</p>	Gabinete y Campo		X	
			Fecha de construcción	Información obtenida en campo.	Gabinete y Campo	X		

FICHA INDIVIDUAL							TIPO DE ERROR	
Nº	Tipo de Información	Lineamiento General del llenado de la ficha catastral	Parámetros para considerar	Procedimiento para Control de Calidad	Verificación	Leve	Grave	
		<p>Construcción antirreglamentaria (UCA), Porcentaje de Bien Común (Legal) y Porcentaje de Bien Común (Físico).</p> <p>En caso de que no presente construcciones (Terreno sin construir), quedarán vacíos estos casilleros.</p> <p>El casillero 53 será obligatorio en caso de existir UCA.</p> <p>(*) Tener en cuenta que los casilleros 45, 46 y 47 es percepción del técnico catastral, de acuerdo con la fecha de construcción; si existiera mucha discrepancia perceptual en este caso el error sería grave.</p> <p>La diferencia de áreas de polígonos de lote o edificaciones y UCA no serán observables, debiendo asegurar que los datos consignados deben ser concordantes en la base gráfica y alfanumérica.</p>	<p>Material predominante, estado de conservación y estado de la construcción</p> <p>Categorías de construcciones</p> <p>Área construida verificada</p> <p>Código de actividad económica (CHU)</p> <p>Construcción antirreglamentaria</p> <p>Porcentaje de bien común legal y físico.</p>	<p>Contrastar con la Base de datos catastral.</p> <p>Información obtenida en campo (*).</p> <p>Contrastar con la Base de datos catastral.</p> <p>Información obtenida en campo.</p> <p>Contrastar con la Base de datos catastral.</p> <p>Información obtenida en campo.</p> <p>Contrastar con la Base de datos catastral.</p> <p>Siendo obligatorio que no exista errores de omisión y comisión de la forma de los polígonos de lote y/o edificaciones.</p> <p>Información obtenida en campo.</p> <p>Constatar con la Base de datos catastral.</p> <p>Información obtenida en campo.</p> <p>Contrastar con la base de datos catastral.</p> <p>Serán observables la construcción antirreglamentaria en los casos: retiros municipales y ocupación en área pública.</p> <p>Información obtenida de la documentación brindada.</p>	<p>Gabinete y Campo</p> <p>Gabinete y Campo</p> <p>Gabinete y Campo</p> <p>Gabinete y Campo</p> <p>Gabinete y Campo</p> <p>Gabinete</p>	<p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	
11	Obras Complementarias/Otras Instalaciones	La información registrada sobre el código y descripción de las obras complementarias, Fecha de Construcción, Material Estructural Predominante, Estado de Conservación, Estado de la Construcción, Producto Total, Unidad de Medida y Unidad de Construcción Antirreglamentaria.	<p>No es obligatorio estos campos, solo en caso de existir construcciones complementarias.</p> <p>*Tener en cuenta que los casilleros 58, 59 y 60 es percepción del técnico catastral de acuerdo con la fecha de construcción.</p>	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete	X		
12	Condición del Declarante	La información registrada de la condición del declarante: titular Catastral, representante legal u otros.	No es obligatorio registrar la información del declarante (64) en caso de no ser atendido.	Contrastar con el reporte de los supervisores y técnicos catastrales.	Gabinete	X		

FICHA INDIVIDUAL							TIPO DE ERROR	
Nº	Tipo de Información	Lineamiento General del llenado de la ficha catastral	Parámetros para considerar	Procedimiento para Control de Calidad	Verificación	Leve	Grave	
13	Firmas	La información registrada sobre la firma, DNI (8 dígitos), nombres, apellidos y fecha del declarante, supervisor y del técnico catastral.	Firma y datos del declarante	Contrastar con el reporte de los supervisores y técnicos catastrales.	Gabinete	X		
		Es obligatorio registrar la información completa del supervisor (66) y el técnico catastral (67).	Firma y datos del supervisor catastral.	Campos obligatorios	Gabinete		X	
			Firma y datos del técnico catastral.	Campos obligatorios	Gabinete		X	

FICHA COTITULAR							TIPO DE ERROR	
Nº	Tipo de Información	Lineamiento General del llenado de la ficha catastral	Parámetros para considerar	Procedimiento para Control de Calidad	Verificación	Leve	Grave	
1	Nombre de Cotitular	Se verifica que los números de los cotitulares estén registrados correlativamente.	Este campo es obligatorio, que esté completo y correctamente llenado.	Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete		X	
2	Tipo de titular	Se verifica el código correspondiente al tipo del titular.	Este campo es obligatorio, que esté completo y correctamente llenado.	Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete		X	
3	Porcentaje de Cotitular	Se verifica que este consignado el porcentaje (%) de participación de cada cotitular y que la sumatoria de porcentaje de todos los cotitulares de como resultado el 100%.	Este campo es obligatorio, que esté completo y correctamente llenado.	Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete		X	

FICHA DE BIEN COMÚN							TIPO DE ERROR	
Nº	Tipo de Información	Lineamiento General del llenado de la ficha catastral	Parámetros para considerar	Procedimiento para Control de Calidad	Verificación	Leve	Grave	
1	Recapitulación de edificios	Se verifica los siguientes puntos: Edificio, Se verifica con apoyo del croquis del lote catastral, que se encuentren todos los edificios del lote. Porcentaje, Se verifica el porcentaje de participación de cada edificación y que la sumatoria de dichos porcentajes sea el 100%. Área de Terreno Invadida, Se verifica si el área de terreno verificada es mayor al área de terreno del título, se debe visualizar con el plano catastral, para determinar su ubicación, puede darse en: En jardín de aislamiento y área pública.	Este campo es obligatorio, que esté completo y correctamente llenado.	Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete		X	
2	Recapitulación de bienes comunes	Se verifica los siguientes puntos: Edificación-Entrada-Piso-Unidad, Se verifica la coincidencia con el código de referencia catastral. Porcentaje, Se verifica el porcentaje de participación de cada edificación y que la sumatoria de dichos porcentajes sea el 100%.	Este campo es obligatorio, que esté completo y correctamente llenado.	Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete		X	

NOTA: Una vez culminada la revisión de una ficha catastral, esta se contabiliza como Rechazada en el conteo de Aprobadas / Rechazadas considerando lo siguiente: (i) si existe uno o más errores graves y/o cuando existan nueve o más errores leves.

Asimismo, se debe considerar los siguientes lineamientos técnicos de calidad:

TOMA DE FOTOGRAFÍAS						TIPO DE ERROR	
Nº	Tipo de Información	Lineamiento General de las tomas fotográficas	Parámetros para considerar	Procedimiento para Control de Calidad	Leve	Grave	
1	Tomas fotográficas	<p>Se verifica los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La codificación de la foto representativa del lote deberá tener 8 dígitos, los 2 primeros dígitos corresponde al sector, los 3 siguientes a la manzana y los 3 últimos dígitos al lote catastral. - Cuando se requiera de más de una fotografía por lote, éstas deberán ser codificadas de igual forma que la foto representativa del lote, añadiendo un sub guión y los dígitos en orden correlativo. - Se requiere que las fotografías estén guardadas en formato JPG y que contengan el íntegro de la fachada del lote (frente o los frentes del lote), sus características físicas: construcciones existentes, obras complementarias, ingresos, altura y fondo de edificación, en la medida de lo posible. Muestre los usos a que se destina el inmueble (actividades comerciales, residenciales, educativas, entre otros) así como los anuncios de este. 	Este campo es obligatorio, que esté completo las fotografías a nivel de lote catastral, manzana y sector.	<ul style="list-style-type: none"> - Revisar las fotografías a nivel de sector, manzana y lote catastral; las fotografías deben estar libre de obstáculos a medida de lo posible, con condiciones climatológicas favorables para obtener las mejores fotografías. - Si no es posible representar la totalidad del frente de un lote, se tomarán fotos secundarias o complementarias. - Verificar que la toma fotográfica registre la fecha y hora en que fue tomada la foto. 		X	

1.5.4. ESCANEADO DE LAS FICHAS CATASTRALES

Esta actividad tiene como propósito generar una base de consulta completa de la información utilizada en el relevamiento de información en campo, que además de consultas personalizadas, permita consultar la totalidad de la información de las Fichas Catastrales directamente de su imagen original, es decir de la fuente primaria de información.

Una vez que la información de cada Ficha Catastral de la manzana catastral ha sido ingresada en el Sistema de Información Catastral, todas las Fichas Catastrales deberá ser escaneada (todas sus páginas) en un archivo independiente para cada ficha, y debe cumplir con las siguientes características: Formato PDF, 300 dpi, en color.

La ficha escaneada debe ser ingresada en el Sistema de Información Catastral como imagen adjunta a través de una opción que brinda el sistema. Así mismo, se deberá de publicar como imagen adjunta la información de los documentos de propiedad y las fotografías tomadas en campo que se tomen del predio y de las edificaciones, obras complementarias, entre otras.

Para que el polígono catastral sea considerado como "terminado" el Proveedor del Servicio, deberá haber ingresado al Sistema de Información Catastral la totalidad de las fichas de cada polígono catastral.

Como medio de verificación, el Proveedor del Servicio deberá generar para cada polígono catastral un Reporte del Sistema que evidencie que cada ficha transcrita tiene una imagen adjunta, además

el Proveedor del Servicio, deberá asegurarse que existe la correspondencia entre la ficha ingresada y la imagen adjunta a la misma, así también la validez del archivo de la imagen.

Adicionalmente como producto de esta actividad el Proveedor del Servicio deberá entregar bajo inventario una copia digital de las imágenes escaneadas las cuales deberán estar codificadas para su ubicación y control.

El medio de entrega de la copia digital en mención deberá garantizar la integridad de la información y deberá ser aprobado previamente por el CONTRATANTE.

1.6. PROCESAMIENTO GRÁFICO (POSTPROCESO)

1.6.1. DESCRIPCIÓN

Esta actividad corresponde a la fase en que el predio levantado y delineado en campo y su información complementaria (nomenclatura de vías, manzanas, lotes, etc.) se procesan digitalmente para producir mapas en una unidad de gabinete del Proveedor del Servicio.

Las actividades que mínimamente se consideran en esta etapa son:

- a. Recepción de material de campo
 - b. Control previo de la información
 - c. Edición gráfica (vectorización)
 - d. Control de Calidad interno
 - e. Consistencia gráfica-alfanumérica
 - f. Cierre y entrega
 - g. Control de documentación.
- a. Recepción de material
El personal debe llevar un registro de control de las manzanas catastrales recepcionadas con cantidad de lotes catastrales que facilite su redistribución al personal para su procesamiento. Esta información se debe entregar en Folders de manzana con su respectivo archivo digital correctamente codificado.
 - b. Control previo
Debe revisar que el plano de campo debe contener todos los datos de nomenclatura, linderos, codificación y de existir gráficos adicionales de construcciones, estas deben contar con todas las medidas necesarias para su inserción en la base de datos gráfica, en caso contrario debe devolverse a campo y llevar un registro de las devoluciones (formato de Observaciones).
 - c. Edición gráfica
Corresponde a la representación gráfica de las manzanas, lotes, edificaciones producto del levantamiento catastral realizado en campo.
 - d. Control de calidad
Se debe realizar el control de calidad interno que deberá aplicar el Proveedor del Servicio en sus procesos y procedimientos técnicos, asimismo, verificando que todo lo que esté en el plano de campo este correctamente ingresado en la base de datos gráfica, la limpieza topológica del plano y de acuerdo con la estructura de capas, asegurar que los productos cumplan con todos los atributos de calidad definidos.

e. Consistencia gráfica alfanumérica

Si el aplicativo considera la vinculación previa de la base alfanumérica, este debe considerar los lineamientos de la actividad 1.7 PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN.

f. Cierre y entrega

El cierre y entrega es por polígono catastral con el control de calidad interno realizado por el Proveedor del Servicio y cerrando polígonos catastrales, para que luego sea remitido para la ejecución de la verificación y validación de la calidad de los productos por parte de El Consultor.

g. Control de la documentación

El Proveedor del Servicio deberá registrar y organizar la información y documentación del polígono catastral en su respectivo cartapacio (en físico o digital) el cual deberá estar a la disposición del CONTRATANTE, asegurándose que contenga toda la información pertinente, como mínimo, reporte de validación, limpieza topológica, recepción de material, control de calidad interno y validación ficha-mapa.

1.6.2. EJECUCIÓN

Para la ejecución, el Proveedor del Servicio, lo realizará de acuerdo con el procedimiento planteado en su plan de ejecución y deberá tomar en cuenta la guía de levantamiento establecido para el proyecto y la estructura de capas establecida y el aseguramiento de la calidad.

1.6.2.a. Atributos de calidad

Edición Gráfica: Corresponde al procesamiento de los datos gráficos obtenidos de las dependencias municipales, insumos previos (cartografía generada, complemento topográfico y orto imágenes) y el levantamiento catastral de campo.

Control de Calidad: Los atributos de calidad definidos en este apartado deben cumplirse en cada polígono catastral. La guía de procedimientos de postprocesos proporcionados por el CONTRATANTE son una guía de cómo se pueden realizar estos procesos, sin embargo, no definen el procedimiento a utilizar por parte del Proveedor del Servicio.

1.6.2.a.1. Formato digital

- Los archivos deben ser trabajados de tal manera, que represente las características mencionadas en la guía.
- El archivo modelo usado para realizar el proceso de edición será proporcionado por el CONTRATANTE el cual contiene la configuración y características establecidas en la guía.
- Para la edición gráfica se utilizará la siguiente estructura para la generación de capas:

TG_LIMITE_DISTRICTAL

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_LIMITE_DISTRICTAL	Representación gráfica del límite del Distrito con su respectiva codificación (UBIGEO). La codificación está conformada por seis (6) dígitos numéricos.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 255,255,255
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: La altura del texto se adecuará de acuerdo con la escala
		Justificación de texto: Left

		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Numeración del código de UBIGEO (6 dígitos)

TG_SECTORES

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_SECTORES	Es una agrupación continua de manzanas catastrales, definido por el polígono cuyo trazo comprende las vías arteriales, principales, y/o por accidentes geográficos, y que determinen áreas homogéneas.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 153,2,204
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: La altura del texto se adecuará de acuerdo con la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Numeración catastral de Sectores (2 dígitos)

TG_HAB_URB

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_HAB_URB	Representación gráfica del límite de la habilitación urbana con la respectiva codificación. La codificación está conformada por cuatro (04) dígitos numéricos.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 0,255,0 Green, Habilitaciones inscritas 0,0,255 Azul, Habilitaciones aprobadas por la municipalidad 255,255,0 Amarillo, Sin habilitación
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: 2.5
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Mayúscula

TG_MANZANA

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_MANZANA	Representación gráfica del polígono de la manzana con la correspondiente codificación catastral de tres (03) dígitos numéricos.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 0,255,255
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: La altura del texto se adecuará de acuerdo con la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Numeración catastral de Manzanas (3 dígitos)

TG_LOTE

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_LOTE	Representación gráfica del polígono de los linderos que definen el área de un lote y su código catastral de tres (03) dígitos.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 255,255,255 White
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 1
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Numeración catastral de Lote (3 dígitos)

TG_PARQUES

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_PARQUES	Representa gráficamente los parques (espacio libre de uso público destinado a la recreación).	Objeto: Polígono cerrado
		Color RGB: Bylayer (100)

TG_PUERTA

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_PUERTA	Representación gráfica de los ingresos de cada lote catastral.	Objeto: Texto (punto, descripción como atributo)
		Color: Varios, según el orden de la puerta. Atributos por el tipo y orden de puerta.
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 0.7
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: P, S, G, E
Texto: Mayúscula		

TG_EJE_VIA

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_EJE_VIA	Línea imaginaria del centro de la vía, donde se coloca el nombre de las vías con sus respectivos códigos, registrados en el croquis de lote y plano de manzana catastral.	Objeto: Texto (punto, descripción como atributo)
		Color RGB: 255,255,255 White
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 1
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: Paralelo a los lados del polígono de manzana y centrado al eje vial que corresponda.
		Descripción del texto: Mayúsculas

TG_UCA

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_UCA	Representación gráfica de las unidades catastrales independizadas físicamente, se asigna el número de edifica que se encuentran en área invadida.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color: según al nivel en que se encuentre.
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 0.1
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
Descripción del texto: Mayúsculas		

TG_CONSTRUCCION

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_CONSTRUCCION	Representación gráfica de las áreas construidas de un lote catastral.	Objeto: Polígono cerrado, región (sustrayendo ductos)
		Color: Varios, según el orden del piso Código de piso dentro de la tabla de atributos.

TG_EDIFICA

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_EDIFICA	Representación gráfica del área de edifica dentro de un lote catastral.	Objeto: Polígono cerrado y texto
		Color RGB: 128,128,128
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 0.6
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
Descripción del texto: Mayúsculas		

TG_ZONIF_NORMA

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_ZONIF_NORMA	Representación gráfica de la zonificación del distrito.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 255,255,255 White
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 1
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
Descripción del texto: Mayúsculas		

TG_COMPON_PUBLICO (INFORMACIÓN PARCIAL)

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_COMPON_PUBLICO	Representación gráfica de las áreas de uso público de movilidad como autopista, vía pavimentada, vía afirmada, vía carrozable, vía peatonal, vía herradura y vereda, que se encuentren dentro del polígono del sector. Nota: Esta actividad solo se realizará a nivel de muestreo, la cual será complementada por la Municipalidad.	Objeto: Polígono cerrado, vinculante con el TG_EJE_VIA
		Color RGB: autopista color 255,191,0 vía pavimentada, color 255,223,127 vía afirmada, color 165,124,0 vía carrozable, color 165,145,82 vía peatonal, color 127,95,0 vía herradura, color 127,111,63 vereda, color 76,57,0

TG_HIDROGRAFIA

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_HIDROGRAFIA	Representación gráfica de elementos de agua que forman parte de dominio público como río, canal, pantano entre otros, que se encuentren dentro del polígono del sector.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 0,0,255
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: dependiendo de la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
Descripción del texto: Mayúsculas, describiendo el tipo de Hidrografía.		

TG_COBERT_VEGETAL

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_COBERT_VEGETAL	Representación gráfica de elementos de vegetación como bosques y áreas de cultivo que se encuentren dentro del polígono del sector. Exceptuando parques	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 0,255,0
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: dependiendo de la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
Descripción del texto: Mayúsculas, describiendo el tipo de cobertura vegetal.		

TG_PATRIMONIO

Capa	Descripción	Equivalencia Gráfica
TG_PATRIMONIO	Representación gráfica de las zonas declaradas patrimonio, zonas arqueológicas entre otros que se encuentren dentro del polígono del sector.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 255,0,255
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: dependiendo de la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
Descripción del texto: Mayúsculas, describiendo el tipo de patrimonio.		

- El mapa del sector deberá estar en la proyección:
 - WGS 84 / UTM zona 17S (EPSG:32717), distritos del Norte
 - WGS 84 / UTM zona 18S (EPSG:32718), distritos de Lima
- Los nombres de los archivos deberán considerar la estructura propuesta en la guía proporcionada por el Proyecto.
- La sectorización inicialmente la establecerá el CONTRATANTE (pre-sectorización).
- Los archivos no deben contener datos corruptos.
- Los archivos deben cerrarse, guardarse o entregarse con todos sus niveles encendidos.
- Los nombres y números de capas deben ser de acuerdo con la guía establecida por el proyecto.
- Los archivos deben contener únicamente las capas contenidos en la guía.

1.6.2.a.2. Tipo de elementos

- Los objetos (polilínea cerrada y textos) deben estar de acuerdo con sus atributos (tamaño, tipo y color), no se permitirá objetos que contenga círculos, arcos o similares.
- Los números de texto, no deben ser textos de fila múltiple y los tamaños deben ser de acuerdo con lo establecido en la Guía. El texto de predio siempre debe estar dentro del predio en ángulo de cero grados.
- Los colores, niveles y otras características deben ser de acuerdo con la guía de levantamiento catastral.
- La limpieza topológica debe realizarse teniendo en cuenta las siguientes precisiones:
 - Inexistencia de polígonos y textos duplicados.
 - Inexistencia de traslapes entre polígonos.
 - No debe haber textos fuera de polígonos.
 - No deben existir polígonos (o entidades) sin sus correspondientes atributos.
 - No debe existir discrepancia en nombres de vía.
 - No deben existir ingresos fuera de los polígonos de lotes.

1.6.3. CONTROL DE CALIDAD

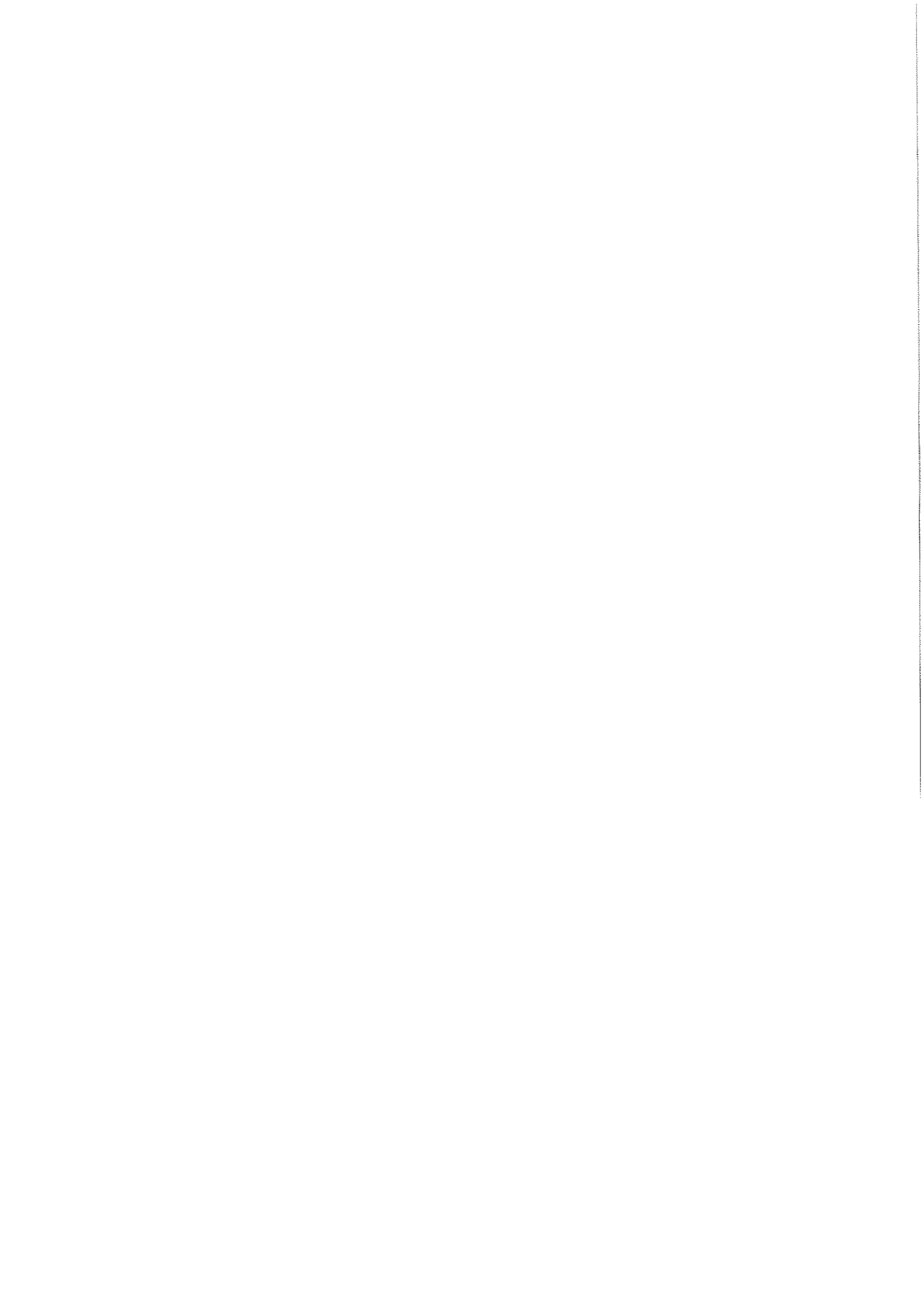
1.6.3.a. Recepción de Material

Se deberá revisar que los datos que ingresan cumplan con los atributos para realizar las actividades de Postproceso, los cuales en resumen son los siguientes:

1. Empalmes entre polígonos catastrales/sectores catastrales y mapas de campo correctos y consistentes
2. Delineado legible y correcto
3. Numeración legible y consistente
4. Presentación adecuada

En el siguiente cuadro se indican los atributos que deben cumplir los mapas de campo, forma de revisión y la corrección a realizar en caso de rechazo. Esta información se recomienda sea revisada minuciosamente ya que de la calidad que tenga dependerá si se puede terminar el polígono catastral/sector catastral en gabinete.

PROVEEDOR	PRODUCTO	ATRIBUTOS DE CALIDAD	TIPOS DE CONTROL		FRECUENCIA	ACCIONES CORRECTIVAS PRODUCTO NO CONFORME
			INSPECCIÓN 100%	NTP ISO-2859-1:2013 (revisada el 2018)		
Investigación de Campo	Mapas de campo	<p>EMPALMES: Los empalmes entre polígonos catastrales/sectores catastrales deben ser coincidentes.</p> <p>DELINEADO: Las líneas que describen un predio, calle, río, etc., deben ser claras, no debe tener manchones, borrones ni remarcado. El color, la simbología y cualquier otra información del mapa deben ser de acuerdo con la guía del levantamiento catastral.</p> <p>Todos los predios deben indicar en forma legible todas las medidas, en metros (hasta el centímetro más cercano), de los linderos de predios</p> <p>NUMERACIÓN: Los números deben ser legibles. No deben existir números duplicados en el mapa.</p> <p>PRESENTACIÓN: Los mapas no deben tener manchas de ningún tipo (especialmente aquellas que distorsionen los detalles de la imagen, como ser manchas de agua, corrector, etc.). No deben estar arrugados ni rotos.</p>	100%		Por cada mapa de polígono catastral/sector catastral que entre.	Corregir la falla detectada solamente



1.6.3.b. Control de Calidad de digitalización

El Proveedor del Servicio debe realizar el control de calidad a la digitalización con el fin de que el polígono catastral/sector catastral cumpla los atributos anteriormente establecidos y las tolerancias requeridas por el CONTRATANTE. Ver siguiente tabla.

Revisión del Producto de Edición Gráfica (Base Grafica – Mosaico de Plano de edición)

Nº	Información	Lineamiento General	Parámetros para considerar	Procedimiento para Control de Calidad	TIPO DE ERROR	
					Leve	Grave
1	Límite Distrital	<ul style="list-style-type: none"> - Polígono cerrado y sin duplicidad, codificado y es referencial coordinado con la municipalidad y la UE003, deberá estar en su capa correspondiente TG_LIMITE_DISTRITAL. - La codificación estará conformada por seis (6) dígitos numéricos que responde al UBIGEO y el color RGB 0,0,0 (negro), estilo de texto ARIAL. 	Comisión u omisión del polígono del límite distrital.	Contrastar con reglas topológicas: <ul style="list-style-type: none"> - No se debe superponer los polígonos TG_LIMITE_DISTRITAL. - Los polígonos de TG_HAB_URB y TG_SECTORES deben estar contenidos en el polígono TG_LIMITE_DISTRITAL. - No debe haber duplicidad en anotaciones. - No debe haber polígonos sin texto. 		X
			Error en consistencia de formato de atributos.		X	
2	Límite de Habilitación Urbana	<ul style="list-style-type: none"> - Polígono cerrado y sin duplicidad, verificación de la codificación de forma ordenada y conformada con 04 dígitos numéricos, con datos de tipo y nombre de habilitación, deberá estar en su capa correspondiente TG_HAB_URB. - La capa de Habilitación Urbana debe estar diferenciado en colores: RGB 0,255,0 (verde) que representa a las Habilitaciones inscritas; RGB 0,0,255 (azul) a las Habilitaciones aprobadas por la municipalidad; RGB 255,255,0 (amarillo) a las Sin habilitación, estilo de texto ARIAL. 	Comisión u omisión del polígono del límite de habilitación urbana.	Contrastar con reglas topológicas: <ul style="list-style-type: none"> - No se debe superponer los polígonos, TG_HAB_URB. - Los polígonos TG_SECTORES, TG_MANZANA y TG_LOTE deben estar contenidos en el polígono TG_HAB_URB. - No debe haber duplicidad en anotaciones. - No debe haber polígonos sin texto. 		X
			Error en consistencia de formato de atributos.		X	
3	Límite de Sector Catastral	<ul style="list-style-type: none"> - Polígono cerrado y sin duplicidad, verificación de la codificación de forma ordenada y numerada de norte a sur y de oeste a este. Conformada con 02 dígitos numéricos, deberá estar en su capa correspondiente TG_SECTORES. - La capa Límite de Sector Catastral deberá tener color RGB 153,2,204 (morado), estilo de texto ARIAL. 	Comisión u omisión del polígono de sector catastral	Contrastar con reglas topológicas: <ul style="list-style-type: none"> - No se debe superponer con polígonos, TG_SECTORES. - Los polígonos TG_MANZANA deben estar contenidos en el polígono TG_SECTORES. - Toda la superficie del sector debe estar completamente poligonizado. - No debe haber duplicidad en anotaciones. - No debe haber polígonos sin texto. - Debe cumplir con el principio de Completitud. 		X
			Error en consistencia de formato de atributos.		X	

N°	Información	Lineamiento General	Parámetros para considerar	Procedimiento para Control de Calidad	TIPO DE ERROR	
					Leve	Grave
4	Limite de manzana	- Polígono cerrado y sin duplicidad, verificación de la codificación de forma ordenada y numerada de norte a sur y de oeste a este. Conformada con 03 dígitos numéricos, deberá estar en su capa correspondiente TG_MANZANA.	Comisión u omisión del polígono de limite de manzana.	Contrastar con reglas topológicas: - No se debe superponer con polígonos, TG_MANZANA. - Los polígonos TG_LOTE deben estar contenidos en el polígono TG_MANZANA. - No debe haber duplicidad en anotaciones. - No debe haber polígonos sin texto.		X
		- La capa Limite de manzana deberá tener color RGB 0,255,255 (cian), estilo de texto ARIAL.	Error en consistencia de formato de atributos.		X	
5	Limite de lotes	- Polígono cerrado y sin duplicidad, verificación de la codificación de forma ordenada, numerada desde el lote más al norte y en sentido horario. Conformada con 03 dígitos numéricos, deberá estar en su capa correspondiente TG_LOTE.	Comisión u omisión del polígono de lotes.	Contrastar con reglas topológicas: - No se debe superponer con polígonos, TG_LOTE - Los polígonos TG_MANZANA deben coincidir en los vértices externos de los polígonos TG_LOTE. - No debe haber duplicidad en anotaciones. - No debe haber polígonos sin texto.		X
		- La capa Limite de lote deberá tener color RGB 0,0,0 (negro), De existir AREA INVADIDA el polígono del lote catastral debe incluir dicha área. Estilo de texto ROMANS.	Error en consistencia de formato de atributos.		X	
6	Construcciones	- Polígono cerrado y sin duplicidad. Verificar correspondencia con las tomas fotográficas los niveles de piso, deberá estar en su capa correspondiente TG_CONSTRUCCION.	Comisión u omisión del polígono de piso.	Contrastar con reglas topológicas: - No se debe superponer con polígonos TG_CONSTRUCCION de una misma característica (mismo piso).		X
			Error en consistencia de formato de atributos.		X	
7	Eje de vía	- Texto conformado por CÓDIGO (06 dígitos), TIPO Y NOMBRE de vía, sin duplicidad, centrado el eje vial, verificar el respectivo código de acuerdo con el Croquis de lote y Plano de manzana catastral, deberá estar en su capa correspondiente TG_EJE_VIA.	Comisión u omisión del polígono o texto de eje de vía.	Contrastar con reglas topológicas: - No debe haber duplicidad u omisiones en anotaciones TG_EJE_VIA.		X
		- La capa de Eje de vía deberá tener el color RGB 0,0,0 (negro), Estilo de texto ROMANT.	Error en consistencia de formato de atributos.		X	

N°	Información	Lineamiento General	Parámetros para considerar	Procedimiento para Control de Calidad	TIPO DE ERROR	
					Leve	Grave
8	Parques	- Polígono cerrado y sin duplicidad, deberá estar en su capa correspondiente TG_PARQUES y color RGB 0,255,63 (verde oscuro).	Comisión u omisión del polígono de parques.	Contrastar con reglas topológicas: - No se debe superponer con polígonos, TG_PARQUES, - Debe estar contenido en el polígono de TG_LOTE y TG_MANZANA. - Contrastar con el Croquis de lote y Plano de manzana catastral.		X
			Error en consistencia de formato de atributos.		X	
9	Ingresos	- Texto y sin duplicidad, ubicado dentro del polígono del lote, deberá estar en su capa correspondiente TG_PUERTA.	Comisión u omisión de texto de puertas principales.	Contrastar con reglas topológicas: - No debe haber duplicidad en anotaciones TG_PUERTA - Cada puerta debe contener su número de orden en la tabla de atributos por cada lote. - No debe haber polígonos TG_LOTE sin Ingresos. - Contrastar con el Croquis de lote y Plano de manzana catastral.		X
			Comisión u omisión de texto de puertas secundarias.		X	
			Error en consistencia de formato de atributos.		X	
10	Edifica	- Polígono cerrado y sin duplicidad. Contrastar correspondencia con las tomas fotográficas y el croquis de lote, deberá estar en su capa correspondiente TG_EDIFICA. - La capa Edifica deberá tener color RGB 128,128,128 (plomo), estilo de texto ROMANS.	Comisión u omisión del polígono de edifica.	Contrastar con reglas topológicas: - No se debe superponer con polígonos, TG_EDIFICA. - Los polígonos TG_EDIFICA deben coincidir en los vértices externos de los polígonos TG_LOTE. - No debe haber duplicidad en anotaciones. - No debe haber polígonos sin la anotación del número de edifica.	X	
			Error en consistencia de formato de atributos.		X	
11	UCA	- Polígono cerrado y sin duplicidad, con texto correspondientes a la unidad constructiva antirreglamentaria. Contrastar correspondencia con las tomas fotográficas y el croquis de lote, deberá estar en su capa correspondiente TG_UCA. - El Texto deberá estar conformado por CÓDIGO (02 dígitos).	Comisión u omisión del polígono de UCA.	Contrastar con reglas topológicas: - No se debe superponer con polígonos, TG_UCA de su mismo nivel. - Los polígonos TG_UCA deben coincidir en los vértices adyacentes de los polígonos TG_CONSTRUCCION sin superponerse ni dejar estación vacíos. - No debe haber duplicidad en anotaciones. - No debe haber polígonos sin la anotación del nivel de UCA.	X	
			Error en consistencia de formato de atributos.		X	
12	Zonificación	- Polígono cerrado y sin duplicidad, deberá estar en su capa correspondiente TG_ZONIF_NORMA, estilo de texto ROMANS y mayúsculas.	Comisión u omisión del polígono de zonificación.	Contrastar con reglas topológicas: - No se debe superponer con polígonos, TG_ZONIF_NORMA. - No debe haber duplicidad en anotaciones. - No debe haber polígonos sin el tipo de zonificación que corresponde.		X
			Error en consistencia de formato de atributos.		X	
13	Componente Público	- Polígono cerrado y sin duplicidad. Contrastar correspondencia con las ortoimágenes, deberá estar en su	Comisión u omisión del polígono de Componente Público.	Contrastar con reglas topológicas: - No se debe superponer con polígonos, TG_COMPON_PUBLICO, a excepción de los polígonos de veredas	X	

N°	Información	Lineamiento General	Parámetros para considerar	Procedimiento para Control de Calidad	TIPO DE ERROR	
					Leve	Grave
		<p>capa correspondiente TG_COMPON_PUBLICO.</p> <p>- El color dependerá del tipo de vía (según la paleta CAD); la autopista será representado color RGB 255,191,0, vía pavimentada color RGB 255,223,127, vía afirmada color RGB 204,153,0, vía carrozable color RGB 204,178,102, vía peatonal color RGB 153,114,0, vía herradura color RGB 153,133,76, vereda color RGB 127,95,0. Además, se debe considerar que esta representación gráfica solo se realizará a nivel de muestreo (parcial).</p>	Error en consistencia de formato.	que si pueden admitir superposición al tipo de vía donde se encuentran. No debe haber polígonos sin el tipo de componente público que corresponda.	X	
14	Hidrografía	<p>- Polígono cerrado y sin duplicidad. Verificar correspondencia con las ortoimágenes, deberá estar en su capa correspondiente TG_HIDROGRAFIA.</p>	Comisión u omisión del polígono de hidrografía.	<p>Contrastar con reglas topológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se debe superponer con polígonos, TG_HIDROGRAFIA. - No debe haber polígonos sin la descripción del tipo de hidrografía que corresponda. 	X	
		<p>- La capa Hidrografía deberá tener color RGB 0,0,255 (azul), estilo de texto ROMANS y en mayúsculas describiendo el tipo de Hidrografía como: río, canal, pantano entre otros, que forman parte de dominio público dentro del polígono catastral.</p>	Error en consistencia de formato.		X	
15	Cobertura Vegetal	<p>- Polígono cerrado y sin duplicidad. Verificar correspondencia con las ortoimágenes, deberá estar en su capa correspondiente TG_COBERT_VEGETAL.</p>	Comisión u omisión del polígono de cobertura vegetal.	<p>Contrastar con reglas topológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se debe superponer con polígonos, TG_COBERT_VEGETAL. - No debe haber polígonos sin la descripción del tipo de cobertura vegetal que corresponda. 	X	
		<p>- La capa cobertura vegetal deberá tener color RGB 0,255,0 (verde), Estilo de texto ROMANS y en mayúsculas describiendo el tipo de Cobertura vegetal como: bosques y áreas de cultivo entre otros, que forman parte de dominio público dentro del polígono catastral. No se consideran parques.</p>	Error en consistencia de formato.		X	

N°	Información	Lineamiento General	Parámetros para considerar	Procedimiento para Control de Calidad	TIPO DE ERROR	
					Leve	Grave
16	Patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> - Polígono cerrado y sin duplicidad. Verificar correspondencia con las ortoimágenes, deberá estar en su capa correspondiente TG_PATRIMONIO. - La capa Patrimonio deberá tener color RGB 255,0,255 (magenta), Estilo de texto ROMANS y en mayúsculas describiendo la zona declaradas Patrimonio como: zonas arqueológicas entre otros, que forman parte de dominio público dentro del polígono catastral. 	Comisión u omisión del polígono de patrimonio.	Contrastar con reglas topológicas: <ul style="list-style-type: none"> - No se debe superponer con polígonos, TG_PATRIMONIO. - No debe haber polígonos sin la descripción del tipo de patrimonio que corresponda. 	X	
			Error en consistencia de formato.			X

1.6.4. ENTREGA DE PRODUCTO

Para la entrega del producto del procesamiento Gráfico (Postproceso) se tendrá en cuenta los lineamientos descritos en la guía de levantamiento catastral:

- Plano Catastral por Polígono Catastral en formato digital.
- Mosaico Catastral del Distrito en formato digital.

1.7. VINCULACIÓN GRÁFICA – ALFANUMÉRICA

1.7.1. DESCRIPCIÓN

La actividad de vinculación consiste en compatibilizar la información gráfica con la alfanumérica para su publicación en el Sistema de Información Catastral, una vez que la misma ha sido aprobada por el CONTRATANTE. El producto de esta actividad constituye un insumo para el proceso de Exposición Pública de la Información Catastral.

1.7.2. ACTIVIDADES A REALIZAR

A continuación, se presenta de manera general el procedimiento para realizar la vinculación:

- Recepción de polígonos catastrales digitales
 - En esta fase se formaliza la entrega de polígonos catastrales con el control de calidad de gabinete para su vinculación. La entrega debe constar en un formato que deberá ser elaborado por el Proveedor del Servicio para estos efectos y aceptado por el CONTRATANTE.
- Realizar una verificación de los polígonos catastrales:
 - Limpieza
 - Consistencia Ficha – Mapa: cada predio del mapa debe tener un identificador que corresponde al IDLOTE asignado para ese predio

- No debe existir duplicados de códigos de referencia catastral.

Se deberán dejar registros de los resultados obtenidos de la verificación anterior y de las correcciones realizadas cuando corresponda.

- Ligar mapas a base de datos.
- Realizar las actualizaciones:
 - Coordenadas
 - Áreas
 - Perímetros
- Verificar los cálculos de:
 - Coordenadas
 - Áreas
 - Perímetros
- Asignar a los sectores:
 - TG_ZONIF_NORMA
 - TG_HIDROGRAFIA
 - TG_COBERT_VEGETAL
 - TG_PATRIMONIO
- Registrar en los sectores:
 - Los registros de las capas de Edición
 - Vincular la Información del ID_LOTE de la base grafica con las fichas.
 - Actualizar datos precisos del ID_LOTE a las fichas.
- Actualizar en ID_LOTE:
 - Coordenadas
 - Áreas
 - Perímetros
 - Ingresos
 - Construcciones
 - Áreas Antirreglamentarias (UCA)
 - Edificaciones
- Verificar en ID_LOTE:
 - Coordenadas
 - Áreas
 - Perímetros
 - Ingresos
 - Construcciones
 - Áreas Antirreglamentarias (UCA)
 - Edificaciones
- Actualizar:
 - Colindancias
- realizar la conciliación de la georreferencia:
 - Conciliar referencias

El Sistema Catastral genera automáticamente registros de todos los procesos anteriores, los cuales deberán archivarse por polígono catastral/sector catastral y estar a disposición del

CONTRATANTE cuando éste los solicite. El Proveedor del Servicio deberá llevar el registro de la realización de los diferentes procesos.

1.8. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

1.8.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Decreto Supremo No. 005-2018-JUS en su Art. 43.- Procedimiento para la generación de la información catastral, inciso d) establece que: Concluido el proceso de levantamiento de información, la entidad generadora de catastro realiza la publicación del plano catastral y el reporte de titulares catastrales en el local de cada Municipalidad y otros puntos que faciliten el acceso de la población a dicha información catastral. Esta publicación se efectúa por un plazo de veinte (20) días calendario. Concluido el plazo, la entidad generadora de catastro declara el ámbito geográfico como Zona Catastrada.

Para realizar la Exposición Pública el Proveedor del Servicio debe asignar los rangos de códigos CUC en el sistema catastral antes de la generación del reporte, el cual servirá para la Exposición Pública.

El Proveedor del Servicio efectuará la Exposición Pública de la Información Catastral, previa aprobación del CONTRATANTE y se pueden efectuar por zonas constituidas por grupos de polígonos catastrales que han recibido la aprobación correspondiente.

Los insumos serán preparados a cuenta del Proveedor del Servicio y los propietarios/poseedores o informantes acreditados serán motivados para asistir al lugar designado, se enmendará la información de la base de datos como corresponda a la realidad. **El Proveedor del Servicio no realizará la gestión para la declaración de Zona Catastrada.**

La Exposición Pública de la Información Catastral constituye el último punto de verificación al trabajo del Proveedor del Servicio, previo a la aceptación final del producto por parte del CONTRATANTE, es decir que el polígono catastral se considera terminado una vez que se han realizado los ajustes producto de la Exposición Pública de la Información Catastral.

1.8.2. EJECUCIÓN

Las actividades (o sub-actividades) que componen la Exposición Pública de la Información Catastral son, pero no obligatoriamente se limitan a:

- a) Planificación
- b) Atención al Cliente
- c) Organización
- d) Ejecución (modificaciones o correcciones)
- e) Productos
- f) Cierre de la Exposición Pública.

1.8.2.a. Planificación

El Proveedor del Servicio, elaborará un Plan de Exposiciones Públicas, donde detallará las estrategias y tácticas que usará para obtener la participación óptima de los propietarios/poseedores o informantes acreditados, conforme a lo establecido en la descripción general de esta partida. Este Plan será sometido a la aprobación del CONTRATANTE, con dos (2) semanas como mínimo de anticipación a la fecha de la primera Exposición Pública de la Información Catastral, y se requiere tal aprobación para efectuarla. Esta actividad debe realizarse por cada polígono catastral.

Todo cambio que el Proveedor del Servicio, quiera o deba introducir en su labor, será presentada a través de ajustes de este Plan, y requerirá la aprobación correspondiente.

La Exposición Pública de la Información Catastral implica la participación voluntaria y activa de los propietarios/poseedores o informantes acreditados, quienes no en todos los casos se encuentran motivados.

El Plan de Exposiciones Públicas del Proveedor del Servicio debe incluir el diseño y la organización de estos eventos, sin embargo, a continuación, se presentan indicaciones mínimas a considerar como es el local de atención, sistematización del proceso, atención preferencial, recursos humanos, materiales, equipamiento, sistema catastral, conectividad, etc.

1.8.2.a.1. Insumos de Trabajo

Estos son los elementos que permitirán a los propietarios/poseedores o informantes acreditados asistir a la Exposición Pública de la Información Catastral, conocer y entender la información catastral y registral de los predios, para ser capaces de aceptar esa información o pedir corrección a la misma.

Además, deberán elaborarse y someterse a aprobación del CONTRATANTE los formatos para:

- i. Obtener constancia de la aceptación
- ii. Solicitud de cambios o actualizaciones que resulten en la Exposición Pública de la Información Catastral, además esta actividad podrá requerir impresiones o copias de formatos de Ficha Catastral Urbana Individual sin pre-número para su registro
- iii. Visitas de campo, con evidencia de aceptación del titular.
- iv. Control de cambios o actualizaciones por polígono catastral.
- v. Control de pretensiones derivadas en el proceso de Exposición Pública de la Información Catastral
- vi. Control de asistencia y atención diaria; y,
- vii. Demás que sean necesarios.

1.8.2.a.2. Promoción y Motivación

Las acciones que el Proveedor del Servicio efectúe para conseguir la óptima participación de los propietarios/poseedores o informantes acreditados en las Exposiciones Públicas de la Información Catastral, se denominará Promoción.

La Promoción es incluida como parte de la Planificación, debido a que, además de requerirse una adecuada planeación, estas acciones deben comenzar a ponerse en práctica desde el inicio de los trabajos, para obtener la participación requerida al momento en que se inicien las Exposiciones Públicas de la Información Catastral.

Esta promoción puede incluir, pero no obligatoriamente limitarse a lo siguiente:

- i. Diagnóstico estratégico del Área de los Trabajos
- ii. Promoción y publicidad general de participación social acerca de la ejecución de los trabajos levantamiento catastral en campo
- iii. Visita y motivación a Instituciones y Entidades que podrían tener injerencia sobre la ejecución de la Exposición Pública de la Información Catastral o sobre la respuesta de las personas hacia ella.
Es responsabilidad del Proveedor del Servicio, identificar estas Instituciones y Entidades, y podrá pedir apoyo al CONTRATANTE respecto a ellas
- iv. Invitación o citación personalizada a cada uno de los propietarios/poseedores o informantes acreditados de los predios en la Zona
- v. Planes para respuesta táctica en caso de respuesta no adecuada.

El Proveedor del Servicio, propondrá dentro de su Plan de Exposiciones Públicas las acciones a realizar, y deberá vigilar y medir su impacto, de lo cual reportará al CONTRATANTE al menos una vez por semana durante la ejecución de las Exposiciones Públicas, y en el informe final de cada una de ellas.

1.8.2.a.3. Atención al Cliente

Se denomina Atención al Cliente a las actividades que el Proveedor del Servicio debe efectuar durante la ejecución directa de las Exposiciones Públicas de la Información Catastral.

Esta actividad facilita el acceso de la población a la información catastral (plano catastral y el reporte de titulares catastrales) durante veinte (20) días calendario.

El Proveedor del Servicio, durante las actividades de verificación y actualización de la información deberá identificar y documentar los casos presentados, así mismo, el Proveedor del Servicio, deberá remitir de forma semanal al CONTRATANTE la documentación correspondiente a estos casos.

El Proveedor del Servicio, deberá contar con la aprobación del CONTRATANTE para la apertura de una Exposición Pública de la Información Catastral, y esta aprobación sería dada solo después de aceptado el Plan de Exposiciones Públicas de la Información Catastral, y verificado el cumplimiento de las actividades que estipula ese plan.

1.8.2.a.4. Organización

El Plan de Exposiciones Públicas de la Información Catastral del Proveedor del Servicio debe incluir el diseño y la organización de estos eventos, sin embargo, a continuación, se presentan indicaciones mínimas a considerar:

a. Del local:

La ubicación del local debe haber sido seleccionada considerando una ubicación que permita óptimo acceso a los habitantes de la zona intervenida.

Al exterior del local donde se efectuarán las Exposiciones Públicas de la Información Catastral debe ostentar rótulos que identifiquen el lugar e inviten a los propietarios/poseedores o informantes acreditados a participar. Al interior del local, habrá un ambiente limpio, funcional, con letreros y carteles de identificación, promoción y orientación.

Habrán servicios sanitarios, papel sanitario, y limpieza permanente. En su defecto, se podrán usar letrinas de tipo industrial con procesamiento químico, con adecuado mantenimiento. Se proveerá sombra para el trabajo de técnicos del Proveedor del Servicio y propietarios/poseedores o informantes acreditados. El Proveedor del Servicio tomará previsión por eventualidades de lluvia y velará porque se cumplan condiciones de seguridad.

b. Organización:

Se sistematizará el proceso, y se crearán los puntos de atención al cliente. Estos serán clara y visiblemente identificados, para facilidad del propietario/poseedor o informante acreditado.

Deberá haber rótulos para la atención preferencial de: mujeres embarazadas, personas de la tercera edad y personas con discapacidad permanente.

c. Dotación:

Se obtendrá el personal requerido para el proceso, se entrenará en su función, y se dotará del instrumental, equipo y medios para la atención de cliente conforme al volumen previsto para el polígono catastral/sector catastral.

Se requerirá que haya un ejecutivo o Supervisor del Proveedor del Servicio a cargo continuo de la labor, y al menos un profesional del derecho que brinde asesoría gratuita a los propietarios/poseedores o informantes acreditados y además que atienda y documente los casos de pretensión. El número de profesionales del derecho para atención en el proceso estará de acuerdo con la cantidad de predios de la zona en proceso de Exposición Pública de la Información Catastral.

d. Conectividad:

El Proveedor del Servicio deberá contar con conectividad, en el sitio de la Exposición Pública de la Información Catastral durante todas las horas y días en que esté abierta al público (propietarios/poseedores o informantes acreditados).

e. Facilidades a Clientes:

El Proveedor del Servicio facilitará y mantendrá de manera continua durante todo el tiempo de cada Exposición Pública de la Información Catastral, al menos lo siguiente:

- Un enfriador-dispensador de agua, con suministro permanente de agua potable embotellada
- Botiquín de Primeros auxilios
- Extintor
- Lugar para acompañantes con sillas de espera
- Basureros y limpieza general
- Ventiladores.

1.8.2.b. Ejecución

El Proveedor del Servicio recibirá a los propietarios/poseedores o informantes acreditados de los predios del polígono catastral/sector catastral y los atenderá cubriendo al menos lo siguiente:

- Identificación y verificación del propietario/poseedor
- Ubicación del predio en el sistema catastral
- Verificación de los datos con el propietario/poseedor o informante acreditado

- Ejecución de la actualización en la base catastral

El Proveedor del Servicio, no deberá retener documentos originales de los propietarios/ poseedores o informantes acreditados. Deben ser escaneados.

El método a través del cual el Proveedor del Servicio, realice las actividades de campo y la forma de entrega debe ser sometido a la aprobación de la Supervisión del CONTRATANTE previo a su utilización, incluyendo los procedimientos de control de calidad para la visita de campo y para el mantenimiento.

El Proveedor del Servicio, deberá documentar toda corrección de ficha y/o mapa que se realice producto de una diferencia entre la información existente y la realidad.

Con el propósito de propiciar la concurrencia a la Exposición Pública de la Información Catastral de los propietarios/poseedores o informantes acreditados por polígono catastral, el Proveedor del Servicio podrá proponer como parte de su Plan de Exposiciones Públicas de la Información Catastral acciones para llevar a cabo “Exposiciones Móviles” en las cuales el Proveedor del Servicio, previa promoción, visita los diferentes lugares seleccionados llevando consigo la información levantada y la logística requerida para llevar a cabo las actividades propias de la Exposición Pública de la Información Catastral; la duración de la “Vista Móvil” para cada lugar seleccionado será a criterio del Proveedor del Servicio, pudiendo durar solamente un día por polígono catastral.

Las “Exposiciones Móviles” no sustituyen la Exposición Pública de la Información Catastral, son actividades complementarias de apoyo a la misma, es decir que las “Exposiciones Móviles” solo podrán llevarse a cabo bajo el programa de la Exposición Pública de la Información Catastral que se establezca para concurrencia general de la población definida en el Plan de Exposiciones Públicas de la Información Catastral y su tiempo de duración siempre será de 20 días.

El Consultor, verificará y validará el proceso y productos de la exposición pública, aplicando las medidas de calidad.

1.8.2.c. Productos que el Proveedor del Servicio entrega en esta actividad.

El Proveedor del Servicio elaborará y someterá a la Supervisión del CONTRATANTE un Informe de Exposición Pública de la Información Catastral, en el cual documentará la legalidad de la Exposición Pública de la Información Catastral, describirá sus actividades, presentará resumen de aceptaciones y reclamos, hará lista de visitas de campo realizadas, hará recuento detallado de mantenimientos, incluirá registros de control de calidad, y, en fin, presentará lo concerniente que se establezca u ordene la Supervisión del CONTRATANTE. Se acompañarán fotografías de atención al cliente en proceso durante la Exposición Pública de la Información Catastral. Este informe será presentado en digital y toda documentación será escaneada. El formato de informe de Exposición Pública de la Información Catastral deberá ser aprobado por el CONTRATANTE.

1.8.2.d. Cierre de la Exposición Pública de la Información Catastral

Cumplido el período que estipula el Decreto Supremo No. 005-2018-JUS, el Proveedor del Servicio, habrá atendido a la totalidad de los propietarios/poseedores o informantes acreditados.

Culminado el proceso de Exposición Pública y obtenida la conformidad del CONTRATANTE, se procede a la remisión de los productos al CONTRATANTE para que sea remitida a la

Municipalidad que corresponda, para que continúe con el proceso administrativo de obtención de la Zona Catastrada ante el CNC e inicie con el mantenimiento catastral.

Para la entrega debe tener en cuenta:

- La entrega es por polígono catastral hasta culminar con la totalidad de sectores catastrales del distrito que está siendo intervenido.
- La entrega de producto final no debe tener ningún ítem pendiente.
- La entrega de los productos finales debe cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma.
- Que la entrega total del producto cuente con todos los controles de calidad y exigencias establecidas.
- Debe emitir un informe final por polígono catastral culminado.

1.9. RECEPCIÓN DE PRODUCTO

La unidad de recepción de producto es el **Polígono Catastral Aceptado**. El valor a pagar por cada polígono catastral está de acuerdo con la cantidad de unidades catastrales (predios) que contenga el mismo.

En los casos de unidades inmobiliarias definidas en la Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidad Inmobiliaria de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, Ley N° 27157, y que estén inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), cada propietario será considerado como una (1) unidad catastral (predio) y será pagado separadamente.

E. LA IMAGEN DEL CONTRATANTE

En todo momento en que el Proveedor del Servicio, use o deba usar el nombre u otros aspectos relacionados a la imagen del CONTRATANTE, ésta deberá ser manejada con estricto apego a las normas establecidas en este documento de especificaciones técnicas y las que sean entregadas al Proveedor del Servicio, previo a la fecha de iniciación de los trabajos.

F. RESUMEN DE PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

A continuación, se presenta una lista de los productos e informes que deberá entregar el Proveedor del Servicio al CONTRATANTE a lo largo de la ejecución de su Contrato, y también están detallados en cada actividad. Cualquier producto, informe o ítem se considerará obligatorio al estar incluido ya sea en la descripción de cada Partida o en esta lista.

Todo material en copia dura deberá ser también entregado en formato digital debidamente identificado.

F.1. DEL CONTRATO

A la terminación del contrato, el Proveedor del Servicio deberá entregar bajo inventario lo siguiente:

1. Totalidad del inventario de insumos e información en copia dura o digital entregada por el CONTRATANTE para el desarrollo del Contrato.
2. Uniformes, de todo el personal, identificados con los logos del CONTRATANTE.
3. Chalecos e identificaciones, con logos del CONTRATANTE, de todo el personal que realizó actividades a efectos de este Contrato.
4. Los vehículos deben eliminar el uso de los logos del CONTRATANTE.
5. El Proveedor del Servicio, deberá liquidar periódicamente, por grupo de polígonos catastrales todo el insumo utilizado una vez aceptados los mismos.
6. El Proveedor del Servicio, deberá asegurarse de no dejar información digital, producto del Contrato en referencia, en sus computadoras o memorias.

F.2. PRODUCTO FINAL

F.2.1. CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN

El Proveedor del Servicio entregará al CONTRATANTE mensualmente:

- 1 Informes de las manzanas, lotes y cantidad de Ficha Catastral Urbana Individual y fichas complementarias levantadas por polígono catastral/sector catastral.
- 2 Informe de piezas publicitarias y material utilizado en cada polígono catastral/sector catastral.
- 3 Informes de talleres comunitarios informativos relacionados con las actividades de promoción y motivación en campo.
- 4 Informe de las incidencias encontradas y soluciones en las zonas de trabajo durante el proceso de promoción y Exposición Pública de la información Catastral.

Estos informes se elaborarán según los polígonos catastrales/sectores catastrales trabajados en campo y gabinete, completos y aceptados por la Supervisión del CONTRATANTE.

F.2.2. LEVANTAMIENTO CATASTRAL

La entrega de polígonos catastrales completos por parte del Proveedor del Servicio al CONTRATANTE, **como producto final**, deberá incluir la información levantada en campo y la evidencia del procesamiento digital de la misma, así:

F.2.2.a. Levantamiento Catastral de Campo

El Proveedor del Servicio debe mensualmente entregar al CONTRATANTE, bajo inventario por polígono catastral con trabajo de campo y gabinete, completo y aceptado por la Supervisión del CONTRATANTE, todo el material producto de las actividades del levantamiento catastral, así:

1. Mapas de campo acotados a escala de trabajo (incluyendo tanto los esquemas finales y/o los elaborados en campo).
2. Mapas de cotejo por polígono catastral.
3. Fichas Catastral Urbana Individual y Fichas Complementarias (en copia dura o digital) correspondientes a cada predio delineado en el polígono catastral.
4. Todo material original o de campo utilizado que contenga información del polígono catastral.
5. Formatos e informes de producción y control de calidad.

6. Estadísticas del polígono catastral.
7. Informe Técnico del polígono catastral.

F.2.2.b. Procesamiento Alfanumérico, Transcripción de Fichas Catastral Urbana Individual y Fichas Complementarias

El Proveedor del Servicio debe mensualmente entregar al CONTRATANTE, bajo inventario por polígono catastral/sector catastral con trabajo de campo y gabinete completo y aceptado por la supervisión del CONTRATANTE, todo el material producto de las actividades de transcripción de fichas, así:

1. Reportes de control de entrada y salida de las fichas catastrales.
2. Reporte de controles de calidad realizados a las fichas catastrales.
3. Copia en formato digital de las Fichas de Campo escaneadas en formato PDF, 300 dpi, a color. Los archivos de este deberán estar rotulados con el código catastral para su identificación.
4. Reportes de evidencia de los trabajos de ingreso de la imagen de la Ficha de Campo, fotografías de las edificaciones, así como la captura del documento de propiedad que tenga el propietario/poseedor al sistema.
5. Una vez finalizado la totalidad de los trabajos por polígono catastral deberá entregar la Base de Datos Alfanumérica actualizada.

F.2.2.c. Procesamiento Gráfico (Postproceso)

El Proveedor del Servicio debe mensualmente entregar al CONTRATANTE, bajo inventario por polígono catastral/sector catastral, con trabajo de campo y gabinete completo y aceptado por la Supervisión del CONTRATANTE, todo el material producto de las actividades de la edición gráfica – postproceso, así:

1. Reportes de Control de entrada y salidas de planos de campo de manzanas y lotes de Campo.
2. Calidad y muestreos realizados.
3. Control por polígono catastral de los planos editados y de acuerdo con la estructura gráfica establecida.
4. Copia en formato digital de los Planos y Croquis de Campo escaneadas en formato PDF, 300 dpi, a color. Los archivos de este deberán estar rotulados con el código catastral para su identificación.
5. Impresión del polígono catastral, con las manzanas, lotes y vías (incluye digital).
6. Reportes de consistencias (limpieza topológica, validación área centroide, integridad ficha plano).
7. Control de calidad interno sobre la marcha.
8. Una vez finalizado la totalidad de los trabajos por polígono catastral deberá entregar la Base de Datos Gráfica.
9. Estadísticas.
10. Informe Técnico del polígono catastral.

F.2.3. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

El Proveedor del Servicio elaborará y someterá a la Supervisión un Informe de Exposición Pública de la Información Catastral, en el cual documentará la legalidad de la Exposición Pública, describirá sus actividades, presentará resumen de aceptaciones y reclamos, hará lista de visitas de campo durante y posteriores, hará recuento detallado de mantenimientos, incluirá registros de control de calidad, y, en fin, presentará lo concerniente que se establezca u ordene la Supervisión. Se acompañarán fotografías de atención al cliente (propietarios/poseedores o informantes acreditados) en proceso durante la Exposición Pública de la Información Catastral.

1. Reportes de las modificaciones realizadas a la base catastral (gráfico-alfanumérico) en el proceso de Exposición Pública.
2. Reporte de control de calidad realizado.
3. Copia en formato digital de las Fichas Catastrales, Planos y Croquis de Campo escaneadas en formato PDF, 300 dpi, a color. Los archivos de este deberán estar rotulados con el código catastral para su identificación.
4. Impresión del polígono catastral, con las manzanas, lotes y vías (incluye digital).
5. Reportes de consistencias (limpieza topológica, validación área centroide, integridad ficha plano).
6. Una vez finalizado la totalidad de los trabajos por polígono catastral deberá entregar la Base de Datos Gráfica y Base de Datos Alfanumérica.

F.2.3.a. Cierre por polígono catastral

El cierre del polígono catastral incluye el cierre de todos los procesos de levantamiento, procesamiento y la Exposición Pública, y todos estos procesos deben tener la conformidad del CONTRATANTE.

Por cada polígono catastral concluido hasta la Exposición Pública, debe entregar al CONTRATANTE:

1. Reportes de las modificaciones (gráfico- alfanumérico) realizadas en el proceso de Exposición Pública.
2. Toda la documentación o evidencia de los controles de calidad, muestreos, resultados realizados.
3. Copia en formato digital de las Fichas Catastrales, Planos y Croquis de Campo escaneadas en formato PDF, 300 dpi, a color. Los archivos de este deberán estar rotulados con el código catastral para su identificación, actualizados producto de la Exposición Pública.
4. Impresión del polígono catastral, con las manzanas, lotes y vías (incluye digital).
5. Estadísticas del polígono catastral.
6. Una vez finalizado la totalidad de los trabajos por polígono catastral deberá entregar la Base de Datos Gráfica y Base de Datos Alfanumérica.

F.2.3.b. Cierre del distrito

Para el cierre del distrito se debe contar con la validación de todos los entregables parciales (polígonos catastrales/sectores catastrales) por parte del CONTRATANTE.

El contenido del entregable es el mismo contenido del entregable por polígono catastral (ítem F.2.3.a), consolidados a nivel distrital incluyendo el Informe técnico de cierre del polígono catastral/sector catastral conteniendo:

- Evaluación de los planes de comunicación, calidad, riesgos, recursos y Exposición Pública.
- Desempeño del proyecto (planificado versus lo ejecutado).
- Evaluación, análisis y lecciones aprendidas.
- Objetivos y estrategia operativa empleada.
- Conclusiones y recomendaciones.

F.2.4. DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS

El Proveedor del Servicio deberá entregar en formato digital, los manuales o documentos de operación y control elaborados para los efectos de este Contrato en su versión aprobada por el CONTRATANTE. El medio por el cual se entregue la copia digital de los manuales en referencia deberá garantizar la integridad y validez de los archivos.

G. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE PERSONAL Y EQUIPO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO

Lo aquí expuesto no sustituye ni elimina la lista mínima de equipo que debe adquirir o debe contar el Proveedor del Servicio para el desarrollo del servicio.

G.1. CONECTIVIDAD

El Proveedor del Servicio deberá establecer el canal de datos que provea la comunicación entre la red o redes que este maneje en sus oficinas de campo y el centro de datos (servidores) ubicados en COFOPRI.

Para la conexión a internet debe considerar los siguientes requerimientos mínimos:

- Acceso a Internet por línea dedicada con un Ancho de Banda de 80 Mbps
- Enlace simétrico 1:1
- Proveedor miembro del NAP Perú
- Suministro de 4 IPs Públicas
- Herramienta de monitoreo de consumo de Ancho de Banda
- Con seguridad Gestionada.
- El Proveedor del Servicio deberá cubrir y pagar por su cuenta los valores que por concepto de conectividad requiera para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.

Cualquier desperfecto o falla en las comunicaciones deberá ser cubierto y solucionado por el Proveedor del Servicio.

El Proveedor del Servicio garantizará el funcionamiento en un 100% de las comunicaciones y la red, manteniendo el personal adecuado ya sea mediante técnicos propios o una empresa que le preste el servicio. Para ello el Proveedor del Servicio, se compromete a tener el equipo necesario para que la producción no se interrumpa.

Se recomienda al Proveedor del Servicio con fines de asegurar la calidad de producción, que no se incluyan otros elementos que puedan saturar el ancho del canal.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de visitar o inspeccionar las instalaciones, equipamiento y comunicaciones del Proveedor del Servicio.

G.1.1. ORGANIZACIÓN DE USUARIOS Y ACCESO AL SISTEMA

El Proveedor del Servicio deberá enviar por escrito al CONTRATANTE una lista de altas y bajas de usuarios que contenga, el nombre completo del usuario, rol del usuario, tiempo de uso del usuario asignado y el área al que pertenece.

G.1.2. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE EQUIPOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
EQUIPO DE COMPUTO GENERALES	Los equipos deben permitir un adecuado funcionamiento de software de ofimática y que así mismo pueda conllevar multitareas sin presentar fallas o lentitud en el procesamiento de la información	<ul style="list-style-type: none"> - CPU: Intel I5 10ma generación o AMD Ryzen 5 4500 - Memoria RAM: 8 GB DDR4 - Disco Duro: SSD 500 GB. - Tamaño y resolución de pantalla: 22" FHD - Periféricos necesarios: Mouse y Teclado - Windows 10 de 64 bits y Office licenciado
EQUIPOS DE COMPUTO ESPECIALIZADOS	Los equipos de cómputo deben permitir un adecuado uso de software especializado en el uso de GIS y de ofimática en el cual los técnicos catastrales coordinadores y asistentes puedan desarrollar las actividades catastrales	<ul style="list-style-type: none"> - CPU: Intel I7 11ava generación o AMD Ryzen 7 5700 o Xeon 2223 - Memoria RAM: 16 GB DDR4 - Disco Duro: SSD 2 TB. - Tarjeta de video con GPU de 4 GB con un ancho de banda de 106 GB/s y compatible con DirectX 12l - Tamaño y resolución de pantalla: 24" FHD - Periféricos necesarios: Mouse y Teclado - Windows 10 Pro 64 bits, Software CAD, Software procesamiento cartográfico
EQUIPO DE MEDICIÓN	Equipos de medición con los cuales se permita realizar rectificaciones en campo por parte de los técnicos catastrales, pueden ser analógicos o digitales	<p>Equipo GNSS doble frecuencia</p> <p>Estación Total con precisión mínima de 5"</p> <p>Distanciómetro medidor láser</p>
CELULARES O TABLET	Celulares o Tablet con cámaras fotográficas con los cuales se pueda realizar un registro fotográfico adecuado en las visitas de campo y el llenado del formulario de ficha catastral se va a realizar de forma digital.	Las especificaciones técnicas de los equipos móviles serán las adecuadas para el buen funcionamiento de la solución móvil a ser suministrada por el Proveedor del Servicio, debiendo garantizar que serán las óptimas, debiendo tener en consideración que el registro de la información levantada en campo requiere de ayudas visuales y validación de datos para realizar el trabajo rápido y disminuyendo los riesgos de error.
IMPRESORAS Y SCANNER	Equipos de impresión y escaneo en el cual se permita tener control de los documentos, que refieren al proceso catastral que se desarrolla en territorio	Impresoras que permita impresión de los planos de las manzanas, ortoimágenes, polígonos catastrales/sectores catastrales, etc.

Características Mínimas del Servidor para el procesamiento de la información:

El servidor que soportará el Sistema será suministrado por el Proveedor del Servicio, las especificaciones técnicas son mínimas y referenciales, pueden variar de acuerdo con las necesidades del proyecto, cantidad de información a procesar y almacenar. Es de responsabilidad del Proveedor del Servicio, garantizar las capacidades necesarias, especialmente en capacidad de disco y memoria.

CARACTERÍSTICAS	VALORES MÍNIMOS
Procesador escalable:	Procesador Intel Xeon Frecuencia Básica del procesador: 3.2GHz o superior. Cantidad de núcleos: 8C/16T o Superior. Caché: 12MB L3 o superior.
Memoria RAM	Mínimo de 64GB DDR4
Conectividad LAN	2 puertos de 100/1000 Ethernet RJ45.
Slots de expansión activados	Mínimo 4 Slots PCI Express
Controladora de discos	Debe soportar como mínimo la configuración de RAID-1, 5, 6,10 y soporte de discos de 12Gbps. Debe contar como mínimo 4GB de memoria cache no volátil.
Unidad óptica	Lectora/quemadora de DVD interna
Almacenamiento interno	- 2 discos SSD M.2 o SFF de mínimo 480GB en RAID-1 para el sistema operativo, hot plug o hot swap. - Mínimo 4TB usable o utilizables para datos, con discos tipo SSD SFF, configurados en RAID 5, hot plug o hot swap.
Fuente de poder	Dos (2) fuentes redundantes y ventiladores necesarios del tipo HOTPLUG O HOT SWAP
Sistema operativo	Microsoft Windows Server Standard Edition 2019, Licenciado
Monitor	Pantalla 22" Full HD, resolución: 1920x1080
Accesorios	Teclado y Mouse con conexión USB. La misma marca del servidor
Backup	Disco Externo encriptado para Copias de protección (Backup) de 4TB, software de backups

El Proveedor del Servicio, deberá elaborar un Plan de Contingencias, identificando los riesgos, mitigación de estos, plan de backups y recuperación de la información, bases de datos e información gráfica. Mientras la información no sea culminada y entregada formalmente al CONTRATANTE, es responsabilidad del Proveedor del Servicio, su mantenimiento y resguardo.

El Proveedor del Servicio, deberá establecer un responsable de la seguridad y mantenimiento de la información, el mismo que deberá establecer las políticas de seguridad, hacer backups, diarios, semanales, incrementales o totales de acuerdo con lo establecido en el Plan de Contingencias.

H. ENTREGA DE SUMINISTROS DEL CONTRATANTE AL PROVEEDOR DEL SERVICIO

H.1. INSUMOS DE PROMOCIÓN

- Información sobre el Proyecto
- Elementos oficiales de promoción e imagen del CONTRATANTE en archivo digital.

H.2. INFORMACIÓN DIGITAL

Detalle de recursos y facilidades a ser provistos por el Contratante:

ACTIVIDAD	PRODUCTO/ DETALLE A ENTREGAR AL PROVEEDOR DEL SERVICIO	FORMATO	SISTEMA DE REFERENCIA
Campañas de Comunicación	Materiales de publicidad (artes, textos, audios), se incluye la cantidad de material a generar y/o imprimir durante la ejecución del proyecto
Sistema Catastral	Aplicativo Móvil para el levantamiento de la información catastral, incluye los manuales de usuario y registro de la información.	Aplicativo Móvil	Plataforma App Móvil SDK App Móvil Java o Kotlin, Programación nativa Android. SQLite 3.4+
	Sistema para la digitación y procesamiento alfanumérico, incluye los manuales de usuario y registro de la información.	Sistema Web	PostgreSQL / PostGIS Backend: Java OpenJDK Frontend: Angular Js
Base Cartográfica	Fotogramas.	JPEG2000
	Nube de puntos (LiDAR).	LAS	WGS84-UTM
	Modelos Digitales de Elevaciones (MDT 1m y MDS 0.1 m).	GeoTIFF V 1.8.2	WGS84-UTM
	Ortoimágenes GSD 0.1M (Píxel).	GeoTIFF V.1.0	WGS84-UTM
	Base cartográfica vectorial simplificada.	DXF	WGS84-UTM
Productos de Asistencia Técnica	Plano base de caracterización urbana en formato vectorial, con sectores catastrales poligonizados y codificados, manzanas catastrales codificadas, vías codificadas y habilitaciones urbanas poligonizadas y codificadas y rangos de numeración municipal (no incluye contabilidad de lotes ni unidades catastrales).	GDB / geopackage	WGS84-UTM
	Información de las autorizaciones municipales vinculadas a la base vectorial de caracterización		
	Resumen estadístico de información del plano base de caracterización que incluye sectores y manzanas urbanas.	Tabla Excel
	Codificador de habilitaciones urbanas con código, tipo, nombre, implementado en el sistema.	Tabla Excel

ACTIVIDAD	PRODUCTO/ DETALLE A ENTREGAR AL PROVEEDOR DEL SERVICIO	FORMATO	SISTEMA DE REFERENCIA
	Codificador de vías con código, tipo, nombre, implementado en el sistema.	Tabla Excel
	Información del Municipio depurada (Armonizada) para pre cargar información en Tablet y sistema catastral (Catastro, Rentas y/o COFOPRI), Contribuyentes y Predios.	Base de datos	PostgreSQL
	Zonificación urbana oficial digitalizado y estructurado, con polígonos por tipos de zonificación.	GDB / geopackage	WGS84-UTM
Información de la Municipalidad	Licencias de edificación, subdivisiones o acumulaciones, habilitaciones urbanas aprobadas y disponibles por la municipalidad.	Tabla Excel
	Licencias de funcionamiento de actividades comerciales disponibles por la municipalidad	Tabla Excel
	Planos de habilitaciones urbanas disponibles por la municipalidad.	Tabla Excel/PDF/DWG
	Documentación de instrumentos de gestión de planeamiento urbano y de gestión de riesgo, aprobados y disponible por la municipalidad.	Tabla Excel/PDF/DWG
	Padrón de organizaciones municipales disponible por la municipalidad.	Tabla Excel/PDF/DWG
	Plano del sistema vial local o sistema vial disponible por la municipalidad.	Tabla Excel/PDF/DWG
	Listado de la nomenclatura vial existente y disponible por la municipalidad.	Tabla Excel
	Información de lotes con la identificación de Zonas arqueológicas y monumentos históricos, así como de las áreas intangibles, seguridad y de riesgo disponibles en la municipalidad.	Tabla Excel/PDF/DWG
	Organigrama de la municipalidad.	PDF
	Ley de creación del distrito.	PDF
	Relación de locales municipales.	Tabla Excel/PDF
	Levantamiento Catastral	Formato de Fichas Catastrales.	Excel/PDF
Instructivo de llenado de fichas catastrales.		PDF
Exposición Pública	Guía de Levantamiento Catastral.	PDF
	Anexo (Formato de Exposición Pública)	PDF
Documentación Técnica y Normativas	Acceso a la documentación técnica del proyecto	Ruta de acceso
	Mecanismo de Atención de Consultas, Quejas y Reclamos a considerar dentro de la ejecución del levantamiento catastral por parte del Proveedor del Servicio	PDF
	Acceso a las normativas vigentes relacionadas con el proyecto catastral.	Ruta de acceso

El Proveedor del Servicio debe considerar que el registro de los primeros polígonos catastrales (información gráfica y alfanumérica) será haciendo uso del software propietario o libre que

disponga, para lo cual debe tomar en consideración el modelo de datos que se ha definido para el levantamiento catastral urbano (Ver anexo g “Modelo de datos LADM PERÚ – Sistema Catastral”),

Todos los insumos que sean proporcionados por el CONTRATANTE al Proveedor del Servicio deben ser devueltos una vez terminado el Contrato.

Los formatos de trabajo e insumos de producción y cualquier otro elemento de trabajo que el CONTRATANTE facilite al Proveedor del Servicio no podrán ser modificados sin la previa autorización del CONTRATANTE.

El Proveedor del Servicio tiene **terminantemente prohibido** comercializar o permitir el uso por cualquier otro medio de los insumos antes descritos y los productos que sean generados en el marco del Contrato.

H.3. LICENCIAMIENTO

El Proveedor del Servicio deberá cubrir por su cuenta el pago de todo el licenciamiento que requiera para el desarrollo de las actividades objeto de los trabajos.

Todos los insumos que sean proporcionados por el CONTRATANTE al Proveedor del Servicio son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, y deben ser devueltos una vez terminado el Contrato.

El Proveedor del Servicio podrá hacer uso de programas o aplicaciones digitales previa autorización del CONTRATANTE; también tiene terminantemente prohibido comercializar o permitir el uso por cualquier otro medio de los insumos proporcionados y de la generación de la base de datos catastral.

I. OTRAS CONSIDERACIONES DEL SERVICIO

I.1. Entregables, Conformidad y Forma de Pago

I.1.1. Entregables

Se considera tres tipos de entregables y que a su vez están relacionados con la forma de pago:

i. Entregable por polígono catastral concluido

Debe contar con la conformidad indicada en el ítem I.1.2 (Conformidad), y debe contener los siguientes productos establecidos en el ítem F:

- F.2.1 Campañas de Comunicación
- F.2.2.a Levantamiento de Campo
- F.2.2.b Procesamiento Alfanumérico (Transcripción de fichas)
- F.2.2.c Procesamiento Gráfico (Post proceso)

ii. Entregable por polígono catastral concluido con la Exposición Pública

Debe contar con la conformidad indicada en el ítem I.1.2 (Conformidad), y debe contener los siguientes productos establecidos en el ítem F:

- F.2.3 Exposición Pública de la Información Catastral
- F.2.3.a Cierre por polígono catastral

iii. Entregable por distrito concluido

Debe contar con la conformidad indicada en el ítem I.1.2 (Conformidad), y debe contener los siguientes productos establecidos en el ítem F:

- F.1 Del Contrato
- F.2.3.b Cierre por distrito
- F.2.4 Documentación de Procesos

I.1.2. Conformidad

La conformidad de los entregables será otorgada por el Coordinador de Catastro de la UE 003, previa opinión técnica de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario.

I.1.3. Plazo**I.1.3.a. Lote 1**

El plazo del Contrato es de **510 días calendario**, que incluyen los plazos de revisión, levantamiento de observaciones y conformidad de los entregables, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio:

No.	Entregable Proveedor del Servicio	Producto / Polígonos Catastrales	Plazo de Entrega del Proveedor del Servicio	Plazo de Entrega Revisión de El Consultor	Levantamiento Observación Proveedor del Servicio	Plazo de Entrega Revisión de El Consultor	Conformidad UE 003	Plazo Máximo (días)
1	Entregable 1	Plan de Trabajo (Proveedor del Servicio)	10	5	5		5	25
2	Entregable 2	3	120	15	15	5	5	160
3	Entregable 2B (exposición pública)	3	30	5	5	5	5	210
4	Entregable 3	5	150	15	15	5	5	190
5	Entregable 3B (exposición pública)	5	30	5	5	5	5	240
6	Entregable 4	8	180	15	15	5	5	220

No.	Entregable Proveedor del Servicio	Producto / Polígonos Catastrales	Plazo de Entrega del Proveedor del Servicio	Plazo de Entrega Revisión de El Consultor	Levantamiento Observación Proveedor del Servicio	Plazo de Entrega Revisión de El Consultor	Conformidad UE 003	Plazo Máximo (días)
7	Entregable 4B (exposición pública)	8	30	5	5	5	5	270
8	Entregable 5	10	210	15	15	5	5	250
9	Entregable 5B (exposición pública)	10	30	5	5	5	5	300
10	Entregable 6	13	240	15	15	5	5	280
11	Entregable 6B (exposición pública)	13	30	5	5	5	5	330
12	Entregable 7	15	270	15	15	5	5	310
13	Entregable 7B (exposición pública)	15	30	5	5	5	5	360
14	Entregable 8	16	300	15	15	5	5	340
15	Entregable 8B (exposición pública)	16	30	5	5	5	5	390
16	Entregable 9	16	330	15	15	5	5	370
17	Entregable 9B (exposición pública)	16	30	5	5	5	5	420
18	Entregable 10	16	360	15	15	5	5	400
19	Entregable 10B (exposición pública)	16	30	5	5	5	5	450
20	Entregable 11	16	390	15	15	5	5	430
21	Entregable 11B (exposición pública)	16	30	5	5	5	5	480
22	Entregable 12	15	420	15	15	5	5	460
23	Entregable 12B (exposición pública)	15	30	5	5	5	5	510

(*) Si la fecha de entrega coincide con un sábado, domingo o feriado, esta fecha se trasladará al día hábil siguiente.

Cronograma de Ejecución

Se adjunta secuencia de ejecución que deberá seguir el Proveedor del Servicio:

REGION	DISTRITO	UO CC DISTRITO	UO CC LOTE 2	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	97,022	413,974	PLANIFICACIÓN	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	7,412				
	PIMENTEL	16,678								PLANIFICACIÓN	8,200	8,200	8,200	8,200	8,278					
	LAMBAYEQUE	16,307		PLANIFICACIÓN	8,200	8,200	8,200	8,200	8,200	2,907										
	JOSE LEONARDO ORTIZ	47,989								PLANIFICACIÓN	8,200	8,400	8,400	8,400	8,400	6,388				
	LA VICTORIA	31,910								PLANIFICACIÓN	8,200	8,200	8,200	8,400	8,400	8,110				
PIURA	PIURA	60,017			PLANIFICACIÓN	8,200	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,617				
	CASTILLA	55,721								PLANIFICACIÓN	8,200	8,400	8,400	8,400	8,400	7,721				
	VEINTISÉIS DE OCTUBRE	64,573			PLANIFICACIÓN	8,200	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400	8,778				
	CATACAOS	21,757								PLANIFICACIÓN	8,200	8,200	8,200	8,200	8,200	2,357				
	TOTAL DE UO CC					8,400	16,000	25,600	52,000	41,800	47,107	51,200	51,200	51,200	51,110	97,357				
				VALIDACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL (Empresa Validadora de la Calidad)																
				EXPOSICIÓN PÚBLICA (Proveedor del Servicio)																
				VALIDACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA (Empresa Validadora de la Calidad)																
				CONFORMIDAD (Unidad de Supervisión - UE 003)																

I.1.3.b. Lote 2

El plazo del Contrato es de **420 días calendario**, que incluyen los plazos de revisión, levantamiento de observaciones y conformidad de los entregables, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio.

No.	Entregable Proveedor del Servicio	Producto / Polígonos Catastrales	Plazo de Entrega del Proveedor del Servicio	Plazo de Entrega Revisión de El Consultor	Levantamiento Observación Proveedor del Servicio	Plazo de Entrega Revisión de El Consultor	Conformidad UE 003	Plazo Máximo (días)
1	Entregable 1	Plan de Trabajo (Proveedor del Servicio)	10	5	5		5	25
2	Entregable 2	5	120	15	15	5	5	160
3	Entregable 2B (exposición pública)	5	30	5	5	5	5	210
4	Entregable 3	8	150	15	15	5	5	190
5	Entregable 3B (exposición pública)	8	30	5	5	5	5	240
6	Entregable 4	11	180	15	15	5	5	220
7	Entregable 4B (exposición pública)	11	30	5	5	5	5	270
8	Entregable 5	12	210	15	15	5	5	250
9	Entregable 5B (exposición pública)	12	30	5	5	5	5	300
10	Entregable 6	12	240	15	15	5	5	280
11	Entregable 6B (exposición pública)	12	30	5	5	5	5	330
12	Entregable 7	12	270	15	15	5	5	310

13	Entregable 7B (exposición pública)	12	30	5	5	5	5	360
14	Entregable 8	12	300	15	15	5	5	340
15	Entregable 8B (exposición pública)	12	30	5	5	5	5	390
16	Entregable 9	7	330	15	15	5	5	370
17	Entregable 9B (exposición pública)	7	30	5	5	5	5	420

(*) Si la fecha de entrega coincide con un sábado, domingo o feriado, esta fecha se trasladará al día hábil siguiente.

La UE 003 tendrá un plazo máximo para revisar y para otorgar la respectiva conformidad, computados desde la recepción del respectivo entregable.

Cronograma de Ejecución

Se adjunta secuencia de ejecución que deberá seguir el Proveedor del Servicio:

	DISTRITO	UU.CC. DISTRITO	UU.CC. LOTE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14
LIMA	LOS OLIVOS	94,508	247,950	PLANIFICACIÓN		9600	12800	12800	12800	12800	12800	12800	8108				
	SAN LUIS	17,362				PLANIFICACIÓN		3200	3200	3200	3200	3200	1,362				
	BREÑA	52,874			PLANIFICACIÓN		3200	6400	9600	9600	9600	9600	4874				
	SURQUILLO	83,206			PLANIFICACIÓN		6400	9600	12800	12800	12800	12800	3206				
Total de UU. CC.						16,000	25,600	35,200	38,400	38,400	38,400	38,400	17,550				
														VALIDACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL (Empresa Validadora de la Calidad)			
														EXPOSICIÓN PÚBLICA (Proveedor del Servicio)			
														VALIDACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA (Empresa Validadora de la Calidad)			
														CANTONIERA (Empresa Validadora de la Calidad)			

I.1.4. Pago

Los pagos serán por polígono catastral/sector catastral culminado y validado (Polígono Catastral Aceptado). El precio unitario por unidad catastral para el pago será el presentado en la oferta, el cual deberá incluir todos los elementos con la provisión de material, equipo, herramientas, recursos humanos, costos de administración, costos indirectos, beneficios sociales, etc.

El Contratante realizará pagos en base al polígono catastral aceptado, el mismo que corresponderá a la cantidad de unidades catastrales que conforman el polígono catastral aceptado. El pago corresponderá al 80% del monto que resulte de multiplicar las unidades catastrales por el monto ofertado por unidad catastral. El restante 20% se pagará una vez que el polígono catastral aceptado

haya sido sometido y culminado el proceso de Exposición Pública de la Información Catastral y se hayan realizado todas las correcciones, actualizaciones y mantenimientos catastrales. En el caso que resulten más o menos unidades catastrales producto del proceso, se realizará el correspondiente ajuste a nivel de la factura de cobro.

I.1.4.a. Cronograma de los entregables correspondientes al Lote 1

El servicio considera la presentación de doce (12) entregables con el aseguramiento de la calidad producto del levantamiento catastral y once (11) entregables con el aseguramiento de la calidad producto de la Exposición Pública.

Entregables con el aseguramiento de la calidad producto del levantamiento catastral:

Entregable	Descripción	Plazo
Entregable 1	Plan de Trabajo	Hasta los 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de inicio.
Entregable 2	Tres (03) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio
Entregable 3	Cinco (05) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 150 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio
Entregable 4	Ocho (08) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio
Entregable 5	Diez (10) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 210 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio
Entregable 6	Trece (13) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 240 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio
Entregable 7	Quince (15) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 270 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio
Entregable 8	Dieciséis (16) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 300 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio
Entregable 9	Dieciséis (16) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 330 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio

Entregable 10	Dieciséis (16) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 360 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio
Entregable 11	Dieciséis (16) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 390 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio
Entregable 12	Quince (15) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 420 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio

Entregables con el aseguramiento de la calidad producto de la Exposición Pública:

Entregable	Descripción	Plazo
Entregable 2B	Tres (03) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 2
Entregable 3B	Cinco (05) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 3
Entregable 4B	Ocho (08) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 4
Entregable 5B	Diez (10) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 5
Entregable 6B	Trece (13) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 6
Entregable 7B	Quince (15) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 7
Entregable 8B	Dieciséis (16) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 8
Entregable 9B	Dieciséis (16) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 9
Entregable 10B	Dieciséis (16) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 10

	catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	
Entregable 11B	Dieciséis (16) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 11
Entregable 12B	Quince (15) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 12

Nota: Por cada distrito culminado, el Proveedor del Servicio, en el entregable que corresponda, remitirá la información tal como lo indica el ítem **iii Entregable por distrito concluido**. Adicionalmente a los entregables, deberá cada fin de mes presentar un informe de avance realizado contra el plan de trabajo (cronograma), asimismo, debe presentar antes del inicio del mes, el programa mensual de actividades. Y de sufrir modificaciones el plan de trabajo presentará una actualización del plan de trabajo con el sustento correspondiente.

I.1.4.b. Cronograma de los entregables correspondientes al Lote 2

El servicio considera la presentación de nueve (09) entregables con el aseguramiento de la calidad producto del levantamiento catastral y ocho (08) entregables con el aseguramiento de la calidad producto de la Exposición Pública.

Entregables con el aseguramiento de la calidad producto del levantamiento catastral:

Entregable	Descripción	Plazo
Entregable 1	Plan de Trabajo	Hasta los 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de inicio.
Entregable 2	Cinco (05) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio
Entregable 3	Ocho (08) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 150 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio
Entregable 4	Once (11) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio
Entregable 5	Doce (12) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 210 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio

Entregable 6	Doce (12) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 240 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio
Entregable 7	Doce (12) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 270 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio
Entregable 8	Doce (12) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 300 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio
Entregable 9	Siete (07) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido en los ítems F.2.1, F.2.2.a, F.2.2.b, F.2.2.c)	Hasta los 330 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio

Entregables con el aseguramiento de la calidad producto de la Exposición Pública:

Entregable	Descripción	Plazo
Entregable 2B	Cinco (05) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 2
Entregable 3B	Ocho (08) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 3
Entregable 4B	Once (11) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 4
Entregable 5B	Doce (12) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 5
Entregable 6B	Doce (12) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 6
Entregable 7B	Doce (12) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 7
Entregable 8B	Doce (12) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 8

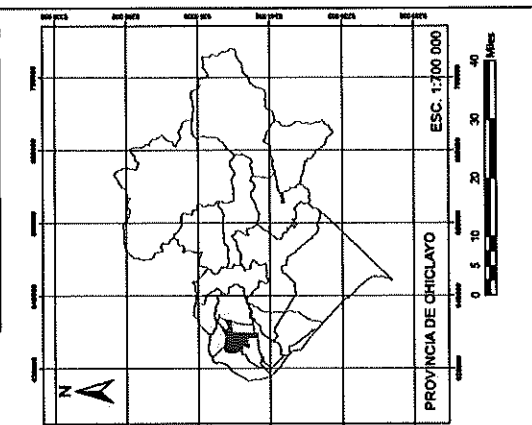
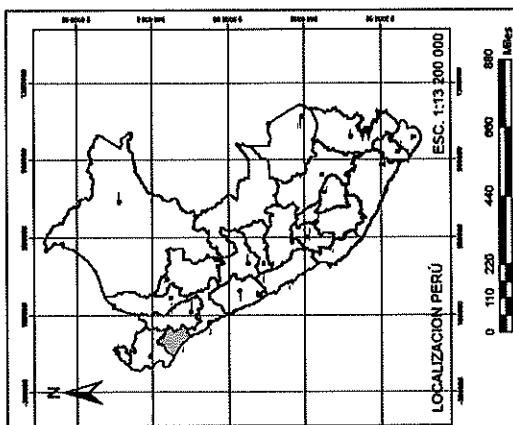
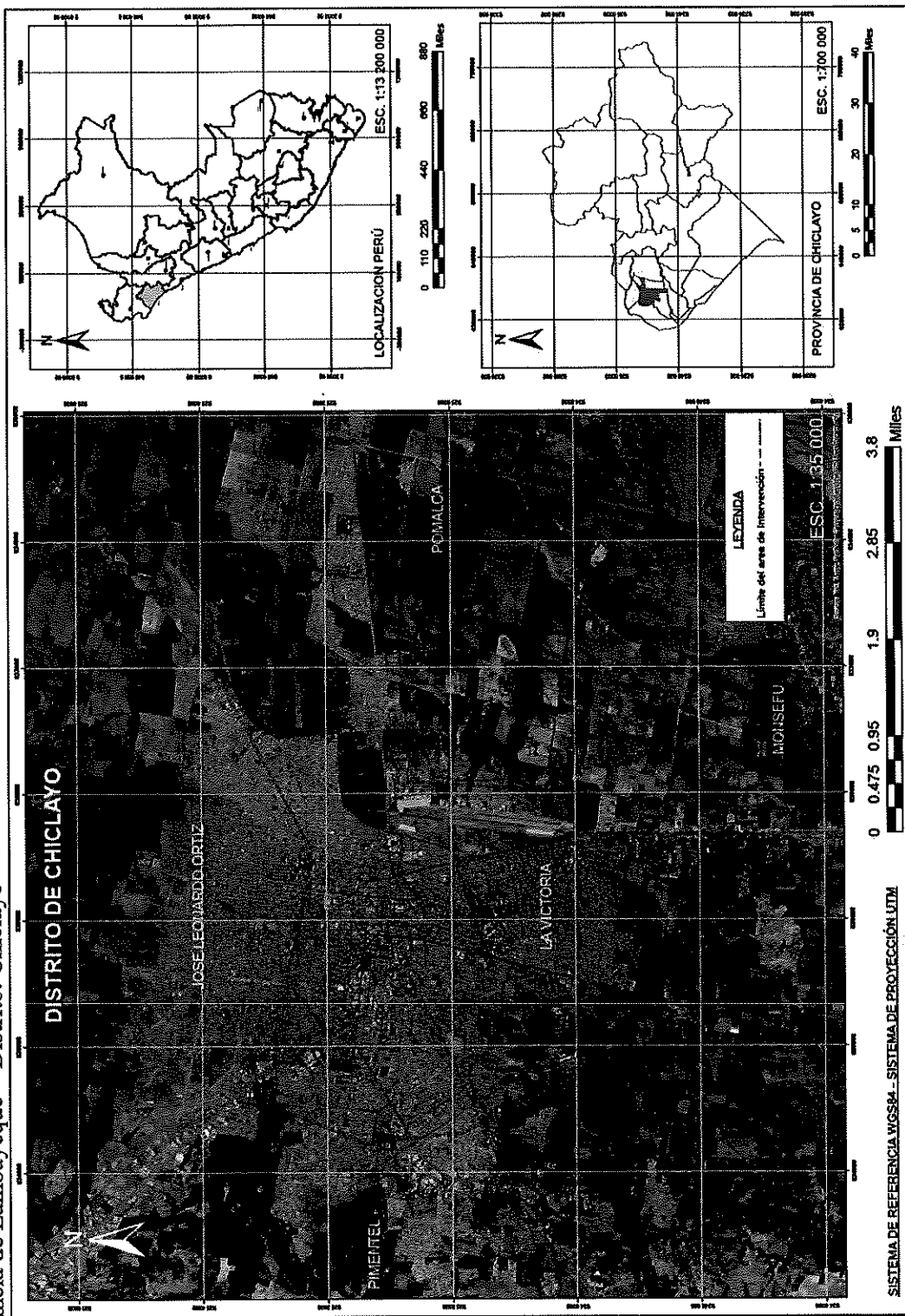
Entregable 9B	Siete (07) polígonos catastrales aceptados con aseguramiento de la calidad. Polígono catastral concluido con la Exposición Pública (ítem F.2.3, F.2.3.a)	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 9
---------------	--	---

Nota: Por cada distrito culminado, el Proveedor del Servicio, en el entregable que corresponda, remitirá la información tal como lo indica el ítem **iii Entregable por distrito concluido**. Adicionalmente a los entregables, deberá cada fin de mes presentar un informe de avance realizado contra el plan de trabajo (cronograma), asimismo, debe presentar antes del inicio del mes, el programa mensual de actividades. Y de sufrir modificaciones el plan de trabajo presentará una actualización del plan de trabajo con el sustento correspondiente.

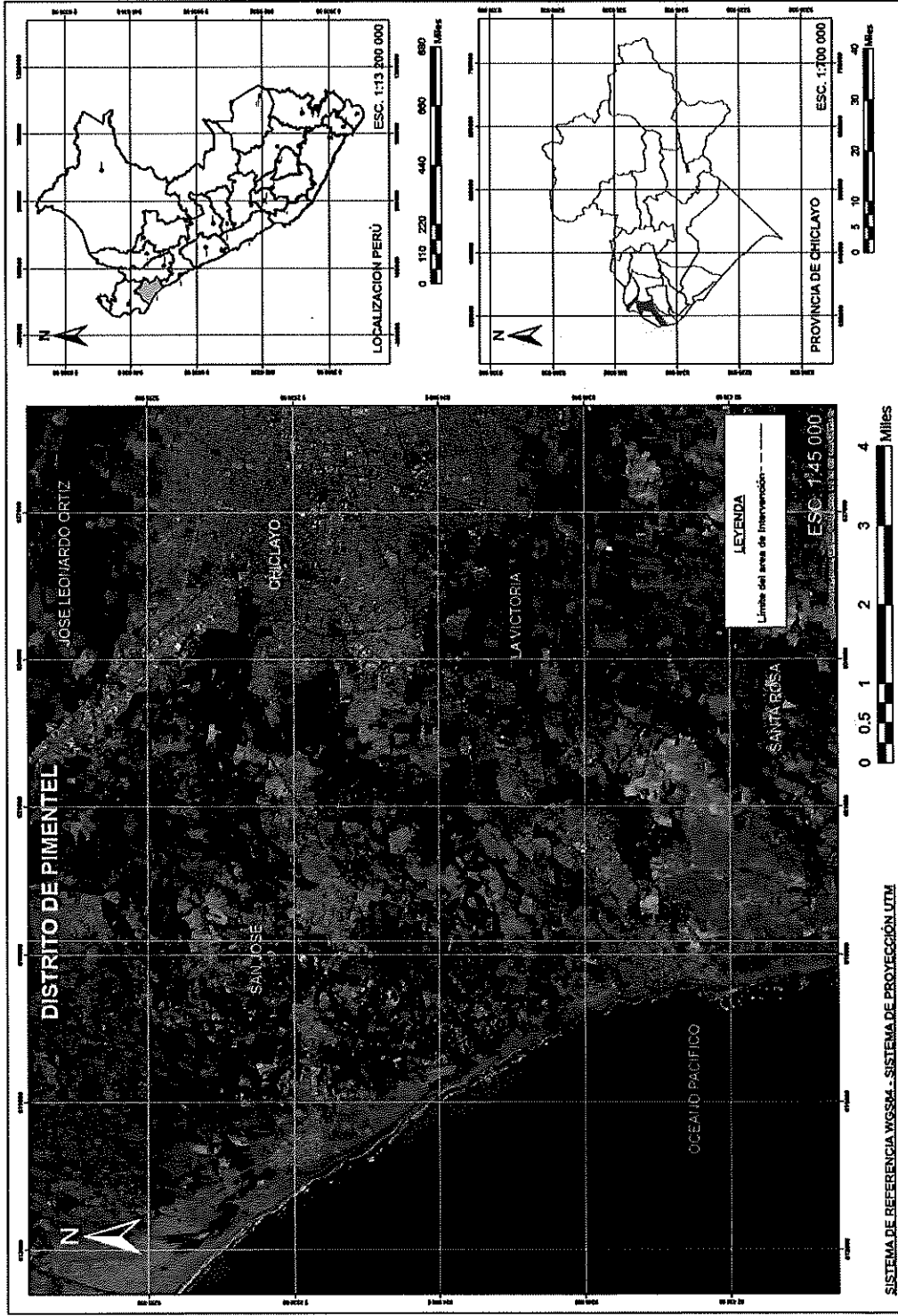
J. MAPAS

A manera de referencia se muestran las zonas de trabajo.

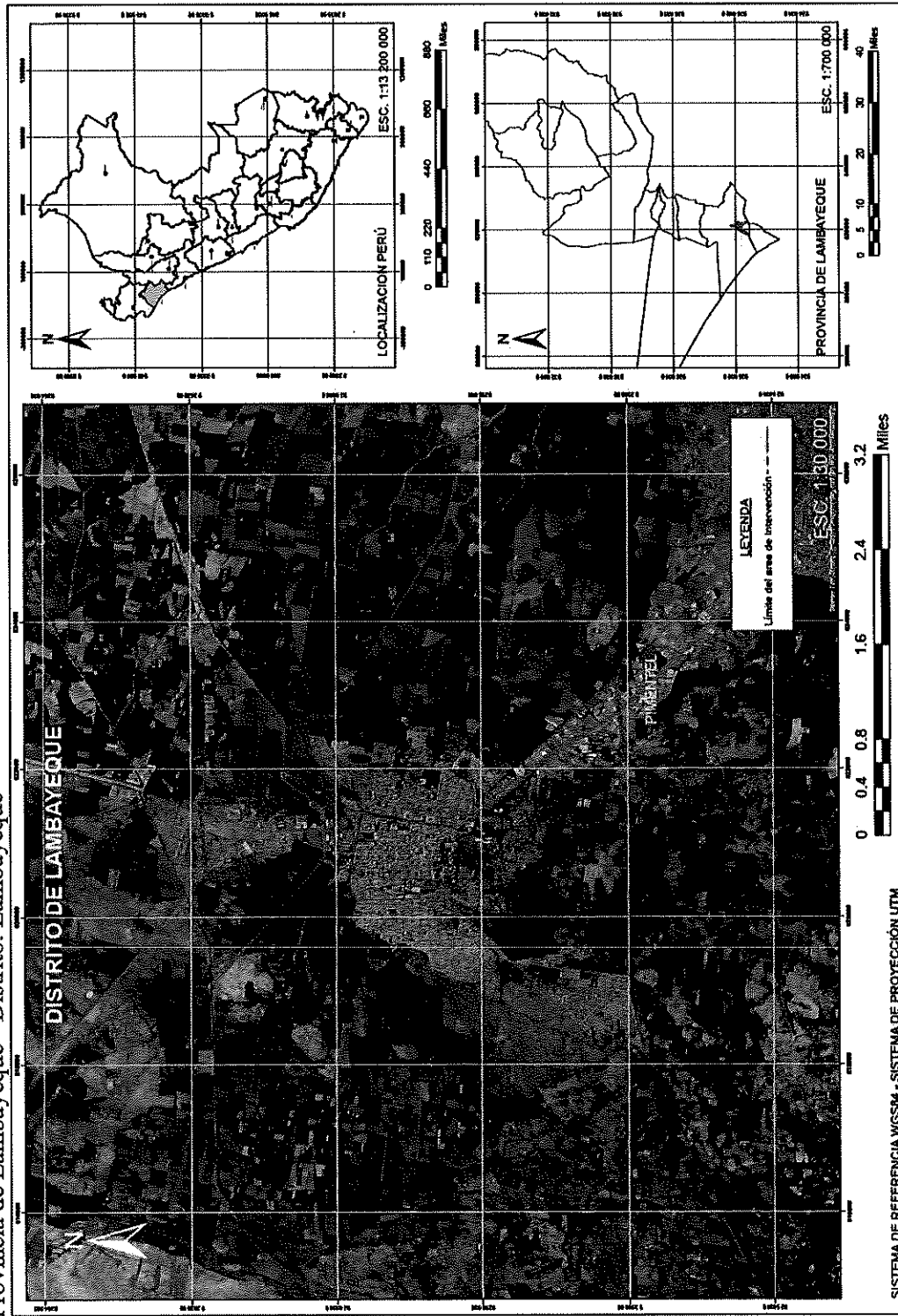
Provincia de Lambayeque - Distrito: Chiclayo



Provincia de Lambayeque - Distrito: Pimentel

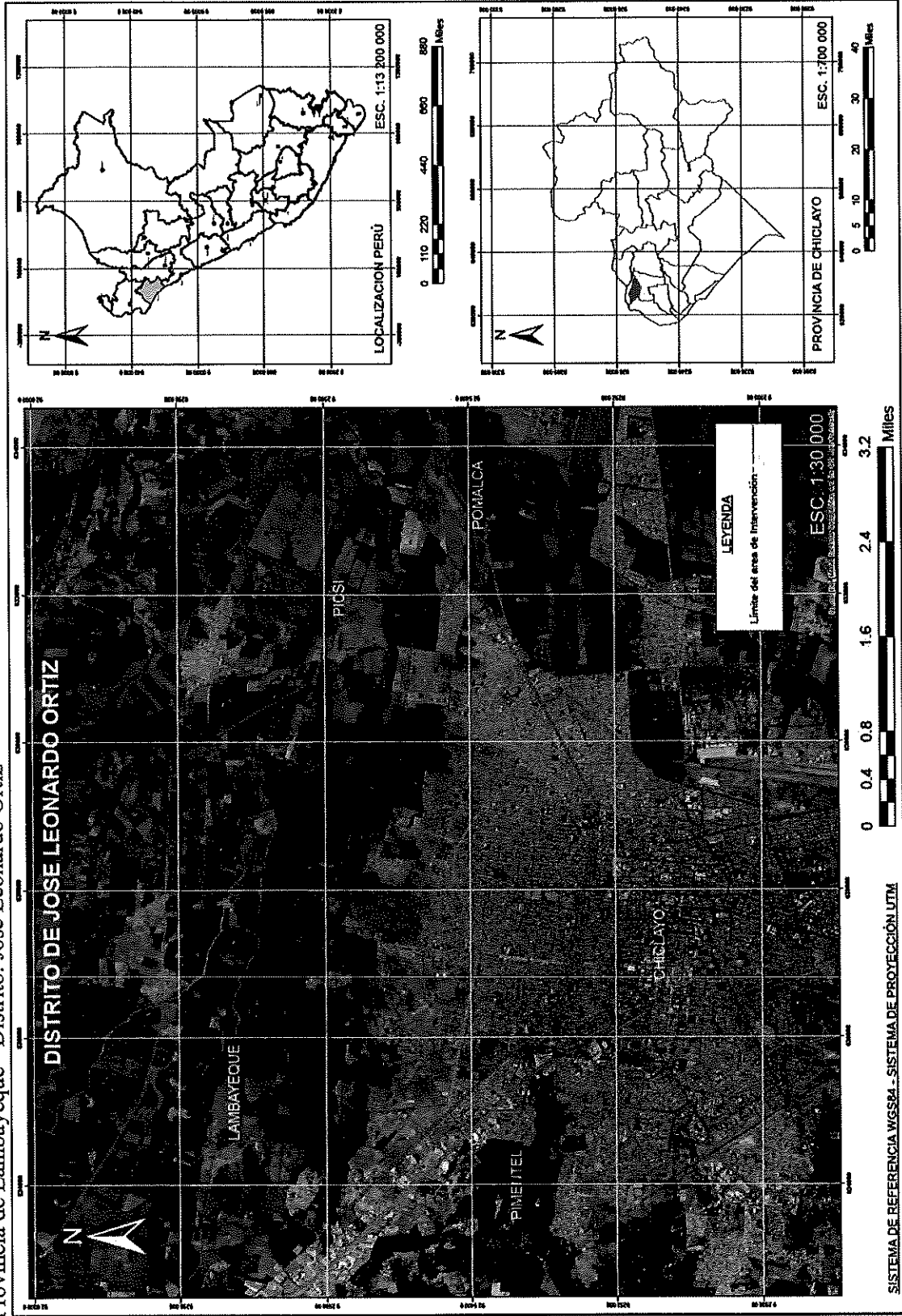


Provincia de Lambayeque - Distrito: Lambayeque

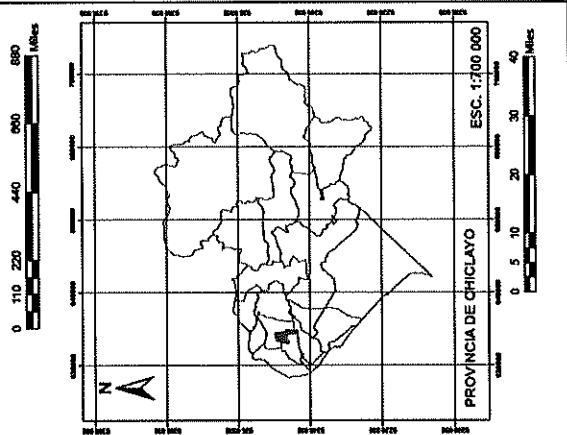
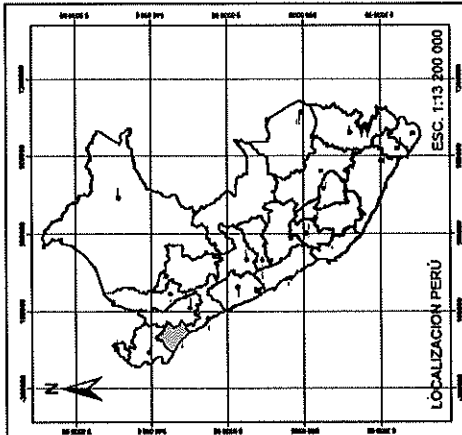
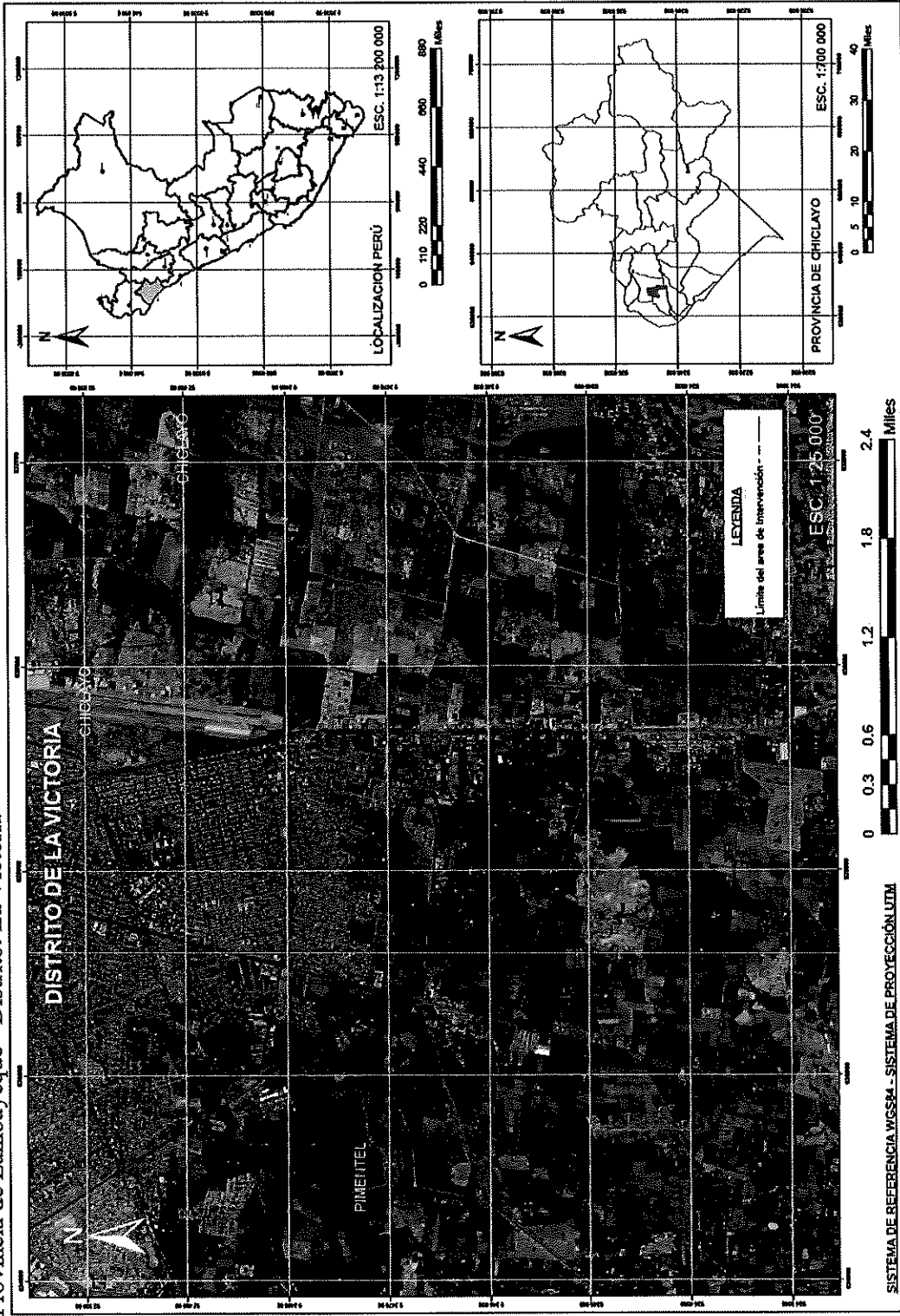


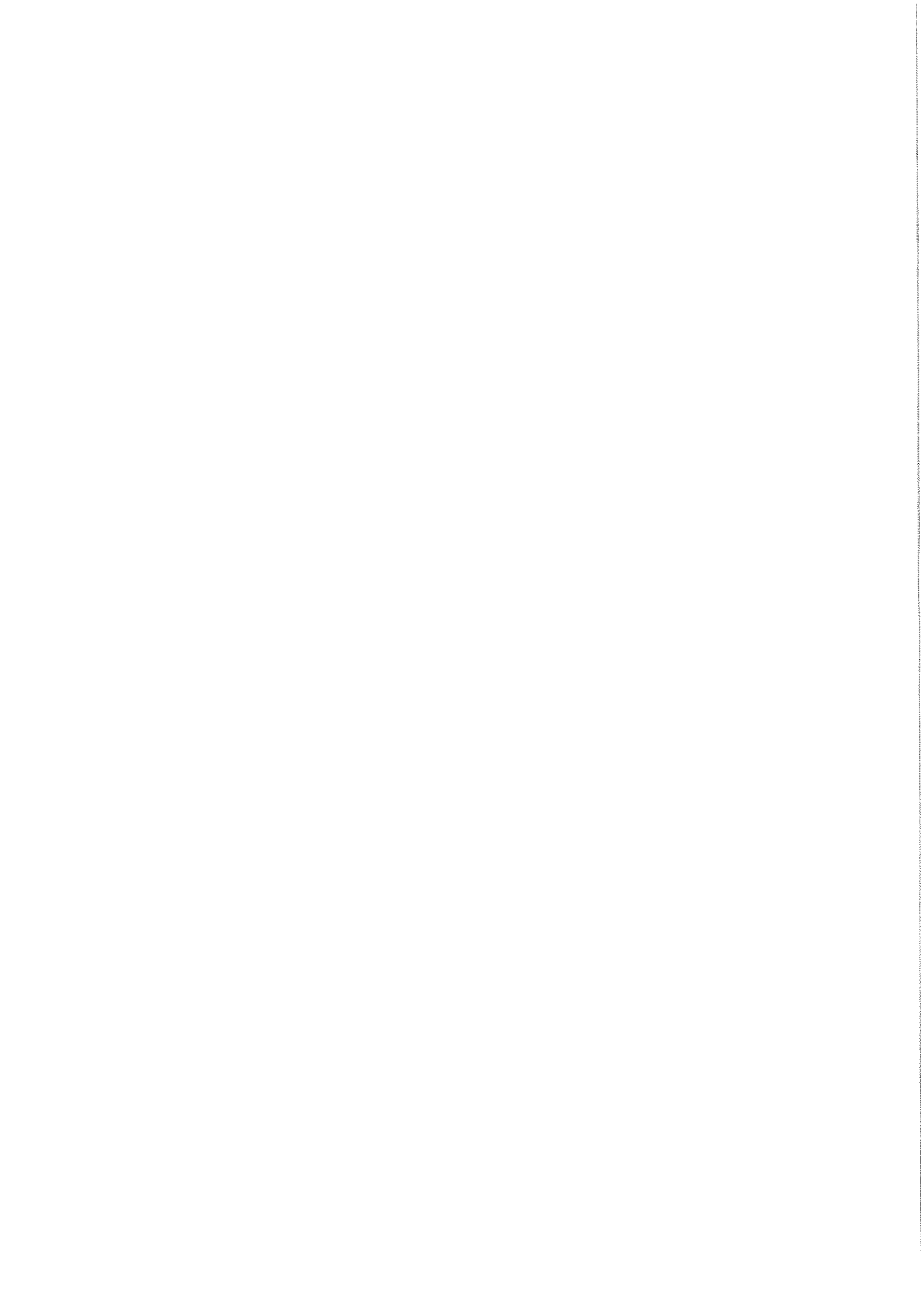
SISTEMA DE REFERENCIA WGS84 - SISTEMA DE PROYECCIÓN UTM

Provincia de Lambayeque - Distrito: José Leonardo Ortiz

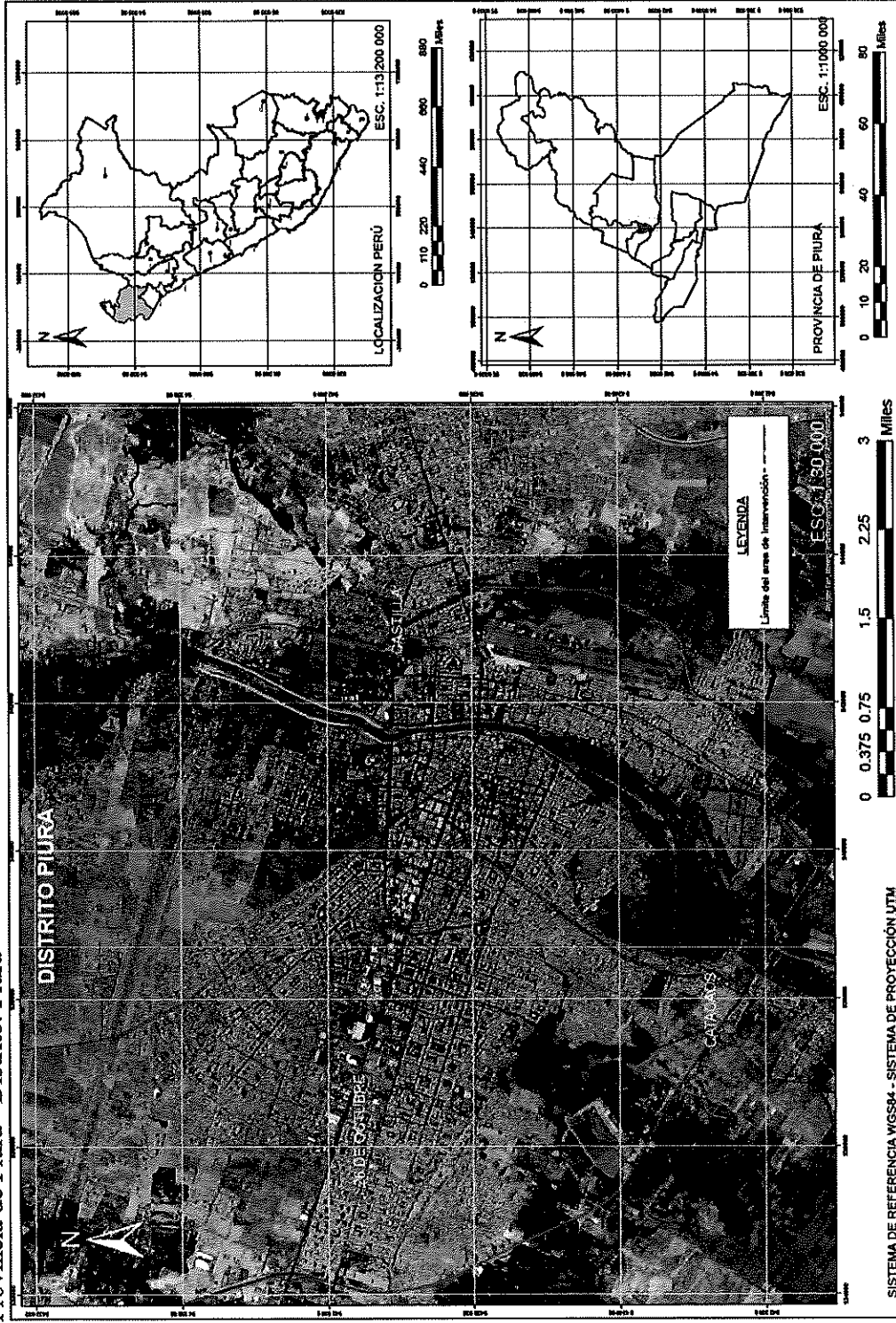


Provincia de Lambayeque - Distrito: La Victoria

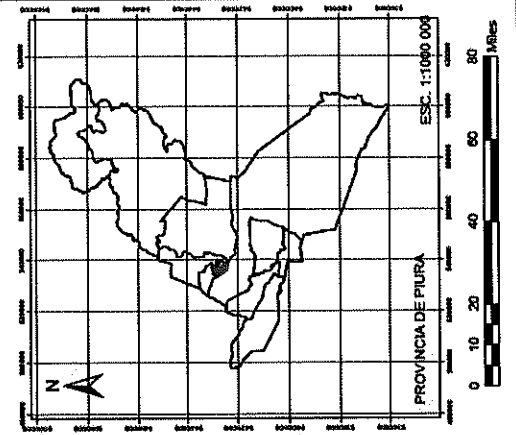
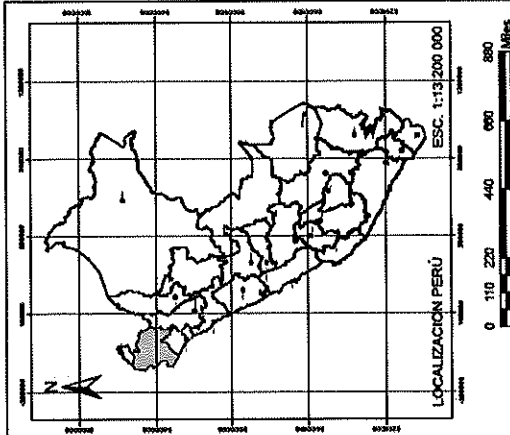
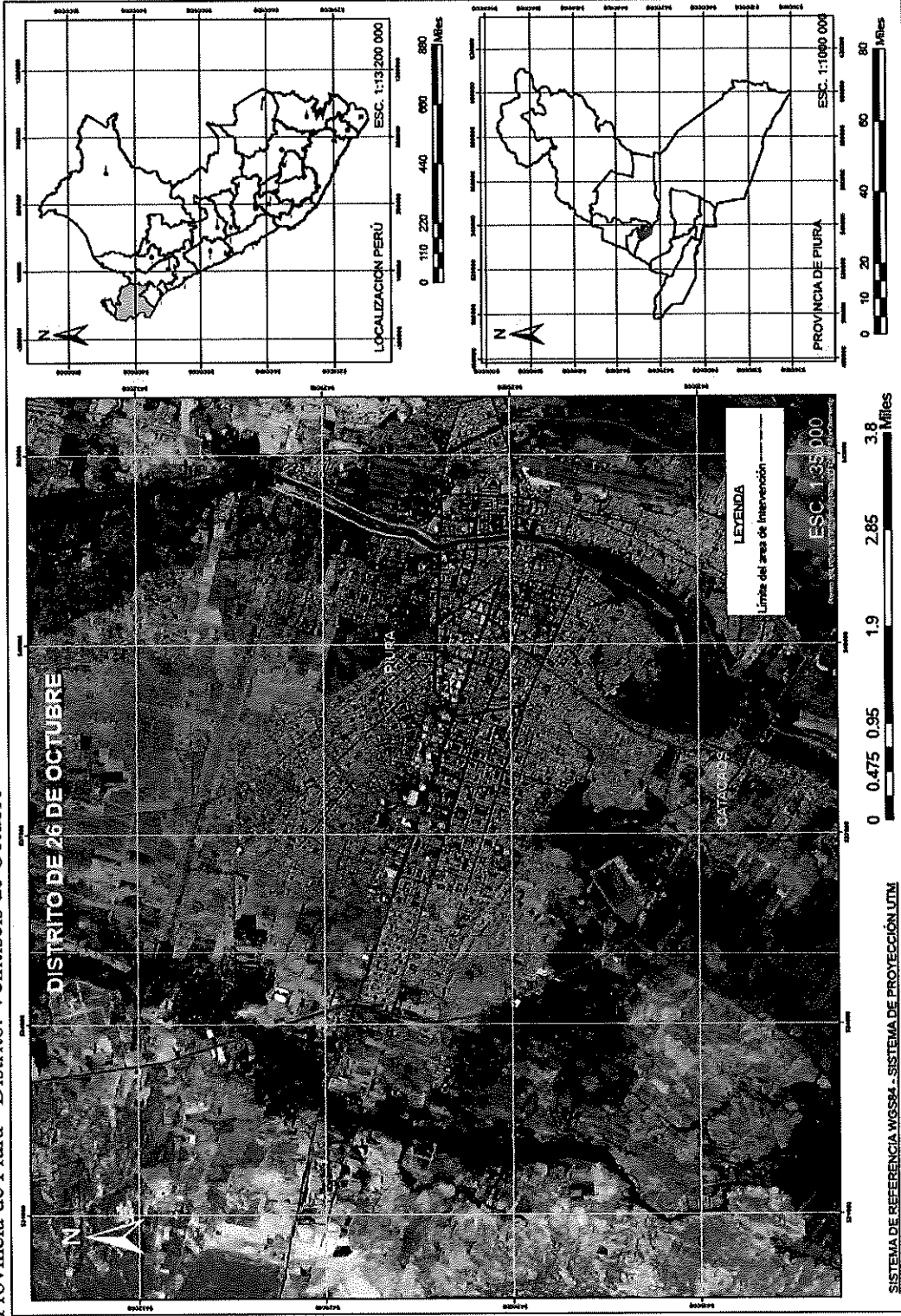




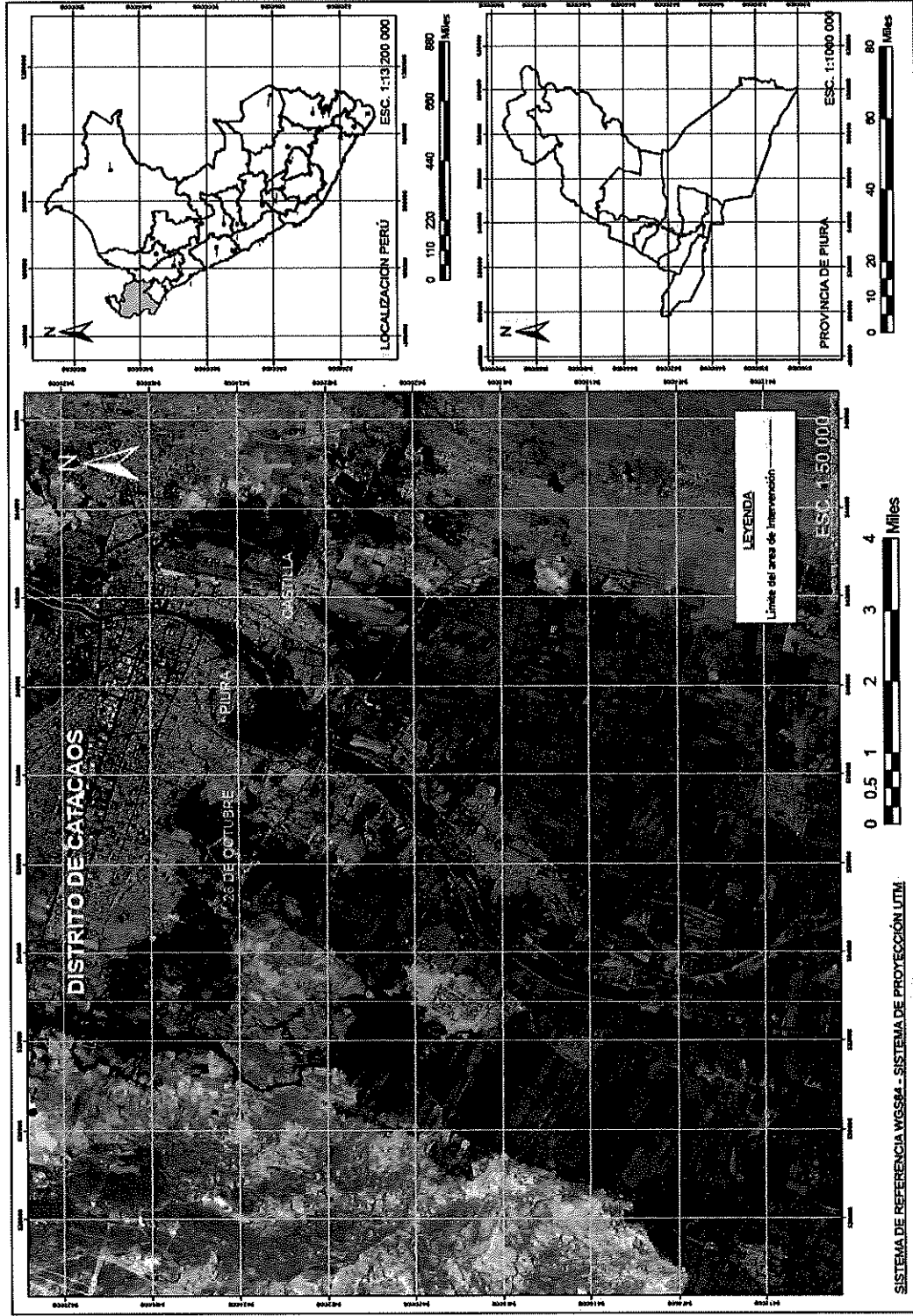
Provincia de Piura - Distrito: Piura



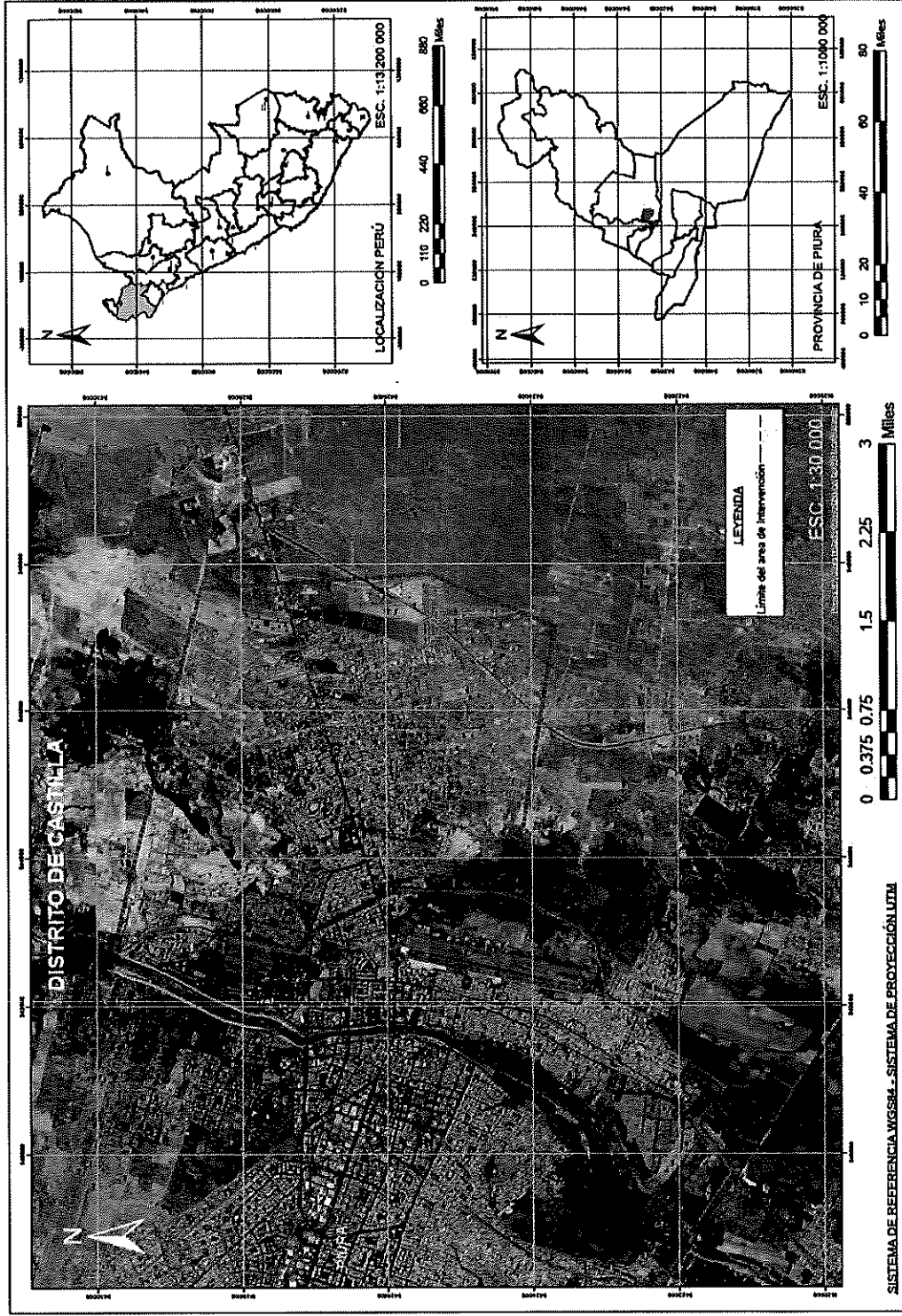
Provincia de Piura - Distrito: Veintiséis de Octubre



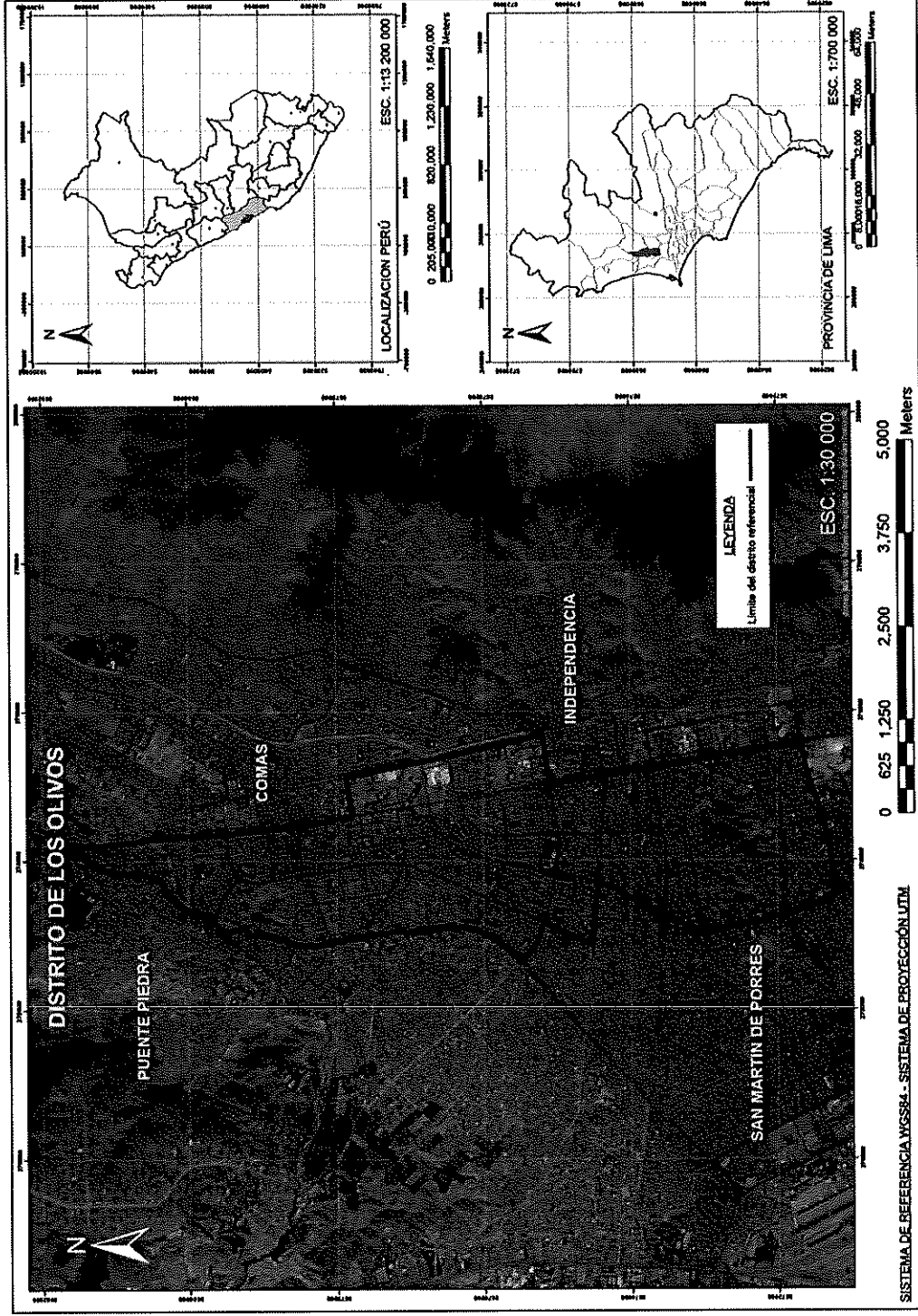
Provincia de Piura - Distrito: Catacaos



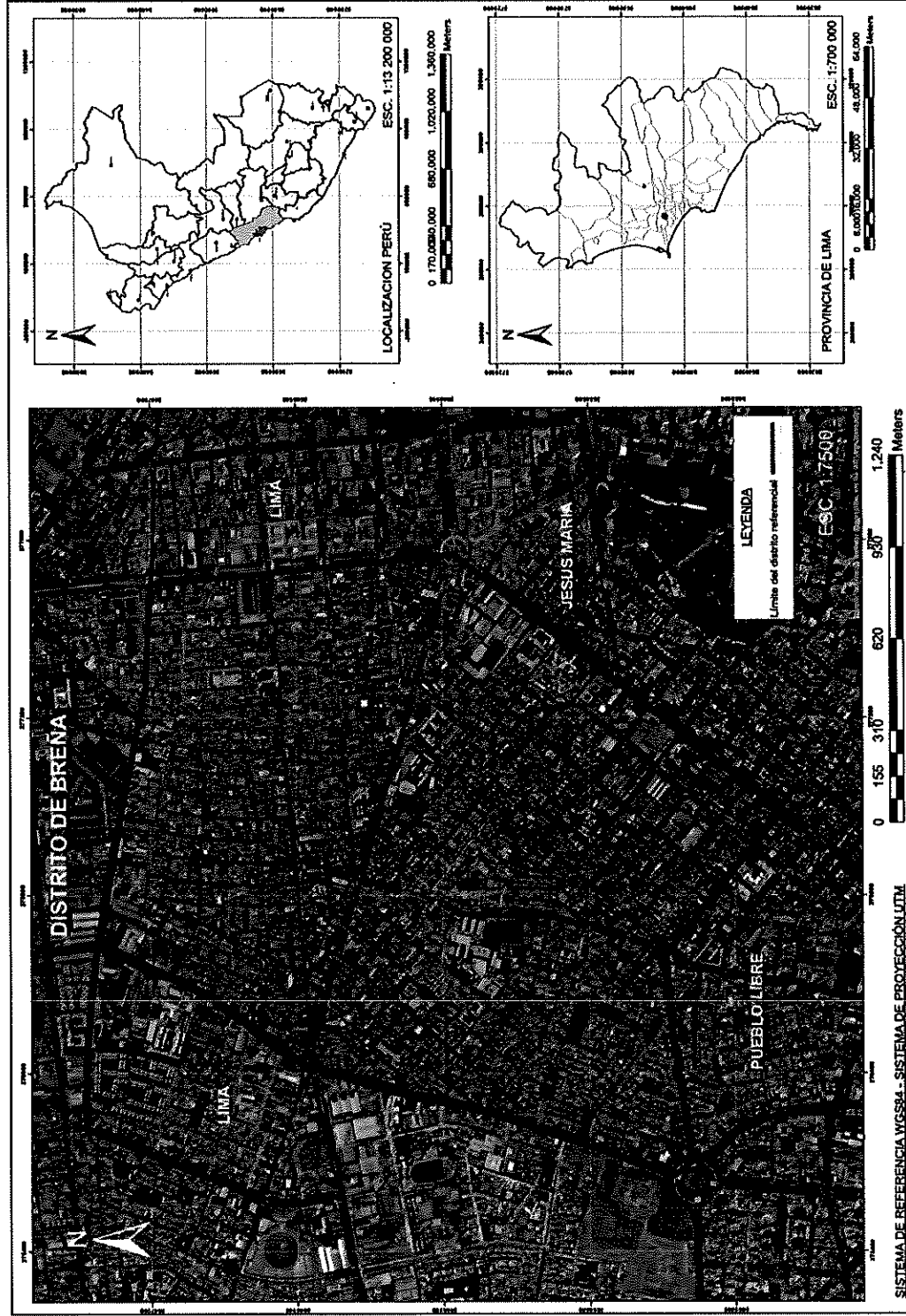
Provincia de Piura - Distrito: Castilla



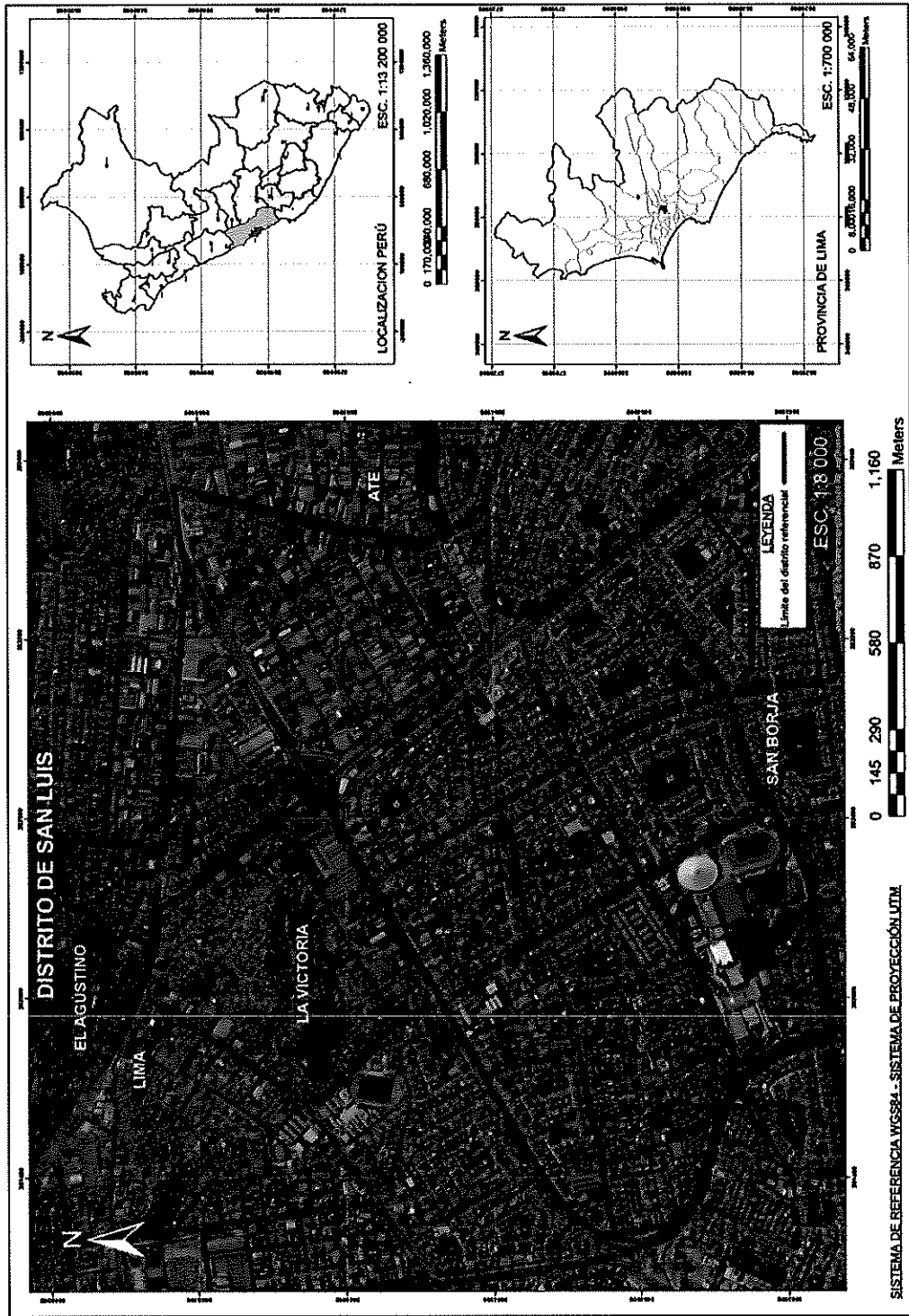
Provincia de Lima - Distrito: Los Olivos



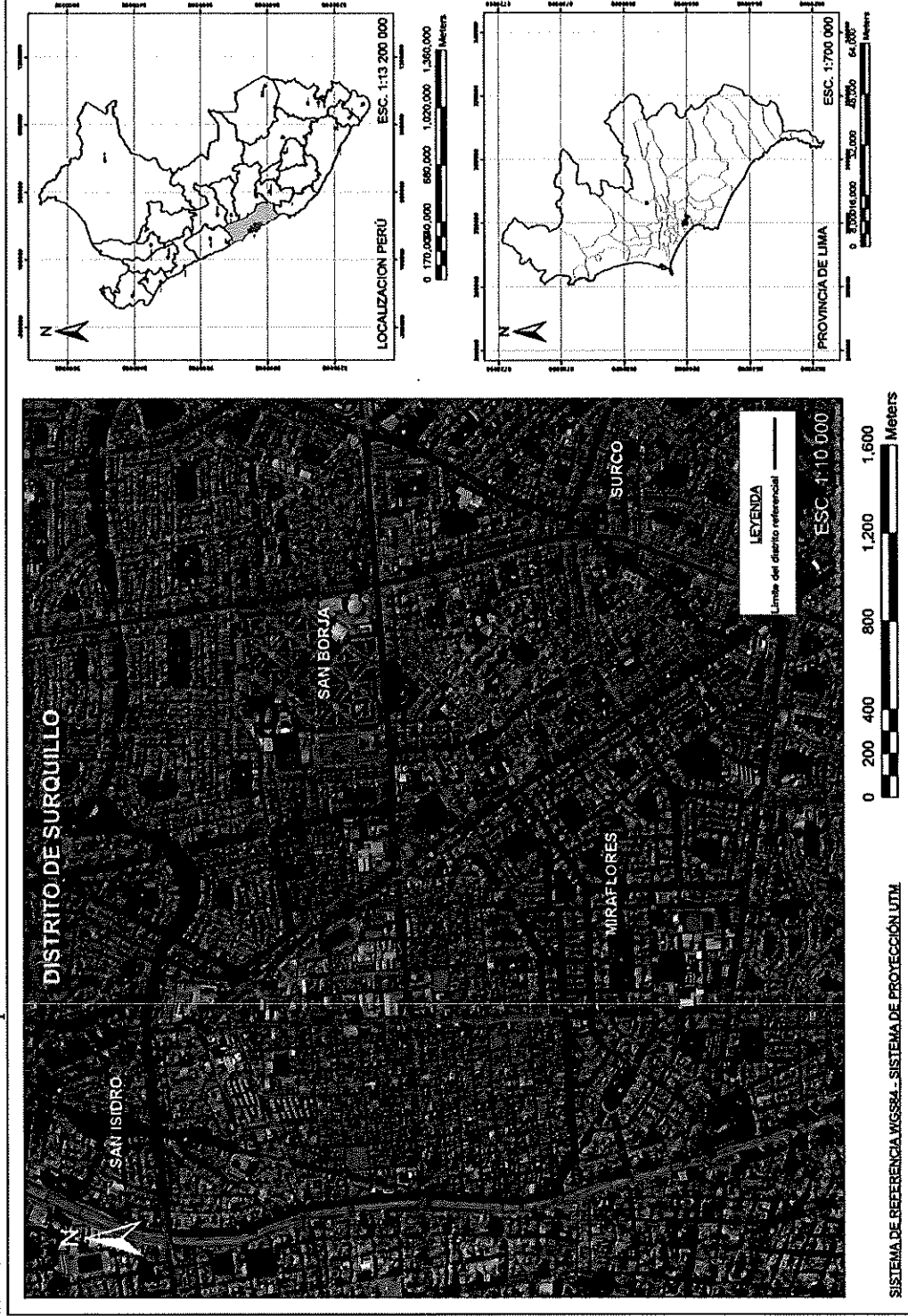
Provincia de Lima - Distrito: Breña



Provincia de Lima - Distrito: San Luis



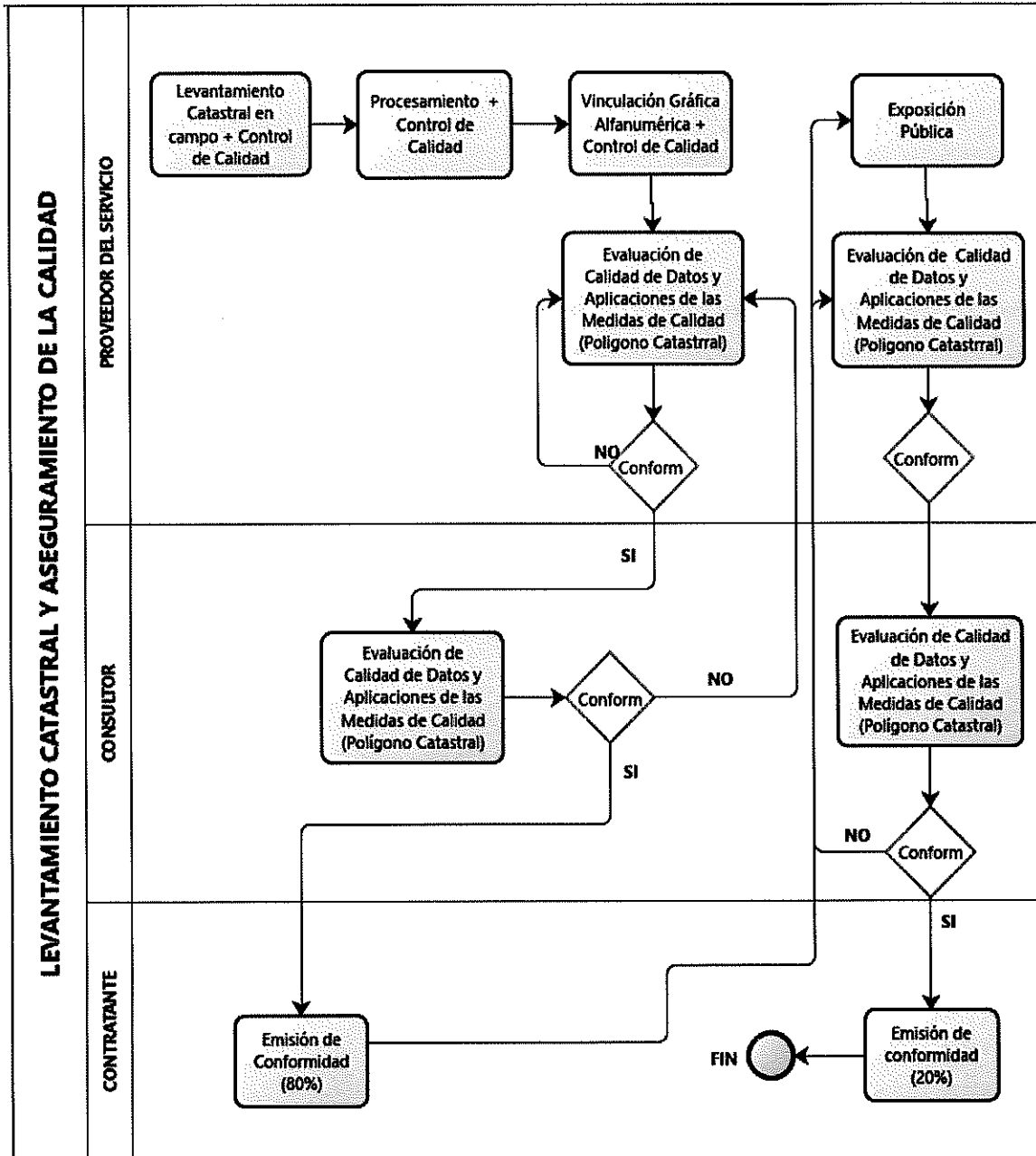
Provincia de Lima - Distrito: Surquillo



K. ANEXOS

- a. Proceso de Levantamiento Catastral y Aseguramiento de la Calidad
- b. Fichas Catastrales Urbanas e Instructivos
- c. Exposición Pública de la Información Catastral
- d. Mecanismo para la Atención de Consultas, Quejas y Reclamos
- e. Implementación de las Salvaguardas
- f. Guía de Levantamiento Catastral
- g. Modelo de datos LADM Perú – Sistema Catastral

a) Proceso de Levantamiento Catastral y Aseguramiento de la Calidad



TABLAS DE OPCIONES DE DATOS DE FICHA CATASTRAL URBANA INDIVIDUAL

UBICACIÓN DEL PREDIO CATASTRAL

TIPO DE VÍA	TIPO DE PUERTA	CONDICIÓN DE MANEJO DE	TIPO DE ESTACION	TIPO DE INTERSECCIÓN
AV. AVENIDA	OTRA OPORTUNA	PRINCIPAL	SI BLOQUE	SI INTERSECCIÓN
CA. CALLE	PRIO. PROLONGACIÓN	SECUNDARIA	SI AUTO. DE PARQUEO T.C. CAL	SI CALLE CALLE
J.R. JARDIN	DE PASO	DE PASO	SI GTR. POR EL T.C. CAL	SI CALLE
P.C. PASADIZO	DE MANEJO	ESTACIONAMIENTO	SI SIN MANEJO	SI ESTACIONAMIENTO
PL. PLAZA	DE MANEJO	SI SIN CONDICIÓN	SI PARTICIÓN	SI PASADIZO

CARACTERÍSTICAS DE LA TITULARIDAD

CONDICIÓN DEL TÍTULO	SI PROPIETARIO UNICO	SI DEDICACIÓN VITIVITIVA	SI POSICION	SI SOCIEDAD CONYUGAL	SI COPIA ARREDA	SI MÉRITO	SI OTROS
FORMA DE ADQUISICIÓN	SI COMPRAVENTA	SI EN T.C. LEGITIMAS	SI TESTAMENTO	SI DONACIÓN	SI ADQUISICIÓN	SI FUSIÓN	SI EMEROSIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	SI TITULARIA PÚBLICA	SI INSTRUMENTO COMPRAVENTA	SI DEC. PREBEND. TRANSFERENCIA	SI CONSTITUCIÓN POSICIÓN			

INCORPORACIÓN DEL PREDIO CATASTRAL

TIPO DE INCORPORACIÓN
SI TOMO
SI FICHA
SI INSTRUMENTO ELECTRONICO
SI CONDOMINIO

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR CATASTRAL

TIPO DE TITULAR	1 PERSONA NATURAL	2 PERSONA JURÍDICA	3 ESTADO CIVIL	SI SOLTERO/A	SI CASADO/A	SI DIVORCIADO/A	SI VIUDO/A	SI CONYUNTO
TIPO DE DOCUMENTO	SI INSTRUMENTO DOCUMENTO	SI INSTRUMENTO DOCUMENTO	SI INSTRUMENTO DOCUMENTO	SI INSTRUMENTO DOCUMENTO	SI INSTRUMENTO DOCUMENTO	SI INSTRUMENTO DOCUMENTO	SI INSTRUMENTO DOCUMENTO	SI INSTRUMENTO DOCUMENTO
PERSONA JURÍDICA	SI EMPRESA	SI COOPERATIVA	SI ASOCIACIÓN	SI FUNDACIÓN	SI OTROS			

DEBERCIÓN DE PREDIO

CLASIFICACIÓN DEL PREDIO	SI COMERCIALIZACIÓN	SI TIPO DE DISPOSICIÓN	SI PRECIO EN EFECTIVO	SI TERRAZOS EN CONSTRUCCIÓN
SI CUNCA	SI COMERCIALIZACIÓN	SI EN T.C. LEGITIMAS	SI VALLES	SI TERRAZOS EN CONSTRUCCIÓN
SI CENTRO DE SERVICIOS	SI SERVICIOS COMERCIALES	SI PARQUEO	SI SUBESTACIÓN	SI SERVICIOS COMERCIALES
SI TERMINAL DE TRANSPORTE	SI TERMINAL	SI CLUB SOCIAL	SI PLANTA DE ESTACIONAMIENTO	SI OTROS
PREDIO CATASTRAL EN	SI BARRIO	SI MERCADO	SI COMPLEJO	SI CALLES
	SI CALLES	SI CONSTRUCCIÓN	SI ASISTENTE	SI PRECIO EN EFECTIVO

CONSTRUCCIÓN DE

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
SI CONCRETO	SI BLOQUE	SI MURADO	SI MURADO	SI MURADO
SI MURADO	SI BLOQUE	SI MURADO	SI MURADO	SI MURADO
SI MURADO	SI BLOQUE	SI MURADO	SI MURADO	SI MURADO

CONDICIÓN DEL DECLARANTE

SI TITULAR CATASTRAL	SI REPRESENTANTE LEGAL	SI OTROS
----------------------	------------------------	----------

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LAS FICHAS CATASTRALES**A) FICHA CATASTRAL URBANA INDIVIDUAL****NÚMERO DE FICHA**

Es un número secuencial que va impreso en cada Ficha Catastral Urbana Individual ubicado en la parte superior derecha que sirve de control para la Entidad Generadora de Catastro (EGC).

Ejemplo:

NÚMERO DE FICHA
000001

Significa que la ficha impresa o generada es la 000001

CONTADOR DE FICHAS POR LOTE

Compuesto por dos casilleros, el primero de ellos, referido al correlativo de Fichas Catastrales de un determinado lote catastral y en el segundo casillero se consigna el total de fichas existentes en el lote.

Ejemplo:

En un lote existe un edificio de cinco pisos y un predio catastral por cada piso (secciones de propiedad exclusiva independizadas legalmente). El predio del primer piso es un comercio, del segundo al quinto piso son departamentos uno por cada piso, cuyos propietarios son cotitulares.

Para este caso se necesitan 11 fichas catastrales:

Descripción	Nro. Fichas
Ficha Catastral Urbana Bienes Comunes: para el ejemplo corresponde una ficha para registrar los bienes comunes del edificio (construcciones, obras complementarias, etc.).	1
Ficha Catastral Urbana Individual: se utilizarán para el ejemplo cinco (05) fichas correspondientes a cada predio catastral.	5
Ficha Catastral Urbana Cotitularidad: se utilizará para el ejemplo cinco (05) fichas, una ficha por cada predio catastral.	5
Total de Fichas Catastrales	11

Las fichas deben ordenarse de la siguiente manera:

- 1/11 Ficha Catastral Urbana Bien Común
- 2/11 Ficha Catastral Urbana Individual (piso 01)
- 3/11 Ficha Catastral Urbana Cotitularidad (piso 01)
- 4/11 Ficha Catastral Urbana Individual (piso 02)
- 5/11 Ficha Catastral Urbana Cotitularidad (piso 02)
- 6/11 Ficha Catastral Urbana Individual (piso 03)
- 7/11 Ficha Catastral Urbana Cotitularidad (piso 03)
- 8/11 Ficha Catastral Urbana Individual (piso 04)
- 9/11 Ficha Catastral Urbana Cotitularidad (piso 04)
- 10/11 Ficha Catastral Urbana Individual (piso 05)
- 11/11 Ficha Catastral Urbana Cotitularidad (piso 05)

Puede observarse que el primer número corresponde al número parcial que indica la ubicación que tiene la ficha dentro de un total de fichas del lote y el segundo número representa el número total de las fichas del lote.

CASILLERO 01: CÓDIGO ÚNICO CATASTRAL - CUC

Anotar el CUC que está compuesto por doce dígitos distribuidos de la siguiente manera:

Los primeros ocho (08) dígitos corresponden al rango asignado por el SNCP, en orden secuencial.

Los últimos (4) dígitos (9 al 12) corresponden a la numeración secuencial y correlativa del 0001 al 9999 según corresponda.

01	CÓDIGO ÚNICO CATASTRAL - CUC										

CASILLERO 02: CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL

Se utiliza para identificar al predio catastral; está compuesto por caracteres alfanuméricos, el mismo que contiene la siguiente información:

02	CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL										
	UBIGEO			SECTOR	MANZANA	LOTE	EDIFICA	ENTRADA	PISO	UNIDAD	DD
	DPTO	PROV	DIST								

• **UBIGEO: DPTO. / DEPARTAMENTO, PROV. / PROVINCIA, DIST. / DISTRITO**

El técnico catastral anotará el código de ubicación geográfica del predio (Ubigeo), asignado por I.N.E.I. (Instituto Nacional de Estadística e Informática), compuesto por seis dígitos, con dos dígitos el código del departamento, con dos dígitos el código de provincia y con dos dígitos el código del distrito.

Ejemplo:

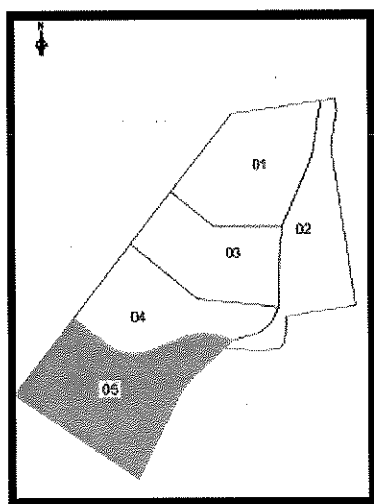
DEPARTAMENTO LIMA : 15
 PROVINCIA LIMA : 01
 DISTRITO JESÚS MARÍA : 13

• **SECTOR**

El técnico catastral anotará con dos dígitos el código del Sector Catastral. El código correspondiente al sector, será asignado en gabinete de acuerdo al Plano de Caracterización Urbana del distrito. La numeración de los sectores comenzará a partir del 01, con el polígono del sector que se encuentre ubicado más al norte y si hubiera varios, aquel ubicado en el extremo noroeste, continuando en forma correlativa de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo (zigzag).

Ejemplo:

El predio catastral se encuentra ubicada en el sector 05 (área sombreada), entonces se anotará 05 en el casillero de sector del código de referencia catastral.



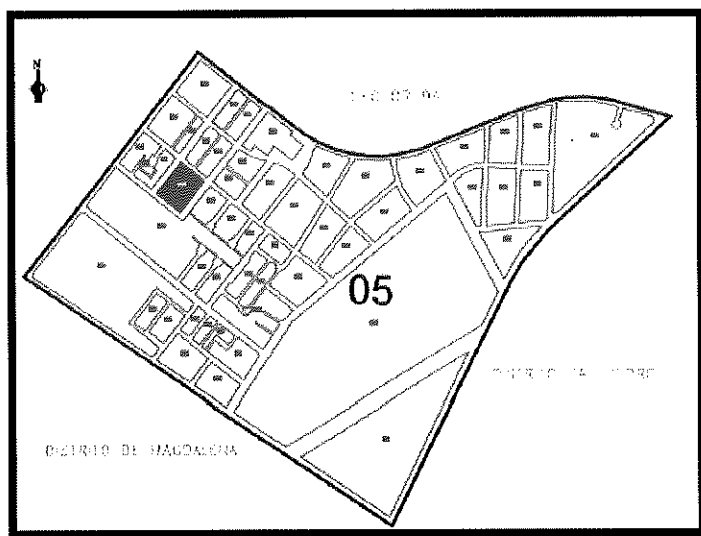
• **MANZANA:**

El técnico catastral anotará con tres dígitos el código de la Manzana Catastral. El código correspondiente a cada manzana, será asignado en gabinete de acuerdo al Plano de Caracterización Urbana del distrito. La numeración de las manzanas comenzará a partir del 001, con el polígono de la manzana que se encuentre ubicado más al norte y si hubiera varios, aquel ubicado en el extremo noroeste, continuando en forma correlativa de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo (zigzag).

Ejemplo:

En el sector 05 existen las siguientes manzanas: 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, ..., 052.

El predio catastral se encuentra ubicada en la manzana 030 (área sombreada), entonces se anotará 030 en el casillero de manzana del código de referencia catastral



• **LOTE:**

El técnico catastral anotará con tres dígitos el código del lote catastral; para lo cual realizará la identificación de cada lote en la manzana catastral; de ser necesario se ayudará con planos y títulos de propiedad que proporcionen los titulares catastrales y verificará dicha información con la base gráfica existente. Terminada la identificación de los linderos del lote, el técnico catastral deberá numerar los lotes en forma sistemática y en orden correlativo.

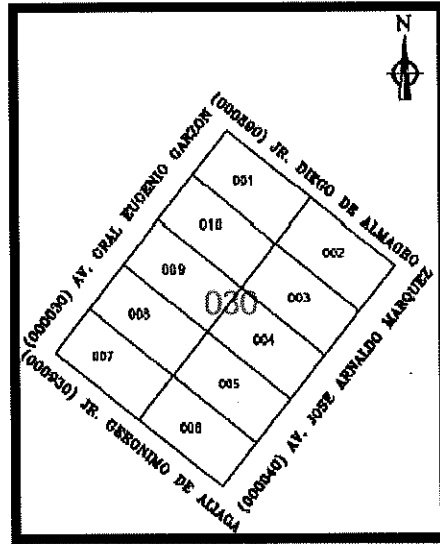
Se comenzará a numerar con el lote 001, con el polígono del lote que se encuentre ubicado más al norte y si hubiera varios, aquel ubicado en el extremo noroeste y teniendo identificado el primer lote de la manzana, se procede a numerar el resto en sentido horario.

- Si dentro de un lote se ha vendido un área de terreno, pero la partición del lote no ha sido autorizada por la entidad competente, se sigue considerando un solo lote.
- Si dos o más lotes colindantes pertenecen al mismo titular catastral pero no ha sido autorizada la acumulación de lotes, se siguen considerando los lotes en forma independiente.
- Las quintas, edificios y otros ambientes urbanos donde exista propiedad de áreas comunes son considerados como un solo lote.

Ejemplo:

Lotización de una manzana catastral; en la manzana catastral 030 existen 10 lotes catastrales, para codificar se procede de la siguiente manera:

- Se inicia la codificación asignando el 001 al lote que se encuentre ubicado más al norte, como se muestra en el gráfico, luego se continúa la codificación de los lotes correlativamente en sentido horario.

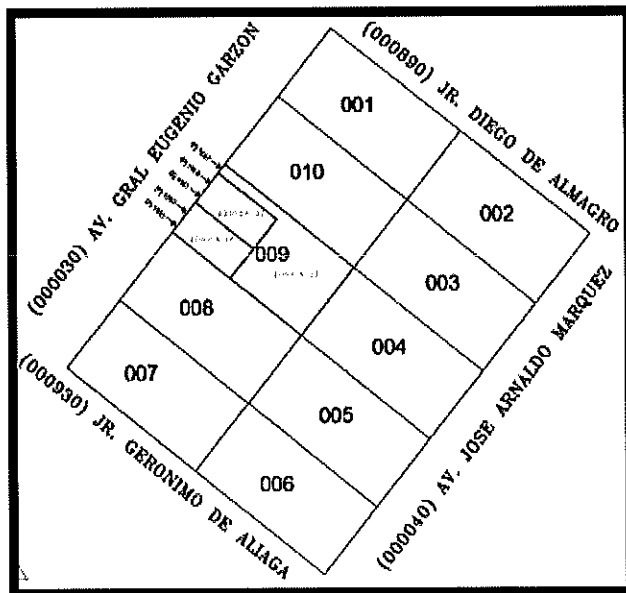


• **EDIFICA:**

El técnico catastral anotará con dos dígitos el número de edificación que corresponda. Para numerar la cantidad de edificios o casas que hubiera dentro de un lote, se enumera en forma correlativa en sentido antihorario.

Ejemplo:

En el siguiente gráfico se muestra que el lote 009 tiene 3 edificaciones.



- **ENTRADA:**

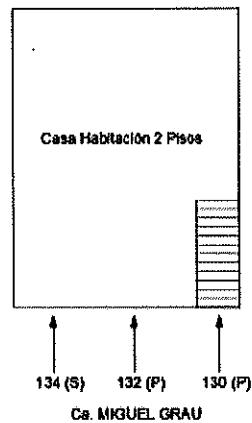
El técnico catastral anotará con dos dígitos, (02) la cantidad de entradas de una misma edificación que dan acceso a predios catastrales independientes en el aspecto físico, legal o uso diferenciado. Si hay varias entradas que dan acceso a un mismo predio catastral (por ejemplo: casa con una puerta principal y una puerta secundaria) se considera la puerta principal y se anotará 01.

- **PISO:**

El técnico catastral anotará el número de piso real con dos dígitos donde esté ubicado el predio catastral. Si la edificación tiene varios pisos independientes en el aspecto físico, legal o uso diferenciado, se anotará 01 (más bajo) hasta 70 (más alto). Para el caso de predios ubicados en sótanos se anotará 81 (más alto) hasta 89 (más bajo), para mezzanine se anotará 71 (más bajo) hasta 79 (más alto) en forma correlativa según corresponda. Este criterio se ha establecido considerando los diferentes tipos de ocupación y actividades por piso que se pueden desarrollar dentro de una edificación.

Ver ejemplo siguiente:

Se tiene una casa habitación de 2 pisos independientes y un departamento por piso, ubicados en la manzana catastral 003 y lote catastral 007. De acuerdo a ello se determina que existen 2 predios catastrales:



Primer Predio catastral:

Es el departamento del segundo piso.
Ca. Miguel Grau 130 (P)

EDIFICA	:	01
ENTRADA	:	01
PISO	:	02
UNIDAD	:	001

Segundo Predio catastral:

Es el departamento del primer piso.
Ca. Miguel Grau 132 (P)
Ca. Miguel Grau 134 (S)
Se considera como entrada principal Ca. Miguel Grau 132 (P)

EDIFICA	:	01
ENTRADA	:	02
PISO	:	01
UNIDAD	:	001

Código de Referencia Catastral

DPTO	:	25
PROV	:	01
DISTRITO	:	01
SECTOR CATASTRAL	:	18

Código de Referencia Catastral de los Predios

CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL																					
UNIGEO						SECTOR	MANZANA	LOTE	EDIFICA	ENTRADA	PISO	UNIDAD	E/C								
DPTO.	PROV.	DIST.																			
2	5	0	1	0	1	1	8	0	0	3	0	0	7	0	1	0	1	0	2	0	0
2	5	0	1	0	1	1	8	0	0	3	0	0	7	0	2	0	1	0	1	0	0

- **UNIDAD:**

Se anotará el número de unidad con tres dígitos (001), y en el caso que existan varios predios catastrales en un piso independizados en el aspecto físico, legal o uso diferenciado, se numerará los predios del piso de dos maneras:

- Cuando no exista numeración interna, las unidades se enumerarán en sentido antihorario con una serie continua numérica (001, 002, 003...).
- Cuando exista numeración interna, las unidades se enumerarán respetando el orden existente, es decir:
 - Departamento 101 (unidad 001)
 - Departamento 102 (unidad 002)
 - Departamento 103 (unidad 003)
 - Departamento 104 (unidad 004)

Nota:

La aplicación del criterio de uso diferenciado para la asignación de la unidad catastral, se aplicará cuando la unidad catastral ya se encuentre registrada como un predio independiente en el registro de la administración tributaria municipal; ello a fin de evitar la subdivisión indiscriminada de los predios en múltiples unidades catastrales.

El detalle de las casuísticas para el llenado de las fichas catastrales se presentará en el Manual de Levantamiento Catastral.

- **DC / DÍGITO DE CONTROL:**

Se anotará con una cifra el dígito de control, el mismo que se determina sumando los dígitos del código de referencia catastral y cuando esta suma sea igual o mayor que 9, se resta 9. A este resultado se le suma los dígitos siguientes hasta que ocurra lo anterior y se le vuelve a restar 9, repitiendo el mismo procedimiento las veces que sea necesario, siendo el dígito de control el resultado de esta operación.

CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL																						
UNIGEO						SECTOR	MANZANA	LOTE	EDIFICA	ENTRADA	PISO	UNIDAD	E/C									
DPTO.	PROV.	DIST.																				
1	5	0	1	1	3	0	5	0	3	0	0	9	0	1	0	1	0	2	0	0	1	6
1	5	0	1	1	3	0	5	0	3	0	0	9	0	1	0	2	0	1	0	0	1	6
1	5	0	1	1	3	0	5	0	3	0	0	9	0	2	0	1	0	1	0	0	1	6
1	5	0	1	1	3	0	5	0	3	0	0	9	0	3	0	1	0	1	0	0	1	7
1	5	0	1	1	3	0	5	0	3	0	0	9	0	3	0	1	0	1	0	0	2	8

CASILLERO 03: CÓDIGO CONTRIBUYENTE DE RENTAS

Se anotará el código del contribuyente que origina la Oficina de Rentas. Este dato es generado por las municipalidades para la identificación de los ciudadanos que se encuentran tributando al municipio y se identifica en la declaración jurada del autoavalúo. En caso de ser omisos se dejará en blanco dicho casillero.

CASILLERO 04: CÓDIGO PREDIAL DE RENTAS

El técnico catastral anotará el código predial de rentas asignado por la entidad encargada de la administración tributaria; el mismo que identifica al predio y que guarda relación con el predio catastral. Se obtiene de la Declaración Jurada de autoavalúo del inmueble. El código predial de rentas no puede corresponder a más de un lote catastral.

03	CÓDIGO CONTRIBUYENTE DE RENTAS	04	CÓDIGO PREDIAL DE RENTAS

UBICACIÓN DEL PREDIO CATASTRAL**CASILLERO 05: CÓDIGO DE VÍA**

El técnico catastral anotará el código de la vía correspondiente al ingreso principal del predio catastral. Si existe más de una vía que limita con el predio catastral se indicarán los códigos de las vías en los casilleros subsiguientes teniendo relación con el casillero 07 (Nombre de la Vía). Este código está conformado por seis (6) dígitos, y la información se obtiene del codificador de vías producto de la Caracterización Urbana del distrito.

CASILLERO 06: TIPO DE VÍA

El técnico catastral anotará la abreviatura del tipo de vía según la nomenclatura establecida mediante la siguiente tabla:

TIPO	DESCRIPCIÓN
AV	AVENIDA
CA	CALLE
JR	JIRÓN
PJE	PASAJE
AL	ALAMEDA
CTRA	CARRETERA
PR LQ	PROLONGACIÓN
PS	PASEO
ML	MALECÓN
CAM	CAMINO

CASILLERO 07: NOMBRE DE VÍA

El técnico catastral anotará el nombre de la vía que corresponda al ingreso principal del predio catastral, el cual se extraerá del plano de la manzana catastral. De no encontrar el técnico el código de la vía requerida para determinar el nombre, solicitará su creación a la Oficina de Catastro o Jefatura de Proyecto. En caso de existir más de una vía que limita con el predio catastral se anotará todas las vías correspondientes, indicándolas en las casillas subsiguientes.

Ejemplo:

Av. Angamos
Ca. Antequera
Pje. Luis Benjamín Cisneros.

CASILLERO 08: TIPO DE PUERTA

Se escribirá la nomenclatura del tipo de puertas, según corresponda a cada ingreso del predio catastral correspondiente a la vía, según la siguiente tabla:

TIPO DE PUERTA	
PRINCIPAL	P
SECUNDARIA	S
GARAJE	G
ESTACIONAMIENTO	E

- Para el registro de las puertas en las fichas catastrales, se respetará el orden secuencial encontrado en campo.
- En caso de viviendas, se registrará como G, a la puerta auxiliar que da acceso al garaje.

- En caso de Edificios, Conjuntos Habitacionales o Centros comerciales, se registrará como E, a la puerta auxiliar que da acceso común al estacionamiento; si los estacionamientos son unidades catastrales independientes (régimen de propiedad exclusiva y común), se considerará al acceso común como puerta P.
- Cuando el acceso al lote sea a través de una puerta de estacionamiento, se considerará como puerta principal y se registrará en la ficha catastral como P.

CASILLERO 09: NÚMERO MUNICIPAL

Se anotará el número o números otorgados por la Municipalidad, ya sea mediante certificado de numeración o por la placa oficial que corresponda al predio catastral.

- Se registrará en la ficha catastral urbana, los números municipales que existen físicamente en campo, generados por el titular catastral, que figuren en una placa o pintado sobre la pared del predio catastral, que permita la ubicación del predio en campo; no se considerará si este número generado por el titular catastral figura en documento no oficiales (recibo de luz, agua) y no en campo.
- El técnico deberá verificar previamente, si existe o no un número oficial (autorización municipal) a fin de utilizarlo si corresponde.

CASILLERO 10: CONDICIÓN DE NUMERACIÓN (COND. NÚMER.)

El técnico catastral anotará el código o códigos si fuese el caso de la condición de numeración municipal del predio de acuerdo a la siguiente tabla:

CONDICIÓN DE NUMERACIÓN	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	GENERADO POR LA MUNICIPALIDAD
02	AUTOGENERADO POR EL TITULAR CATASTRAL
03	GENERADO POR EL TÉCNICO CATASTRAL
04	SIN NÚMERO
05	SIN CONDICIÓN

Se considerará el código 05 (sin condición), cuando existe un documento del predio que indique una numeración de la que no se tiene certeza que haya sido generada por la municipalidad, como por ejemplo en los recibos de servicios básicos (luz, agua, teléfono, gas, otros).

CASILLERO 11: TIPO DE EDIFICACIÓN

Se anotará el código según la siguiente tabla:

TIPO DE EDIFICACIÓN	
01	BLOCK
02	CASA / CHALET
03	EDIFICIO
04	PABELLÓN

CASILLERO 12: NOMBRE DE LA EDIFICACIÓN

Se anotará el nombre con el cual se identifica al edificio. Ejemplo: Edificio Residencial Jockey.

CASILLERO 13: TIPO DE INTERIOR

Se anotará el código según la siguiente tabla:

TIPO DE INTERIOR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	DEPARTAMENTO
02	CASA / CHALET
03	OFICINA
04	ESTACIONAMIENTO
05	DEPÓSITO
06	TENDAL
07	TIENDA
08	PUESTO
09	STAND
10	OTROS

CASILLERO 14: NÚMERO INTERIOR

Se anotará la numeración interna en el caso en que el predio catastral se encuentre dentro de una quinta o edificio. Esta anotación no la genera el técnico catastral, es la que existe en campo.

Ejemplo:

Oficina 301, departamento 102, Interior 15, estacionamiento 12, depósito 03.

CASILLERO 15: CÓDIGO DE HABILITACIÓN URBANA (CÓDIGO HU)

Se anotará el código de la Habilitación Urbana (A.H., Asociación de Vivienda, Conjunto Habitacional u otros) según corresponda a la ubicación de cada predio catastral de acuerdo al codificador de la Habilitación Urbana, generado en la Caracterización Urbana del distrito.

CASILLERO 16: NOMBRE DE LA HABILITACIÓN URBANA

El técnico catastral anotará el nombre de la urbanización, A.H., P.J. u otros, en donde se encuentra ubicado el predio catastral. Este nombre se registrará de la misma forma como figura en el Codificador de Habilitaciones Urbanas, generado en la Caracterización Urbana del distrito.

Ejemplo:

- URB. SANTA VICTORIA
- A.H. AMALTA

CASILLERO 17: ZONA / SECTOR / ETAPA

El técnico catastral anotará, cuando corresponda, la identificación de la Zona, Sector, Etapa u otra denominación, siempre y cuando existan, en caso contrario se dejará en blanco.

CASILLERO 18: MANZANA

El técnico catastral anotará el nombre de la manzana administrativa (urbana) en la que se ubica el predio catastral, tal como figura en los planos de lotización aprobados o en los documentos que acrediten la propiedad.

Ejemplo:

Manzana A

CASILLERO 19: LOTE

El técnico catastral anotará el número del lote administrativo (urbano) tal como figura en los planos de lotización aprobados o en los documentos que acrediten la propiedad.

Ejemplo:

Lote 15

CASILLERO 20: SUB - LOTE

El técnico catastral anotará el número del sub-lote correspondiente al predio catastral, obtenido del documento que acredita la propiedad.

Ejemplo:

- Si en el lote 15 de la manzana A de la urbanización Santa Rosa, existe dos sub-lotes 15A y 15B inscritos en el Registros de Predios, entonces se consignará en este casillero los sub-lotes, según corresponda el caso.

CARACTERÍSTICAS DE LA TITULARIDAD**CASILLERO 21: CONDICIÓN DE TITULAR**

El técnico catastral anotará el código que corresponda a la condición de titularidad de acuerdo a la siguiente tabla:

CONDICIÓN DE TITULAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	PROPIETARIO ÚNICO
02	SUCESIÓN INTESTADA
03	POSEEDOR
04	SOCIEDAD CONYUGAL
05	COTITULARIDAD
06	LITIGIO
07	OTROS

Para el caso de titulares catastrales fallecidos (sucesiones indivisas, testamentos, partida de defunción), se marcará la opción 02 correspondiente a "Sucesión Intestada".

- 01. Propietario único:** Cuando existe un único propietario del predio. También se considerará en el caso de sociedad conyugal (matrimonio) bajo el régimen de separación de bienes.
- 02. Sucesión Intestada:** Cuando el derecho de propiedad se adquiere por herencia y no se ha efectuado la partición de bienes.
- 03. Poseedor:** Cuando se ejerce el dominio de la propiedad sin tener Título de Propiedad que lo respalde.
- 04. Sociedad Conyugal:** Cuando la propiedad es adquirida dentro del matrimonio bajo el régimen de la sociedad de gananciales.
- 05. Cotitularidad:** Cuando el derecho de propiedad está dado en forma conjunta y en porcentaje definido por varios titulares catastrales, debiendo llenar la Ficha Catastral Urbana de Cotitularidad.
- 06. Litigio:** Cuando una propiedad posee algún tipo de problema legal entre dos o más personas naturales o jurídicas.
- 07. Otros:** Otras condiciones de titularidad no considerados en los rubros anteriores.

CASILLERO 22: FORMA DE ADQUISICIÓN

Se anotará la modalidad de adquisición del predio de acuerdo a los documentos presentados. Se anotará el código que corresponda a la forma de adquisición de la propiedad, de acuerdo a la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Compra Venta	08	Permuta
02	Anticipo de Legítima	09	Prescripción Adquisitiva

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
03	Testamento	10	Cesión de derechos y acciones
04	Donación	11	Dación en Pago
05	Adjudicación	12	Declaratoria de Herederos
06	Fusión	13	Posesión
07	Expropiación	14	Otros

1. **Compra Venta:** Contrato a través del cual, el vendedor se obliga a transferir la propiedad de un bien al comprador y éste a pagar su precio en dinero.
2. **Anticipo de Legítima:** Conocido también como anticipo de herencia. La legítima constituye la parte de la herencia de la que no puede disponer libremente el testador cuando tiene herederos forzosos.
3. **Testamento:** Declaración en forma solemne de una persona disponiendo de sus bienes y acciones para después de su fallecimiento. Documento donde consta en forma legal la voluntad del testador.
4. **Donación:** Contrato por el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. La donación de bienes inmuebles debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles, donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.
5. **Adjudicación:** Una de las formas de adquisición de la propiedad. La adjudicación puede darse a título oneroso o a título gratuito.
6. **Fusión:** Es la integración de dos o más entidades u órganos en uno solo, dentro de un proceso de Reorganización, sobre la base del hecho de que las funciones y/o actividades que desarrollan, son iguales o similares y que se llevan a cabo en un mismo ámbito geográfico; o que es necesario potenciar dichas funciones y actividades mediante su integración.
7. **Expropiación:** Privación de la propiedad, por causa de utilidad pública o interés preferente, y a cambio de una indemnización previa.
8. **Permuta:** Por la permuta de la propiedad predial, el Estado se obliga a transferir un predio o una parte de un predio de su dominio privado de libre disponibilidad, a una entidad pública o a una persona de derecho privado, a cambio de que se le transfiera también la propiedad de otro predio u otros bienes. También puede darse entre particularidades.
9. **Prescripción Adquisitiva:** La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como titular catastral durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe.
10. **Cesión de Derechos / Acciones:** Forma de transmisión de las obligaciones. Consiste en un cambio de uno de los sujetos de la relación obligatoria. Traspaso de bienes, derechos, acciones o créditos entre personas vivas.
11. **Dación en Pago:** Transmisión al acreedor o a los acreedores, del dominio de una cosa en compensación de una deuda.
12. **Declaratoria de Herederos:** Tiene por objeto designar a los herederos legales de aquellas personas que han fallecido sin otorgar testamento, o éste ha sido declarado nulo, invalidado o caduco. El trámite se puede realizar vía judicial o notarial. Conforme al Nuevo Código Civil, se denomina Sucesión Intestada.
13. **Posesión:** Cuando se ejerce el dominio de la propiedad sin tener Título de Propiedad que los respalde.
14. **Otros:** Otras condiciones de adquisición no consideradas en los rubros anteriores.

CASILLERO 23: TIPO DE DOCUMENTO

En este casillero se consignarán los datos de diferentes documentos presentados por el titular catastral durante el levantamiento de la Información catastral.

El Técnico catastral anotará el código correspondiente de acuerdo a la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	ESCRITURA PÚBLICA
02	MINUTA COMPRA VENTA
03	DOC. PRIVADO DE TRANSFERENCIA
04	CONSTANCIA DE POSESIÓN

1. **Escritura Pública:** Es el documento que otorga seguridad jurídica al comprador y el vendedor cuando se traspasa un inmueble. La escritura pública es el único documento que permite inscribir la compraventa en el Registro de Propiedades.
2. **Minuta Compra Venta:** La minuta compra venta es el documento escrito que contiene los derechos y obligaciones respecto a la transferencia de un inmueble.
3. **Documento de Transferencia:** Documento público o privado que contiene la manifestación de voluntad o acuerdo de las partes de transferir una propiedad. Puede ser a título gratuito (donación, anticipo de legítima) o a título oneroso (compraventa, permuta).
4. **Constancia de posesión:** Documento público otorgado por autoridad competente, mediante el cual se reconoce y certifica el ejercicio de la posesión de una persona respecto de un predio.

INSCRIPCIÓN DEL PREDIO CATASTRAL EN EL REGISTRO DE PREDIOS

El técnico catastral consignará en los siguientes casilleros los datos inscritos del predio catastral.

CASILLERO 24: TIPO DE PARTIDA REGISTRAL

El técnico catastral anotará el tipo de partida registral, de acuerdo a la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	TOMO
02	FICHA
03	PARTIDA ELECTRÓNICA
04	CÓDIGO DE PREDIO

CASILLERO 25: NÚMERO

El técnico catastral anotará el número de la partida registral.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR CATASTRAL

CASILLERO 26: TIPO DE TITULAR

Persona Natural. - Es toda persona que tiene el pleno goce de los derechos civiles en el ordenamiento jurídico.

Personas Jurídicas. - Entes colectivos que la Ley le atribuye su capacidad de ejercer sus derechos y deberes. Conjunto de personas naturales con un fin generalmente lucrativo.

Se marcará de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	PERSONA NATURAL
2	PERSONA JURÍDICA

CASILLERO 27: ESTADO CIVIL

El técnico catastral anotará en el casillero correspondiente, el código del estado civil del titular catastral conforme a la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	SOLTERO
02	CASADO
03	DIVORCIADO
04	VIUDO
05	CONVIVIENTE

CASILLERO 28A: TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El técnico catastral anotará el código que corresponda al documento de identidad que presenta el titular catastral. Según sea el tipo se anotará con dos dígitos el código de acuerdo a la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	NO PRESENTO DOCUMENTO
02	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI)
03	CARNET DE IDENTIDAD DE POLICÍA NACIONAL
04	CARNET DE IDENTIDAD DE FUERZAS ARMADAS
05	PARTIDA DE NACIMIENTO
06	PASAPORTE
07	CARNET DE EXTRANJERÍA
08	OTROS

CASILLERO 29A: NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (N° DOC.)

Una vez verificado el documento de identidad, el técnico catastral anotará en este casillero el número y/o letras del documento de identidad presentado por el titular catastral.

Este casillero se dejará en blanco cuando no se obtenga este dato.

Ejemplo: D.N.I. 09186475

CASILLERO 30A: NOMBRES

El técnico catastral deberá realizar la transcripción del nombre o nombres que figuran en el documento presentado por el titular catastral que acredite la propiedad o posesión, el cual deberá coincidir con el documento de identidad, tomando en consideración las reglas básicas de nomenclatura indicado en el Anexo N° 01.

CASILLERO 31A: APELLIDO PATERNO

El técnico catastral deberá realizar la transcripción del apellido paterno, simple o compuesto, que figuran en el documento presentado por el titular catastral que acredite la propiedad o posesión, el cual deberá coincidir con el documento de identidad, tomando en consideración las reglas básicas indicadas en el Anexo N° 01.

CASILLERO 32A: APELLIDO MATERNO

El técnico catastral deberá realizar la transcripción del apellido materno, simple o compuesto, que figuran en el documento presentado por el titular catastral que acredite la propiedad o posesión, el cual deberá coincidir con el documento de identidad, tomando en consideración las reglas básicas indicadas en el Anexo N° 01.

El técnico catastral deberá de considerar lo siguiente, según sea el caso:

Titular Catastral

Se anotará los nombres y apellidos completos del titular catastral si es único, o de ambos si es sociedad conyugal.

Titular Catastral desconocido

Se anotará NNN en el casillero "nombres", dejando en blanco las demás casillas.

Titular Catastral en Cotitularidad

En caso de existir Cotitularidad, es decir, más de un titular, este casillero se dejará en blanco y los datos se anotarán en la Ficha Catastral Urbana de Cotitularidad, salvo el caso de sociedad conyugal en el cual se anotará los nombres de los cónyuges en la Ficha Catastral Urbana Individual.

Propiedad en Litigio

En caso de detectar la existencia de litigios respecto del predio, el casillero 30A, será completado con "NNN", esto, en vista que existe una incertidumbre en la determinación de la propiedad, por lo que no es relevante considerar la identificación de los litigantes, hasta que se emita la resolución correspondiente en el procedimiento de declaración de propiedad.

El técnico catastral considerará una propiedad en litigio, cuando el interesado presente los documentos legales pertinentes. Si no fuera el caso se consignará como titular al que figure en el respectivo título.

Titular Catastral fallecido

Cuando el titular haya fallecido y no exista declaratoria de herederos del predio catastral, se anotará en la casilla 30A "Nombres" el término "Sucesión" seguido de los nombres del titular fallecido, y posteriormente se completará la información de los apellidos.

CASILLERO 28B: TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El técnico catastral anotará el código que corresponda al documento de identidad que presenta el cónyuge del titular catastral. Según sea el tipo se anotará con dos dígitos el código de acuerdo a la Tabla indicada en la casilla 28A.

CASILLERO 29B: NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (N° DOC.)

Una vez verificado el documento de identidad, el técnico catastral anotará en este casillero el número y/o letras del documento de identidad presentado por el cónyuge del titular catastral. Este casillero se dejará en blanco cuando no se obtenga este dato.

Ejemplo: D.N.I. 09256485

CASILLERO 30B: NOMBRES

El técnico catastral deberá realizar la transcripción del nombre o nombres que figuran en el documento presentado por el cónyuge del titular catastral, el cual deberá coincidir con el documento de identidad, tomando en consideración las reglas básicas de nomenclatura indicado en el Anexo N° 01: Reglas básicas para nomenclatura, aprobado con Directiva Nro 001-2007-SNCP/CNC.

CASILLERO 31B: APELLIDO PATERNO

El técnico catastral deberá realizar la transcripción del apellido paterno, simple o compuesto, que figuran en el documento presentado por cónyuge del titular catastral, el cual deberá coincidir con el documento de identidad, tomando en consideración las reglas básicas indicadas en el Anexo N° 01: Reglas básicas para nomenclatura, aprobado con Directiva Nro 001-2007-SNCP/CNC.

CASILLERO 32B: APELLIDO MATERNO

El técnico catastral deberá realizar la transcripción del apellido materno, simple o compuesto, que figuran en el documento presentado por cónyuge del titular catastral, el cual deberá coincidir con el documento de identidad, tomando en consideración las reglas básicas indicadas en el Anexo N° 01: Reglas básicas para nomenclatura, aprobado con Directiva Nro 001-2007-SNCP/CNC.

CASILLERO 33: PERSONA JURÍDICA

Se anotará el código que corresponda al tipo de persona jurídica de acuerdo a la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	EMPRESA
02	COOPERATIVA
03	ASOCIACIÓN
04	FUNDACIÓN
05	OTROS

CASILLERO 34: N° de R.U.C.

El técnico catastral anotará el número de Registro Único de Contribuyente (R.U.C.), cuando se trate de personas jurídicas, debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas.

Ejemplo: RUC 20601767458

CASILLERO 35: TELÉFONO / ANEXO

Se anotará número de teléfono o anexo del titular catastral.

CASILLERO 36: RAZÓN SOCIAL

El técnico catastral anotará la razón social de la persona jurídica exactamente como está registrada en el documento presentado.

Ejemplo: QUIMPAC CORP SAC

CASILLERO 37: CORREO ELECTRÓNICO

Se anotará el correo electrónico del titular catastral si tuviese

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO**CASILLERO 38: CLASIFICACIÓN DEL PREDIO**

Se anotará el código de acuerdo a la clasificación de las características estructurales y arquitectónicas de la edificación del predio o unidad catastral, conforme a la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	CASA HABITACIÓN
02	TIENDA - DEPÓSITO - ALMACÉN
03	PREDIO EN EDIFICIO
04	TERRENO SIN CONSTRUIR
05	CLÍNICA
06	HOSPITAL
07	CINE, TEATRO
08	INDUSTRIA
09	TALLER
10	IGLESIA, TEMPLO
11	CENTRO DE ENSEÑANZA
12	SERVICIO DE COMIDA
13	PARQUE
14	CEMENTERIO
15	SUB ESTACIÓN
16	BANCO, FINANCIERA
17	TERMINAL DE TRANSPORTE
18	MERCADO
19	CLUB SOCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
20	CLUB DE ESPARCIMIENTO
21	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO
22	OTROS

- 01 Casa Habitación:** Edificación compuesta por ambientes destinados al uso de dormitorio, cocina, garaje, recreación familiar, servicios domésticos.
- 02 Tienda – Depósito – Almacén:** Edificación con ambientes amplios, con luces grandes y estructuras en pórtico o tijerales.
- 03 Edificios:** Edificaciones con ambientes urbanos sobrepuestos, con áreas e instalaciones comunes y estructuras especiales para cimentación.
- 04 Terreno sin construir:** Cuando no exista ningún tipo de edificación en el terreno.
- 05 Clínica:** Establecimiento de salud, generalmente privado.
- 06 Hospital:** Establecimiento donde se brinda servicios integrales de salud pública.
- 07 Cine:** Local en el que se proyectan películas. **Teatro:** Lugar destinado a la representación de obras dramáticas o de otros espectáculos de carácter escénico.
- 08 Industria:** Edificación dedicada a la transformación del producto que llega a una empresa, sea o no materia prima, según los procedimientos mecánicos u otros que utilice. Áreas asignadas fundamentalmente a la producción de bienes. Este rubro engloba las áreas destinadas a lote industrial, talleres artesanales, talleres de producción, pequeña industria, maqui centros, industria agropecuaria.
- 09 Taller:** Edificación en la que se hacen reparaciones, se realizan obras y trabajos manuales.
- 10 Iglesia / Templo:** Edificio destinado al culto religioso.
- 11 Centro de Enseñanza:** Establecimiento u organismo donde se realizan actividades con fines educativos, como colegios, centros educativos iniciales, grandes unidades educativas, universidades, academias, institutos.
- 12 Servicio de Comida:** Establecimiento donde se preparan y expenden alimentos, encargándose del reparto o suministro de la comida preparada.
- 13 Parque:** Área destinada a recreación pasiva y actuaciones cívicas. dentro de esta denominación se incluye los espacios conocidos como "plazas" y "plazuelas". Espacio libre de uso público destinado a la recreación pasiva o activa, con predominancia de áreas verdes naturales, de dimensiones establecidas en los mínimos normativos que pueden tener instalaciones para el esparcimiento o prácticas deportivas o culturales.
- 14 Cementerio:** Lugar donde se entierran cadáveres humanos.
- 15 Sub Estación:** Construcción donde existen instalaciones de transformación de energía eléctrica.
- 16 Banco, Financiera:** Establecimiento privada o pública que realiza labores de intermediación financiera, recibiendo dinero de unos agentes económicos (depósitos), para darlo en préstamo a otros agentes económicos (créditos). La ley define las operaciones que puede realizar un banco y prohíbe el uso de esta denominación a otras instituciones o empresas. Los principales tipos de bancos son: bancos comerciales, bancos de fomento y bancos hipotecarios. Según su orientación, un banco puede ser agrícola, hipotecario, industrial, comercial.
- 17 Terminal de Transporte:** Establecimiento de embarque de pasajeros o encomiendas de una línea de transporte público.
- 18 Mercado:** Locales o centros autorizados por la autoridad competente para realizar toda clase de operaciones comerciales mayoristas y/o minoristas de cualquier clase de bienes y servicios. Lugar, generalmente cerrado, en el que se venden artículos de primera necesidad, generalmente alimenticios. Los mercados están formados por puestos individuales que ofrecen productos de diversa índole con predominancia de los productos frescos: carne, frutas, verduras, pescado. Se instalan en el centro de los barrios o localidades.
- 19 Club Social:** Lugar en el que se reúnen los miembros de una asociación con intereses comunes y que se dedican a determinadas actividades sociales.
- 20 Club de Esparcimiento:** Lugar destinado a reuniones sociales de diversión o distracción.

- 21 Playa de Estacionamiento:** Áreas sin construir habilitadas provisionalmente para el estacionamiento de vehículos.
- 22 Otros**

CASILLERO 39: PREDIO CATASTRAL EN

El técnico catastral anotará el código de la ubicación del predio catastral de acuerdo a la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	GALERÍA	08	SOLAR
02	MERCADO	09	CORRALÓN
03	CAMPO FERIAL	10	AZOTEA
04	CENTRO COMERCIAL	11	AIRES
05	QUINTA	12	PREDIO EN EDIFICIO
06	CALLEJÓN	13	OTROS
07	PREDIO INDEPENDIENTE		

01. **En Galería:** Unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva que conforman una edificación de uno o más pisos para uso exclusivamente comercial que cuentan con bienes y servicios comunes.
02. **Mercado:** Unidad inmobiliaria que cuentan con bienes y servicios comunes y acciones de propiedad exclusiva para uso comercial.
03. **Campo Ferial:** Unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva que conforman una edificación de un piso para uso exclusivamente comercial que cuentan con bienes y servicios comunes.
04. **Centro Comercial:** Lugar, establecimiento u organismo donde se realizan actividades de comercio.
05. **Quinta:** Unidad inmobiliaria de propiedad exclusiva que conforman un conjunto continuo de viviendas unifamiliares y/o multifamiliares, construido sobre un terreno urbanizado, que cuenta por lo menos con un pasaje de acceso desde la vía pública en calidad de bien común.
06. **Callejón:** Unidad inmobiliaria que cuentan con un pasaje de acceso en calidad de bien común.
07. **Predio independiente:** Es la unidad de propiedad exclusiva que no cuentan con bienes ni servicios comunes.
08. **Solar:** Unidad inmobiliaria que cuentan con un pasaje de acceso en calidad de bien común.
09. **Corralón:** Unidad inmobiliaria que cuentan con un pasaje de acceso en calidad de bien común.
10. **Azotea:** Cubierta llana de un edificio sobre la que se puede andar.
11. **Aires:** Se refiere a aquella proyección que existe sobre el límite físico más elevado de la edificación, vale decir sobre el techo o la azotea si existiera, siempre sobre la superficie en que acabe el inmueble, por tanto no es posible confundirla con la azotea que sí es parte física del inmueble y susceptible de ser señalada en la declaratoria de fábrica, mientras que los aires no son ambientes a declarar por cuanto aún no existen sino como proyección, pero sí pueden ser independizadas pudiendo tener su propia partida registral como inmueble independizado. En caso los aires se independicen, sí debería ser declarada en la municipalidad.
12. **Predio en Edificio:** Es la unidad inmobiliaria de propiedad exclusiva para uso residencial, comercial, industrial o mixto, ubicados en una edificación de más de un piso, que cuenta con bienes y servicios comunes.
13. **Otros:** Se registran otro tipo de predios que no se hayan podido establecer en la lista anterior.

CASILLERO 40: CÓDIGO DE USO

Se anotará el código de uso correspondiente. Para este efecto consultará el codificador de usos generales (Anexo N° 04, aprobado con RESOLUCIÓN Nro 01-2007-SNCP/CNC). Cuando existan varios usos dentro del predio catastral, se colocará el código de uso predominante.

CASILLERO 41: DESCRIPCIÓN DEL USO

El técnico catastral anotará la descripción literal del uso que se le da al predio catastral a la fecha, de acuerdo al Codificador de Usos. (Anexo 04 aprobado con RESOLUCIÓN Nro 01-2007-SNCP/CNC).

CASILLERO 42: ÁREA DE TERRENO VERIFICADA (M2)

El técnico catastral consignará el área de terreno de la base cartográfica vectorial simplificada de la zona a intervenir, con una aproximación de dos decimales.

Si durante la verificación en campo, se identifica diferencia con la realidad física, el técnico deberá tomar las medidas correspondientes a fin de complementar la cartografía vectorial.

Cuando se trate de predios catastrales comprendidos dentro del Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común (edificio) se dejará en blanco este casillero. La superficie de terreno verificada se consignará en la ficha catastral de bienes comunes.

CONSTRUCCIONES

Se consignará las construcciones, considerando una fila para cada piso, sótano o mezzanine; así como también cuando la unidad tenga diferentes características de construcción, usos y/o antigüedades diferentes.

CONSTRUCCIONES

43	43	44	45			46	47			48	49	50	51	52	53	54	55
			MEZANINE	PISO	SÓTANO		47	48	49								
43		44		45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58
MEZANINE		CONSTRUCCIÓN		MEP	ECB	ECG	MURIS Y COLUMNAS	TEJADO	PLUMBERIA Y HERRAJES	ÁREA VERIFICADA	ACTIVIDAD ECONOMICA (CIIU)						
01	01	2000	02	03	01	C	C	F	F	50.00							
01	01	2000	02	03	01	C	C	F	F	30.00	2	7	1	3			
02	01	2000	02	03	01	C	F	F	F	80.00							

De identificarse una actividad económica, se deberá registrar su área construida como una línea constructiva independiente, consignando el código de la actividad económica en el casillero 52, que corresponde al código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, como se indica en la siguiente imagen.

El nivel resaltado representa el registro de la actividad económica identificada en el levantamiento, que incluye el código CIIU.

Se utilizará las Fichas Catastrales Individuales que sean necesarias para completar la información de las construcciones, todas estas Fichas se registrarán con el mismo código catastral.

CASILLERO 43: N° PISO, SÓTANO, MEZZANINE

Se anotará el número del piso, sótano o mezzanine en el que se encuentra el predio catastral. Para Piso: se indicará el nivel, desde el primer piso (01 más bajo) hasta el piso setenta (70 más alto).

Para Mezzanine: se indicará el nivel 71 (más bajo) hasta 79 (más alto). Para Sótano: se indicará el nivel 81 (más alto) hasta el 89 (más bajo).

CASILLERO 44: FECHA DE LA CONSTRUCCIÓN

Se anotará la fecha de culminación de la construcción, según la Declaratoria de Fábrica, Conformidad de Obra, Finalización de Obra o de documentos registrales, autoavalúo o declaración del titular; se anotará el mes (con dos dígitos) y el año de la construcción (con cuatro dígitos).

Ejemplo:

Para Julio del 2015 se anotará:

Casillero 44: mes 07 (equivalente al mes de julio) Casillero 44: año 2015

CASILLERO 45: MEP/MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE

El técnico catastral anotará el código que corresponda al material que predomina en las estructuras de la construcción según la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	CONCRETO
02	LADRILLO
03	ADOBE (QUINCHA, MADERA, OTROS)

CASILLERO 46: ECS / ESTADO DE CONSERVACIÓN

El técnico catastral anotará el código que corresponda a las condiciones en la que se encuentra la construcción, en cuanto a su mantenimiento y condiciones generales (estructuras, acabados, instalaciones), según la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	MUY BUENO
02	BUENO
03	REGULAR
04	MALO

01. **Muy bueno:** Para construcciones terminadas que reciben mantenimiento permanente y no presentan deterioro alguno.
02. **Bueno:** Para construcciones que reciben mantenimiento permanente y sólo presentan deterioro en los acabados por el uso normal.
03. **Regular:** Para construcciones que reciben mantenimiento esporádico, cuya estructura no tiene deterioro o si lo tienen no la compromete y es subsanable, o que los acabados e instalaciones tienen deterioros visibles debido al uso normal.
04. **Malo:** Para construcciones que no reciben mantenimiento y presentan deterioros que comprometen la estructura sin peligro de desplome y que los acabados e instalaciones tienen visibles desperfectos.

CASILLERO 47: ECC/ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN

El técnico catastral anotará el numeral que corresponda a la situación de avance o culminación de la construcción por niveles. Anotará el código que corresponda de acuerdo a la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	TERMINADO
02	EN CONSTRUCCIÓN
03	INCONCLUSO
04	EN RUINAS

01. **Terminado:** Cuando la edificación se encuentre concluida, habitable y/o cuente con la conformidad de obra.
02. **En Construcción:** Cuando la edificación se encuentre en proceso.

03. Inconclusa: Cuando la edificación se encuentre construida parcialmente y las obras paralizadas.

04. En Ruinas: Cuando la edificación se encuentre en estado de conservación ruinoso.

CASILLEROS 48, 49, 50: CATEGORÍAS

De acuerdo a las características de las construcciones que presenta el predio, el técnico catastral determinará las categorías o conjunto de identificadores de las características de la construcción, referidos a sus estructuras (Muros y Columnas, Techos) y acabado de Puertas y Ventanas. Se basará en la Tabla de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones dados por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, de acuerdo a la ubicación geográfica del predio.

De acuerdo a los materiales predominantes que se presenten en el predio catastral, se asignará las categorías correspondientes, conforme al Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación.

Cuando un predio catastral tuviera diferentes características en el mismo piso, se aplicará la característica predominante.

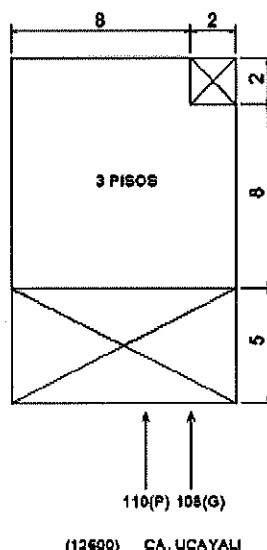
ÁREA CONSTRUIDA (m²)

Se anotará el área del piso, sótano o mezzanine en metros cuadrados.

CASILLERO 51: ÁREA VERIFICADA

El técnico catastral verificará de forma externa, la información gráfica de la base cartográfica vectorial simplificada de la zona a intervenir, con la cual efectuará el cálculo del área construida correspondiente y se consignará dicha área en este casillero con aproximación de dos decimales.

Si durante la verificación en campo, se identifica diferencia con la realidad física, el técnico deberá tomar las medidas correspondientes a fin de complementar la cartografía vectorial.



Área construida verificada:

Primer piso: $10.00 \times 10.00 - (2.00 \times 2.00) = 96.00 \text{ m}^2$

Primer piso : 96.00 m²

Segundo piso : 96.00 m²
 Tercer piso : 96.00 m²

Ejemplo: Cálculo del número de predios catastrales, código de referencia catastral, áreas construidas, áreas construidas comunes, área de terreno común y porcentaje de bien común, de un edificio de 5 pisos independientes y un departamento por piso con independencia legal.

El código de referencia catastral hasta el nivel de lote será obtenido en gabinete, y el resto del código catastral se completará en campo, de acuerdo a como estén independizadas las unidades catastrales en la edificación.

DPTO : 15
 PROV : 01
 DISTRITO : 36
 SECTOR : 06
 MZA : 008
 LOTE : 010

- Los ingresos:

Ca. Leoncio Prado 130, es la primera entrada al segundo, tercero, cuarto y quinto piso respectivamente.

Ca. Leoncio Prado 132, es la segunda entrada al primer piso.

Ca. Leoncio Prado 134, es un ingreso secundario al primer piso.

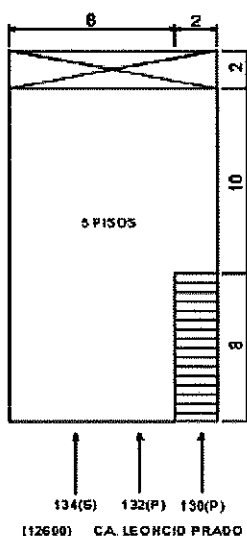
Los números 130, 134 son generados por el titular catastral y el número 132 es un número registrado dado por la Municipalidad en un certificado de numeración.

- Datos obtenidos del ejemplo:

TOTAL DE PREDIOS CATASTRALES: 5

- Se requiere mínimo:

Una Ficha de Bien Común y 5 Fichas Catastrales Individuales.



CUADRO N° 01

DPTO	PROV	DIST	SECTOR	MZA	LOTE	EDIFICA	ENTRADA	PISO	UNIDAD	DC
15	01	36	06	005	010	01	01	02	001	5
15	01	36	06	005	010	01	01	03	001	6
15	01	36	06	005	010	01	01	04	001	7
15	01	36	06	005	010	01	01	05	001	8
15	01	36	06	005	010	01	02	01	001	5

• **Cálculo de Áreas Construidas Verificadas de las Unidades Catastrales:**

Primer piso = $10 \times 18 - (8 \times 2) = 180 - 16 = 164.00 \text{ m}^2$
 Segundo piso = 164.00 m^2
 Tercer piso = 164.00 m^2
 Cuarto piso = 164.00 m^2
 Quinto piso = 164.00 m^2

• **Cálculo de áreas comunes, datos para la ficha de bien común**

Área de terreno verificada = $10 \times 20 = 200.00 \text{ m}^2$
 Área construida verificada = $8 \times 2 \times 5 = 80.00 \text{ m}^2$ (medidas del cajón de la escalera multiplicado por el N° de pisos)

• **Cálculo del porcentaje de bien común**

Se calcula en función de sus áreas construidas de la siguiente manera:
 - Se suma las áreas construidas de todas las unidades catastrales

Suma = $164.00 + 164.00 + 164.00 + 164.00 + 164.00 = 820.00 \text{ M}^2$

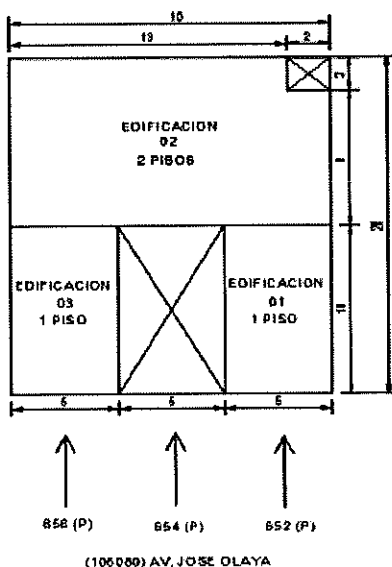
- Luego se divide cada área construida entre la suma multiplicada por 100

Porcentaje = $(164.00 / 820.00) \times 100 = 20.00\%$

CUADRON° 02

UNIDAD CATASTRAL	ÁREA CONSTRUIDA	% DE BIEN COMÚN
1	164.00	20.00
2	164.00	20.00
3	164.00	20.00
4	164.00	20.00
5	164.00	20.00
TOTAL	820.00	100.00

Ejemplo: Cálculo de áreas de terreno ocupado y áreas construidas de las edificaciones de una quinta legalmente independizada, cálculo del área del pasaje común y sus respectivos porcentajes de cada predio catastral.



Es una quinta legalmente independizada con 3 edificaciones y que tiene 3 entradas independientes.

Se requiere: 1 Ficha de Bien Común y 3 Fichas Catastrales Individuales.

El Código de referencia catastral hasta lote es obtenida en gabinete, el resto del código catastral se completará en campo de acuerdo a como estén independizada los predios catastrales en las edificaciones.

DPTO : 25
 PROV : 02
 DISTRITO : 01
 SECTOR : 15
 MZA : 08
 LOTE : 10

**CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL
 PRIMER PREDIO O UNIDAD CATASTRAL**

DPTO	PROV	DIST	SECTOR	MZA	LOTE	EDIFICA	ENTRADA	PISO	UNIDAD	DC
25	02	01	15	008	010	01	01	02	001	2

SEGUNDO PREDIO O UNIDAD CATASTRAL

DPTO	PROV	DIST	SECTOR	MZA	LOTE	EDIFICA	ENTRADA	PISO	UNIDAD	DC
25	02	01	15	008	010	02	01	02	001	3

TERCER PREDIO O UNIDAD CATASTRAL

DPTO	PROV	DIST	SECTOR	MZA	LOTE	EDIFICA	ENTRADA	PISO	UNIDAD	DC
25	02	01	15	008	010	03	01	02	001	4

• **Cálculo de áreas de las edificaciones:**

EDIFICACIÓN 01

Área de terreno verificada = $5.00 \times 10.00 = 50.00 \text{ m}^2$

Área construida (primer piso) = $5.00 \times 10.00 = 50.00 \text{ m}^2$

EDIFICACIÓN 02

Área de terreno verificada = $15.00 \times 10.00 = 150.00 \text{ m}^2$

Área construida (primer piso) = $15 \times 10 - (2 \times 2) = 150 - 4 = 146.00 \text{ m}^2$

Área construida (segundo piso) = $15 \times 10 - (2 \times 2) = 150 - 4 = 146.00 \text{ m}^2$

EDIFICACIÓN 03

Área de terreno verificada = $5.00 \times 10.00 = 50.00 \text{ m}^2$

Área construida (primer piso) = $5.00 \times 10.00 = 50.00 \text{ m}^2$

• **Cálculo de área de terreno del pasaje común y porcentaje de bien común de cada predio catastral.**

Datos para la Ficha de Bien Común.

ÁREA DE TERRENO DEL PASAJE COMÚN = $5.00 \times 10.00 = 50.00 \text{ M}^2$

%BIEN COMÚN (EDIFICACIÓN 01) = $50 / 250 \times 100 = 20.00 \%$ (es dividir el área de terreno verificada de cada edificación entre la suma de las áreas de terreno verificadas de todas las edificaciones a este resultado multiplicar por 100)

%BIEN COMÚN (EDIFICACIÓN 02) = $150 / 250 \times 100 = 60.00\%$

%BIEN COMÚN (EDIFICACIÓN 03) = $50 / 250 \times 100 = 20.00\%$

PREDIO O UNIDAD CATASTRAL	AREA CONSTRUIDA	% DE BIEN COMÚN
1	50.00	20.00
2	150.00	60.00
3	50.00	20.00
TOTAL	250.00	100.00

El código de referencia catastral hasta lote es obtenido en gabinete, el resto del código catastral se completará en campo de acuerdo a como estén independizada los predios catastrales en las edificaciones.

CASILLERO 52: CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIU)

El técnico catastral verificará en campo y anotará el código que corresponde al giro comercial predominante del predio catastral, según el Codificador CIU vigente, de acuerdo al INEI – para Actividades Económicas que se encuentra en el siguiente link:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0883/Libro.pdf

Ejemplo:

Barrion Distrito Grupo Clase	Descripción de categorías de la CIU Revisión 4	51 CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIU)
471	Venta al por menor en comercios no especializados	
4711	Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco	4 7 1 1
4710	Otros establecimientos de venta al por menor en comercios no especializados	

CASILLERO 53: UCA / UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN ANTIRREGlamentARIA

Se consignará en este casillero la ubicación de la construcción antirreglamentaria que presente el predio catastral, conforme a la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	EN RETIRO MUNICIPAL
02	EN JARDÍN DE AISLAMIENTO
03	EN VÍA PÚBLICA
04	EN LOTE COLINDANTE
05	ALTURA NO REGlamentARIA
06	EN PARQUE
07	EN BIEN COMÚN

Se separarán por pisos las construcciones en las filas que sean necesarias para identificar el área antirreglamentaria.

La construcción antirreglamentaria no debe ser considerada en el cálculo del porcentaje del bien común.

Ejemplo:

Si un predio cuyo primer piso tiene 150 m² de área construida, de los cuales se tiene 50 m² construidos en el retiro municipal, entonces se consignará en dos filas. En la primera fila la construcción que no presenta construcción antirreglamentaria (100 m²) y en la siguiente fila la construcción antirreglamentaria (50m²). De acuerdo a la Tabla anterior se anotará en esta fila en el casillero 53 el código 01, correspondiente al retiro municipal.

CASILLERO 54: PORCENTAJE (%) DE BIEN COMÚN

Si el predio se encuentra dentro del régimen de propiedad exclusiva y propiedad común o en el régimen de copropiedad e independización, se anotará el porcentaje (%) de los bienes comunes que posee con aproximación a dos decimales.

Porcentaje de Bien Común – Legal: Este porcentaje se encuentra generalmente consignado en el Reglamento Interno de Copropiedad.

Porcentaje de Bien Común – Físico: En el caso que no exista Reglamento Interno de Copropiedad, se calculará los porcentajes de bienes comunes de las unidades catastrales en función de las áreas ocupadas.

Este dato se obtendrá de la Ficha Catastral Urbana de Bienes Comunes.

OBRAS COMPLEMENTARIAS / OTRAS INSTALACIONES

Las obras complementarias son partes integrantes del predio por encontrarse adheridas físicamente a él.

CASILLERO 55: CÓDIGO

El técnico catastral anotará el código correspondiente al tipo de obra complementaria que está verificando y para ello utilizará el codificador de obras complementarias. (Ver Anexo N° 02, aprobado mediante Resolución N° 001-2007-SNCP/CNC).

CASILLERO 56: DESCRIPCIÓN

El técnico catastral realizará una descripción literal de la obra complementaria de acuerdo al código asignado según el codificador de obras complementarias.

Ejemplo: Piscina de concreto con enchapes en mayólicas.

Los cuatro Casilleros siguientes (57, 58, 59, 60) se llenarán conforme al procedimiento utilizado en los casilleros 44 al 47, referido a Construcciones.

CASILLERO 61: PRODUCTO TOTAL

El Técnico Catastral anotará el resultado total de la multiplicación de las medidas realizadas para cada obra complementaria. El resultado se anotará hasta con dos decimales. En caso de obras complementarias con dimensiones irregulares, sólo se consignará la medida verificada total.

CASILLERO 62: UNIDAD DE MEDIDA

El Técnico Catastral anotará la unidad de medida utilizada para cada obra complementaria, ya sea en m, m², o m³ de la siguiente manera:

Largo, para medidas lineales (m). Ejemplo: Cerco

Largo y ancho, para el cálculo de áreas (m²). Ejemplo: Cancha deportiva, pavimentos.

Largo, ancho y alto, para el cálculo de volúmenes (m³). Ejemplo: Piscina, cisterna.

CASILLERO 63: UCA

Este casillero se llenará conforme al procedimiento utilizado en el casillero, referido a Construcciones.

CASILLERO 64: CONDICIÓN DEL DECLARANTE

El técnico catastral anotará la condición del declarante que permitió la verificación catastral de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Titular Catastral
02	Representante Legal
03	Otros

CASILLERO 65: FIRMA DEL DECLARANTE

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

CASILLERO 66: FIRMA DEL SUPERVISOR

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

CASILLERO 67: FIRMA DEL TÉCNICO CATASTRAL

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

CASILLERO 68: VISTO BUENO DEL VERIFICADOR CATASTRAL

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- N° de Registro del Verificador
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

NÚMERO DE FOJA

CONTINUA EN LA FICHA N.º _____ DE _____

FICHA CATASTRAL URBANA COTITULARIDAD

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL											
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL											
PROV.	MUNICI.	TERC.	SECC.	CLAS.	SUBCLAS.	PARCELA	PLANTA	PLANTA	PLANTA	PLANTA	PLANTA

DATO 1 DEL COTITULAR COTITULAR

1A1	1A2	1A3	1A4	1A5	1A6	1A7	1A8	1A9	1A10	1A11	1A12
APPELLIDO Y NOMBRE											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											

DATO 2 DEL COTITULAR COTITULAR

1A1	1A2	1A3	1A4	1A5	1A6	1A7	1A8	1A9	1A10	1A11	1A12
APPELLIDO Y NOMBRE											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											

DATO 3 DEL COTITULAR COTITULAR

1A1	1A2	1A3	1A4	1A5	1A6	1A7	1A8	1A9	1A10	1A11	1A12
APPELLIDO Y NOMBRE											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											

DATO 4 DEL COTITULAR COTITULAR

1A1	1A2	1A3	1A4	1A5	1A6	1A7	1A8	1A9	1A10	1A11	1A12
APPELLIDO Y NOMBRE											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											

DATO 5 DEL COTITULAR COTITULAR

1A1	1A2	1A3	1A4	1A5	1A6	1A7	1A8	1A9	1A10	1A11	1A12
APPELLIDO Y NOMBRE											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											

DATO 6 DEL COTITULAR COTITULAR

1A1	1A2	1A3	1A4	1A5	1A6	1A7	1A8	1A9	1A10	1A11	1A12
APPELLIDO Y NOMBRE											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											

DATO 7 DEL COTITULAR COTITULAR

1A1	1A2	1A3	1A4	1A5	1A6	1A7	1A8	1A9	1A10	1A11	1A12
APPELLIDO Y NOMBRE											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											

DATO 8 DEL COTITULAR COTITULAR

1A1	1A2	1A3	1A4	1A5	1A6	1A7	1A8	1A9	1A10	1A11	1A12
APPELLIDO Y NOMBRE											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											

DATO 9 DEL COTITULAR COTITULAR

1A1	1A2	1A3	1A4	1A5	1A6	1A7	1A8	1A9	1A10	1A11	1A12
APPELLIDO Y NOMBRE											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											

OTROS DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1B1	1B2	1B3	1B4
FIRMA DEL DECLARANTE	FIRMA DEL SUBSCRIBOR	FIRMA DEL TÉCNICO CATASTRAL	VISUM DEL VERIFICADOR CATASTRAL
DN.I.	DN.I.	DN.I.	DN.I.
NOMBRE/S.	NOMBRE/S.	NOMBRE/S.	NOMBRE/S.
APPELLIDO/S.	APPELLIDO/S.	APPELLIDO/S.	APPELLIDO/S.
FECHA.	FECHA.	FECHA.	FECHA.

TABLAS DE OPCIONES DE DATOS DE FICHA CATASTRAL URBANA COTITULARIDAD

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR CATASTRAL

1 TIPO DE TITULAR					
1- PERSONA NATURAL 2- PERSONA JURÍDICA					
TIPO DE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN	01 NO PRESENTA DOCUMENTO 02 DNI	03 CARNET DE IDENTIDAD DE POLICIA NACIONAL 04 CARNET DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS 05 PASAPORTE	06 PASAPORTE DE INGENIERO 07 PASAPORTE	08 CARNET DE EXTRANJEROS 09 OTROS	
PERSONA JURÍDICA	01 EMPRESA	02 COOPERATIVA	03 ASOCIACION	04 FUNDACION	05 OTROS

CONDICIÓN DEL DECLARANTE

01 TITULAR COTITULAR	02 REPRESENTANTE LEGAL	03 OTROS
----------------------	------------------------	----------

B) FICHA CATASTRAL URBANA COTITULARIDAD

NÚMERO DE FICHA

Es un número secuencial que va impreso en cada Ficha Catastral Urbana Cotitularidad ubicado en la parte superior derecha que sirve de control para la Entidad Generadora de Catastro (EGC).

Ejemplo:

NÚMERO DE FICHA
000002

Significa que la ficha impresa o generada es la 000002

CONTADOR DE FICHAS POR LOTE

Compuesto por dos casilleros, el primero de ellos, referido al correlativo de Fichas Catastrales de un determinado lote catastral, y en el segundo casillero se consigna el total de fichas existentes en el lote.

CASILLERO 01: CÓDIGO ÚNICO CATASTRAL - CUC

Anotar el CUC que está compuesto por doce dígitos distribuidos de la siguiente manera:

Los primeros ocho (08) dígitos corresponden al rango asignado por el SNCP, en orden secuencial.

Los últimos cuatro (04) dígitos, únicamente serán asignados a las secciones de propiedad exclusiva en los casos de edificaciones sujetas a los regímenes establecidos en la Ley N° 27157, de forma correlativa, del 0001 al 9999.

01	CÓDIGO ÚNICO CATASTRAL - CUC										

CASILLERO 02: CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL

Se registrará el mismo Código de Referencia Catastral de la Ficha Catastral Urbana Individual correspondiente.

DC /DÍGITO DE CONTROL:

Se registrará el mismo dígito de control de la Ficha Catastral Urbana Individual correspondiente.

02	CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL											
	UNIDAD			SECTOR	MANZANA	LOTE	EDIFICA	ENTRADA	PISO	UNIDAD	DC	
DPTO	PROV	DIST										

DATOS DEL COTITULAR CATASTRAL

CASILLERO 03: NÚMERO DE COTITULAR

Se anotará en forma correlativa el Número del Cotitular de quien se esté llenando los datos.

CASILLERO 04: TOTAL DE COTITULARES

Se anotará el Total de Cotitulares que tiene la propiedad.

CASILLERO 05: TIPO DE TITULAR

Persona Natural. - Es toda persona que tiene el pleno goce de los derechos civiles en el ordenamiento jurídico.

Personas Jurídicas. - Entes colectivos que la Ley le atribuye su capacidad de ejercer sus derechos y deberes. Conjunto de personas naturales con un fin generalmente lucrativo.

CASILLERO 06: PORCENTAJE DE COTITULAR

Se anotará en Porcentaje (%) de participación que se tenga con respecto al predio.

CASILLERO 07: CÓDIGO DEL CONTRIBUYENTE DE RENTAS

Se anotará el código del contribuyente que origina la Oficina de Rentas. Este dato es generado por las municipalidades para la identificación de los ciudadanos que se encuentran tributando al municipio y se identifica en la declaración jurada del autoavalúo. En caso de ser omisos se dejará en blanco dicho casillero.

CASILLERO 8A: TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El técnico catastral anotará el código que corresponda al documento de identidad que presenta el cotitular catastral. Según sea el tipo se anotará con dos dígitos el código de acuerdo a la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	NO PRESENTO DOCUMENTO
02	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI)
03	CARNET DE IDENTIDAD DE POLICÍA NACIONAL
04	CARNET DE IDENTIDAD DE FUERZAS ARMADAS
05	PARTIDA DE NACIMIENTO
06	PASAPORTE
07	CARNET DE EXTRANJERÍA
08	OTROS

CASILLERO 9A: NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (N° DOC.)

Una vez verificado el documento de identidad, el técnico catastral anotará en este casillero el número y/o letras del documento de identidad presentado por el cotitular catastral.

Este casillero se dejará en blanco cuando no se obtenga este dato.

Ejemplo: D.N.I. 09156475

CASILLERO 10A: NOMBRES

El técnico catastral deberá realizar la transcripción del nombre o nombres que figuran en el documento presentado por el cotitular catastral que acredite la propiedad o posesión, el cual deberá coincidir con el documento de identidad, tomando en consideración las reglas básicas de nomenclatura indicado en el Anexo N° 01.

CASILLERO 11A: APELLIDO PATERNO

El técnico catastral deberá realizar la transcripción del apellido paterno, simple o compuesto, que figuran en el documento presentado por el cotitular catastral que acredite la propiedad o posesión, el cual deberá coincidir con el documento de identidad, tomando en consideración las reglas básicas indicadas en el Anexo N° 01.

CASILLERO 12A: APELLIDO MATERNO

El técnico catastral deberá realizar la transcripción del apellido materno, simple o compuesto, que figuran en el documento presentado por el cotitular catastral que acredite la propiedad o posesión, el cual deberá coincidir con el documento de identidad, tomando en consideración las reglas básicas indicadas en el Anexo N° 01.

El técnico catastral deberá de considerar lo siguiente, según sea el caso:

Persona Natural

Se anotará los nombres y apellidos completos del cotitular catastral.

Cotitular Catastral desconocido

Se anotará NNN en el casillero "nombres", dejando en blanco las demás Casillas.

Titular Catastral en Cotitularidad

En caso de existir Cotitularidad, es decir, más de un titular, este casillero se dejará en blanco y los datos se anotarán en la ficha catastral urbana de Cotitularidad, salvo el caso de sociedad conyugal en el cual se anotará los nombres de los cónyuges en la ficha catastral urbana individual.

Propiedad en Litigio

El técnico catastral considerará una propiedad en litigio, cuando uno de los interesados presente los documentos legales pertinentes, por lo que el casillero de identificación correspondiente en la ficha catastral será llenado con un "NNN", Si no fuera el caso se consignará como titular al que figure en el respectivo título.

Cotitular Catastral Fallecido

Cuando el cotitular haya fallecido y no exista declaratoria de herederos del predio catastral, se anotará en la casilla 30A "Nombres" el término "Sucesión" seguido de los nombres del cotitular fallecido, y posteriormente se completará la información de los apellidos.

CASILLERO 13: TELÉFONO / ANEXO

Se anotará el número de teléfono o anexo del cotitular catastral.

CASILLERO 14: CORREO ELECTRÓNICO

Se anotará el correo electrónico del cotitular catastral si tuviese.

CASILLERO 15: N° de R.U.C.

El técnico catastral anotará el número de Registro Único de Contribuyente (R.U.C.), cuando se trate de personas jurídicas, debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas.

CASILLERO 16: RAZÓN SOCIAL

El técnico catastral anotará la razón social de la persona jurídica exactamente como está registrada en el documento presentado.

CASILLERO 17: CONDICIÓN DEL DECLARANTE

El técnico catastral anotará la condición del declarante que permitió la verificación catastral de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Titular Catastral
02	Representante Legal
03	Otros

CASILLERO 18: FIRMA DEL DECLARANTE

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

CASILLERO 19: FIRMA DEL SUPERVISOR

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

CASILLERO 20: FIRMA DEL TÉCNICO CATASTRAL

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

CASILLERO 21: VISTO BUENO DEL VERIFICADOR CATASTRAL

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- N° de Registro del Verificador
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

TABLAS DE OPCIONES DE DATOS DE FICHA CATASTRAL URBANA BIENES COMUNES

UBICACIÓN DEL PREDIO CATASTRAL

TIPO DE VÍA		TIPO DE PUEBLO		CONDICIÓN DE UBICACIÓN		TIPO DE EDIFICIO	
M. AVIADE	CTR. CARRETERA	P. PRINCIPAL	P	01 GENERAL POR MATR. C.	01 BLOQUE	01 DEPARTAMENTO	06 TERRENO
CR. D. H. I. T.	PR. LA. PROLONGACIÓN	SECUNDARIA	S	02 AUTO. GEN. POR EL TIT. CAT.	02 CASA CHALET	02 CASAPICHUET	07 TERRENO
R. J. R. C. H.	P. S. PASAD	00% S	0	03 GEN. POR EL TIT. CAT.	03 EDIFICIO	03 OTRO	08 PISO
PAT. PASAJE	LA. H. I. T. C. H.	F. A. T. C. H. A. M. I. T. O	F	04 IN. B. M. A. R. I. D.	04 PABILLON	04 ESTACIONAMIENTO	09 TERRENO
A. AL. S. H. I. D. O.	C. H. C. A. M. B. I. O					05 P. D. M. T. O	10 OTRO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN COMUN

CLASIFICACIÓN DEL BIEN		01 CASAS HABITACION		02 TIENDA-DEPOSITO-UBICEN		03 PREDIO RESIDUAL		04 TIENDA-DEPOSITO-UBICEN	
01 CUNCA	0101 CUNCA	010101 CUNCA	010102 CUNCA	020101 CUNCA	020102 CUNCA	030101 CUNCA	030102 CUNCA	040101 CUNCA	040102 CUNCA
02 CENTRO DE SERVICIOS	020101 CUNCA	020102 CUNCA	020103 CUNCA	020201 CUNCA	020202 CUNCA	020301 CUNCA	020302 CUNCA	020401 CUNCA	020402 CUNCA
03 TIENDA DE TRANSPORT	030101 CUNCA	030102 CUNCA	030103 CUNCA	030201 CUNCA	030202 CUNCA	030301 CUNCA	030302 CUNCA	030401 CUNCA	030402 CUNCA
04 TIENDA DE TRANSPORT	040101 CUNCA	040102 CUNCA	040103 CUNCA	040201 CUNCA	040202 CUNCA	040301 CUNCA	040302 CUNCA	040401 CUNCA	040402 CUNCA
	040501 CUNCA	040502 CUNCA	040503 CUNCA	040601 CUNCA	040602 CUNCA	040701 CUNCA	040702 CUNCA	040801 CUNCA	040802 CUNCA

CONDICIÓN DE BIEN COMUN

TIPO DE BIEN COMUN		TIPO DE BIEN COMUN				TIPO DE BIEN COMUN		TIPO DE BIEN COMUN	
01 CONCRETO	010101 CUNCA	010102 CUNCA	010103 CUNCA	010104 CUNCA	010201 CUNCA	010202 CUNCA	010301 CUNCA	010302 CUNCA	
02 TERRENO	020101 CUNCA	020102 CUNCA	020103 CUNCA	020104 CUNCA	020201 CUNCA	020202 CUNCA	020301 CUNCA	020302 CUNCA	

CONDICIÓN DEL DEBLORANTE

01 TITULAR DE HECHO	02 REPRESENTANTE LEGAL	03 OTRO
---------------------	------------------------	---------

C) FICHA CATASTRAL URBANA DE BIENES COMUNES**NÚMERO DE FICHA**

Es un número secuencial que va impreso en cada Ficha Catastral ubicado en la parte superior derecha que sirve de control para la Entidad Generadora de Catastro (EGC).

Ejemplo:

NÚMERO DE FICHA
000003

Significa que la ficha impresa o generada es la 000003

CONTADOR DE FICHAS POR LOTE

Compuesto por dos casilleros, el primero de ellos, referido al correlativo de Fichas Catastrales de un determinado lote catastral, y en el segundo casillero se consigna el total de fichas existentes en el lote.

CASILLERO 01: CÓDIGO ÚNICO CATASTRAL - CUC

Anotar el CUC que está compuesto por doce dígitos distribuidos de la siguiente manera:

Los primeros ocho (08) dígitos corresponden al rango asignado por el SNCP, en orden secuencial.

Los últimos cuatro (04) dígitos, únicamente serán asignados a las secciones de propiedad exclusiva en los casos de edificaciones sujetas a los regímenes establecidos en la Ley N°27157, de forma correlativa, del 0001 al 9999.

CASILLERO 02: CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL

Se registrará el mismo Código de Referencia Catastral de la Ficha Catastral Urbana Individual correspondiente, pero hasta EDIFICA (edificación). Se completará el código anotando "9" en los recuadros restantes.

Ejemplo:

Si en un lote existen dos edificios (edificación 01, edificación 02) y según los códigos dados en gabinete:

DPTO	: 25	SECTOR	: 18
PROV	: 01	MZA	: 03
DISTRITO	: 01	LOTE	: 07

EDIFICIO 01:**CÓDIGO CATASTRAL**

DPTO	PROV	DIST	SECTOR	MZA	LOTE	EDIFICA	ENTRADA	PISO	UNIDAD	DC
25	01	01	18	003	007	01	99	99	999	2

EDIFICIO 02:**CÓDIGO CATASTRAL**

DPTO	PROV	DIST	SECTOR	MZA	LOTE	EDIFICA	ENTRADA	PISO	UNIDAD	DC
25	01	01	18	003	007	02	99	99	999	3

DC / DIGITO DE CONTROL:

Se anotará con una cifra el dígito de control, el mismo que se determina con el mismo procedimiento que se realiza para la Ficha Catastral Urbana Individual.

Ejemplo: Para encontrar el dígito de control de los códigos catastrales del ejemplo anterior, se procede de la siguiente forma:

EDIFICIO 01:

$$2+5+0+1+0+1 = 9 - 9 = 0+1+8 = 9 - 9 = 0+0+3+0+0+7 = 10 - 9 = 1+0+1 = 2 \text{ CONTROL} = 2$$

$$2+5+0+1+0+1+1+8+0+3+0+0+7+0+1 = 29 \quad 29/9 = 3 \text{ residuo } 2 \text{ CONTROL} = 2$$

EDIFICIO 02:

$$2+5+0+1+0+1 = 9 - 9 = 0+1+8 = 9 - 9 = 0+0+3+0+0+7 = 10 - 9 = 1+0+2 = 3 \text{ CONTROL} = 3$$

$$2+5+0+1+0+1+1+8+0+3+0+7+0+2 = 30 \quad 30 / 9 = 3 \text{ residuo } 3 \text{ CONTROL} = 3$$

UBICACIÓN DEL BIEN COMÚN**CASILLERO 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18**

Se llenará en forma similar a la ubicación del predio de la Ficha Catastral Urbana Individual.

CASILLERO 06: TIPO DE PUERTA

Para registrar las puertas en la ficha catastral urbana bienes comunes, se tendrá en cuenta:

- En caso de no existir pasaje común; las unidades catastrales tienen acceso directo e independiente a la vía pública, se registrarán en la ficha todas las puertas del lote (P, S, G, E) respetando el orden secuencial encontrado en campo.
- En caso de quintas; solo se registrará como puerta S, la puerta ubicada en el pasaje común.

INSCRIPCIÓN DEL PREDIO CATASTRAL EN EL REGISTRO DE PREDIOS

El técnico catastral consignará en los siguientes casilleros los datos inscritos del predio catastral.

CASILLERO 19: TIPO DE PARTIDA REGISTRAL

Se llenará en forma similar al casillero 22 de la Ficha Catastral Urbana Individual.

CASILLERO 20: NÚMERO DE PARTIDA REGISTRAL

Se llenará en forma similar al casillero 23 de la Ficha Catastral Urbana Individual.

DOCUMENTOS PRESENTADOS

En estos casilleros se consignarán los datos de diferentes documentos presentados por el titular catastral durante el levantamiento de la información catastral.

CASILLERO 21: TIPO DE DOCUMENTO

Se llenará en forma similar al casillero 24 de la Ficha Catastral Urbana Individual.

CASILLERO 22: NÚMERO DE DOCUMENTO

Se llenará en forma similar al casillero 25 de la Ficha Catastral Urbana Individual.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN COMÚN**CASILLERO 23: CLASIFICACIÓN DEL PREDIO**

Se llenará en forma similar al casillero 38 de la Ficha Catastral Urbana Individual.

CASILLERO 24: PREDIO CATASTRAL EN

Se llenará en forma similar al casillero 39 de la Ficha Catastral Urbana Individual.

CASILLERO 25: CÓDIGO DE USO

Se anotará el código de uso correspondiente. Para este efecto consultará el codificador de usos generales (Anexo N° 04, aprobado con RESOLUCIÓN Nro 01-2007-SNCP/CNC).

CASILLERO 26: DESCRIPCIÓN DEL USO

El técnico catastral anotará la descripción literal del uso que tiene el bien común, de acuerdo al codificador de usos generales (Anexo N° 04, aprobado con RESOLUCIÓN Nro 01-2007-SNCP/CNC).

CASILLERO 27: ÁREA DE TERRENO VERIFICADA (m²)

El técnico catastral consignará el área común total, de la base cartográfica vectorial simplificada de la zona a intervenir, con una aproximación de dos decimales.

Si durante la verificación en campo, se identifica diferencia con la realidad física, el técnico deberá tomar las medidas correspondientes a fin de complementar la cartografía vectorial.

CONSTRUCCIONES COMUNES

Entiéndase por "construcciones comunes" a las edificaciones de uso común que complementan y mejoran el uso del predio.

CASILLERO 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37:

Se consignará las construcciones comunes, considerando una fila para cada piso, sótano o mezanine; así como también cuando la edificación tenga diferentes características de construcción y/o antigüedades diferentes, siguiendo el mismo procedimiento de la Ficha Catastral Urbana Individual.

OBRAS COMPLEMENTARIAS / OTRAS INSTALACIONES

Son las destinadas a diversos usos que brindan servicios específicos complementarios a los predios.

CASILLERO 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46:

Se consignarán las instalaciones comunes que se encuentren al exterior e interior de la edificación, conforme se consigna en la ficha catastral urbana individual.

RECAPITULACIÓN DE EDIFICIOS**CASILLERO 47: EDIFICIO**

Se anotará en esta columna todos los edificios del lote.

Ejemplo:

Si en un lote existen 4 edificios, estos se codifican en sentido anti horario como 01, 02, 03 y 04, partiendo del ingreso principal del lote, como se indica en el ejemplo.

CASILLERO 48: PORCENTAJE (%)

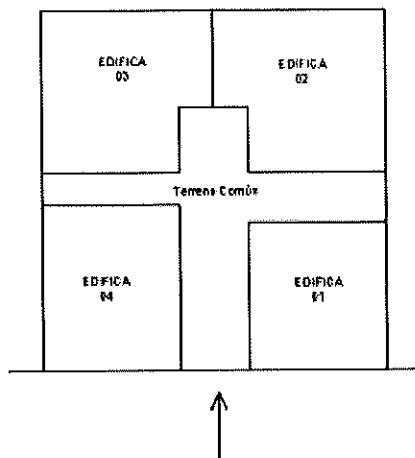
Se anotará el porcentaje de participación de cada edificación, según reglamento Interno, la suma debe ser 100.00 %.

TOTAL

Se anotarán las sumas totales respectivas.

Ejemplo de Recapitulación:

En un lote existen 4 edificios que no cuentan con Reglamento Interno y tienen las siguientes características:



Área de terreno del lote	=	500.00 m ²
Área de terreno del edificio 01	=	90.00 m ²
Área de terreno del edificio 02	=	80.00 m ²
Área de terreno del edificio 03	=	110.00 m ²
Área de terreno del edificio 04	=	120.00 m ²
Área construida común total (ACC Total)	=	80.00 m ²
Área otra instalación común (AOIC, casillero 60)	=	120.00 m ²

Con los datos se puede obtener la información siguiente:

Suma del área de terreno de los 4 edificios = $90.00 + 80.00 + 110.00 + 120.00 = 400.00 \text{ M}^2$

Cálculo de ATC total (Área de terreno común total)

$$\text{ATC Total} = 500.00 - 400.00 = 100.00 \text{ m}^2$$

Cálculo del % de cada edificio (prorateo):

Se obtiene dividiendo el área de terreno ocupada por el edificio entre la suma de área de terreno de los edificios.

% Edificio 01 =	$(90 / 400) \times 100 =$	22.50 %
% Edificio 02 =	$(80 / 400) \times 100 =$	20.00 %
% Edificio 03 =	$(110 / 400) \times 100 =$	27.50 %
% Edificio 04 =	$(120 / 400) \times 100 =$	30.00 %

RECAPITULACIÓN DE EDIFICIOS

Nº	EDIFICIO	PORCENTAJE
1	01	22.50
2	02	20.00
3	03	27.50
4	04	30.00
TOTAL		100.00

CASILLERO 49: ÁREA DE TERRENO OCUPADO

Se anotará el área de terreno ocupado de cada edificio del Reglamento Interno; las áreas ocupadas sirven para calcular el porcentaje de terreno común para cada edificación.

Si no se cuenta con Reglamento Interno, el técnico deberá realizar los cálculos con las áreas de terreno ocupados de cada edificio que verifique durante el levantamiento catastral.

RECAPITULACIÓN DE BIENES COMUNES**CASILLERO 50: EDIFICACIÓN / ENTRADA / PISO / UNIDAD**

Se considerará la misma información registrada en el Código de Referencia Catastral de la unidad correspondiente (Ficha Catastral Urbana Individual).

CASILLERO 51: (%) PORCENTAJE DE BIEN COMÚN

Se consignará el mismo porcentaje del casillero 53 de la Ficha Catastral Urbana Individual.

CASILLERO 52: ÁREA OCUPADA

Se anotará el área ocupada de cada predio o unidad catastral del Reglamento Interno; las áreas ocupadas sirven para calcular el porcentaje de bienes comunes para cada predio o unidad catastral dentro de una edificación.

Si no se cuenta con Reglamento Interno el técnico deberá realizar los cálculos con el área ocupada que verifique durante el levantamiento catastral.

TOTAL

Se anotarán las sumas totales respectivas.

CASILLERO 53: CONDICIÓN DEL DECLARANTE

El técnico catastral anotará la condición del declarante que permitió la verificación catastral de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Titular Catastral
02	Representante Legal
03	Otros

CASILLERO 54: FIRMA DEL DECLARANTE

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

CASILLERO 55: FIRMA DEL SUPERVISOR

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

CASILLERO 56: FIRMA DEL TÉCNICO CATASTRAL

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- Nombres completos

- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

CASILLERO 57: VISTO BUENO DEL VERIFICADOR CATASTRAL

En este casillero se deberá colocar:

- DNI
- N° de Registro del Verificador
- Nombres completos
- Apellido Paterno y Materno
- Fecha

d) **Mecanismo para la Atención de Consultas, Quejas y Reclamos**



Mecanismo para la Atención de Consultas, Quejas y Reclamos (MAQR) del Proyecto de inversión “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque, la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”

Denominación del documento: Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAQR) del Proyecto “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque, la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”.

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la atención oportuna y eficaz de las quejas y reclamos que pudieran surgir durante el proceso de levantamiento catastral urbano de manera óptima y de fácil acceso al ciudadano.

II. ALCANCE

El mecanismo de atención de quejas y reclamos tratará aquellas quejas y reclamos referidos al proceso de levantamiento catastral urbano durante la ejecución del Proyecto a cargo de la Unidad Ejecutora 003.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto del presente documento, los términos utilizados deben entenderse bajo las siguientes definiciones:

Reclamo: Expresión que pone en conocimiento la disconformidad de los usuarios respecto a los beneficios y/o servicios del proyecto.

Motivos del reclamo: Son aquellos aspectos sobre los cuales versan los reclamos, y están directamente relacionados con los conductores de calidad, los mismos que están presentes en la atención y provisión de bienes y servicios que impactan en la satisfacción de las necesidades y expectativas de los administrados, y que su ausencia o inadecuado desarrollo, potencialmente los convierte en reclamos, conforme se señala a continuación:

- **Trato profesional durante la atención:** Se refiere a las acciones que asumen los integrantes de la institución y la actitud que muestran al momento de brindar o entregar un bien o servicio al administrado, a través de los diferentes canales de atención con los que cuente la institución. De modo que el administrado pueda apreciar aspectos que están relacionados al profesionalismo, igualdad en el trato, respeto, empatía, cordialidad, conocimiento, entre otros.
- **Información:** Se refiere a la capacidad de brindar información adecuada a los administrados, tanto en los contenidos como en la forma de entrega. Por lo que el administrado considera elementos como el uso de un lenguaje sencillo, preciso, claro y oportuno, así como a la actitud de permitir una comunicación fluida y transparente sobre los requisitos, los horarios y plazos de atención, el estado y progreso de un trámite o durante la prestación del bien o servicio.
- **Tiempo de atención:** Se refiere al periodo que le toma al administrado recibir el bien o servicio provisto por la institución, es decir, desde la espera por parte del administrado antes de ser atendido hasta el tiempo para obtener el resultado de la

gestión, y la cantidad de veces que tuvo que acudir o contactarse con la institución. Además, considera el cumplimiento de los plazos establecidos.

- **Acceso a la prestación de servicios:** Se refiere al conjunto de condiciones que proporciona la institución para entregar el bien o servicio a todos los administrados de manera fácil e inclusiva, a través de diferentes canales de atención con los que cuente la institución. En ese sentido el administrado evalúa aspectos como: la Infraestructura, seguridad, disponibilidad de los canales y horarios de atención, entre otros.
- **Resultado de la gestión o atención:** Referido a la capacidad de la institución de prestar un bien o un servicio de forma correcta. Esto depende de la aplicación oportuna y eficiente de los procedimientos y normativa vigente, los cuales deben tener correlato con la facilidad que los administrados pueden conseguir los requisitos previstos, seguir los pasos indicados y asumir un costo razonable por el servicio brindado.

Consulta: Mecanismo a través del cual las personas presentan una solicitud, a fin de obtener información y/o respuesta de forma oportuna a inquietudes o necesidades de interés particular o general.

Queja: Expresión que pone en conocimiento algún malestar o afectación que es ocasionado por la ejecución del proyecto.

Administrado: Es la persona natural o jurídica que promueve un procedimiento administrativo como titular de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. También a los que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que puedan ser afectados por la decisión de la administración.

IV. CANALES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

El mecanismo pone a disposición dos canales en las que el ciudadano podrá emitir o enviar su queja o reclamo, estos dos canales son: Canales de forma presencial, y canales de forma virtual.

- **Presencial**

- Mesa de Partes de la municipalidad (módulo de atención)
- Mesa de Partes de la Oficina de la UE 003 - COFOPRI (Sede del Proyecto).
- Mesa de partes de la oficina de la empresa consultora encargada del levantamiento de información catastral

- **Virtual**

- Plataforma/Sistema/Buzón de quejas y reclamos
- Correo electrónico: (la empresa proporcionará un correo que estará a disponibilidad del Analista)
- Número de WhatsApp (Línea telefónica gratuita será provisto por la empresa consultora)

V. INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS

De acuerdo con la complejidad de la queja y reclamos el mecanismo establece dos instancias para la atención de las quejas y reclamos, los cuales se encuentran establecidos de la siguiente manera:

➤ La primera instancia

Se encuentra a cargo de las empresas ejecutoras del levantamiento de información catastral junto al analista del sistema de quejas; esta instancia se ocupa en la atención de las quejas generadas por el servicio brindado por la empresa encargada del levantamiento de información catastral, que puede ser ocasionado por una inadecuada o frágil coordinación de las actividades con el ciudadano, el no haber brindado información al ciudadano de manera clara y oportuna, quejas suscitadas por una inadecuada atención o identificación del personal encargada de visitar los domicilio, entre otras.

➤ La segunda instancia

Se encuentra a cargo de la Coordinación General del Proyecto junto a las áreas funcionales de la UE 003; esta instancia se acude cuando la respuesta que recibió el administrado en la primera instancia no fue de su satisfacción, o cuando las quejas y reclamos por criterio del analista del sistema de quejas, considera que pueden poner en riesgo al proceso de levantamiento de información catastral, al existir condiciones sociales adversas a la implementación del proyecto, como por ejemplo que las juntas vecinales o alguna representación colectiva del ciudadano se nieguen a participar en las actividades, o en caso que alguna queja o reclamo pueda desencadenar un ambiente de violencia u oposición de actores involucrados en la intervención.

VI. ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA

El proceso de activación del mecanismo se inicia con el ingreso de una queja y/o reclamo, a través de los canales dispuestos por el proyecto y se encuentra dividido en dos instancias.

6.1. Proceso para la atención de Quejas/Reclamos en primera instancia

En la primera instancia, la empresa consultora encargada del levantamiento de información con el monitoreo de la analista del sistema de quejas de la UE 003 atenderá la solicitud y presentará la alternativa de solución en un plazo menor o igual a dos (02) días calendario.

Si la respuesta satisface al administrado, se cierra el proceso. En caso la respuesta no satisfaga al administrado, tendrá la opción de solicitar su revisión en una segunda instancia. En la Figura 1 se presenta el proceso de atención en primera instancia.

La empresa ejecutora remitirá al Analista del sistema de quejas, quien se encargará de hacer seguimiento a la atención de la consulta queja y/o reclamo, registrarla y sistematizarla.

6.2. Proceso para la atención de Quejas / reclamos en segunda instancia

En la segunda instancia, el Coordinador General del Proyecto realizará la revisión del caso y replanteará la solución propuesta en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios. Para ello de acuerdo con la naturaleza de la queja y/o reclamo, solicitará a las áreas funcionales la atención de esta.

Si la segunda respuesta satisface al administrado, se cierra el proceso. Por el contrario, si la segunda respuesta no satisface al administrado podrá acudir a las instancias gubernamentales, conforme a ley. El Analista del sistema de quejas, se encargará de registrarlo, procesar y hacer seguimiento a la atención de la consulta queja y/o reclamo. En la Figura 2 se presenta el proceso de atención en segunda instancia.

VII. ATENCIÓN DE CONSULTAS

La atención de las consultas que ingresen a través de los diversos canales físico y/o virtual, será responsabilidad de la empresa encargada del levantamiento de información catastral, quienes informarán de manera permanente al Analista del Sistema de Reclamos; las consultas y la respuesta que se brinda al administrado en un plazo no mayor o igual a 10 días calendario.

Del mismo modo, el Analista del Sistema de Reclamos registrará las consultas que se presenten con la finalidad de tener un repositorio que actualizará la información de la página web, dicha información servirá además como insumo para las actividades con los ciudadanos.

Figura 1
Proceso de atención en primera instancia

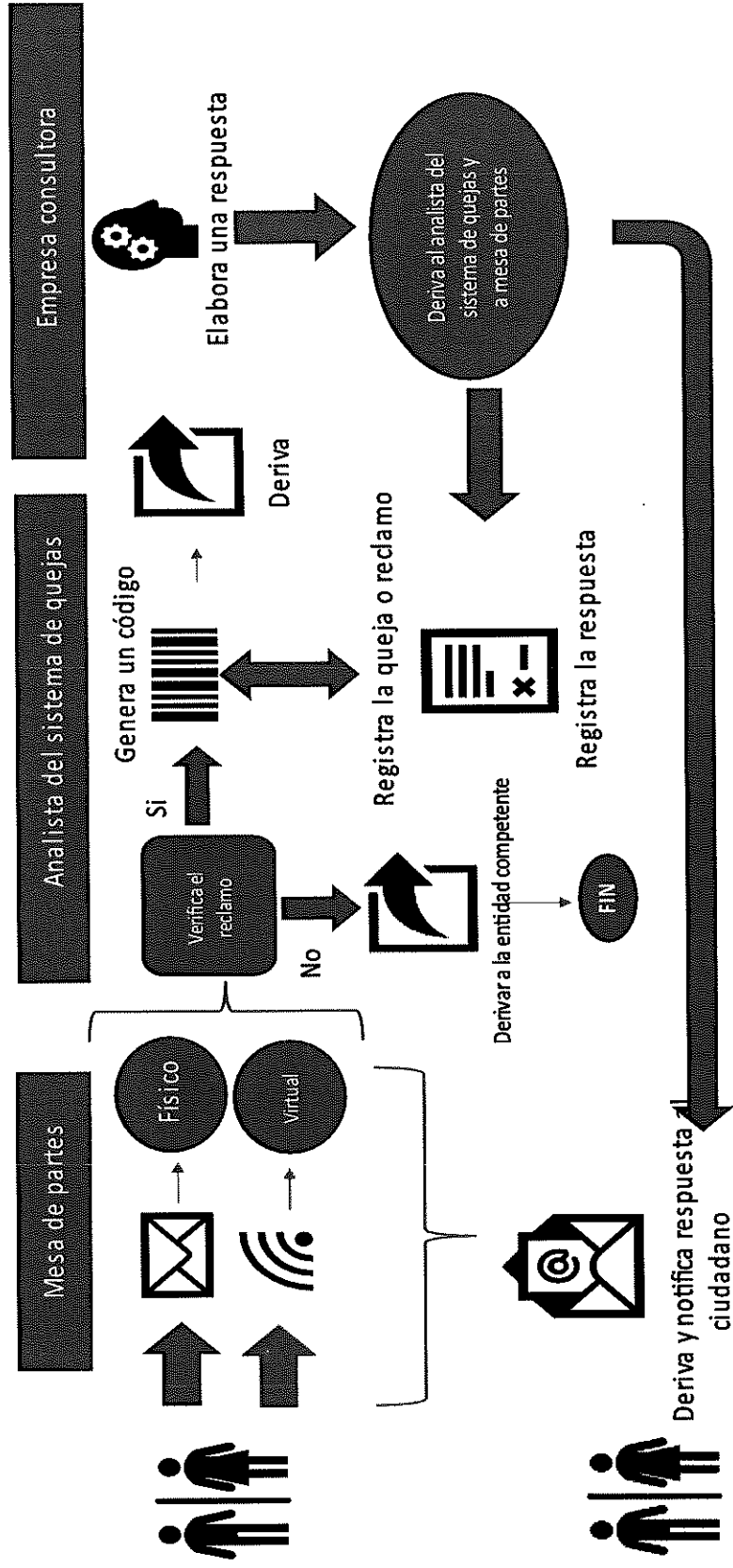
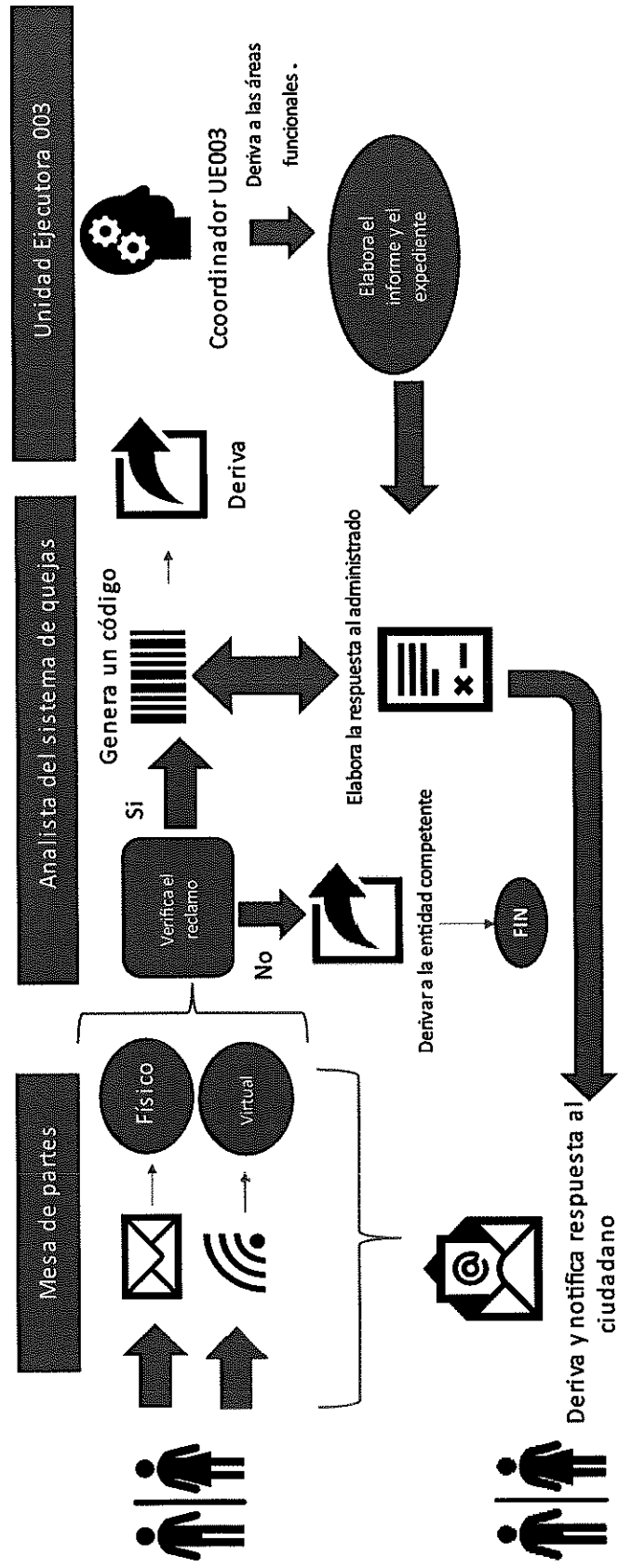


Figura 2
Proceso de atención en segunda instancia



VIII. PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LA QUEJA Y RECLAMO

Todos los reclamos en el marco de las actividades del proyecto deben ser presentado en el Formato 1. Este formato se encontrará disponible en los canales de atención de manera física y virtual. El Analista del Sistema de Reclamos será el encargado de registrar y archivar los reclamos a través del Formato 2. Posteriormente, serán ingresados a la base de datos digital.

Formato 1

PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

1. Nombre y apellidos					
2. DNI		3. Celular		4. Correo	
5. Fecha registro.		6. Sexo	Hombre	Mujer	
7. Asociación/Junta vecinal/otro					
8. Cargo					
9. Breve descripción del caso					
10. Fecha de la ocurrencia					
11. Medios de verificación (fotos, actas etc.)					

Formato 2

REGISTRO DE QUEJAS Y RECLAMOS

1. Nombre y apellidos					
2. DNI		3. Celular		4. Correo	
5. Cod. registro.		6. Sexo	Hombre	Mujer	
7. Asociación/Junta vecinal/otro					
8. Cargo					
9. Descripción de la respuesta de la queja o reclamo.					
10. Fecha de la respuesta.					
11. Medios de verificación de la resolución de la queja o reclamo					
12. Canal que ingreso la queja y reclamo					
a. Mesa de partes	b. Web	c. WhatsApp	d. Correo		
13. Estado de resolución de la queja o reclamo					
a. Pendiente	b. En proceso	c. Resuelto			

IX. AUTOMATIZACIÓN DEL MECANISMO

Este escenario surge como una consecuencia y a la vez como una respuesta a la casuística de las consultas, quejas y reclamos que llegan a ser recurrentes y repetitivas, lo que de manera progresiva permitirá -como producto de la sistematización de dicha información- en la automatización del mecanismo para la atención de estas.

La automatización del mecanismo se materializará en la atención que se brindará al administrado cuando presente su consulta, queja y reclamo a través de los canales virtuales. Este proceso de automatización tendrá una implementación progresiva a partir de la puesta en marcha del aplicativo informático para la gestión de quejas y reclamos. Asimismo, este se irá alimentando de acuerdo con la cantidad y tipología de casos que se presenten en el proyecto.

X. INDICADORES DEL MECANISMO

Se plantean indicadores para la conceptualización de la queja y reclamo; sobre los procedimientos para su atención en el marco de las actividades del levantamiento catastral.

Tabla I: Matriz de indicadores del Diagnóstico

Tipo de indicador	Indicador
Efectividad de la atención	Número de reclamos atendidos / Total Reclamos presentados.
Indicador de eficiencia	Número días en la atención de quejas y reclamos solucionados.
Recurrencia de quejas y reclamo	Número de quejas y reclamos por tipología, con mayor frecuencia.
Cobertura	Número de administrados atendidos de manera oportuna.

Elaboración UE 003

Cabe precisar que los indicadores de gestión del MAQR estarán alineados a reconocer y/o evaluar la eficacia, eficiencia y calidad de los mecanismos de atención de las quejas y reclamos; así como de la gestión del proceso de levantamiento catastral.

XI. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS DEL PROYECTO

Los roles y responsabilidades de los actores involucrados del Proyecto son detallados en la tabla siguiente:

Tabla II: Roles y responsabilidades en el MAQR

Roles	Responsabilidades	Actores
Recurrente	Ninguna salvo el compromiso de veracidad en la información que presenta	Administrado
Receptor del Reclamo y responsable de determinar la elegibilidad y registro	<ul style="list-style-type: none"> ● Recibir el Reclamo ● Evaluar la elegibilidad del Reclamo ● Registrar la queja y/o reclamo considerando su tipología. 	Analista del Sistema de Reclamos
Responsable de la atención (primera y segunda instancia)	<ul style="list-style-type: none"> ● Analizar el Reclamo y concluir con un informe de análisis respectivo ● Requerir la participación de los otros especialistas del proyecto para brindar apoyo en la atención del Reclamo ● Aprobar el informe de análisis y solución del Reclamo ● Derivar la solución al Receptor del Reclamo y responsable de determinar la elegibilidad y registro 	Analista del Sistema de Reclamos. Empresa responsable del levantamiento de información catastral. Coordinador General de la UE 003
Brindar apoyo en la resolución de las quejas y reclamos	<p>Coadyuvar en la atención del Reclamo cuando se le requiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Brindar información para la atención de los requerimientos de información, respuesta y descargos ● Apoyando actividades de recojo de información (investigación) 	Área funcional especializada del Proyecto
Supervisión y monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> ● Facilitar el relacionamiento y contacto con otros especialistas del Proyecto ● Mantener un registro actualizado del estatus de los Reclamos ● Coordinar la implementación y correcto funcionamiento del MAQR 	Analista del Sistema de Reclamos

Elaboración: UE 003

e) **Implementación de las salvaguardas**



**IMPLEMENTACIÓN DE LAS SALVAGUARDAS DEL BANCO MUNDIAL EN EL
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL**



Firmado digitalmente por
MIRTAÑO D.EDA Alan Roberto
FAU 2032646470.ssh
Alfresco Doc V 81
Fecha: 09.03.2023 12:12:26 -05:00

Marzo 2023

I. Introducción.

El Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE suscrito entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) establece en la Cláusula 2 sección 1 acápite D, que a través de COFOPRI, se asegurará que los términos de referencia (TdR) de cualquier Proyecto será a satisfacción del Banco una vez revisada la misma, a tal efecto, dichos TdR deberán incorporar debidamente los requisitos del Sistema de Salvaguardas del Banco, políticas entonces vigentes, aplicadas al asesoramiento transmitido a través de su asistencia técnica.

Las Salvaguardas se desarrollan en el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial que establece su compromiso con el desarrollo sostenible a través de su Política Ambiental y Social que proporciona un conjunto de estándares ambientales y sociales.

Los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) establecen los requisitos que deben cumplir en relación con la identificación y evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con los proyectos respaldados por el Banco Mundial a través del financiamiento para proyectos de inversión.

Los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) son diez (10) y establecen los parámetros que el Prestatario cumplirá durante todo el ciclo del Proyecto, según se detalla a continuación:

- Estándar Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales.
- Estándar Ambiental y Social 2: Trabajo y Condiciones Laborales.
- Estándar Ambiental y Social 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación.
- Estándar Ambiental y Social 4: Salud y Seguridad de la Comunidad.
- Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario.
- Estándar Ambiental y Social 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos.
- Estándar Ambiental y Social 7: Pueblos Indígenas/ Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana.
- Estándar Ambiental y Social 8: Patrimonio Cultural.
- Estándar Ambiental y Social 9: Intermediarios Financieros.
- Estándar Ambiental y Social 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información.



Impreso digitalmente por
 el ESTADO CUEDA Juan Roberto
 del 2023/04/17/19:00
 fecha: 09.03.2023 13:12:34 -05:00

II. Identificación de los EAS del TdR

Considerando los aspectos que se deberán cumplir y solicitados en el TdR, para el levantamiento catastral del lote 1, se debe de tomar en cuenta los siguientes EAS:

- Estándar Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- Estándar Ambiental y Social 2: Trabajo y Condiciones Laborales.
- Estándar Ambiental y Social 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información,

De acuerdo a la evaluación social del proyecto, se transversalizará el enfoque de género.

III. Implementación de las EAS y enfoque de Género.

3.1. EAS 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales:

Hace referencia al establecimiento de mecanismos de gestión de riesgos y prevención de posibles conflictos para los TdR el cual sugiere lo siguiente:

Uno de los mecanismos de prevención y de gestión de riesgos son las campañas de comunicación. La planificación de sus actividades deberá tomar en cuenta las características del territorio (distancia, conectividad y articulación) y los medios de información de mayor llegada, con mensajes que deben estar en concordancia con los intereses y características socioculturales de la población.

Estas campañas de comunicación deberán ser realizadas previas, durante y posterior al levantamiento de información catastral; las campañas previas debe centrarse en brindar información y sensibilizar a la población, buscando generar condiciones favorables para el levantamiento catastral; las campañas durante el levantamiento debe continuar brindando información en atención a consultas, quejas y reclamos y además la realización de coordinaciones para la implementación de las actividades del levantamiento catastral; y las campañas posterior al levantamiento catastral, informará a la población sobre los resultados y las metas alcanzadas; estas actividades se deberán realizar en coordinación con las oficinas de participación vecinal y comunicaciones -o sus similares- en las municipalidades.

La empresa contratada deberá implementar en coordinación con la UE003 y las municipalidades priorizadas, un "Mecanismo de Atención de Consultas, Quejas y Reclamos" con medios de atención de fácil acceso a la población (ubicación en el territorio del distrito y canales de mayor uso), considerando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad¹ que permita atender la falta de información, las controversias y/o insatisfacciones respecto al servicio brindado con eficiencia y efectividad.

3.2. EAS 2 Trabajo y Condiciones Laborales:

Está orientado a establecer condiciones justas y un adecuado desempeño del trabajo que exige el proyecto, considerando un marco social de protección al trabajador/a, sin que ello menoscabe la eficiencia y efectividad de las empresas contratadas.

El EAS 2 establece los siguientes requisitos a cumplir por parte de la empresa contratada:

1. Promover la seguridad y la salud en el trabajo.
2. Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores del proyecto.
3. Proteger a los trabajadores del proyecto, incluidos los trabajadores vulnerables, como las mujeres, las personas con discapacidades, los niños (en edad laboral, de conformidad con este EAS) y los trabajadores migrantes, los trabajadores contratistas, los trabajadores comunitarios y los proveedores primarios, según corresponda.



Integrado digitalmente por
HUBRADO CUESTA Juan Roberto
HU 2023044479 soft
#obsc: Doy V B
Fecha: 09 03 2023 13:12:51 -04:00

¹ Personas en situación de vulnerabilidad son las que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos.

4. Impedir el uso de todas las formas de trabajo forzado y trabajo infantil
5. Apoyar los principios de libertad de asociación y negociación colectiva de los trabajadores del proyecto de conformidad con las leyes nacionales.
6. Brindar a los trabajadores del proyecto medios accesibles para plantear inquietudes sobre condiciones laborales y trabajo.

3.3. EAS 10 Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información:

Se deberá realizar un mapeo de actores intervinientes² en coordinación con las municipalidades, con la finalidad de identificar intereses y necesidades que podría incidir en las actividades del levantamiento de información catastral.

Se deberá generar las condiciones para que la población pueda asistir y participar a las reuniones y/o asambleas que se convoquen; estas condiciones deberán tomar en cuenta la accesibilidad de los locales de reunión, los horarios, la seguridad, las condiciones de los espacios y la situación de vulnerabilidad de la población convocada.

3.4. Enfoque de Género.

Las actividades del levantamiento catastral deberán reconocer las necesidades y las condiciones para asegurar el acceso a la información, que no limite la participación y reconocimiento de los derechos de las mujeres.

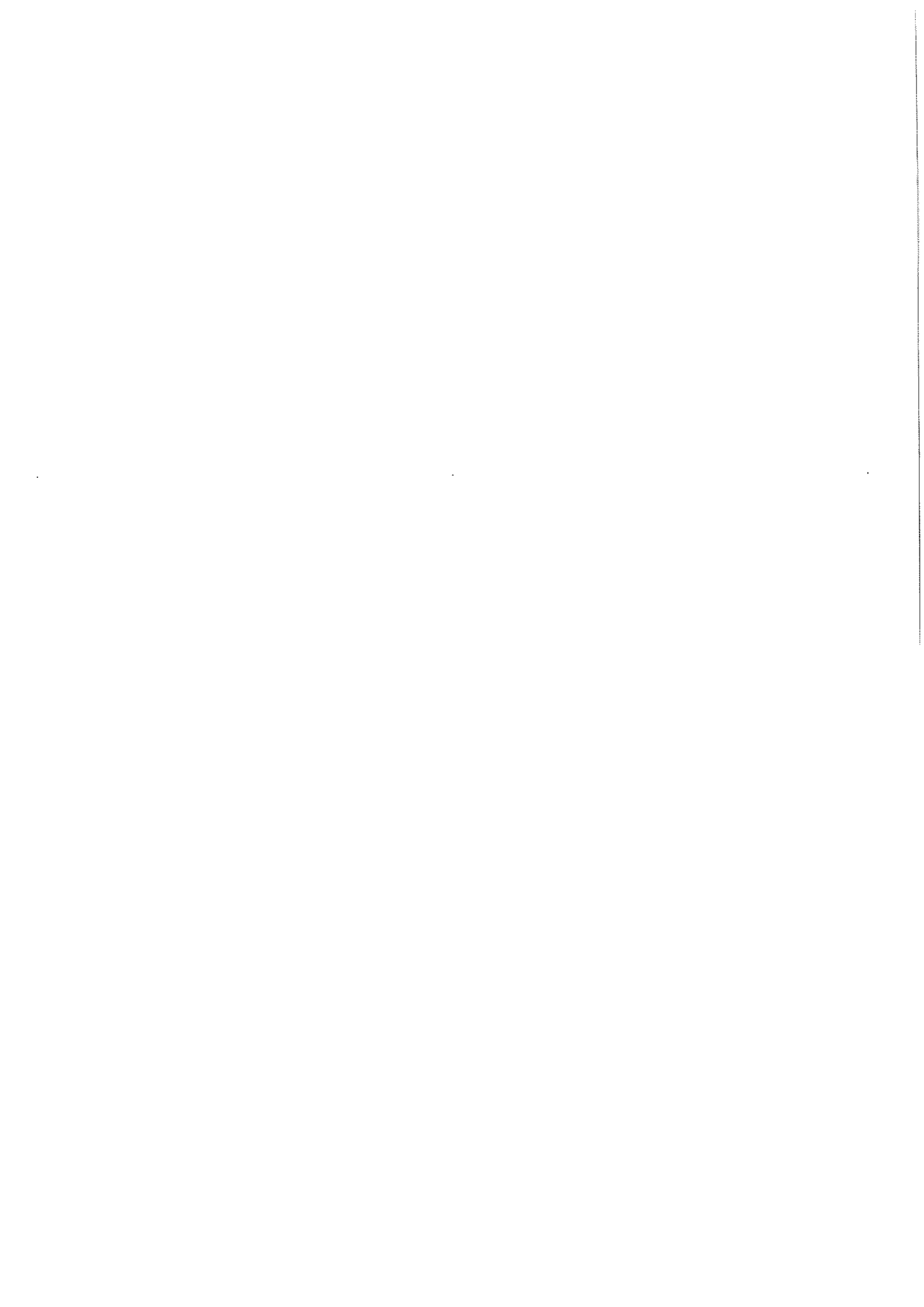
Que el trato a la población por parte los trabajadores encargados del recojo de información catastral en el campo, no establezca limitaciones y/o diferencia de roles entre hombres y mujeres en la población.

La empresa contratada para el levantamiento de información catastral, deberá asegurar un trato y condiciones igualitarias entre sus trabajadores hombres y mujeres, asegurando el cumplimiento de lo establecido en el EAS 2.



Firmado digitalmente por
HIRYALDO QUIJEDA Asesor Roberto
FALU 20306484476 scif
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09/03/2023 13:13:07 -05:00

² La información del mapeo de actores será un insumo para la planificación de las campañas de comunicación.



f) Guía de Levantamiento Catastral

GUÍA DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL

TITULO I

1. INTRODUCCIÓN

El Decreto Legislativo N°1365, que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del catastro urbano nacional, otorga la rectoría al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, “(...) siendo responsable de dictar políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas relacionadas con la información catastral urbano nacional en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional Integrado de Catastro y en concordancia con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y en su Reglamento; los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades involucradas en la materia”.

En virtud al párrafo precedente, la presente guía de levantamiento catastral es en cumplimiento al proyecto denominado “Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”, el desarrollo de este documento estandariza una metodología y procedimiento en cuanto al levantamiento catastral de las 22 municipalidades priorizadas y está orientado al desarrollo de un catastro simplificado de acuerdo a los objetivos del proyecto.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer lineamientos técnicos para el Levantamiento Catastral identificando y desarrollando todas sus actividades para la obtención de productos catastrales, que permitan estandarizar el levantamiento catastral en las 22 municipalidades priorizadas del proyecto y que posteriormente pueda ser replicado a las demás Municipalidades.

2.2 Objetivo Especifico

- Elaborar los lineamientos técnicos para los productos de la cartografía básica para el levantamiento catastral.
- Elaborar los lineamientos técnicos para la captura de datos de los predios en el proceso de levantamiento de información catastral.
- Elaborar los lineamientos técnicos para el proceso de control de calidad de la información catastral.
- Elaborar los lineamientos técnicos para los productos de la base gráfica y alfanumérica catastral.

3. ALCANCES

La presente guía es un documento técnico de aplicación en el desarrollo del levantamiento de información catastral en campo, que ejecuta la UNIDAD EJECUTORA 003 – COFOPRI correspondientes a los 22 distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura, según el ámbito determinado en las áreas de intervención.

TITULO II

1. GENERACIÓN DE LA BASE CARTOGRÁFICA

La base cartográfica podrá ser obtenida empleando cualquier tecnología de levantamiento, siempre que cumpla con las precisiones y tolerancias consignadas en el numeral 1. 6 de la presente guía, considerando el sistema de referencia y proyección oficial.

La Base Cartográfica Vectorial Simplificada obtenida en el Proyecto, puede ser ampliada o complementada siguiendo las pautas consideradas para su obtención:

1.1 Sistema de Referencia

El Marco de Referencia Geodésico Oficial del Perú está definido por la Red Geodésica Peruana de Monitoreo Continuo (REGPMOC) conformada por el conjunto de Estaciones de Rastreo Permanente ERP (GNSS) administrada por el Instituto Geográfico Nacional, en base al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS) dentro del Marco Internacional de Referencia Terrestre 2000 (ITRF2000) del International Earth Rotation Services (IERS) para la época 2000.4, relacionado con el elipsoide del Sistema de Referencia Geodésico 1980 (GRS80) que, para efectos prácticos se empleará el elipsoide World Geodetic System 1984 (WGS84).

1.2 Sistema de Proyección

El sistema de proyección a emplear está definido por la Resolución Jefatural N° 112-2006- IGN/OAJ/DGC/J del Instituto Geográfico Nacional que establece el empleo de la proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en la zona correspondiente al área a representar.

- WGS 84 / UTM zona 17S (EPSG:32717), distritos del Norte
- WGS 84 / UTM zona 18S (EPSG:32718), distritos de Lima

1.3 Georreferenciación y Control Terrestre

La Georreferenciación de los trabajos de levantamiento deberán estar enlazados a la Red Geodésica de Monitoreo Continuo - REGPMOC, a través de las Estaciones de Rastreo Permanente – ERP.

El Control horizontal será determinado por métodos satelitales, estableciendo puntos de control de orden “C”, de acuerdo con la Norma técnica: “Especificaciones

técnicas para Posicionamiento Geodésico Estático Relativo con Receptores GNSS”
– IGN

El Control vertical, está determinado por el enlace a la Red Geodésica de Nivelación Nacional, pudiendo también emplear como referencia altimétrica la altura Ortométrica de la ERP empleada como referencia horizontal.

1.4 Metodología

Métodos Directos

Obtenida a través de la medición de ángulos y distancias con empleo de Estaciones Totales, aplicando las correcciones necesarias para su representación en el sistema de proyección UTM; empleo de sistema de navegación satelital RTK en tiempo real.

Métodos Indirectos

Mediante la vectorización (edición gráfica en 2D) sobre las ortoimágenes verdaderas generadas, empleadas como insumo principal de la vectorización. En las Ortoimágenes verdaderas se corrigen los efectos de las distorsiones generadas en los fotogramas originales, lo cual permite graficar y realizar mediciones angulares y de distancias sobre estas con exactitud.

1.5 Productos cartográficos generados

Los productos cartográficos generados son:

1.5.1 Fotogramas georreferenciados

Obtenidas mediante el empleo de aeronaves tripuladas o no tripuladas (de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas), teniendo traslapes longitudinales y transversales de las líneas de vuelo, igual o superior al 60%. Limite máx. de áreas sin visibilidad 3%. GSD 0.09 m.

1.5.2 Nube de Puntos

Densidad mínima de 15 puntos por m², obtenida por medición directa mediante el empleo de sensores LIDAR scanner o por correlación de puntos sobre las imágenes digitales.

1.5.3 Modelos Digitales de Elevaciones, se generan los siguientes modelos:

Modelo Digital de Superficie, espaciado de 0.1 x 0.1 m, para la generación de las ortoimágenes verdaderas.

Modelos Digitales de Terreno, espaciado de 1.0 x 1.0 m, empleados para la generación de curvas de nivel.

1.5.4 Ortoimágenes verdaderas

Imágenes corregidas geoméricamente de las distorsiones producidas por diferencias en el relieve, la inclinación del sensor, y las posibles distorsiones ópticas, estableciendo una relación entre el sistema de coordenadas imagen, el sistema de coordenadas terreno, y del modelo digital de elevaciones generado. GSD 0.10 m.

1.5.5 Base Cartográfica Vectorial Simplificada - BCVS

BCVS será realizada a la escala 1:1000, mediante la digitalización sobre los mosaicos de ortoimágenes o mediante restitución fotogramétrica 2D.

Se consideran las siguientes codificaciones normada por el IGN:

Tema	Códlg	Grupo	Códlg	Objetos	Códlg		
Área edificada	01	Construcciones	0101	Límite de Manzana	010101		
				División del Lote	010102		
				Área construida	010103		
		Accidentes Culturales Misceláneos	0103	Campo deportivo	010304		
				Piscina	010305		
				Zanja	010306		
Hidrografía	02	Drenaje superficial	0201	Río	020101		
				Quebrada	020102		
				Acueducto	020106		
		Masa de agua en reposo	0202	Reservorio	020201		
				Pantano	020202		
				Autopista	040101		
Transporte	04	Camino	0401	Carretera pavimentada	040102		
				Carretera afirmada	040103		
				Carrozable	040104		
				Vereda	040105		
				Herradura	040106		
				Línea férrea	040201		
		Ferrocarril	0402	Puente ferroviario	040202		
				Puente vial	040301		
		Construcciones para transporte	0403	Puente peatonal	040302		
				Túnel	040303		
		Cobertura vegetal	05	Áreas de vegetación	0502	Límite de vegetación	050201
						Bosque	050203
Terreno de cultivo	050204						
Punto geodésico horizontal	060101						
Puntos de control	06	Puntos de control terrestre	0601	Punto Geodésico vertical	060102		
				Punto PFCHV	060103		
				Punto PFCH	060104		

1.6 Precisiones y Tolerancias

- Espaciados definidos para los Modelos Digitales de Elevaciones:

Producto	Ámbito	Espaciado (m)
MDS-01	Urbano	0.1
MDT-1	Urbano	1

- Exactitud Posicional Vertical para los Modelos Digitales de Elevaciones:

Exactitud posicional absoluta	RMSE _z (m)	LE95 (m)
Altimetría	0.25	0.50

- Exactitud Posicional Horizontal para las Ortoimágenes:

Escala	GSD (m)	EMCr (m)	CE95 (m)
Orto-01	0.1	0.3	0.52

- Exactitud Posicional Horizontal para las bases cartográficas vectoriales generadas:

Escala	GSD (m)	EMCr (m)	CE95 (m)
1:1000	0.1	0.3	0.52

1.7 Control de calidad de los productos cartográficos

El esquema de gestión de la calidad aplicado a los Productos Cartográficos tiene como referencia la Norma ISO 19157: 2013 Geographic Information - Data Quality, basados en los estándares internacionales: Accuracy Standards for Digital Geospatial Data publicados en 2014 por la American Society for Photogrammetry and Remote Sensing (ASPRS).

Este control de calidad de datos se aplica en dos (02) niveles:

- En primer nivel, debe ser aplicado por el generador de los productos.
- El segundo nivel, está orientado a garantizar la calidad de la información generada es decir a los productos finales propiamente dichos, y es realizada por la supervisión.

El Control de calidad será aplicable a los siguientes productos generados:





- Vuelo Fotogramétrico.
- Modelo Digital de Elevaciones (Modelo Digital de Superficie/Modelo Digital del Terreno).
- Ortoimagen (Mosaicos de Ortoimágenes Verdaderas).
- Base Cartográfica Vectorial Simplificada.


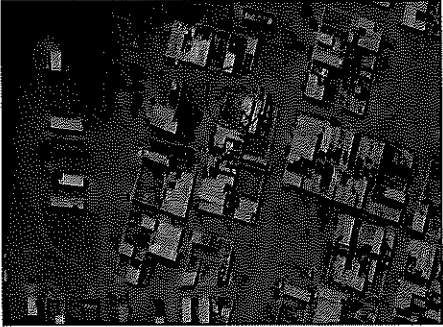
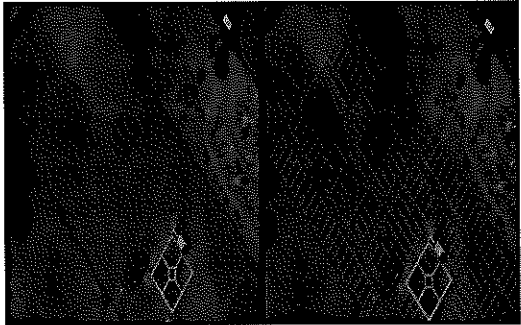
Las medidas de control de calidad aplicado a los diferentes productos se describen en el siguiente cuadro:



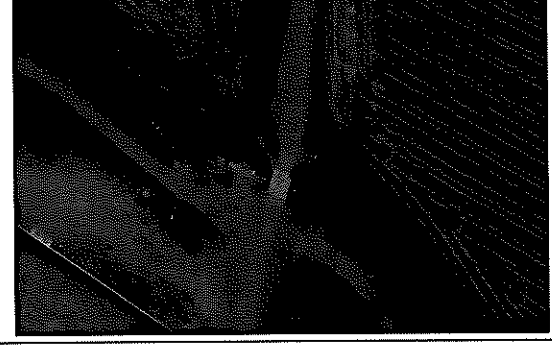

PRODUCTO	SUB-PRODUCTO	ELEMENTO	NIVEL DE CONFORMIDAD
Vuelo fotogramétrico	Fotogramas	Compleción / Omisión	Área sin recubrimiento <3%
		Consistencia de fotogramas	GSD (píxel) >0.1 m
			Traslape >60%
			Desbalance Radiométrico <1%
			Entrega de los POE (GNSS/INS)
			Falta de Nomenclatura y formato de imágenes
	Foto control	Consistencia de los puntos de control	Distribución según Planeamiento
		Exactitud posicional	Exactitud posicional (ECMp <0.05m, ECMz<0.07m)
		Consistencia de los puntos de control	Comprobación de cálculos
		Consistencia de la Aerotriangulación (Orientación)	Exactitud posicional del proceso, error <1.5 GSD
			Verificación de los POE (Proceso)
	Captura de Datos LiDAR	Consistencia de los datos LiDAR	Área sin recubrimiento <3%
			Falta de Nomenclatura y formato
Exactitud posicional		Exactitud posicional de la nube de puntos, comprobación ECMz <0.1 m	
		Compleción / Omisión	Área sin recubrimiento <3%

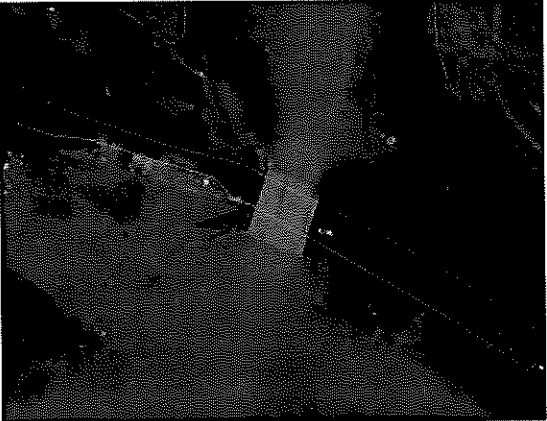
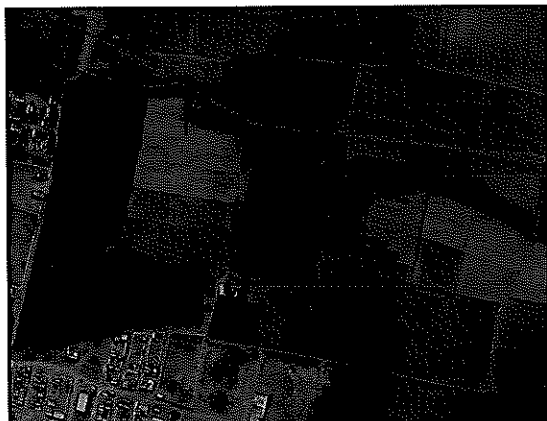
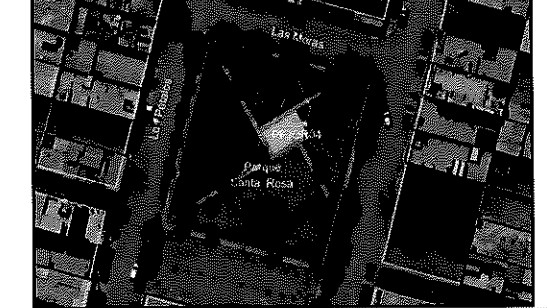
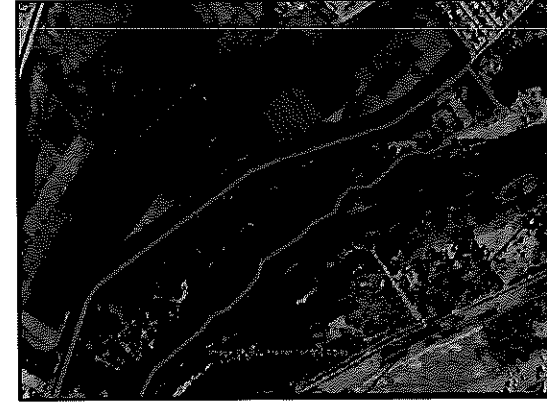
PRODUCTO	SUB-PRODUCTO	ELEMENTO	NIVEL DE CONFORMIDAD
Modelo Digital de Elevaciones - MDE	Modelo Digital de Superficie - MDS/Modelo Digital de terreno -MDT	Exactitud posicional	Exactitud posicional vertical ECMz <0.25 m, LE95 <0.05m
		Consistencia de Formato	Espaciado MDS= 0.1 m, MDT =1.0 m
Ortoimagen		Compleción / Omisión	Área sin recubrimiento <3%
		Exactitud posicional	Exactitud posicional absoluta horizontal, ECMr <0.3 m, CE95 <0.52 m
		Consistencia del mosaico	Traslapes <2pixel
			Distorsiones geométricas < 1%
BDVS		Compleción / Omisión	Ítems = 100%
			Área sin recubrimiento <3%
			Ítems en área de muestra<3%
		Compleción / Comisión	Objetos en área de muestra<3%
			Ítems en área de muestra<3%
		Objetos en área de muestra<3%	
		Consistencia conceptual	Elementos Vs Esquema de BD=100%
		Consistencia de Dominio	Valor asignado=Modelo de datos
		Consistencia Topológica	Reglas topológicas = 100%
		Exactitud posicional	Exactitud posicional absoluta horizontal, ECMr <0.3 m, CE95 <0.52 m
		Exactitud Temática	Exactitud Temática, clasificación de elementos <3%
		Exactitud de Atributos Cualitativos	Atributos de los objetos conforme a realidad <3%
Exactitud de Atributos Cuantitativos	Valores cuantitativos de los atributos correctos<95%		


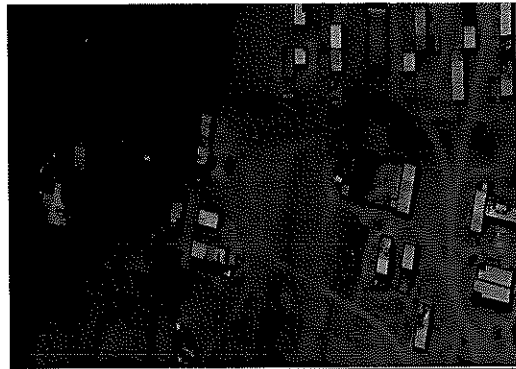

1.8 Lineamientos

Nº	LINEAMIENTO	DESCRIPCIÓN	
1		<p>Se utilizará la nomenclatura 010101_LIMITEMANZANA; la delimitación de la manzana en un trazo urbano se realiza en base a la definición de los lotes que no siempre están alineada.</p>	
2	<p>LIMITE MANZANA DE</p>	<p>Se delimitará las manzanas identificando predios agrupados o que no sean identificables en la ORTOIMAGEN, se debe considerar también las proyecciones de lotes que van a configurar una manzana urbana.</p> <p>En los casos que exista la necesidad de complementar información adicional que no haya sido vectorizada en la BCVS, podrá emplearse la ortoimagen verdadera generada.</p>	
3		<p>En el caso de foto identificar manzanas sin presencia de lotes, también tendrán el nivel de lote como único lote, es decir, se sobrepondrá a la capa manzana y lote con las mismas dimensiones.</p>	
4	<p>COMPONENTE URBANO VEREDA</p>	<p>Se utilizará la nomenclatura 040105_VEREDA; se deberá graficar cuando sea visible en la ORTOIMAGEN y editada como tipo de objeto: LÍNEA.</p>	

Nº	LINEAMIENTO	DESCRIPCIÓN	
5	VECTORIZACIÓN DE LOTES	Se utilizará la nomenclatura 010102_DIVISIONLOTE; será en polígono cerrado dentro de una manzana. El Trazado de lotes mantendrá la geometría y forma como está en la realidad.	
6		Se delimitarán los lotes que sean foto identificables, con una línea de polígono continua y cerrada. Esta delimitación estará contenida en una manzana y se podrá extender junto con el límite de manzana en caso se evidencie una proyección.	
7		Para el caso de EXPANSIÓN URBANA, donde solo exista líneas de lotizado o algunos lotes cercados; se vectorizará los lotes proyectados en polígono continuo y cerrado.	
8		VECTORIZACIÓN DE PARQUE	Se utilizará la nomenclatura PARQUE; en este objeto no se trazará los elementos interiores (pileta, banca, vereda, entre otros) que pueda tener el parque, pero si se editará si existiera ÁREAS CONSTRUIDAS. Según el caso se graficará 03 capas en total: capa PARQUE, capa MANZANA y capa LOTE.

N°	LINEAMIENTO	DESCRIPCIÓN	
9	VECTORIZACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO	Se utilizará la nomenclatura 010304_CAMPODEPORTIVO; este objeto es representado en polígono cerrado.	
10	VECTORIZACIÓN DE PISCINA	Se utilizará la nomenclatura 010305_PISCINA; este objeto es representado en polígono cerrado.	
11	VECTORIZACIÓN DE ACUEDUCTO	Se utilizará la nomenclatura 020106_ACUEDUCTO; El elemento del objeto está representado como líneas paralelas y se mantendrá la continuidad del trazo en puentes viales.	
12	VECTORIZACIÓN DE TRANSPORTE	Se utilizará la nomenclatura 040101_AUTOPISTA, 040102_CPAVIMENTADA, 040103_CAFIRMADA, 040104_CARRIZABLE, y 040106_HERRADURA, no serán vectorizados y en su conjunto serán indicados por la nomenclatura y será asignada con el código 040101.	

N°	LINEAMIENTO		DESCRIPCIÓN
13	VECTORIZACIÓN DE PUENTE VIAL	Se utilizará la nomenclatura 040301_PUENTEVIAL; se graficará con 02 líneas abiertas, al comienzo y termino de la construcción	
14	VECTORIZACIÓN DE TERRENO DE CULTIVO	Se utilizará la nomenclatura 050204_TERRENO CULTIVO; se graficará con polígono cerrado, rodeando toda el área. No se realizará detalles internos, ni trazado de parcelas.	
15	PUNTOS DE CONTROL	Se utilizará la nomenclatura 060103_PFCHV; estos puntos se representan con un símbolo. En el ejemplo este símbolo está dentro de un parque de acuerdo con la ubicación establecida por sus coordenadas, se colocará la simbología de punto.	
16	VECTORIZACIÓN DE LIMITE DE VEGETACIÓN	Se utilizará la nomenclatura 050201_LIMITEVEGETACIÓN, donde los límites de vegetación agrupan elementos de árboles consolidados que no estén definidos en parques, en este caso se vectorizará como polígonos cerrados.	

Nº	LINEAMIENTO		DESCRIPCIÓN
17	VECTORIZACIÓN DE DUCTOS Y TRAGALUCES	Los ductos y/o tragaluces inferiores a 0.50 m ² no serán representados, y por tanto formarán parte del área construida, serán representados por polígonos cerrados, no así los tragaluces y/o áreas libres que se encuentren próximos al límite del lote.	
18	VECTORIZACIÓN DE ÁREAS CONSTRUIDAS	Se considera a las construcciones consolidadas de carácter permanente, que sean foto identificables, que se presentan de manera aislada. Las Áreas construidas aisladas no formarán parte de un lote y se vectorizarán de forma independiente.	
19	VECTORIZACIÓN DE ÁREAS CONSTRUIDAS	Se vectorizará todas las áreas construidas considerándose como un área única de construcción, si discriminar el material de la construcción, por otro lado, los toldos no serán considerados como área construida.	

2 ACTIVIDADES PREVIAS AL LEVANTAMIENTO DE CAMPO

2.1 Actividades previas

Consiste en las acciones que se debe ejecutar e implementar para asegurar una correcta planificación y organización para la ejecución del proceso catastral, entre ellas tenemos:

- Plan de Trabajo.
- Implementación de Oficina Técnica, equipamiento.
- Capacitación del personal técnico.
- Coordinación con autoridades del sector público y privado y/u Organizaciones.
- Precarga de información catastral y municipal existente, en el aplicativo web.
- Plan de comunicación, promoción y difusión.

2.2 Caracterización urbana

Actividad que implica la recolección, ordenamiento y procesamiento de la información municipal y otras entidades, para la elaboración de documentación sistematizada del territorio para el proceso de planeamiento del levantamiento catastral.

2.2.1 Insumos

Para la edición del plano de caracterización, se requiere los siguientes insumos:

a) Insumos Municipales:

- Ley de creación del distrito
- Plan de desarrollo urbano
- Plano base municipal
- Planos de habilitaciones urbanas
- Planos topográficos
- Planos de zonificación y estructuración urbana
- Planos de áreas urbanas, áreas rurales, áreas de expansión urbana u otros
- Planos de zonas arqueológicas, zonas de riesgo, áreas intangibles.
- Planos viales
- Planos de sectorización
- Plano de numeración de predios
- Plano catastral si contaban con algún levantamiento anterior

b) Insumos otras entidades:

- Plano de Trazado y Lotización (PTL) y Modificación del Plano de Trazado y Lotización (MPTL) de formalización de COFOPRI.
- límites distritales según Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, Presidencia de Consejo de Ministros - PCM, entre otros.
- Información de gobiernos regionales.

2.2.2 Lineamientos

Se generan capas según la Cartilla de propuesta de contenido de información del plano base preliminar de caracterización Urbana:

CAPA	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA GRÁFICA
TG_LIMITE_DISTRITAL	Representación gráfica del límite del Distrito con su respectiva codificación (UBIGEO). La codificación está conformada por seis (6) dígitos numéricos.	Objeto: Polígono cerrado (región) y texto (atributo)
		Color RGB: 0,0,0 (negro)
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: La altura del texto se adecuará de acuerdo con la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Numeración del código de UBIGEO (6 dígitos)
TG_SECTORES	Es una agrupación continua de manzanas catastrales, definido por el polígono cuyo trazo	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 153,2,204 (morado)

CAPA	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA GRÁFICA
	comprende las vías arteriales, principales, y/o por accidentes geográficos, y que determinen áreas homogéneas.	Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: La altura del texto se adecuará de acuerdo con la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Numeración catastral de Sectores (2 dígitos)
TG_MANZANA	Representación gráfica del polígono de la manzana con la correspondiente codificación catastral de tres (03) dígitos numéricos.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 0,255,255 (cian)
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: La altura del texto se adecuará de acuerdo con la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
	Descripción del texto: Numeración catastral de Manzanas (3 dígitos)	
TG_MZ_URB	Representación gráfica del polígono de la manzana urbana aprobada y/o registrada con la correspondiente nomenclatura asignada en la habilitación urbana. Esta capa solo estará presente en el plano de caracterización ya que contiene información municipal, que será verificada en el proceso de campo.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 0,255,0 (verde)
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: La altura del texto se adecuará de acuerdo con la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
	Descripción del texto: Código alfabético y/o numérico según la HU.	
TG_LT_URB	Representación gráfica del polígono de los linderos que definen el área de un lote urbano aprobado y/o registrado con la correspondiente nomenclatura asignada. Esta capa solo estará presente en el plano de caracterización ya que contiene información municipal, que será verificada en el proceso de campo.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 0,0,0 (negro)
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: 1
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
	Descripción del texto: Código numérico y/o alfabético según la HU.	
TG_LT_INDEBIDO	Representación gráfica del polígono de los linderos que definen el área de un lote indebido, es decir, que se encuentra ocupando zonas de riesgo, áreas de reserva, zonas de protección, zonas de reserva paisajística u otros. Esta capa solo estará presente en el plano de caracterización ya que contiene información municipal, que será verificada en el proceso de campo.	Objeto: Polígono cerrado línea discontinua y texto (atributo)
		Color RGB: 0,0,0 (negro)
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: 1
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
	Descripción del texto: Solo si cuenta con algún código asignado.	
TG_EJE_VIA	Línea imaginaria del centro de la vía, donde se coloca el nombre de las vías con sus respectivos códigos.	Objeto: Texto (anotación)
		Color RGB: 0,0,0 (negro)
		Estilo de texto: Romant

CAPA	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA GRÁFICA
		Altura de texto: 1 Justificación de texto: Left Rotación de Texto: Paralelo a los lados del polígono de manzana y centrado al eje vial que corresponda. Descripción del texto: (código de vía) + tipo de vía + descripción de la vía, todo texto en mayúsculas.
TG_HAB_URB	Representación gráfica del límite de la habilitación urbana con la respectiva codificación. La codificación está conformada por cuatro (04) dígitos numéricos.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo). Color RGB: 0,255,0 (verde), Habilitaciones inscritas 0,0,255 (Azul), Habilitaciones aprobadas por la municipalidad. 255,255,0 (Amarillo), Sin habilitación Estilo de texto: Arial Altura de texto: 2.5 Justificación de texto: Left Rotación de Texto: 0° (cero grados) Descripción del texto: (código de HU) + tipo de HU + descripción de la HU, todo texto en mayúsculas.
TG_RANGO_NUM	Representación de los rangos de numeración municipal, por numeración de cuadra (número de cuadra + nomenclatura P de Par e I de Impar) Esta capa solo estará presente en el plano de caracterización ya que contiene información municipal y otras fuentes de información (empresas de servicios básicos).	Objeto: Texto (anotación) Color RGB: 0,0,255 (numeración de cuadra) y 255,127,0 (numeración inicial y final por cuadra) Estilo de texto: Arial Altura de texto: 2 (numeración de cuadra) y 1 (numeración inicial y final por cuadra) Justificación de texto: Left Rotación de Texto: Paralelo a los lados del polígono de manzana. Descripción del texto: numeración de cuadra, numeración inicial y final por cuadra.

NOTA: Las capas de datos marginales como grilla, norte, membrete, entre otros, se considerarán en sus respectivas capas.

2.2.3 Productos

Se deberá contar con los siguientes productos:

a) Plano base de caracterización urbana, que contendrá:

- Límite y denominación de habilitaciones urbanas existentes en las jurisdicciones (aprobadas y no aprobadas).
- Límite y denominación de manzanas urbanas (aprobadas y no aprobadas) y manzanas catastrales existentes en las jurisdicciones.
- Límite y denominación de lotes urbanos (aprobados y no aprobados).
- Rangos de numeración municipal por cuadras existentes, elaborado con información proporcionada por la municipalidad u otras fuentes

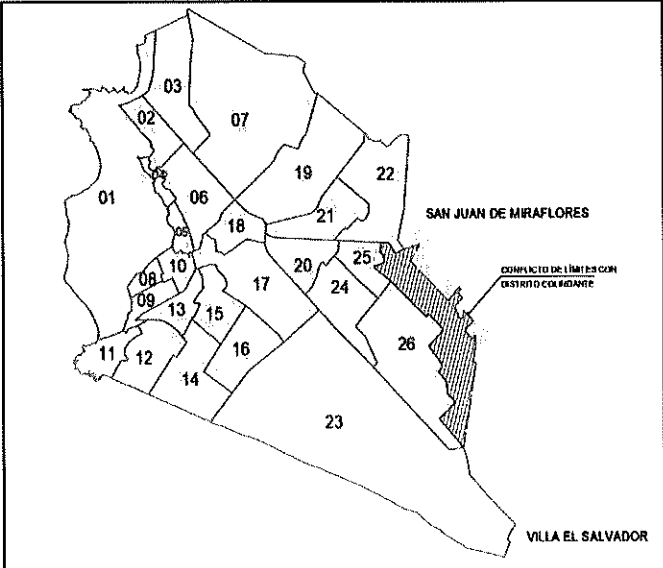
(empresas de servicios básicos), debe ser complementada por la empresa ejecutora previo al levantamiento catastral.

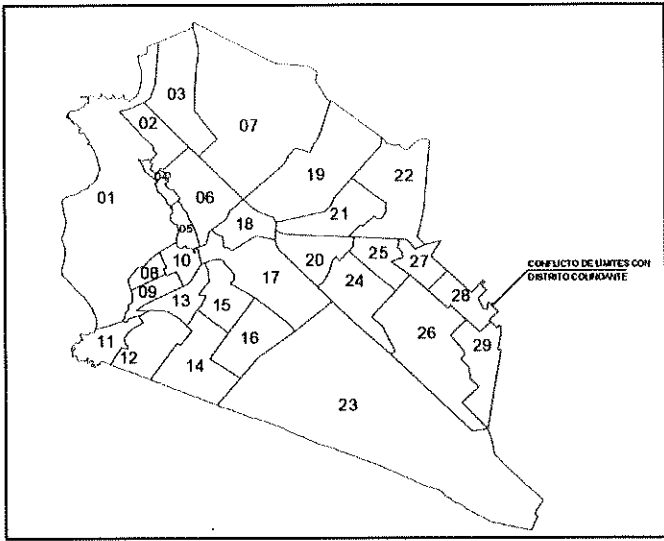
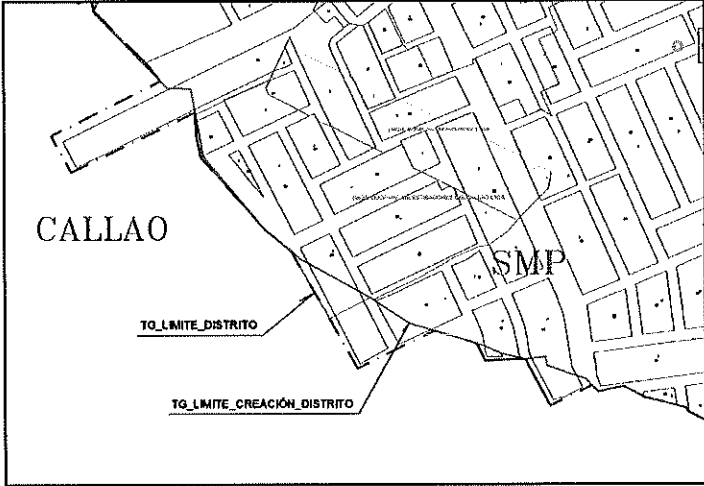
- Límite de Sectores catastrales.
- Codificación de Sectores Catastrales.
- Codificación de habilitaciones urbanas.
- Codificación de las manzanas catastrales.
- Codificación y denominación de las vías existentes en la jurisdicción (aprobada y no aprobada).
- Resumen de datos estadístico catastral.
- Resumen de datos estadístico por manzana con estimación de lotes y unidades catastrales.

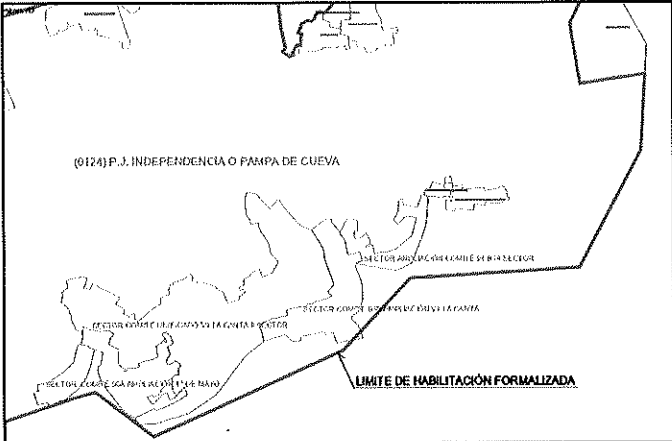
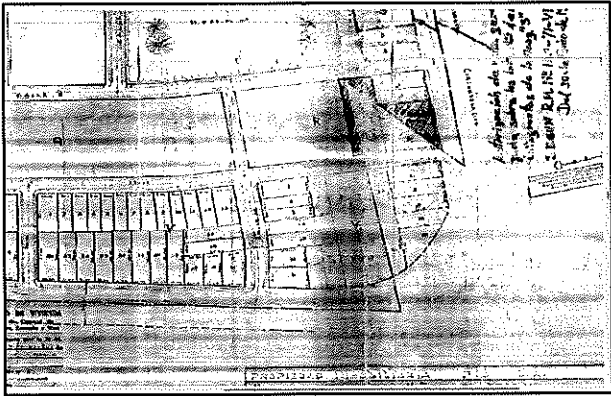

b) Información complementaria a obtener:

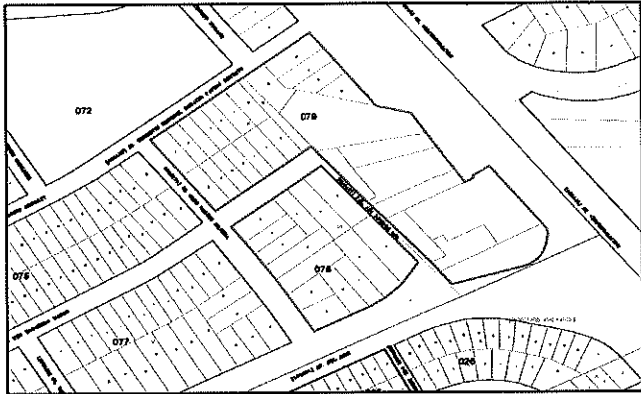
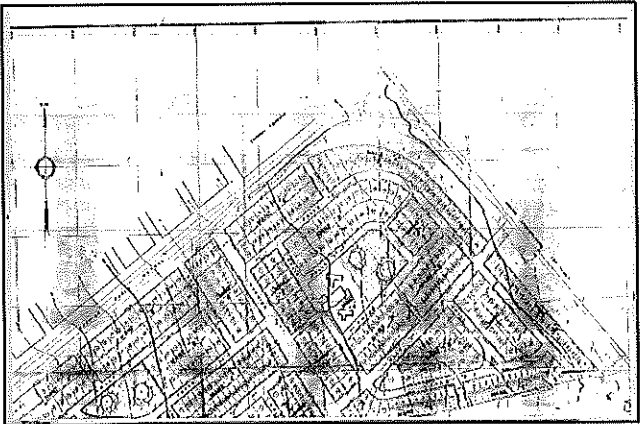
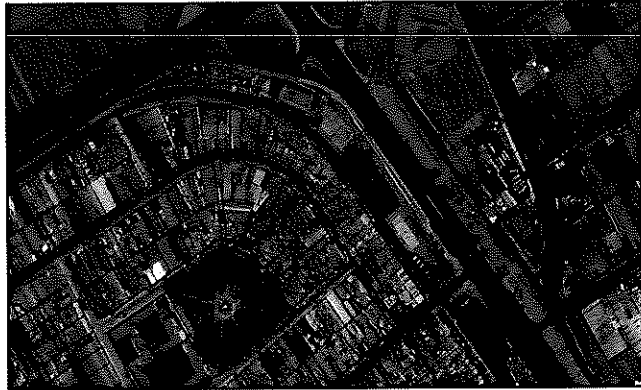
- Codificador de Habilitaciones Urbanas y Codificador de vías (formatos establecidos).
- Muestras fotográficas del ámbito intervenido (las tomas fotográficas del ámbito a catastrar deberán ser representativas de las zonas homogéneas donde se puede visualizar zonas con mayor cantidad de unidades catastrales con propiedad exclusiva y propiedad común (edificios y conjuntos habitacionales), zonas con menor o mayor número de unidades catastrales, zonas no consolidadas, zonas comerciales, entre otros.

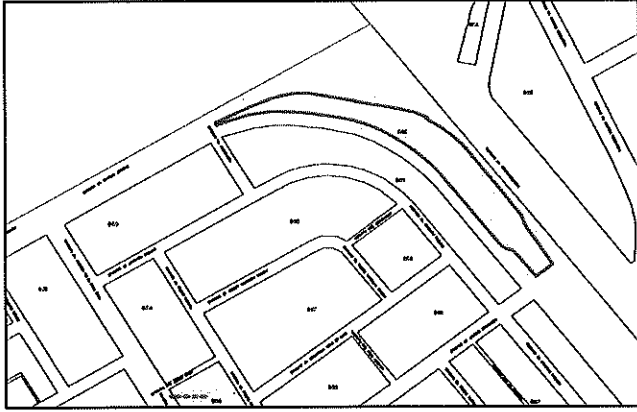
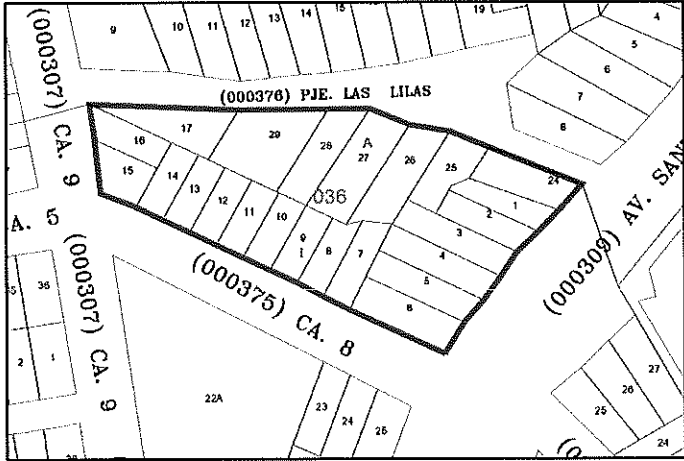
2.2.4 Casuísticas

N°	CASUÍSTICA	DESCRIPCIÓN
1	<p>CODIFICACIÓN DE SECTORES CATASTRALES, DISTRITOS CON CONFLICTO DE LÍMITES</p>	<p>Las zonas con conflicto de límites entre distritos serán agrupadas en sectores catastrales codificados como últimos para cada distrito que los contenga, con lo cual no afectaría el correlativo en caso de realizarse acuerdos posteriores. Asimismo, deben empalmar los límites de sectores, entre distritos considerando el principio de totalidad para la generación de la base catastral integral.</p>  <p>Conflicto de límites con San Juan de Miraflores</p>

N°	CASUÍSTICA	DESCRIPCIÓN
		 <p style="text-align: center;">Codificación de sectores catastrales distrito de Chorrillos</p>
2	LÍMITE DE INTERVENCIÓN CATASTRAL	<p>Si el polígono del límite distrital municipal corta manzanas y lotes, se debe realizar una evaluación de las habilitaciones afectadas, recopilando información de contribuyentes, aprobación o formalización, a fin de poder determinar manzanas completas; para la representación gráfica se debe considerar las siguientes capas:</p> <p>TG_LIMITE_CREACIÓN_DISTRITO (muestra el límite distrital de acuerdo con su Ley de creación).</p> <p>TG_LIMITE_DISTRITAL (muestra el límite distrital incluyendo manzanas completas, previa evaluación física y legal).</p>  <p style="text-align: center;">Definición de manzanas completas entre límite distrital de San Martín de Porres y El Callao</p>
3	HABILITACIONES INFORMALES DENTRO DE PERÍMETRO DE HABILITACIÓN FORMAL	<p>Las habilitaciones con plano visado por la municipalidad para servicios básicos, con denominación propia y cuyos contribuyentes se identifican en rentas con esta denominación y que se ubiquen dentro del perímetro de una habilitación formal, serán graficadas en el plano de caracterización urbana, considerando el polígono que las delimita dentro de la capa TG_SECT_URB, a fin de poder ser identificadas en el momento del levantamiento en campo y considerar eventualmente su denominación dentro del casillero sector urbano, en tanto proceda su regularización de acuerdo a lo determinado por la municipalidad.</p> <p>Esta capa TG_SECT_URB; solo estará presente en el plano de caracterización</p>

N°	CASUÍSTICA	DESCRIPCIÓN
		<p>ya que contiene información complementaria municipal la cual será registrada en el casillero 17 (Zona/Sector/Etapa) de la ficha catastral urbana individual y en el casillero 15 (Zona/Sector/Etapa) de la ficha catastral urbana de bienes comunes.</p>  <p style="text-align: center;">Pueblo Joven Pampa de Cueva, distrito Independencia.</p>
4	<p>ACTUALIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS APROBADAS O INSCRITAS.</p>	<p>En la conformación del plano base de caracterización, se toma como referencia la información de habilitaciones urbanas inscritas en Registros Públicos y aprobadas por la municipalidad, la configuración de manzanas, lotes y vías debe ser corroborada en campo o con ayuda de las ortoimágenes a fin de detectar incongruencias con la realidad física y proceder a actualizar la información.</p>  <p style="text-align: center;">Plano aprobado de la Urbanización La Viña – distrito San Luis, Lima.</p>  <p style="text-align: center;">Contraste con ortoimagen</p>

N°	CASUÍSTICA	DESCRIPCIÓN
		 <p>Plano Base de Caracterización se consideró los lotes existentes y la nueva vía que se colocó como pasaje sin nombre.</p>
5	<p>OCUPACIONES EN ZONAS INDEBIDAS</p>	<p>Las manzanas y lotes que se encuentren posicionados en bermas, jardines de aislamiento o zonas de ocupación indebida, serán representados en el plano base de caracterización en su correspondiente capa manzana y lote indebido como parte de la actualización que representa la realidad física.</p>  <p>Plano aprobado de la Urbanización San Luis – Distrito San Luis, Lima</p>  <p>Contraste con ortoimagen</p>

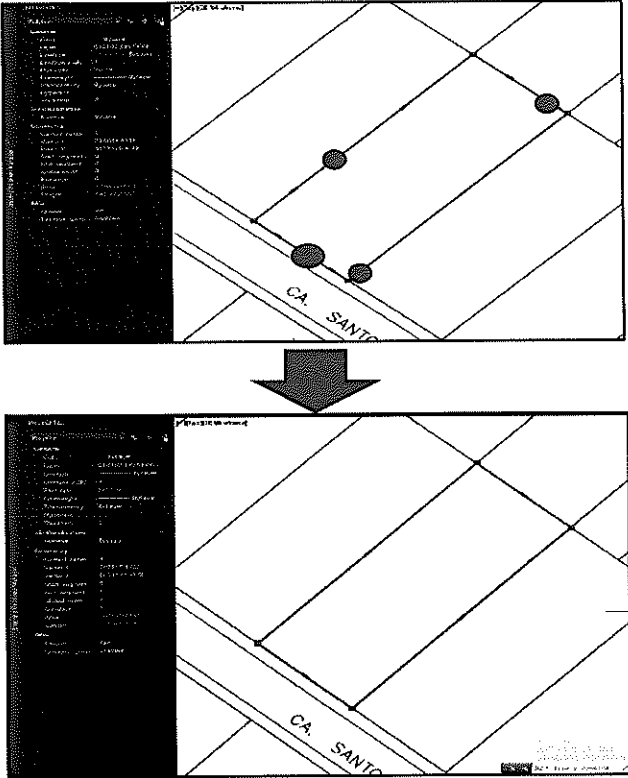

N°	CASUÍSTICA	DESCRIPCIÓN
		 <p data-bbox="667 880 1441 936">Plano Base de Caracterización se consideró el polígono de la manzana y los polígonos de lotes en la capa de lote indebido.</p>
6	DEFINICIÓN DE MANZANAS CATASTRALES	<p data-bbox="655 1032 1453 1160">En la conformación del plano base de caracterización se identifica la existencia de manzanas urbanas con polígonos independientes en diferentes habilitaciones urbanas; sin embargo, de la verificación en campo se determina que no existe separación física entre ellas, por lo que conforman una sola manzana catastral.</p>  <p data-bbox="788 1704 1331 1733">A.H. Los Rosales de Pro – Distrito Los Olivos, Lima</p>
7	VÍAS METROPOLITANAS	<p data-bbox="655 1778 1453 1939">En el caso de vías metropolitanas, que cruzan diferentes distritos, corresponderá realizar la propuesta de codificación general de estas a nivel provincial de las mismas, con la finalidad de que puedan ser utilizados en los diferentes distritos como única denominación y codificación, permitiendo su vinculación, integración y unidad.</p>




CAPA	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA GRÁFICA
TG_SECTORES	Es una agrupación continua de manzanas catastrales, definido por el polígono cuyo trazo comprende las vías arteriales, principales, y/o por accidentes geográficos, y que determinen áreas homogéneas. NOTA: la capa de TG_SECTORES es extraída del plano de caracterización urbana. Se debe compatibilizar la información con la base cartográfica vectorial simplificada.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 153,2,204 (morado)
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: La altura del texto se adecuará de acuerdo con la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Numeración catastral de Sectores (2 dígitos)
TG_MANZANA	Representación gráfica del polígono de la manzana con la correspondiente codificación catastral de tres (03) dígitos numéricos. NOTA: la capa de TG_MANZANA la codificación debe ser compatible con el plano de caracterización urbana. Los polígonos obedecen a la base Cartográfica vectorial simplificada.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 0,255,255 (cian)
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: La altura del texto se adecuará de acuerdo con la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Numeración catastral de Manzanas (3 dígitos)
TG_LOTE	Representación gráfica del polígono de los linderos que definen el área de un lote y su código catastral de tres (03) dígitos.	Objeto: Polígono cerrado y texto
		Color RGB: 0,0,0 (negro)
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 1
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Numeración catastral de Lote (3 dígitos)
TG_CONSTRUCCION	Representación gráfica de las áreas construidas de un lote catastral.	Objeto: Polígono cerrado
		Color: Varios, según el orden del piso Código de piso dentro de la tabla de atributos.
TG_PARQUES	Representa gráficamente los parques (espacio libre de uso público destinado a la recreación).	Objeto: Polígono cerrado
		Color RGB: 0,255,63 (verde oscuro).


2.3.3 Productos

El producto de esta actividad es el Plano de edición preliminar sin errores topológicos y correctamente graficado en las capas correspondientes y con los atributos propuestos.

2.3.4 Casuísticas

Nº	CASUÍSTICA	DESCRIPCIÓN
1	LIMPIEZA DE NODOS	<p>Para la Edición Preliminar se debe considerar la limpieza de los polígonos de la capa de TG_LOTE y TG_CONSTRUCCION, es decir, si los polígonos no presentan quiebres significativos entonces no se debe considerar nodos en medio del segmento.</p> 
2	CONSTRUCCIONES NO CATEGORIZABLES	<p>Al realizar la edición preliminar se debe evitar graficar las construcciones no categorizables, es decir, las edificaciones precarias, toldos, entre otros.</p> <p>En el ejemplo a continuación se puede observar que existe dos polígonos de construcción y un área libre en medio con un toldo, para estos casos se debe graficar solamente las construcciones.</p> 

N°	CASUÍSTICA	DESCRIPCIÓN
		
3	EDICIÓN DE DUCTOS	<p>La edición de ductos se realizará en la capa TG_CONSTRUCCION, se considerará la superposición de esta capa solamente cuando el ducto graficado se encuentre aislado dentro de la construcción, en el caso que el ducto se encuentre en algún vértice de la construcción el polígono graficado descontará esa área. Solo se graficarán los ductos de áreas mayor igual a 0.50 m².</p> <p>En el ejemplo a continuación el ducto 1 es el único polígono que admitiría superposición, el ducto número 2 no se grafica por ser de área menor a 0.50 m² y el número 3 por no estar aislado, el polígono de construcción no lo debe considerar.</p>  <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div>

N°	CASUÍSTICA	DESCRIPCIÓN
		

3 LEVANTAMIENTO DE CAMPIO

Actividad que consiste en la captura de datos gráficos y alfanuméricos en el proceso de levantamiento catastral.

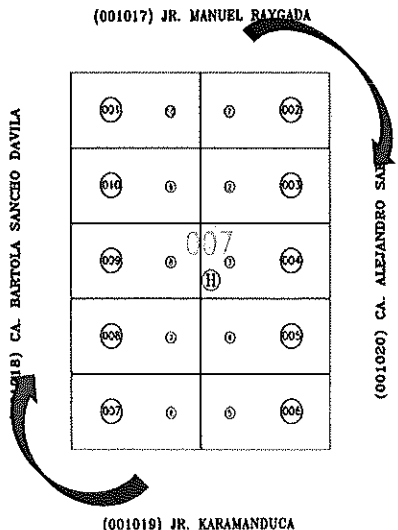
3.1 Insumos

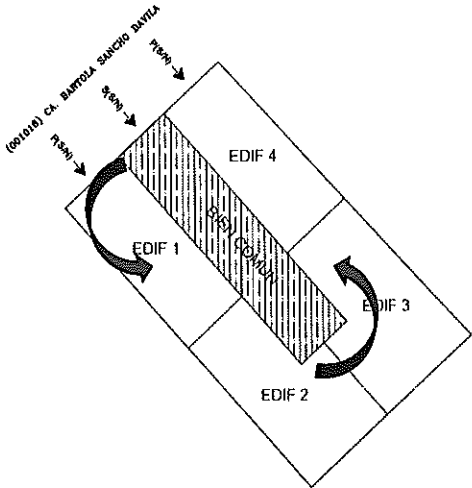
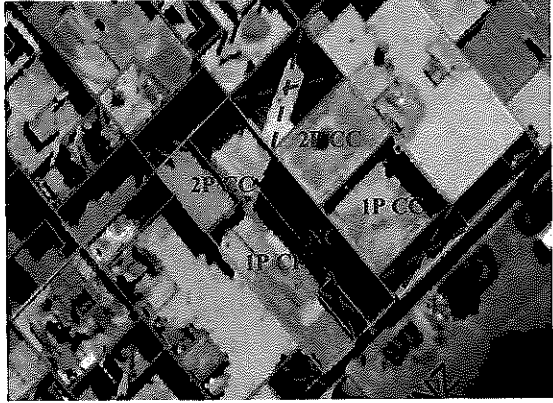
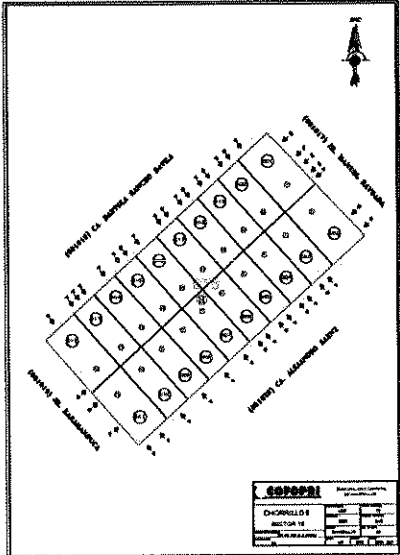
Para la captura de información en campo, se requiere los siguientes insumos:

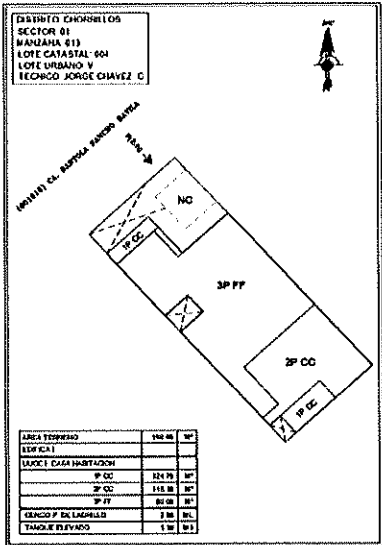
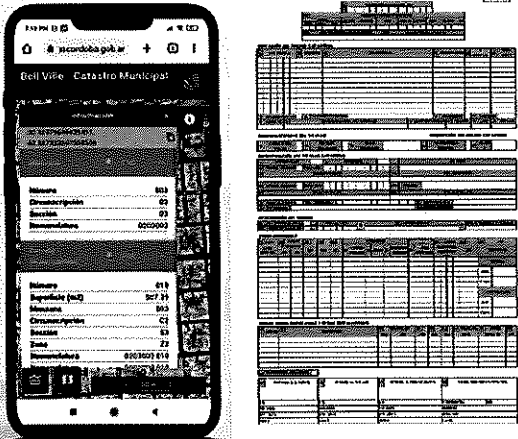
- Base cartográfica vectorial simplificada
- Ortoimagen verdadera
- Plano base de caracterización
- Plano digitalizado de zonificación
- Plano de edición gráfica preliminar

3.2 Lineamientos

Se cuenta con los siguientes lineamientos en el levantamiento de información catastral:

N°	LINEAMIENTO		DESCRIPCIÓN
1	CODIFICACIÓN CATASTRAL DE LOTE	Es en forma correlativa en sentido horario según la forma de la manzana, comenzando por el lote ubicado más al norte o en el extremo más cercano al noroeste.	

N°	LINEAMIENTO	DESCRIPCIÓN	
2	CODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES Y UNIDADES	Es correlativa en sentido antihorario según la forma de llegada al lote catastral.	
3	VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN GRÁFICA	La verificación se realiza en campo, donde se definen las construcciones del lote por piso.	
4	CROQUIS MANZANA	Debe contener: - Norte - Rotulo - Nombres de vías - Puertas de los lotes	

N°	LINEAMIENTO	DESCRIPCIÓN																									
5	CROQUIS DEL LOTE	Debe contener: - Norte - Cuadro con datos de la manzana catastral y técnico. - Nombre de vía - Puertas del lote con número municipal - Tipos de construcciones - Construcciones no categorizables - Área Libre y ductos - Cuadro resumen de construcciones	 <table border="1" data-bbox="997 712 1181 824"> <tr> <td>LUGAR ELEVADO</td> <td>124.40</td> <td>3P</td> </tr> <tr> <td>TERREJO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>LUGAR CASA INSTALACION</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1P CC</td> <td>124.75</td> <td>3P</td> </tr> <tr> <td>2P CC</td> <td>118.38</td> <td>3P</td> </tr> <tr> <td>3P PP</td> <td>80.20</td> <td>3P</td> </tr> <tr> <td>SENCO P EN LUGAR</td> <td>7.78</td> <td>3P</td> </tr> <tr> <td>TANQUE ELEVADO</td> <td>1.10</td> <td>3P</td> </tr> </table>	LUGAR ELEVADO	124.40	3P	TERREJO			LUGAR CASA INSTALACION			1P CC	124.75	3P	2P CC	118.38	3P	3P PP	80.20	3P	SENCO P EN LUGAR	7.78	3P	TANQUE ELEVADO	1.10	3P
LUGAR ELEVADO	124.40	3P																									
TERREJO																											
LUGAR CASA INSTALACION																											
1P CC	124.75	3P																									
2P CC	118.38	3P																									
3P PP	80.20	3P																									
SENCO P EN LUGAR	7.78	3P																									
TANQUE ELEVADO	1.10	3P																									
6	FICHAS CATASTRALES	- El registro de datos catastrales de campo se realizará mediante el aplicativo del proyecto. - El aplicativo contendrá tablas precargadas de información municipal (de existir). - Se utilizará la ficha impresa en las zonas categorizadas con riesgo alto de índice de criminalidad (sectores no seguros).																									

a) Tomas fotográficas

Corresponde al registro fotográfico del lote catastral incorporado en la base de datos catastral del sistema transitorio y definitivo, se deben seguir los siguientes criterios básicos:

- Deberá considerar 01 fotografía del frente de lote y 03 fotografías de lotes en esquinas, asegurándose de captar la totalidad de las edificaciones.
- Deben estar libres de obstáculos, en la medida que sea posible.
- Considerar las tomas fotográficas del frente del lote, desde la vereda opuesta.
- Las fotografías deben contar con fecha y hora de la toma del predio y deben de corresponder a la fecha de realizado el levantamiento catastral. Cada fotografía no deberá exceder los 300 kb.



Imagen 1. Fotografías de lotes.

- Cuando no sea posible representar la totalidad del frente de un lote en una sola fotografía, se tomarán fotos secundarias o complementarias, generalmente esto ocurre cuando la sección de vía donde se ubica el lote sea angosta.



Imagen 2. Fotografías de lotes con sección de vía angosta

- Cuando el lote cuente con más de un frente, se tomará una fotografía de cada frente y de las esquinas, escogiendo una como principal y las demás como secundarias. Si el lote fuera muy grande se tomarán más fotografías de cada lado, las cuales se consideran como secundarias.

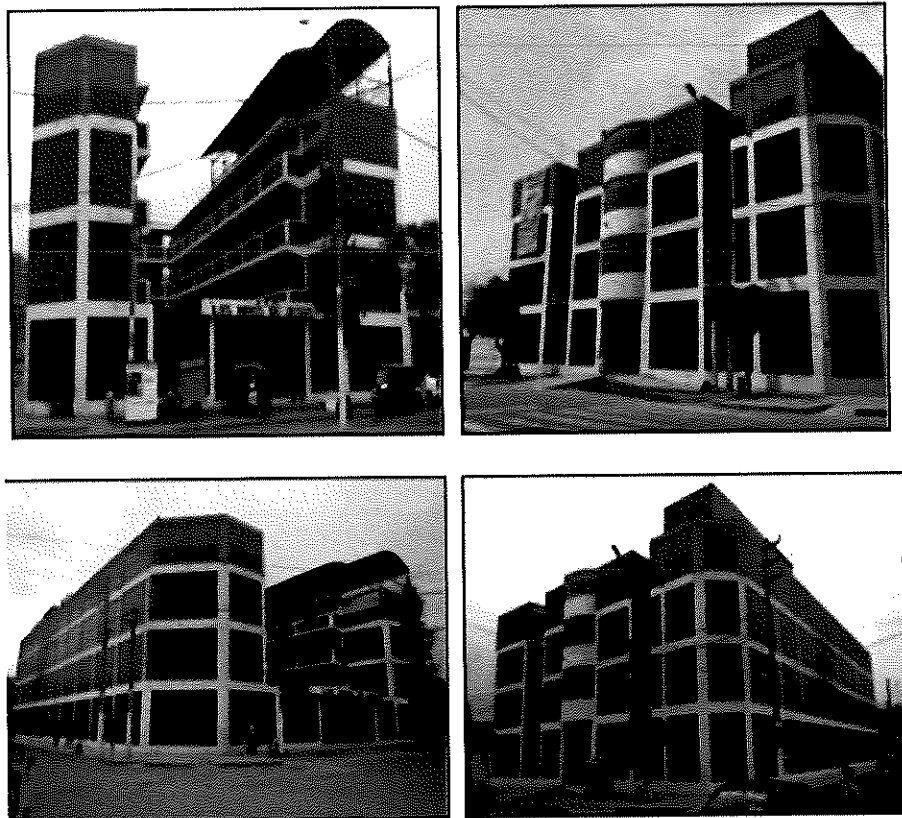


Imagen 3. Fotografías de lotes con más frentes

- Cuando el lote se encuentre vacío o con cerco, pero sin ingreso.

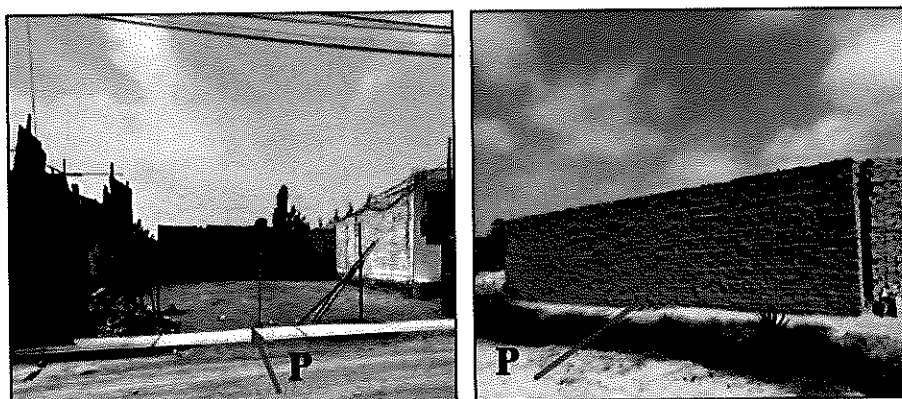


Imagen 4. Fotografías de lotes sin construcción y con cerco sin acceso

- Cuando el lote está en pendiente se tomará las fotografías que permitan mostrar el frente o los frentes del lote, así este bajo el nivel del piso en algunos lados.

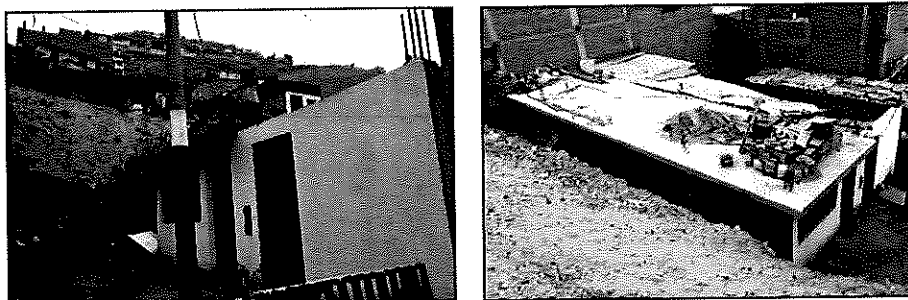


Imagen 5. Fotografías de lotes en pendiente

- Para lotes mediterráneos, estos tendrán la misma foto del lote que brinda la servidumbre, para diferenciarla se adicionara un croquis que permita ilustrar su ubicación.

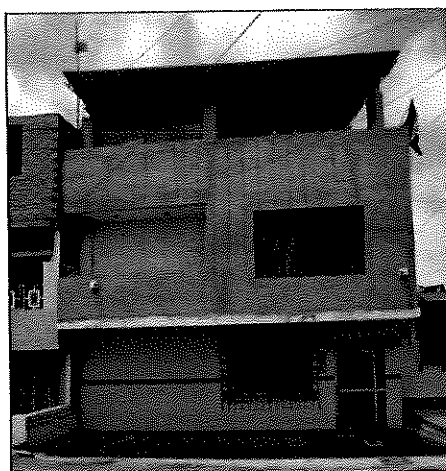


Imagen 6. Lote 008 brinda servidumbre de paso

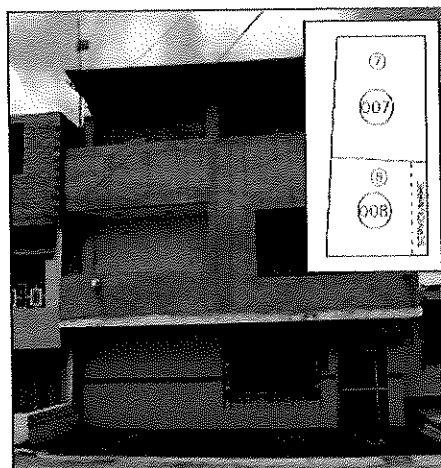


Imagen 7. Lote 007 es el lote mediterráneo

Para la codificación de las tomas fotográficas se realizará mediante el aplicativo y será automático en el sistema definitivo, el cual está compuesto:

- Una sola toma fotográfica: UBIGEO_SECTOR_MANZANA_LOTE.
- Más de una sola toma fotográfica: UBIGEO_SECTOR_MANZANA_LOTE_1 (dígito en orden correlativo de las tomas)

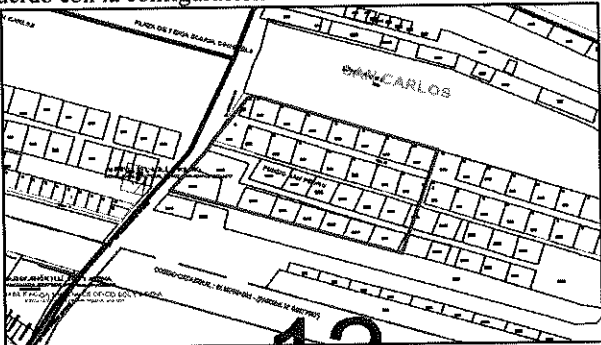

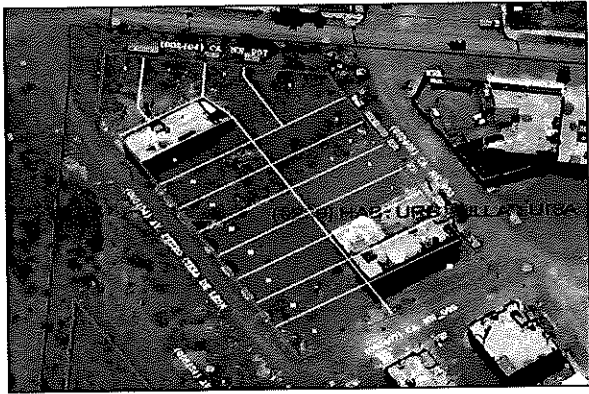
Si es en forma manual se debe realizar la codificación previamente a la subida al sistema correspondiente.

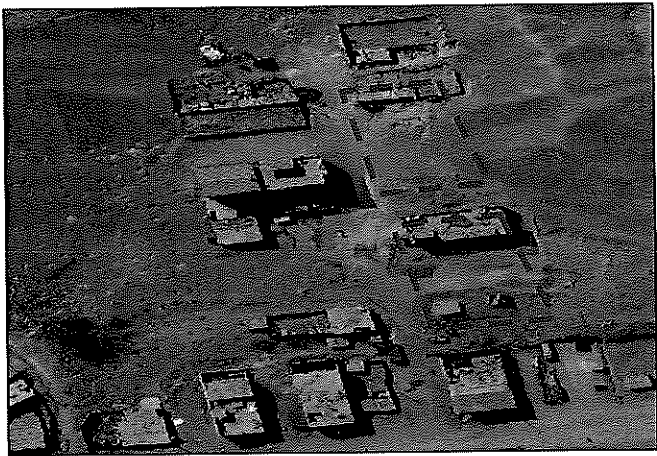
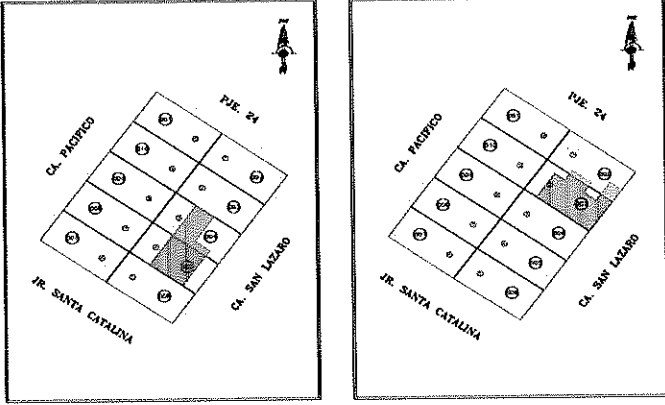
3.3 Productos

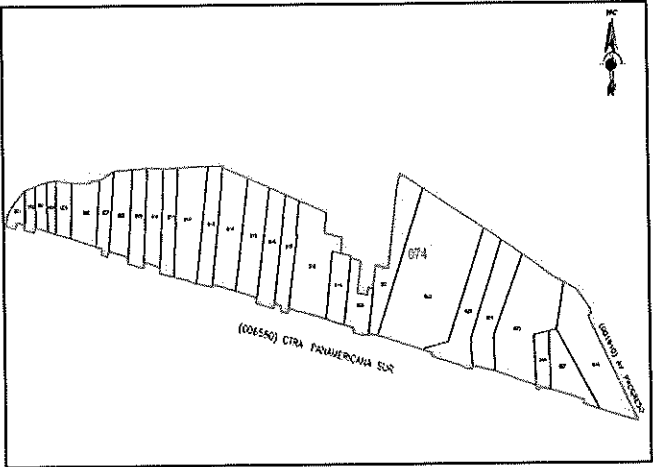
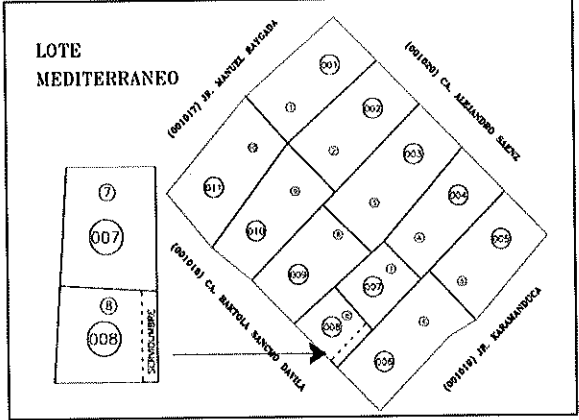
De la actividad de Relevamiento de Información se obtiene los siguientes productos:


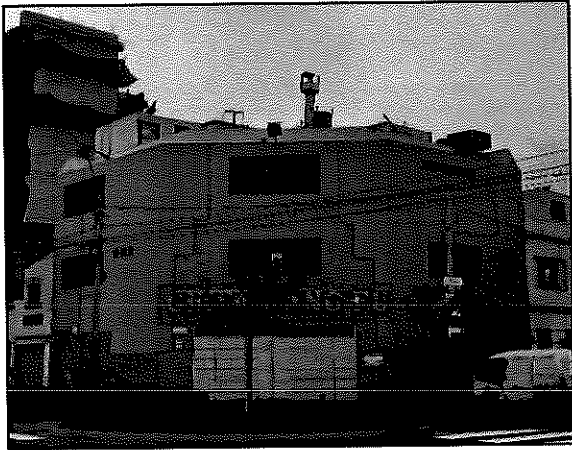
- Croquis de Manzana Catastral
- Croquis del lote catastral
- Base alfanumérica
- Tomas fotográficas
- Formatos de control y de revisión de productos



3.4 Casuísticas

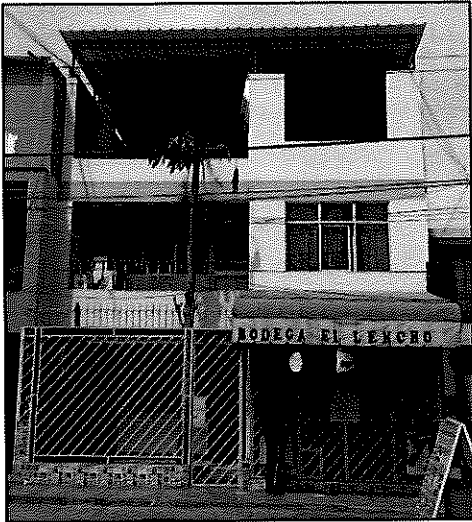

N°	ASPECTOS	CASUÍSTICAS	LINEAMIENTOS TÉCNICOS
1		<p>ZONAS NO HABILITADAS CONSOLIDADAS</p>	<p>Para casos de agrupaciones consolidadas sin habilitación, ubicadas en zonas de expansión, se debe considerar el levantamiento catastral de acuerdo con la configuración física identificada.</p>  <p>Lotización rústica Fundo San Pedro, provincia de Piura</p>  <p>Contraste con ortoimagen</p>
2		<p>HABILITACIONES URBANAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PREDIOS O APROBADAS, PERO NO DEFINIDAS FÍSICAMENTE</p>	<p>En habilitaciones urbanas inscritas o aprobadas por la municipalidad que no se encuentren definidas físicamente en campo, se realizará el levantamiento catastral teniendo en consideración la información aprobada respecto a planos o documentos de titularidad.</p> 



N°	ASPECTOS	CASUÍSTICAS	LINEAMIENTOS TÉCNICOS
3	DEFINICIÓN DE LOTES CATASTRALES	LOTES SIN DELIMITACIÓN FÍSICA EN CAMPO	<p>En el caso de lotes no formalizados sin delimitación física definida y sin información del titular, se considerará como un solo lote catastral consignando como "NNN" el nombre del titular.</p> 
4		CRITERIOS DE LOTES INDEPENDIENTES	<p>Cuando se identifique una edificación sobre dos lotes inscritos independientemente en el Registro de Predios, ya sea del mismo propietario o de diferentes propietarios, se considerará como dos lotes catastrales. El área de la edificación se registrará según su ubicación en cada lote y si no tuviera puerta y solo cerco se le asignará una.</p> 
5		CODIFICACIÓN DE LOTES CATASTRALES EN MANZANAS IRREGULARES Y/O EN HILERA CON UN FRENTE	<p>Cuando se trate de una manzana irregular o conformada por lotes en hilera con un solo frente, la codificación se inicia con el lote ubicado más al norte y si estuviera en la mitad de la manzana se comenzará con el lote ubicado en el extremo noroeste, continuando la codificación de los lotes correlativamente.</p>

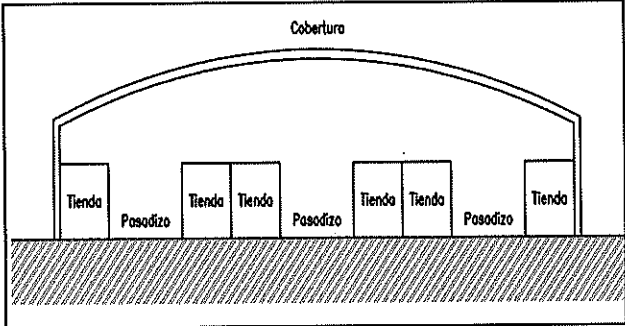


N°	ASPECTOS	CASUÍSTICAS	LINEAMIENTOS TÉCNICOS
	CODIFICACIÓN DE LOTES CATASTRALES		
6		ACCESO DE LOTES MEDITERRÁNEOS	<p>Los lotes mediterráneos acceden a través de servidumbre de paso de un lote colindante, se representará en plano manzana y croquis de lote.</p> 
7	IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES CATASTRALES	UNIDADES INMOBILIARIAS INSCRITAS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMÚN	<p>En estos casos cada unidad inmobiliaria será considerada como una unidad catastral por su independencia física y legal, ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Edificio Multifamiliar que cuenta con 18 departamentos y 10 estacionamientos, cada unidad inmobiliaria cuenta con inscripción registral y declara en rentas; en total son 28 unidades catastrales con su respectiva Ficha Catastral Urbana Individual; las construcciones y obras complementarias comunes, los porcentajes de participación se registraran en la Ficha Catastral Bienes Comunes. <p>Ficha Catastral Urbana Individual Código de Uso: 010201 (Vivienda en Edificio) Ficha Catastral Urbana Bienes Comunes Código de Uso: 100101 (Edificio Multifamiliar) Clasificación de predio: 03 (predio en edificio) Predio Catastrado en: 12 (predio en edificio)</p>

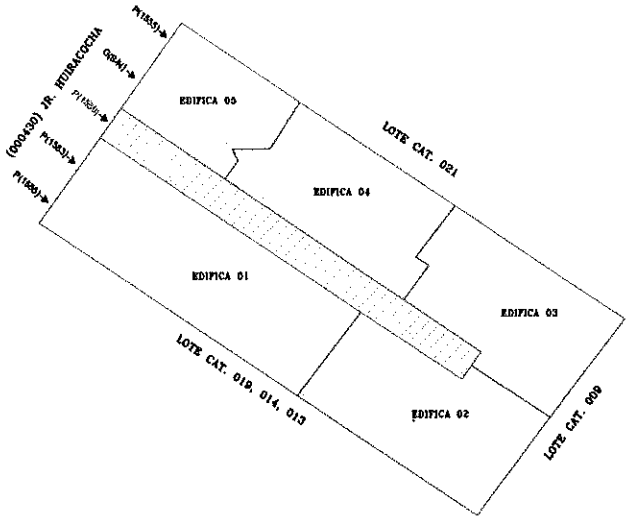
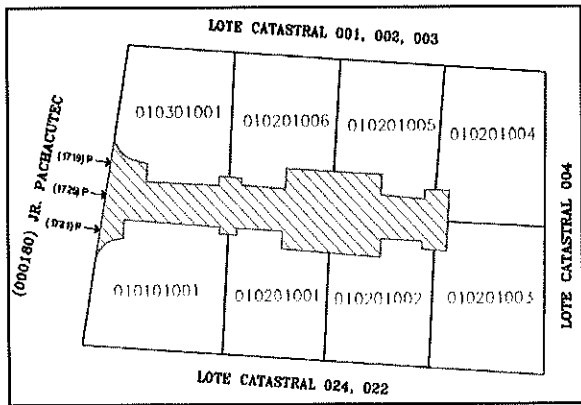
Nº	ASPECTOS	CASUÍSTICAS	LINEAMIENTOS TÉCNICOS																																																																														
																																																																																	
8		<p>INDEPENDENCIA FÍSICA SIN DOCUMENTACIÓN LEGAL, SIN DECLARACIÓN EN RENTAS</p>	<p>Para las unidades inmobiliarias independientes con ingreso directo a la vía pública, pero que aún el propietario declara en rentas como un solo predio inscrito; en estos casos no serán consideradas como unidades catastrales, ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Edificio de 3 pisos, en el primer piso existe una actividad económica, la vivienda ocupa el segundo y tercer piso cuentan con ingresos independientes a la vía pública; sin embargo, no existe la independización legal y en rentas declara los 3 niveles como un solo predio inscrito; <u>en este caso se considerará una sola unidad catastral.</u>  <p>Se deberá registrar el área construida de la actividad económica, como una línea constructiva independiente, consignando el código de la actividad económica en el casillero 52, que corresponde al código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIU, como se indica en la siguiente imagen:</p> <table border="1" data-bbox="798 1803 1490 1928"> <thead> <tr> <th colspan="12">CONSTRUCCIONES</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA</th> <th rowspan="2">CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA</th> <th rowspan="2">CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA</th> <th rowspan="2">CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA</th> <th rowspan="2">CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA</th> <th rowspan="2">CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA</th> <th rowspan="2">CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA</th> <th colspan="3">CATEGORÍA</th> <th colspan="2">MATERIALES</th> <th rowspan="2">CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA</th> </tr> <tr> <th>AL</th> <th>TECHO</th> <th>PI</th> <th>ALISTADO Y VERIFICADO</th> <th>ET</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>2000</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>C</td> <td>C</td> <td>D</td> <td></td> <td></td> <td>100.00</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1</td> <td>2001</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>C</td> <td>C</td> <td>D</td> <td></td> <td></td> <td>100.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td>2002</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>C</td> <td>C</td> <td>D</td> <td></td> <td></td> <td>100.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONSTRUCCIONES												CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CATEGORÍA			MATERIALES		CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	AL	TECHO	PI	ALISTADO Y VERIFICADO	ET	1	1	2000	2	2	1	C	C	D			100.00	5	6	1	0	2	1	2001	2	2	1	C	C	D			100.00					3	1	2002	2	2	1	C	C	D			100.00				
CONSTRUCCIONES																																																																																	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CATEGORÍA			MATERIALES		CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA																																																																					
							AL	TECHO	PI	ALISTADO Y VERIFICADO	ET																																																																						
1	1	2000	2	2	1	C	C	D			100.00	5	6	1	0																																																																		
2	1	2001	2	2	1	C	C	D			100.00																																																																						
3	1	2002	2	2	1	C	C	D			100.00																																																																						

N°	ASPECTOS	CASUÍSTICAS	LINEAMIENTOS TÉCNICOS
9		<p>INDEPENDENCIA FÍSICA CON DOCUMENTO PRIVADO</p>	<p>Cuando en rentas el propietario declare un solo predio; sin embargo, en campo presentan un documento precisando que el propietario ha vendido un área independiente físicamente, pero aún no se regulariza la independización o subdivisión; en estos casos se podrá considerar más de una unidad catastral, ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En padrón rentas declara un predio como terreno y en campo se verificó que existen 2 edificaciones estructuralmente independientes; el propietario del lote matriz vive en la Edificación 02 (taller en el piso 01 y vivienda en el piso 02) y presentó el documento de compraventa que corresponde a la Edificación 01 (vivienda en el piso y restaurante en el piso 01 con independencia física); en este caso se considerará una unidad catastral para cada edificación, con diferentes propietarios. 
10		<p>INDEPENDENCIA FÍSICA, CON DECLARACIÓN EN RENTAS, PERO SIN INDEPENDENCIA LEGAL</p>	<p>Cuando en rentas el propietario declare dos predios (piso 1 y 2), sin independencia legal; asimismo, en campo se visualiza los dos predios declarados, uno adicional en el último nivel (piso 3) y un bien común (cajón de escaleras); en estos casos se seguirá considerando UNA SOLA unidad catastral con la actualización de la nueva construcción del tercer piso, debido a que no existe independencia legal por piso, ejemplo:</p> 

N°	ASPECTOS	CASUÍSTICAS	LINEAMIENTOS TÉCNICOS
11		<p>INDEPENDENCIA POR USO, PERO SIN INDEPENDENCIA LEGAL</p>	<p>Cuando en rentas el propietario declare un solo código predial por los tres pisos; sin embargo, en campo se visualiza dos usos distintos independientemente por entradas distintas, en estos casos se considera solo una unidad catastral, pero se registrará en el casillero 52 el uso de la actividad económica.</p>  <p>✓ Nota: Siendo una sola unidad al ingreso de la actividad económica se le considerara como puerta (S) y al ingreso de la vivienda se le considerara como puerta (P).</p>
12		<p>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DEL PREDIO</p>	<p>Cuando en campo no se ubique al titular catastral, se tomará como información lo registrado en el padrón de rentas. En caso existiera información registral del padrón de titulares de COFOPRI, se presume como de fecha más actualizada la información de rentas.</p>
13	<p>LLENADO DE FICHAS</p>	<p>NÚMERO MUNICIPAL Y CONDICIÓN DE NUMERACIÓN</p>	<p>Se deben considerar en la ficha catastral urbana, los números municipales existentes en documentos oficiales (padrón de rentas, certificados de numeración municipal y/o con inscripción), en caso no existiera numeración oficial, se considerará el número encontrado en campo.</p> 

N°	ASPECTOS	CASUÍSTICAS	LINEAMIENTOS TÉCNICOS
14		<p>IDENTIFICACIÓN DE LOS NIVELES PARA PREDIOS EN PENDIENTE</p>	<p>En caso de encontrar lotes con dos (2) frentes o más, se considerará como PRIMER NIVEL CONSTRUCTIVO al que se ubique en el nivel más bajo.</p>  <p>PREDIO CON CONSTRUCCIÓN EN DESNIVEL</p> <p>En caso de encontrar lotes con un solo frente en un terreno circundante de lotes, se considerará el PRIMER NIVEL CONSTRUCTIVO aquel que se encuentra sobre el nivel medio de la vereda y los que se encuentren debajo del nivel medio de la vereda serán considerados como sótanos.</p>  <p>PREDIO CON CONSTRUCCIÓN EN DESNIVEL</p>

N°	ASPECTOS	CASUÍSTICAS	LINEAMIENTOS TÉCNICOS
15		ESTRUCTURAS DE TECHO ESPECIALES	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando exista una edificación de una distribución clásica de tiendas (independizadas legalmente), con estructura de muros y techos propios, pero sobre la edificación se presenta un techo de estructura metálica, que cubre todo el conjunto. ✓ En el rubro de construcciones de la Ficha Catastral Individual, se consignará las categorías de la estructura y acabados propias de cada tienda. ✓ Los pasadizos o pasajes de circulación serán considerados como áreas techadas comunes, con las características propias de la cobertura. <div style="text-align: center;">  <p>Cobertura</p> <p>Tienda Pasadizo Tienda Tienda Pasadizo Tienda Tienda Pasadizo Tienda</p> </div> 
			<p>Para el caso de quintas, se considerará a las unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva que cuenten con independencia legal y que estas tengan acceso mediante un espacio común.</p> 

N°	ASPECTOS	CASUÍSTICAS	LINEAMIENTOS TÉCNICOS
16	LEVANTAMIENTO DE QUINTAS	QUINTAS	<p>Caso 1: Quinta con varias edificaciones con independencia legal, la puerta del espacio común se debe considerar como principal.</p>  <ul style="list-style-type: none"> - Asignación de puertas y numeración ✓ Para la Edifica 01 y 05, se registrarán las puertas con su respectiva numeración. ✓ Para la edifica 02, 03 y 04 sólo se indicará como puerta la del pasaje común, considerándose de tipo principal (P). - Ficha Catastral Urbana Individual ✓ Descripción del Predio: Clasificación de predio, de acuerdo con la estructura de cada edificación. Predio Catastrado en: 05 (Quinta) Código de Uso: 010202 (Vivienda en Quinta) - Ficha Catastral Urbana Bienes Comunes ✓ Descripción del Predio: Clasificación de predio, similar a la ficha catastral urbana individual Predio Catastrado en: 05 (Quinta) Código de Uso: 100102 (Residencial en Quinta) <p>Caso 2: Quinta con una sola edificación y varias unidades catastrales con independencia legal.</p> 

N°	ASPECTOS	CASUÍSTICAS	LINEAMIENTOS TÉCNICOS
			<ul style="list-style-type: none"> - Asignación de puertas y numeración ✓ Para las unidades que tengan acceso directo por la vía pública, se registrarán las puertas con su respectiva numeración. ✓ Para las unidades internas se considerará la puerta de acceso común para todas, considerando la codificación por unidad de acuerdo con el orden de levantamiento dentro de un lote (sentido antihorario). - Ficha Catastral Urbana Individual ✓ Descripción del Predio Clasificación de predio: 01 (Casa Habitación) Predio Catastrado en: 05 (Quinta) Código de Uso: 010202 (Vivienda en Quinta) - Ficha Catastral Urbana Bienes Comunes ✓ Descripción del Predio Clasificación de predio: 01 (Casa Habitación) Predio Catastrado en: 05 (Quinta) Código de Uso: 100102 (Residencial en Quinta)
17	LEVANTAMIENTO MERCADOS, CENTROS COMERCIALES, ENTRE OTROS	MERCADOS, CENTRO COMERCIAL, CAMPOS FERIALES, GALERÍAS U OTROS, CON PUESTOS O STAND INDEPENDIZADOS O NO LEGALMENTE	<p>Caso 1: En un mercado, centro comercial, campos feriales, galerías, donde los puestos o stand no tienen independencia legal, <u>se considerará como una sola unidad catastral</u>; asimismo, en el casillero (52) de la ficha individual, se considerará como código de actividad económica (CIU), el de mayor predominancia.</p> <p>Caso 2: En un mercado, centro comercial, campos feriales, galerías, donde existen puestos o stand con independencia legal, <u>se considerará cada uno como una unidad catastral</u>; asimismo, en el casillero (52) de la ficha individual, se considerará como código de actividad económica (CIU), el uso específico de cada puesto o stand.</p> <div data-bbox="805 1361 1449 1818" style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;">PUESTOS DE MERCADO CON INDEPENDENCIA LEGAL</p>

4 EDICIÓN GRÁFICA FINAL

Representación gráfica de la información catastral generada en la edición preliminar y la información de los croquis de manzana y lotes catastrales obtenidos en el levantamiento catastral en campo.

4.1 Insumos

Como insumos para realizar la edición grafica final se considera:

- Plano de edición preliminar
- Croquis de lotes
- Planos manzana
- Fichas o información alfanumérica
- Fotografías
- Ortoimagen verdadera

4.2 Lineamientos

CAPA	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA GRÁFICA
TG_SECTORES	Es una agrupación continua de manzanas catastrales, definido por el polígono cuyo trazo comprende las vías arteriales, principales, y/o por accidentes geográficos, y que determinen áreas homogéneas.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 153,2,204 (morado)
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: La altura del texto se adecuará de acuerdo con la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Numeración catastral de Sectores (2 dígitos)
NOTA: la capa de TG_SECTORES es extraída de la Edición Preliminar.		
TG_MANZANA	Representación gráfica del polígono de la manzana con la correspondiente codificación catastral de tres (03) dígitos numéricos.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 0,255,255 (cian)
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: La altura del texto se adecuará de acuerdo con la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Numeración catastral de Manzanas (3 dígitos)
NOTA: la capa de TG_MANZANA es extraída de la Edición Preliminar, susceptible a modificación según inspección de campo.		
TG_EDIFICA	Representación gráfica del área de edifica dentro de un lote catastral.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 128,128,128 (plomo)
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 0.6
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Mayúsculas

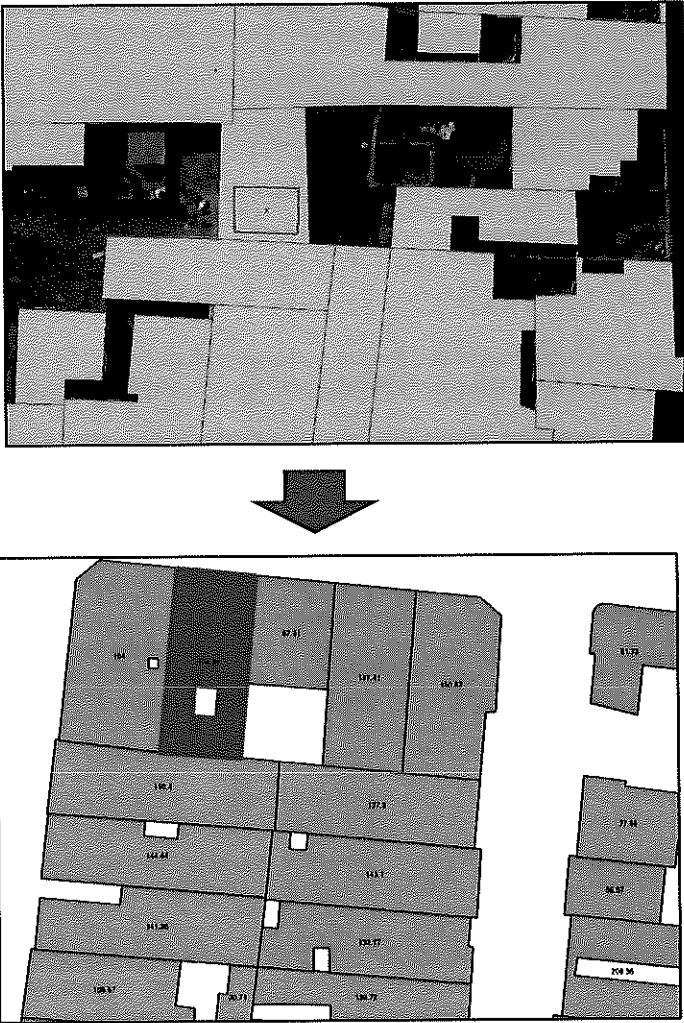
CAPA	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA GRÁFICA
TG_LOTE	Representación gráfica del polígono de los linderos que definen el área de un lote y su código catastral de tres (03) dígitos.	Objeto: Polígono cerrado y texto
		Color RGB: 0,0,0 (negro).
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 1
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Numeración catastral de Lote (3 dígitos)
NOTA: la capa de TG_LOTE es extraída de la Edición Preliminar, susceptible a modificación según inspección de campo.		
TG_CONSTRUCCION	Representación gráfica de las áreas construidas de un lote catastral.	Objeto: Polígono cerrado
		Color: Varios, según el orden del piso
		Código de piso dentro de la tabla de atributos.
NOTA: la capa de TG_CONSTRUCCION es extraída de la Edición Preliminar, susceptible a modificación según inspección de campo. Los ductos como elementos que se superponen deben ser extraídos de cada polígono de piso según identifique el técnico de campo.		
TG_UCA	Representación gráfica de las unidades constructivas antirreglamentarias, construcciones y/u obras complementarias que se encuentren en ocupación indebida, se asigna el número de edifica que se encuentran en área invadida.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color: según al nivel en que se encuentre.
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 0.1
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Mayúsculas
TG_EJE_VIA	Línea imaginaria del centro de la vía, donde se coloca el nombre de las vías con sus respectivos códigos.	Objeto: Texto (anotación)
		Color RGB: 0,0,0 (negro)
		Estilo de texto: Romant
		Altura de texto: 1
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: Paralelo a los lados del polígono de manzana y centrado al eje vial que corresponda.
		Descripción del texto: (código de vía) + tipo de vía + descripción de la vía, todo texto en mayúsculas.
NOTA: La capa de TG_EJE_VIA es extraída de la Edición Final.		
TG_PUERTA	Representación gráfica de los ingresos de cada lote catastral.	Objeto: Texto (punto, descripción como atributo)
		Color: Varios, según el orden de la puerta. atributos por el tipo y orden de puerta.
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 0.7
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: P, S, G, E
Texto: Mayúscula		
TG_PARQUES	Representa gráficamente los parques (espacio libre de uso público destinado a la recreación).	Objeto: Polígono cerrado
		Color RGB: 0,255,63 (verde oscuro).

4.3 Productos

Como producto de la edición final se obtiene:

- Mosaico de Edición Final

4.4 Casuísticas

Nº	CASUÍSTICA	LINEAMIENTOS TÉCNICOS
1	EXTRACCIÓN DE DUCTOS	<p>Al realizar la edición final en la capa TG_CONSTRUCCION, se debe realizar el procedimiento de extracción de ductos, es decir, la superposición de esta capa solo se admitirá en el caso de ductos aislados en el momento de la revisión topológica, posteriormente se realiza la extracción de este polígono dando como resultado la región del área construida.</p> 
2	CARACTERÍSTICAS DE PUERTAS	<p>En el caso de la capa TG_PUERTA, los ingresos del lote debe considerar en la tabla de atributos el número de orden, el cual se compatibilizará con la base alfanumérica, y como etiqueta mostrar el tipo de puerta que representa.</p>

5 CONTROL DE CALIDAD

Actividad que verifica la congruencia de la información registrada en las fichas catastrales, plano catastral, croquis de manzana y lotes de campo, información fotográfica y fuentes de información externa (padrones, planos, codificadores), comprobando la coherencia entre estas fuentes de información y el cumplimiento de los estándares establecidos en la presente guía.

5.1 Insumos

Como insumos para realizar el control de calidad, se requiere entre otros:

- Información alfanumérica.
- Croquis de lote.
- Croquis de manzana.
- Tomas fotográficas del lote y captura de documentos presentados (pdf).
- Formatos (supervisión de campo y control de manzana).
- Información digital: Plano de caracterización, información de complemento topográfico, padrones municipales, padrones de titulares inscritos (COFOPRI, SUNARP).
- Codificadores de habilitaciones urbanas, vías, de usos, de anuncios, de obras complementarias.
- Tabla de valores unitarios.
- Ortoimagen del distrito.
- Base cartográfica vectorial simplificada.
- Plano catastral.

5.2 Lineamientos para el control de calidad

Se cuenta con los lineamientos siguientes para el control de calidad en el momento de la revisión:

Revisión del Producto de levantamiento Catastral en Campo (Base Alfanumérica)

FICHA INDIVIDUAL						TIPO DE ERROR	
Nº	Tipo de Información	Lineamiento General del llenado de la ficha catastral	Parámetros a considerar	Procedimiento para Control de Calidad	Verificación	Leve	Grave
1	Contador de Fichas de Lote	El correlativo de Fichas Catastrales de un determinado lote catastral. Si es una sola ficha debe ser 1/1, si es más de una ficha, en el primer casillero se consigna el número correlativo y en el segundo casillero el total de fichas del lote.	Error de registro o dato no incluido del contador de fichas de lote.	Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete	X	
2	Código de Referencia Catastral	El registro debe ser los 24 dígitos que lo conforman: ubigeo, sector, manzana, lote, edifica, entrada, piso y unidad.	Error de registro o dato no incluido del código de referencia catastral.	Información obtenida en campo. Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete y Campo		X
3	Código de Contribuyente de Rentas	El código registrado en la ficha catastral urbana individual es parte de la información municipal emitida por la municipalidad distrital y/o provincial; asimismo deberá coincidir con el titular catastral.	Por excepción: Este campo no es obligatorio en los siguientes casos: -Cuando la información municipal no pueda ser vinculada. -Cuando el predio es omiso.	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete	X	
4	Código Predial de Rentas	El código registrado en la ficha catastral urbana individual es parte de la información municipal emitida por la municipalidad distrital y/o provincial; asimismo deberá coincidir con la ubicación del predio catastral.	Por excepción: Este campo no es obligatorio en los siguientes casos: -Cuando la información municipal no pueda ser vinculada. -Cuando el predio es omiso.	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete	X	
5	Ubicación del Predio Catastral	El código de vía, tipo de vía, nombre de vía, deben coincidir con el codificador de vías generado en la caracterización urbana y el plano catastral de lote y manzana.	Este campo es obligatorio.	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete		X
		El tipo de puerta (P; S; G y E), número municipal, debe coincidir con el croquis de lote y el plano de manzana catastral; asimismo el número municipal debe coincidir con la condición de numeración.	Es obligatorio que cada unidad catastral tenga como mínimo un registro de puerta principal. En los casos que no existiera numeración municipal y número de interior se consignará la denominación S/N (sin número).	Información obtenida en campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo		X
			En los casos de errores de omisión o comisión para tipos de interior y tipos de puertas S, G y E.	Información obtenida en campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo	X	
		El tipo de edificación, nombre de edificación, tipo de interior debe estar completo según el código que corresponda de acuerdo con lo establecido en la ficha.	Solo se consignará información en casos de existir multifamiliares (edificios, block, pabellón) y quinta.	Información obtenida en campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo	X	
	El número de interior debe contener la numeración interna, en caso de que el predio catastral se	Solo se consignará información en predios de quinta, galerías o edificios.	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete		X	

FICHA INDIVIDUAL						TIPO DE ERROR	
Nº	Tipo de Información	Lineamiento General del llenado de la ficha catastral	Parámetros a considerar	Procedimiento para Control de Calidad	Verificación	Leve	Grave
		encuentre dentro de una quinta o edificio.					
		El código de habilitación urbana, nombre de la habilitación urbana, debe coincidir con el codificador de habilitaciones urbanas generado en la caracterización urbana y el plano catastral de lote y manzana.	Es obligatorio estos campos.	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete	X	
		La información de la manzana, lote y sub-lote se encuentren en los planos de trazado de lotización de COFOPRI y sus modificaciones y/o en los planos aprobados con resolución municipal.	Es obligatorio este campo si cuenta con la información de manzana y lote urbano. En el caso que no existiera la información quedará vacío el casillero.	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete	X	
6	Características de la titularidad	La documentación presentada como minuta de compraventa, escritura pública, ficha o partida registral, código de predio, padrones de titulares inscritos, padrones municipales, entre otros, para determinar la condición de la propiedad del predio.	Error de registro o dato no incluido en la condición del titular.	Es obligatorio, información obtenida de campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo		X
		En caso de que no presenten documentos, se registrará el código 03 (Poseedor) En caso de que no exista información del titular catastral, se registrará el código 07 (Otros - Desconocido).	Error de registro o dato no incluido en la forma de adquisición.	Es obligatorio, información obtenida de campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo	X	
			Error de registro o dato no incluido en el tipo de documento.	Es obligatorio, información obtenida de campo. Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete y Campo	X	
7	Inscripción del Predio Catastral	El tipo y número de partida registral según lo especificado en la ficha catastral.	Error de registro en el tipo de inscripción en registros públicos.	Información obtenida en campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo	X	
			Error de registro en el número del documento.	Es obligatorio, información obtenida de campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo	X	
8	Identificación del Titular Catastral	El tipo de titular, el estado civil, tipo de documento, número de documento de identidad, nombres, apellidos paterno y materno, número de Ruc, razón social, teléfono y correo electrónico corroborando con la información de la municipalidad y documentos presentados por el titular.	Error de registro o dato no incluido en el tipo de titular.	Es obligatorio, información obtenida de campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo	X	
		Revisar el número de dígitos para el DNI (8) y el RUC (11).	Error de registro o dato no incluido del Estado civil de alguno de los propietarios.	Información obtenida de campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo	X	

FICHA INDIVIDUAL						TIPO DE ERROR	
Nº	Tipo de Información	Líneamiento General del llenado de la ficha catastral	Parámetros a considerar	Procedimiento para Control de Calidad	Verificación	Leve	Grave
		En caso de que no presenten documentos colocar el nombre que nos indican como poseedor. En caso de que no exista información del titular catastral o se realizó el levantamiento con control externo, se registrará las siglas NNN.	Error de registro si es que no se haya incluido los datos de todos los titulares catastrales con derechos sobre el predio o se haya registrado datos de personas que no tienen derechos sobre el predio.	Información obtenida de campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo		X
			Error de registro del documento de identidad de la persona natural.	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete		X
			Error de registro del documento de la persona jurídica.	Contrastar con Base de datos catastral.	Gabinete		X
			Error de registro del teléfono, anexo y correo electrónico.	Contrastar con Base de datos catastral.	Gabinete	X	
9	Descripción del predio	La clasificación del predio y predio catastral en, se determinan por las características estructurales y arquitectónicas. El código y descripción del uso del predio catastral corresponde con la descripción de los usos aprobados.	Error de registro o dato no incluido de la clasificación del predio.	Contrastar con las fotografías a nivel del lote.	Gabinete	X	
			Error de registro o dato no incluido en predio catastral en:	Información obtenida en campo. Contrastar con las fotografías a nivel del lote.	Gabinete y Campo	X	
			Error de registro o dato no incluido en el código de uso y Descripción.	Información obtenida en campo. Contrastar con las fotografías a nivel del lote.	Gabinete y Campo		X
			Error de registro o dato no incluido en el área de terreno verificada.	Información obtenida en campo. Contrastar con Base de datos catastral.	Gabinete y Campo		X
10	Construcciones	La información registrada, sobre el número de Pisos, Sótano, Mezanine, Fecha de Construcción, Material Estructural Predominante, Estado de Conservación, Estado de la Construcción, Categorías (Muros y columnas, Techo, Puertas y Ventanas), Área Construida Verificada, Unidad de Construcción antirreglamentaria (UCA), Porcentaje de Bien Común (Legal) y Porcentaje de Bien Común (Físico). En caso de que no presente construcciones (Terreno sin construir), quedarán vacíos estos casilleros. El casillero 53 será obligatorio en caso de existir UCA. (*). Tener en cuenta que los casilleros 45, 46 y 47 es percepción del técnico catastral, de acuerdo con la fecha de construcción; si existiera mucha discrepancia	Número de pisos	Información obtenida en campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo		X
			Fecha de construcción	Información obtenida en campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo	X	
			Material predominante, estado de conservación y estado de la construcción	Información obtenida en campo (*). Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo	X	
			Categorías de construcciones	Información obtenida en campo. Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete y Campo		X
			Área construida verificada	Información obtenida en campo.	Gabinete y Campo		X

FICHA INDIVIDUAL						TIPO DE ERROR	
N°	Tipo de Información	Lineamiento General del llenado de la ficha catastral	Parámetros a considerar	Procedimiento para Control de Calidad	Verificación	Leve	Grave
		<p>perceptual en este caso el error sería grave.</p> <p>La diferencia de áreas de polígonos de lote o edificaciones y UCA no serán observables, debiendo asegurar que los datos consignados deben ser concordantes en la base gráfica y alfanumérica.</p>		<p>Contrastar con la Base de datos catastral.</p> <p>Siendo obligatorio que no exista errores de omisión y comisión de la forma de los polígonos de lote y/o edificaciones.</p>			
			Código de actividad económica (CIU)	<p>Información obtenida en campo.</p> <p>Constatar con la Base de datos catastral.</p>	Gabinete y Campo		X
			Construcción antirreglamentaria	<p>Información obtenida en campo.</p> <p>Contrastar con la base de datos catastral.</p> <p>Serán observables la construcción antirreglamentaria en los casos: retiros municipales y ocupación en área pública.</p>	Gabinete y Campo		X
			Porcentaje de bien común legal y físico.	Información obtenida de la documentación brindada.	Gabinete		X
11	Obras Complementarias/Otras Instalaciones	La información registrada sobre el código y descripción de las obras complementarias, Fecha de Construcción, Material Estructural Predominante, Estado de Conservación, Estado de la Construcción, Producto Total, Unidad de Medida y Unidad de Construcción Antirreglamentaria.	<p>No es obligatorio estos campos, solo en caso de existir construcciones complementarias.</p> <p>*Tener en cuenta que los casilleros 58, 59 y 60 es percepción del técnico catastral de acuerdo con la fecha de construcción.</p>	Contrastar con la Base de datos catastral.	Gabinete	X	
12	Condición del Declarante	La información registrada de la condición del declarante: titular Catastral, representante legal u otros.	No es obligatorio registrar la información del declarante (64) en caso de no ser atendido.	Contrastar con el reporte de los supervisores y técnicos catastrales.	Gabinete	X	
13	Firmas	La información registrada sobre la firma, DNI (8 dígitos), nombres, apellidos y fecha del declarante, supervisor y del técnico catastral. Es obligatorio registrar la información completa del supervisor (66) y el técnico catastral (67).	Firma y datos del declarante	Contrastar con el reporte de los supervisores y técnicos catastrales.	Gabinete	X	
			Firma y datos del supervisor catastral.	Campos obligatorios	Gabinete		X
			Firma y datos del técnico catastral.	Campos obligatorios	Gabinete		X

FICHA COTITULAR						TIPO DE ERROR	
Nº	Tipo de Información	Lineamiento General del llenado de la ficha catastral	Parámetros a considerar	Procedimiento para Control de Calidad	Verificación	Leve	Grave
1	Nombre de Cotitular	Se verifica que los números de los cotitulares estén registrados correlativamente.	Este campo es obligatorio, que esté completo y correctamente llenado.	Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete		X
2	Tipo de titular	Se verifica el código correspondiente al tipo del titular.	Este campo es obligatorio, que esté completo y correctamente llenado.	Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete		X
3	Porcentaje de Cotitular	Se verifica que este consignado el porcentaje (%) de participación de cada cotitular y que la sumatoria de porcentaje de todos los cotitulares de como resultado el 100%.	Este campo es obligatorio, que esté completo y correctamente llenado.	Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete		X
FICHA DE BIEN COMÚN						TIPO DE ERROR	
Nº	Tipo de Información	Lineamiento General del llenado de la ficha catastral	Parámetros a considerar	Procedimiento para Control de Calidad	Verificación	Leve	Grave
1	Recapitulación de edificios	Se verifica los siguientes puntos: Edificio, Se verifica con apoyo del croquis del lote catastral, que se encuentren todos los edificios del lote. Porcentaje, Se verifica el porcentaje de participación de cada edificación y que la sumatoria de dichos porcentajes sea el 100%. Área de Terreno Invasada, Se verifica si el área de terreno verificada es mayor al área de terreno del título, se debe visualizar con el plano catastral, para determinar su ubicación, puede darse en: En jardín de aislamiento y área pública.	Este campo es obligatorio, que esté completo y correctamente llenado.	Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete		X
2	Recapitulación de bienes comunes	Se verifica los siguientes puntos: Edificación-Entrada-Piso-Unidad, Se verifica la coincidencia con el código de referencia catastral. Porcentaje, Se verifica el porcentaje de participación de cada edificación y que la sumatoria de dichos porcentajes sea el 100%.	Este campo es obligatorio, que esté completo y correctamente llenado.	Contrastar con la base de datos catastral.	Gabinete		X

Asimismo, se debe considerar los siguientes lineamientos técnicos de calidad:

TOMA DE FOTOGRAFÍAS					TIPO DE ERROR	
Nº	Tipo de Información	Lineamiento General de las tomas fotográficas	Parámetros a considerar	Procedimiento para Control de Calidad	Leve	Grave
1	Tomas fotográficas	Se verifica los siguientes puntos: - La codificación de la foto representativa del lote deberá tener 8 dígitos, los 2 primeros dígitos corresponde al sector, los 3 siguientes a la manzana y los 3 últimos dígitos al lote catastral. - Cuando se requiera de más de una fotografía por lote, éstas deberán ser codificadas de igual forma que la foto representativa del lote, añadiendo un sub guión y los dígitos en orden correlativo.	Este campo es obligatorio, que esté completo las fotografías a nivel de lote catastral, manzana y sector.	- Revisar las fotografías a nivel de sector, manzana y lote catastral; las fotografías deben estar libre de obstáculos a medida de lo posible, con condiciones climatológicas favorables para obtener las mejores fotografías. - Si no es posible representar la totalidad del frente de un lote, se tomarán fotos secundarias o complementarias.		X

	<p>- Se requiere que las fotografías estén guardadas en formato JPG y que contengan el integro de la fachada del lote (frente o los frentes del lote), sus características físicas: construcciones existentes, obras complementarias, ingresos, altura y fondo de edificación, en la medida de lo posible. muestre los usos a que se destina el inmueble (actividades comerciales, residenciales, educativas, entre otros) así como los anuncios de este.</p>		<p>- Verificar que la toma fotográfica registre la fecha y hora en que fue tomada la foto.</p>		
--	---	--	--	--	--

Revisión del Producto de Edición (Base Gráfica - Mosaico de Plano de edición)

N°	Información	Lineamiento General	Parámetros a considerar	Procedimiento para Control de Calidad	TIPO DE ERROR	
					Leve	Grave
1	Límite Distrital	<p>- Polígono cerrado y sin duplicidad, codificado y es referencial coordinado con la municipalidad y la UE003, deberá estar en su capa correspondiente TG_LIMITE_DISTRITAL.</p> <p>- La codificación estará conformada por seis (6) dígitos numéricos que responde al UBIGEO y el color RGB 0,0,0 (negro), estilo de texto ARIAL.</p>	<p>Comisión u omisión del polígono del límite distrital.</p> <p>Error en consistencia de formato de atributos.</p>	<p>Contrastar con reglas topológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se debe superponer los polígonos TG_LIMITE_DISTRITAL. - Los polígonos de TG_HAB_URB y TG_SECTORES deben estar contenidos en el polígono TG_LIMITE_DISTRITAL. - No debe haber duplicidad en anotaciones. - No debe haber polígonos sin texto. 		X
					X	
2	Límite de Habilitación Urbana	<p>- Polígono cerrado y sin duplicidad, verificación de la codificación de forma ordenada y conformada con 04 dígitos numéricos, con datos de tipo y nombre de habilitación, deberá estar en su capa correspondiente TG_HAB_URB.</p> <p>- La capa de Habilitación Urbana debe estar diferenciado en colores: RGB 0,255,0 (verde) que representa a las Habilitaciones inscritas; RGB 0,0,255 (azul) a las Habilitaciones aprobadas por la municipalidad; RGB 255,255,0 (amarillo) a las Sin habilitación, estilo de texto ARIAL.</p>	<p>Comisión u omisión del polígono del límite de habilitación urbana.</p> <p>Error en consistencia de formato de atributos.</p>	<p>Contrastar con reglas topológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se debe superponer los polígonos, TG_HAB_URB. - Los polígonos TG_SECTORES, TG_MANZANA y TG_LOTE deben estar contenidos en el polígono TG_HAB_URB. - No debe haber duplicidad en anotaciones. - No debe haber polígonos sin texto. 		X
					X	
3	Límite de Sector Catastral	<p>- Polígono cerrado y sin duplicidad, verificación de la codificación de forma ordenada y numerada de norte a sur y de oeste a este. Conformada con 02 dígitos numéricos, deberá estar en su capa correspondiente TG_SECTORES.</p> <p>- La capa Limite de Sector Catastral deberá tener color RGB</p>	<p>Comisión u omisión del polígono de sector catastral</p> <p>Error en consistencia de formato de atributos.</p>	<p>Contrastar con reglas topológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se debe superponer con polígonos, TG_SECTORES. - Los polígonos TG_MANZANA deben estar contenidos en el polígono TG_SECTORES. - Toda la superficie del sector debe estar completamente poligonizado. - No debe haber duplicidad en anotaciones. 		X
					X	

N°	Información	Lineamiento General	Parámetros a considerar	Procedimiento para Control de Calidad	TIPO DE ERROR	
					Leve	Grave
		153,2,204 (morado), estilo de texto ARIAL.		<ul style="list-style-type: none"> No debe haber polígonos sin texto. Debe cumplir con el principio de Completitud. 		
4	Límite de manzana	<ul style="list-style-type: none"> Polígono cerrado y sin duplicidad, verificación de la codificación de forma ordenada y numerada de norte a sur y de oeste a este. Conformada con 03 dígitos numéricos, deberá estar en su capa correspondiente TG_MANZANA. La capa Limite de manzana deberá tener color RGB 0,255,255 (cian), estilo de texto ARIAL. 	Comisión u omisión del polígono de límite de manzana.	Contrastar con reglas topológicas: <ul style="list-style-type: none"> No se debe superponer con polígonos, TG_MANZANA. Los polígonos TG_LOTE deben estar contenidos en el polígono TG_MANZANA. No debe haber duplicidad en anotaciones. No debe haber polígonos sin texto. 		X
			Error en consistencia de formato de atributos.		X	
5	Límite de lotes	<ul style="list-style-type: none"> Polígono cerrado y sin duplicidad, verificación de la codificación de forma ordenada, numerada desde el lote más al norte y en sentido horario. Conformada con 03 dígitos numéricos, deberá estar en su capa correspondiente TG_LOTE. La capa Limite de lote deberá tener color RGB 0,0,0 (negro), De existir AREA INVADIDA el polígono del lote catastral debe incluir dicha área. Estilo de texto ROMANS. 	Comisión u omisión del polígono de lotes.	Contrastar con reglas topológicas: <ul style="list-style-type: none"> No se debe superponer con polígonos, TG_LOTE Los polígonos TG_MANZANA deben coincidir en los vértices externos de los polígonos TG_LOTE. No debe haber duplicidad en anotaciones. No debe haber polígonos sin texto. 		X
			Error en consistencia de formato de atributos.		X	
6	Construcciones	<ul style="list-style-type: none"> Polígono cerrado y sin duplicidad. Verificar correspondencia con las tomas fotográficas los niveles de piso, deberá estar en su capa correspondiente TG_CONSTRUCCION. 	Comisión u omisión del polígono de piso.	Contrastar con reglas topológicas: <ul style="list-style-type: none"> No se debe superponer con polígonos TG_CONSTRUCCION de una misma característica (mismo piso). 		X
					Error en consistencia de formato de atributos.	X
7	Eje de vía	<ul style="list-style-type: none"> Texto conformado por CÓDIGO (06 dígitos), TIPO Y NOMBRE de vía, sin duplicidad, centrado el eje vial, verificar el respectivo código de acuerdo con el Croquis de lote y Plano de manzana catastral, deberá estar en su capa correspondiente TG_EJE_VIA. La capa de Eje de vía deberá tener el color RGB 0,0,0 (negro), Estilo de texto ROMANT. 	Comisión u omisión del polígono o texto de eje de vía.	Contrastar con reglas topológicas: <ul style="list-style-type: none"> No debe haber duplicidad u omisiones en anotaciones TG_EJE_VIA. 		X
					Error en consistencia de formato de atributos.	X
8	Parques	<ul style="list-style-type: none"> Polígono cerrado y sin duplicidad, deberá estar en su capa correspondiente TG_PARQUES y color RGB 0,255,63 (verde oscuro). 	Comisión u omisión del polígono de parques.	Contrastar con reglas topológicas: <ul style="list-style-type: none"> No se debe superponer con polígonos, TG_PARQUES, 		X

N°	Información	Lineamiento General	Parámetros a considerar	Procedimiento para Control de Calidad	TIPO DE ERROR	
					Leve	Grave
			Error en consistencia de formato de atributos.	- Debe estar contenido en el polígono de TG_LOTE y TG_MANZANA. - Contrastar con el Croquis de lote y Plano de manzana catastral.	X	
9	Ingresos	- Texto y sin duplicidad, ubicado dentro del polígono del lote, deberá estar en su capa correspondiente TG_PUERTA.	Comisión u omisión de texto de puertas principales.	Contrastar con reglas topológicas: - No debe haber duplicidad en anotaciones TG_PUERTA - Cada puerta debe contener su número de orden en la tabla de atributos por cada lote. - No debe haber polígonos TG_LOTE sin Ingresos. - Contrastar con el Croquis de lote y Plano de manzana catastral.		X
			Comisión u omisión de texto de puertas secundarias.		X	
			Error en consistencia de formato de atributos.		X	
10	Edifica	- Polígono cerrado y sin duplicidad. Contrastar correspondencia con las tomas fotográficas y el croquis de lote, deberá estar en su capa correspondiente TG_EDIFICA. - La capa Edifica deberá tener color RGB 128,128,128 (plomo), estilo de texto ROMANS.	Comisión u omisión del polígono de edifica.	Contrastar con reglas topológicas: - No se debe superponer con polígonos, TG_EDIFICA. - Los polígonos TG_EDIFICA deben coincidir en los vértices externos de los polígonos TG_LOTE. - No debe haber duplicidad en anotaciones. - No debe haber polígonos sin la anotación del número de edifica.	X	
			Error en consistencia de formato de atributos.		X	
11	UCA	- Polígono cerrado y sin duplicidad, con texto correspondientes a la unidad constructiva antirreglamentaria. Contrastar correspondencia con las tomas fotográficas y el croquis de lote, deberá estar en su capa correspondiente TG_UCA. - El Texto deberá estar conformado por CÓDIGO (02 dígitos).	Comisión u omisión del polígono de UCA.	Contrastar con reglas topológicas: - No se debe superponer con polígonos, TG_UCA de su mismo nivel. - Los polígonos TG_UCA deben coincidir en los vértices adyacentes de los polígonos TG_CONSTRUCCION sin superponerse ni dejar estación vacíos. - No debe haber duplicidad en anotaciones. - No debe haber polígonos sin la anotación del nivel de UCA.	X	
			Error en consistencia de formato de atributos.		X	
12	Zonificación	- Polígono cerrado y sin duplicidad, deberá estar en su capa correspondiente TG_ZONIF_NORMA, estilo de texto ROMANS y mayúsculas.	Comisión u omisión del polígono de zonificación.	Contrastar con reglas topológicas: - No se debe superponer con polígonos, TG_ZONIF_NORMA. - No debe haber duplicidad en anotaciones. - No debe haber polígonos sin el tipo de zonificación que corresponde.		X
			Error en consistencia de formato de atributos.		X	
13	Componente Público	- Polígono cerrado y sin duplicidad. Contrastar correspondencia con las ortoimágenes, deberá estar en su	Comisión u omisión del polígono de Componente Público.	Contrastar con reglas topológicas: - No se debe superponer con polígonos, TG_COMPON_PUBLICO, a	X	

N°	Información	Lineamiento General	Parámetros a considerar	Procedimiento para Control de Calidad	TIPO DE ERROR	
					Leve	Grave
		<p>capa correspondiente TG_COMPON_PUBLICO.</p> <p>- El color dependerá del tipo de vía (según la paleta CAD); la autopista será representado color RGB 255,191,0, vía pavimentada color RGB 255,223,127, vía afirmada color RGB 204,153,0, vía carrozable color RGB 204,178,102, vía peatonal color RGB 153,114,0, vía herradura color RGB 153,133,76, vereda color RGB 127,95,0. Además, se debe considerar que esta representación gráfica solo se realizará a nivel de muestreo (parcial).</p>	Error en consistencia de formato.	<p>excepción de los polígonos de veredas que si pueden admitir superposición al tipo de vía donde se encuentran.</p> <p>No debe haber polígonos sin el tipo de componente público que corresponda.</p>	X	
14	Hidrografía	<p>- Polígono cerrado y sin duplicidad. Verificar correspondencia con las ortoimágenes, deberá estar en su capa correspondiente TG_HIDROGRAFIA.</p>	Comisión u omisión del polígono de hidrografía.	<p>Contrastar con reglas topológicas:</p> <p>- No se debe superponer con polígonos, TG_HIDROGRAFIA.</p> <p>- No debe haber polígonos sin la descripción del tipo de hidrografía que corresponda.</p>	X	
		<p>- La capa Hidrografía deberá tener color RGB 0,0,255 (azul), estilo de texto ROMANS y en mayúsculas describiendo el tipo de Hidrografía como: río, canal, pantano entre otros, que forman parte de dominio público dentro del polígono catastral.</p>	Error en consistencia de formato.		X	
15	Cobertura Vegetal	<p>- Polígono cerrado y sin duplicidad. Verificar correspondencia con las ortoimágenes, deberá estar en su capa correspondiente TG_COBERT_VEGETAL.</p>	Comisión u omisión del polígono de cobertura vegetal.	<p>Contrastar con reglas topológicas:</p> <p>- No se debe superponer con polígonos, TG_COBERT_VEGETAL.</p> <p>- No debe haber polígonos sin la descripción del tipo de cobertura vegetal que corresponda.</p>	X	
		<p>- La capa cobertura vegetal deberá tener color RGB 0,255,0 (verde), Estilo de texto ROMANS y en mayúsculas describiendo el tipo de Cobertura vegetal como: bosques y áreas de cultivo entre otros, que forman parte de dominio público dentro del polígono catastral. No se consideran parques.</p>	Error en consistencia de formato.		X	
16	Patrimonio	<p>- Polígono cerrado y sin duplicidad. Verificar correspondencia con las ortoimágenes, deberá estar en su capa correspondiente TG_PATRIMONIO.</p>	Comisión u omisión del polígono de patrimonio.	<p>Contrastar con reglas topológicas:</p> <p>- No se debe superponer con polígonos, TG_PATRIMONIO.</p> <p>- No debe haber polígonos sin la descripción del tipo de patrimonio que corresponda.</p>	X	
		<p>- La capa Patrimonio deberá tener color RGB 255,0,255 (magenta),</p>	Error en consistencia de formato.		X	

N°	Información	Lineamiento General	Parámetros a considerar	Procedimiento para Control de Calidad	TIPO DE ERROR	
					Leve	Grave
		Estilo de texto ROMANS y en mayúsculas describiendo la zona declaradas Patrimonio como: zonas arqueológicas entre otros, que forman parte de dominio público dentro del polígono catastral.				

5.3 Productos

Base gráfica y alfanumérica por sector catastral con control de calidad.

6 VINCULACIÓN DE LA BASE CATASTRAL

Representación de la base gráfica (información catastral generada en la edición final) y alfanumérica (información de empadronamiento), donde se vincula en una sola base catastral.

6.1 Insumos

Como insumos para realizar la vinculación de la base catastral se considera:

- Base cartográfica
- Base alfanumérica
- Base cartográfica vectorial simplificada
- Ortoimagen verdadera
- Capas complementarias

6.2 Lineamientos

CAPA	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA GRÁFICA
TG_LIMITE_DISTRITAL	Representación gráfica del límite del Distrito con su respectiva codificación (UBIGEO). La codificación está conformada por seis (6) dígitos numéricos. Polígono que vincula con el código de referencia catastral, el código del polígono forma parte del ID_LOTE.	Objeto: Polígono cerrado (región) y texto (atributo)
		Color RGB: 0,0,0 (negro).
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: La altura del texto se adecuará de acuerdo con la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Numeración del código de UBIGEO (6 dígitos)
NOTA: La capa de TG_LIMITE_DISTRITAL es generada en la Caracterización.		
TG_SECTORES	Es una agrupación continua de manzanas catastrales, definido por el polígono cuyo trazo comprende las vías arteriales, principales, y/o por accidentes geográficos, y que determinen áreas homogéneas. Polígono que vincula con el código de referencia catastral, el código del polígono forma parte del ID_LOTE.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 153,2,204 (morado)
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: La altura del texto se adecuará de acuerdo con la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
Descripción del texto: Numeración catastral de Sectores (2 dígitos)		
NOTA: La capa de TG_SECTORES es generada en la Edición Final.		

CAPA	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA GRÁFICA
TG_HAB_URB	Representación gráfica del límite de la habilitación urbana con la respectiva codificación. La codificación está conformada por cuatro (04) dígitos numéricos. Polígono que se vincula con la información de ubicación del predio, forma parte de la dirección.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 0,255,0 (Verde), Habilitaciones inscritas 0,0,255 (Azul), Habilitaciones aprobadas por la municipalidad 255,255,0 (Amarillo), Sin habilitación
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: 2.5
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: (código de HU) + tipo de HU + descripción de la HU, todo texto en mayúsculas.
		NOTA: La capa de TG_HAB_URB es generada en la Caracterización.
TG_MANZANA	Representación gráfica del polígono de la manzana con la correspondiente codificación catastral de tres (03) dígitos numéricos. Polígono que vincula con el código de referencia catastral, el código del polígono forma parte del ID_LOTE.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 0,255,255 (cian)
		Estilo de texto: Arial
		Altura de texto: La altura del texto se adecuará de acuerdo con la escala
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Numeración catastral de Manzanas (3 dígitos)
NOTA: La capa de TG_MANZANA es generada en la Edición Final.		
TG_LOTE	Representación gráfica del polígono de los linderos que definen el área de un lote y su código catastral de tres (03) dígitos. Polígono que vincula con el código de referencia catastral, el código del polígono forma parte del ID_LOTE. la vinculación valida el área graficada con el área digitada en el sistema.	Objeto: Polígono cerrado y texto
		Color RGB: 0,0,0 (negro).
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 1
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
Descripción del texto: Numeración catastral de Lote (3 dígitos)		
NOTA: La capa de TG_LOTE es generada en la Edición Final.		
TG_PARQUES	Representa gráficamente los parques (espacio libre de uso público destinado a la recreación). Polígono no vinculante con la base alfanumérica.	Objeto: Polígono cerrado
		Color RGB: 0,255,63 (verde oscuro).
NOTA: La capa de TG_PARQUES es generada en la Edición Final.		
TG_PUERTA	Representación gráfica de los ingresos de cada lote catastral. Polígono que se vincula con la información de ubicación del predio, forma parte de la dirección.	Objeto: Texto (punto, descripción como atributo)
		Color: Varios, según el orden de la puerta. atributos por el tipo y orden de puerta.
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 0.7
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: P, S, G, E
Texto: Mayúscula		
NOTA: La capa de TG_PUERTA es generada en la Edición Final.		

CAPA	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA GRÁFICA
TG_EJE_VIA	Línea imaginaria del centro de la vía, donde se coloca el nombre de las vías con sus respectivos códigos. Polígono que se vincula con la información de ubicación del predio, forma parte de la dirección.	Objeto: Texto (anotación)
		Color RGB: 0,0,0 (negro).
		Estilo de texto: Romant
		Altura de texto: 1
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: Paralelo a los lados del polígono de manzana y centrado al eje vial que corresponda.
		Descripción del texto: (código de vía) + tipo de vía + descripción de la vía, todo texto en mayúsculas.
NOTA: La capa de TG_EJE_VIA es generada en la Edición Final.		
TG_UCA	Representación gráfica de las unidades constructivas antirreglamentarias, construcciones y/u obras complementarias que se encuentren en ocupación indebida, se asigna el número de edifica que se encuentran en área invadida. Polígono que se vincula con la información de construcciones, las cuales representan la UCA, la vinculación valida el área graficada con el área digitada en el sistema.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color: según al nivel en que se encuentre.
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 0.1
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Mayúsculas
NOTA: La capa de TG_UCA es generada en la Edición Final.		
TG_CONSTRUCCION	Representación gráfica de las áreas construidas de un lote catastral. Polígono que se vincula con la información de construcciones, los cuales se representan por niveles, la vinculación valida el área graficada con el área digitada en el sistema.	Objeto: Polígono cerrado
		Color: Varios, según el orden del piso Código de piso dentro de la tabla de atributos.
NOTA: La capa de TG_CONSTRUCCION es generada en la Edición Final.		
TG_EDIFICA	Representación gráfica del área de edifica dentro de un lote catastral. Polígono que vincula con el código de referencia catastral.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 128,128,128 (plomo)
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 0.6
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Mayúsculas
NOTA: La capa de TG_EDIFICA es generada en la Edición Final.		
TG_ZONIF_NORMA	Representación gráfica de la zonificación del distrito. Polígono que se vincula con la información del plan de desarrollo urbano, este polígono otorga restricciones al lote.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo)
		Color RGB: 0,0,0 (negro).
		Estilo de texto: Romans
		Altura de texto: 1
		Justificación de texto: Left
		Rotación de Texto: 0° (cero grados)
		Descripción del texto: Mayúsculas
NOTA: La capa de TG_ZONIF_NORMA es generada en la Asistencia Técnica.		
TG_COMPON_PUBLIC	Representación gráfica de las áreas de uso	Objeto: Polígono cerrado, vinculante con el

CAPA	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA GRÁFICA
O	público de movilidad como autopista, vía pavimentada, vía afirmada, vía carrozable, vía peatonal, vía herradura y vereda, que se encuentren dentro del polígono del sector. Nota: Esta actividad solo se realizará a nivel de muestreo, la cual será complementada por la Municipalidad. Polígono no vinculante con la base alfanumérica.	TG_EJE_VIA Color RGB: autopista color 255,191,0 vía pavimentada, color 255,223,127 vía afirmada, color 165,124,0 vía carrozable, color 165,145,82 vía peatonal, color 127,95,0 vía herradura, color 127,111,63 vereda, color 76,57,0
NOTA: La capa de TG_COMPON_PUBLICO es generada posterior al proceso de edición final cuando se arme los mosaicos de sector.		
TG_HIDROGRAFIA	Representación gráfica de elementos de agua que forman parte de dominio público como rio, canal, pantano entre otros, que se encuentren dentro del polígono del sector. Polígono no vinculante con la base alfanumérica.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo) Color RGB: 0,0,255 (azul) Estilo de texto: Romans Altura de texto: dependiendo de la escala Justificación de texto: Left Rotación de Texto: 0° (cero grados) Descripción del texto: Mayúsculas, describiendo el tipo de Hidrografía.
NOTA: La capa de TG_HIDROGRAFIA es generada en la Base Cartográfica Vectorial Simplificada.		
TG_COBERT_VEGETAL	Representación gráfica de elementos de vegetación como bosques y áreas de cultivo que se encuentren dentro del polígono del sector. Exceptuando parques. Polígono no vinculante con la base alfanumérica.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo) Color RGB: 0,255,0 (verde) Estilo de texto: Romans Altura de texto: dependiendo de la escala Justificación de texto: Left Rotación de Texto: 0° (cero grados) Descripción del texto: Mayúsculas, describiendo el tipo de cobertura vegetal.
NOTA: La capa de TG_COBERT_VEGETAL es generada en la Base Cartográfica Vectorial Simplificada.		
TG_PATRIMONIO	Representación gráfica del patrimonio. Polígono que se vincula con la información del ministerio de cultura, este polígono otorga restricciones al lote.	Objeto: Polígono cerrado y texto (atributo) Color RGB: 255,0,255 (magenta) Estilo de texto: Romans Altura de texto: dependiendo de la escala Justificación de texto: Left Rotación de Texto: 0° (cero grados) Descripción del texto: Mayúsculas, describiendo el tipo de patrimonio.
NOTA: La capa de TG_PATRIMONIO es generada en la Asistencia Técnica.		

6.3 Productos

Como productos se tiene:

- Base catastral vinculada.

TITULO III

1. GLOSARIO

- 1.1. **PISO:** Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso. Fuente: Norma Técnica G.040, definiciones del reglamento nacional de edificaciones.
- 1.2. **PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN:** Representación gráfica de la distribución urbana donde se definen las medidas y áreas correspondientes al tipo de habilitación urbana que se proyecte. Norma Técnica. Fuente: G.040, definiciones del reglamento nacional de edificaciones.
- 1.3. **PRIMER PISO:** Nivel de un edificio que está inmediatamente sobre el terreno natural, sobre el nivel de sótano o semisótano, o parcialmente enterrado en menos del cincuenta por ciento (50%) de la superficie de sus paramentos exteriores. Norma Técnica. Fuente: G.040, definiciones del reglamento nacional de edificaciones.
- 1.4. **PROPIETARIO:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que acredita dominio sobre un predio que será objeto de habilitación urbana y/o de edificación. Fuente: Norma Técnica G.040, definiciones del reglamento nacional de edificaciones.
- 1.5. **QUINTA:** Conjunto de unidades inmobiliarias unifamiliares de propiedad exclusiva, que se ubican sobre un lote que cuenta con acceso mediante un espacio común o directamente desde la vía pública. Fuente: Norma Técnica G.040, definiciones del reglamento nacional de edificaciones.
- 1.6. **SUBDIVISIÓN:** Partición de terrenos habilitados en fracciones destinadas al mismo uso del lote matriz, de acuerdo con la regulación existente. Norma Técnica G.040, definiciones del reglamento nacional de edificaciones.
- 1.7. **SUBLOTE:** Fracción de terreno resultante de un proceso de subdivisión de un lote matriz. Fuente: Norma Técnica G.040, definiciones del reglamento nacional de edificaciones.
- 1.8. **TG_LIMITE_DISTRITAL:** Capa de información gráfica correspondiente al límite distrital referencial para la intervención del levantamiento catastral.

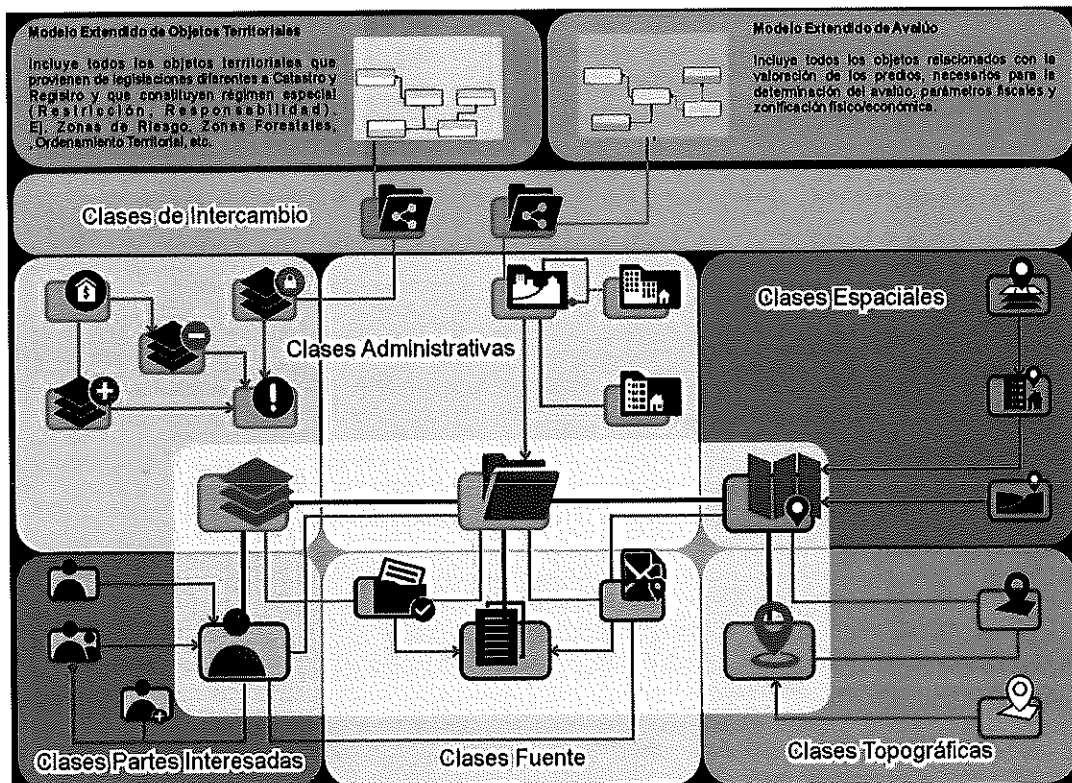
g) Modelo de Datos LADM PERÚ – Catastro Sistemas

MODELO DE DATOS LADM PERU - SISTEMA CATASTRAL

LADM es un modelo conceptual de la realidad que concreta una ontología y establece una semántica para la administración del territorio. Nace en el contexto de la visión de Catastro 2014ⁱ y establece la Independencia Legal de las áreas temáticas de los datos asociados al territorio, como uno de sus principios fundamentales. Su implementación facilita la modelización de la información del territorio, proveyendo un esquema de datos y relaciones que facilita la estandarización e interoperabilidad de los sistemas que interactuarán con la información del territorio.

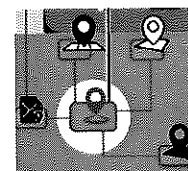
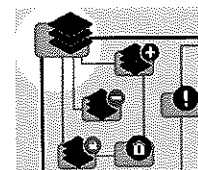
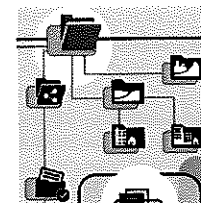
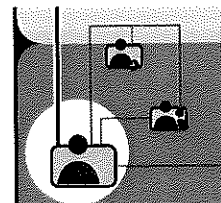
En el marco de la estrategia de implementación en Perú con el proyecto Nacional de Catastro Urbano y con la Asistencia Técnica del Banco Mundial, se ha desarrollado el modelo de Datos LADM – Perú, el mismo que se ha basado en la ISO 19152:2012, lo que permitirá crear una Base de Datos consistente para todas las entidades que generan y utilizan información catastral, a través de la interoperabilidad.

En la estrategia de Perú, para implementar la estandarización LADM de forma gradual, se ha considerado la inclusión de al menos tres modelos basados en la estándar LADM ISO 19152:2012ⁱⁱ: Modelo Núcleo, Modelo de Avalúo y Modelo de Intercambio para objetos territoriales.



Todo el conjunto de objetos se separa en paquetes principales donde se agrupan los datos denominados clases:

- El paquete de partes interesadas (Tablas Interesado, Tabla Afiliación)**
Aquí está la persona natural o jurídica que es dueña o tiene ánimo de dueña o alguna participación en el predio. Puede ser un grupo de personas asociadas en una relación de pertenencia como “herederos Gómez” o “Cooperativa campesina de Valle”.
- El paquete Administrativo (Tablas Unidad Administrativa, Derechos restringidos, Direcciones unidad administrativa, drr)**
Aquí se encuentra dos clases principales: la denominada unidad administrativa que es a la representación del objeto de registro (ej. el predio); y las variantes que pueda tener su modelado como la tierra, la construcción o las unidades de construcción.
Estas tienen relación con la fuente documental donde están registrados los derechos y con la parte interesada que los asume.
También están las clases denominadas **clases RRR**, del inglés Derechos, Restricciones y Responsabilidades, que son las formas como se relaciona la participación de la persona respecto del predio. Así, puede tratarse de un derecho de propiedad plena inscrito, un derecho de usufructo, un derecho de ocupación no inscrito, etc. Una clase especial es la hipoteca, en donde existe un derecho del acreedor y unas restricciones que afectan al propietario/deudor para disponer del predio en ciertas circunstancias.
- El paquete de Partes Espaciales (Tablas Unidad Región Espacial, Fuente Espacial, Unidad Espacial Administrativa)**
Esta es la representación espacial del predio o sus partes. Esta puede ser el modelo gráfico del predio, de sus edificaciones o de diferentes entidades que se **presentan** como figuras geométricas. La representación puede ser diversa: desde la simple identificación de una coordenada, hasta un modelo de dos y hasta tres dimensiones.
- El sub-paquete de clases topográficas (Tablas Unidad Espacial, Fuente Espacial)**
Esta es la información relativa a la calidad de los datos que soportan la unidad espacial. Pueden representarse como puntos, líneas, o caras de dos o tres dimensiones.
Las concepciones ideales de representación para el catastro sugieren la metodología “arco-nodo”, según la cual cada vértice y cada línea que conforman un predio cerrado son representadas de manera independiente. Sin embargo, existen buenas prácticas que simplifican la representación mediante vértice y polígono, lo cual facilita la adopción por medio de los programas informáticos. Esto porque la relación arco- nodo se complejiza para coberturas de múltiples objetos.
- El paquete Fuente (Tablas Ficha Campo, Registros Públicos, Fuente)**
Esta es la clase que representa los documentos o fuentes documentales que respaldan las relaciones de derecho o la representación espacial.
Ejemplo de estos son un certificado catastral, que se relacionaría con la clase espacial y con la clase topográfica; o una ficha de levantamiento de campo, que se relacionaría con la unidad administrativa.



DICCIONARIO DE DATOS SISTEMA CATASTRAL LADM – PERÚ

CAMPOS DE LA FICHA CATASTRAL		Nombre de Tabla: Afiliacion	
NRO ORDEN EN LA FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Descripción
		codigo_interesado_afiliado	código del interesado afiliado
		codigo_interesado_grupo	código del interesado del grupo
		participacion	participación

Nombre de Tabla: Asociacion_unidad		Descripción	
NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato
		codigo_referencia_catastral_asociado	varchar(24)
		codigo_referencia_catastral_matriz	varchar(24)
		condicion_asociacion	int

Nombre de Tabla: Atributo_calidad		Descripción	
NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato
		codigo_atributo	int
		codigo_fuente	int
		metodo_evaluacion	int
		procedimiento_evaluacion	int
		fecha_evaluacion	datetime
		resultado	nvarchar

Nombre de Tabla: Avaluo		Descripción	
NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato
		codigo_fuente	int
		codigo_obra	int

		codigo_construccion	int		código de construcción
		tipo_avaluo	int		tipo de avalúo
		valor_avaluo	float		valor de avalúo
		metodo_avaluo	int		método de avalúo
		moneda	varchar(10)		moneda
		valuador	varchar(50)		valuador
		fecha_inicio	datetime		fecha de inicio del avalúo
		fecha_fin	datetime		fecha de caducidad del avalúo
04	CODIGO PREDIAL RENTAS	codigo_referencial_rentas	int		código predial rentas

Nombre de Tabla: Construcciones

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
	CORRELATIVO INTERNO DE TABLA	codigo_construccion	int	Pk código de construcción
02	CODIGO REFERENCIAL CATASTRAL	codigo_referencia_catastral	varchar	Pk código de referencia catastral
	CORRELATIVO DE TABLA OBJETO VERSIONADO	codigo_objeto	int	Pk código de objeto
52	CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	ciiu	varchar (4)	código de actividad economica
43	NRO. PISO	numero_piso	int (2)	número de piso
44	FECHA CONSTRUCCION	fecha_construccion	datetime	fecha de construcción
45	MEP	material_estructural_predominante	varchar (4)	material de la estructura predominante
46	ECS	estado_conservacion	varchar (4)	estado de conservación
47	ECC	estado_construccion	varchar (4)	estado de construcción
53	UCA	ubicacion_construccion_antirreglamentar ia	varchar (4)	ubicación de construcción antirreglamentaria
48	MUROS	muro	varchar (4)	muro
49	TECHOS	techo	varchar (4)	techo
50	PUERTAS	puertas	varchar (4)	puertas
50	VENTANAS	ventanas	varchar (4)	ventanas

51	AREA VERIFICADA	area_verificada	float	área verificada
		estado	int	estado

Nombre de Tabla: Derechos_restringidos

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
		codigo_derecho_restringido	int	Pk código de derecho restringido
	CORRELATIVO DE TABLA OBJETO VERSIONADO	codigo_objeto	int	código de objeto
		codigo_restriccion	int	código de restricción
		codigo_derecho	int	código de derecho
		estado	int	estado

Nombre de Tabla: Drr

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
		codigo_drr	int	Pk código de derecho y/o restricciones
		codigo_interesado	int	Pk código de interesado
		rol_interesado	int	rol de interesado
	CORRELATIVO DE TABLA OBJETO VERSIONADO	codigo_objeto	int	Fk código de objeto
02	CODIGO REFERENCIAL CATASTRAL	codigo_referencia_catastral	varchar (24)	Fk código de referencia catastral
		codigo_fuente	int	código de fuente
		tipo_referencia_juridica	int	tipo de referencia jurídica
		condicion	int	condición
		participacion	int	participación
		estado	int	estado

Nombre de Tabla: Direcciones_unidad_administrativa

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
-----------	-----------------------	---------	--------------	-------------

		codigo referencia catastral	varchar (24)	PK	codigo de unidad catastral referencial
02	CODIGO REFERENCIAL CATASTRAL CORRELATIVO DE TABLA OBJETO VERSIONADO	codigo objeto	int	PK	codigo de objeto
	CORRELATIVO DE LA TABLA	codigo correl	int (2)	PK	codigo correlativo
	CODIGO DPTO/PROVINCIA/DISTRITO	codigo_ubigeo	int (6)		codigo_ubigeo
05	CODIGO DE VIA	codigo_via	int (6)		codigo de via
08	TIPO DE PUERTA	tipo puerta	varchar (4)		codigo tipo de puerta
10	COND. NÚMER.	condicion_numero	varchar (4)		condición de numero
09	N° MUNICIPAL	numero_municipal	int (6)		número municipal
13	TIPO INTERIOR	tipo_interior	varchar (4)		tipo de interior
14	N° INTERIOR	numero_interior	int (6)		número de interior
		estado	int (1)		estado

Nombre de Tabla: Ficha_campo

NRO FICHA		Nombre de Tabla: Ficha_campo		Descripción	
	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato		
		codigo_fuente	int	PK	codigo de fuente
	NUMERO DE FICHA	numero_ficha	varchar	PK	número de ficha
	CONTADOR DE FICHAS POR LOTE	contador_lote	int		contador de lote
64	CONDICION DEL DECLARANTE	condicion_declarante	varchar (4)		condición de declarante
65	DNI DECLARANTE	dni_declarante	varchar(8)		dni de declarante
65	NOMBRE Y APELLIDOS DECLARANTE	declarante	varchar (100)		declarante
65	FECHA	fecha_declarante	datetime		fecha declarante
67	DNI TECNICO CATASTRAL	dni_tecnico_catastral	varchar(8)		dni técnico catastral
67	NOMBRE Y APELLIDOS TECNICO CATASTRAL	tecnico_catastral	varchar (100)		nombre y apellidos del tecnico catastral
67	FECHA TECNICO CATASTRAL	fecha_tecnico_catastral	datetime		fecha técnico catastral
66	DNI SUPERVISOR	dni_supervisor	varchar(8)		dni del supervisor
66	NOMBRES Y APELLIDOS SUPERVISOR	supervisor	varchar (100)		nombre del supervisor
66	FECHA SUPERVISION	fecha_supervisor	datetime		fecha de supervision

68	NUMERO DE REGISTRO	registro_verificador	varchar (20)	registro del verificador
68	DNI VERIFICADOR CATASTRAL	dni_verificador	varchar(8)	dni de verificador
68	NOMBRES Y APELLIDOS DE VERIFICADOR	verificador	varchar (100)	verificador
68	FECHA DE VERIFICADOR CATASTRAL	fecha_verificador	datetime	fecha del verificador
		metodo levantamiento	int	método del levantamiento

Nombre de Tabla: Fuente

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
	CORRELATIVO DE TABLA FUENTE	codigo_fuente	int	código de fuente
	CORRELATIVO DE TABLA OBJETO VERSIONADO	codigo_objeto	int	código de objeto
		fecha_aceptacion	datetime	fecha de aceptación
		fecha_caducidad	datetime	fecha de caducidad
		fecha_levantamiento	datetime	fecha del levantamiento
		fecha_sometimiento	datetime	fecha de sometimiento
		referencia_fuente	varchar	referencia de la fuente
		parte_responsable	varchar	parte responsable
		estado	int	estado

Nombre de Tabla: Fuente_administrativa

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
	CORRELATIVO DE TABLA FUENTE	codigo_fuente	int	código de la fuente
02	CODIGO REFERENCIAL CATASTRAL	codigo_referencia_catastral	varchar	código de la referencia catastral
		tipo_fuente_administrativa	varchar (4)	tipo de fuente administrativa
		tipo_multimedia	varchar	tipo de archivo multimedia

Nombre de Tabla: Fuente_especial

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
	CORRELATIVO DE TABLA FUENTE	codigo_fuente	int	Pk código de fuente
		codigo_especial	int	Pk código espacial
		tipo_fuente_especial	int	Fk tipo de fuente espacial
		procedimiento	varchar	procedimiento

Nombre de Tabla: Habilitacion Urbana

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
	CODIGO DE UBIGEO	codigo_ubigeo	int	Pk código de ubigeo
15	CODIGO DE HABILITACION	codigo_habilitacion	int	Pk código habilitación
16	NOMBRE DE LA HABILITACION	nombre_habilitacion_urbana	int	nombre de la habilitación urbana
	ESTADO	estado	varchar(1)	estado

Nombre de Tabla: Interesado

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
	CORRELATIVO DE TABLA CORRELATIVO DE TABLA OBJETO VERSIONADO	codigo_interesado	int	Pk código de interesado
31A	APELLIDO PATERNO	codigo_objeto	int	Pk código de objeto
32A	APELLIDO MATERNO	apellido_paterno	varchar(100)	apellido paterno
30A	NOMBRES	apellido_materno	varchar(100)	apellido materno
26	TIPO DE TITULAR	nombres	varchar(200)	nombres completos
27	ESTADO CIVIL	tipo_interesado	varchar(4)	Fk tipo de interesado
28A	TIPO DOC. IDENTIDAD	estado_civil	varchar(2)	Fk estado civil
29A	NRO DOC IDENTIDAD	tipo_documento	varchar(4)	Fk tipo de documento
36	RAZÓN SOCIAL	numero_documento	varchar(15)	número documento
		razon_social	varchar(100)	razon social
		sexo	varchar(2)	sexo
35	TELÉFONO / ANEXO	telefono	varchar(10)	teléfono
37	CORREO ELECTRÓNICO	correo_electrónico	varchar(100)	correo electrónico

03	CÓDIGO CONTRIBUYENTE DE RENTAS	referencial codificación	referencial código de contribuyente de rentas	varchar(20)	
	estado	estado	estado	int (1)	

Nombre de Tabla: Medición

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Descripción	Tipo de Dato	PK
		codigo medicion	código medición	int	PK
		codigo fuente	código fuente	int	PK
		fecha medicion	fecha medición	datetime	
		procedimiento	procedimiento	varchar	
		propiedad medida	propiedad medida	varchar	
		resultado	resultado	varchar	

Nombre de Tabla: Objeto versionado

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Descripción	Tipo de Dato	PK
	CORRELATIVO DE TABLA	codigo_objeto	código objeto	int	PK
		fecha alta	fecha alta	datetime	
		origen	origen	varchar (15)	
		usuario	nombre del usuario	varchar(20)	
		tipo modificacion	tipo de acción creado(C), modificado(M)	varchar(1)	
		fecha control	fecha de creación, modificación	datetime	

Nombre de Tabla: Objeto territorial NOTA SIN PK

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Descripción	Tipo de Dato	PK
		codigo fuente	codigo fuente	int	PK
		nombre objeto	nombre objeto	varchar	PK
		tipo_rrr	tipo de restricción	int	Fk
		institucion	institución	varchar(80)	

**Nombre de Tabla:
Obras_complementarias**

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
55	CODIGO	codigo_obra	int	PK código de obra
02	CODIGO REFERENCIAL CATASTRAL	codigo_referencia_catastral	varchar	PK código de referencia catastral
	CORRELATIVO DE TABLA OBJETO VERSIONADO	codigo_objeto	int	PK código de objeto
		tipo_obra	int	Fk tipo de obra
57	FECHA Y AÑO DE CONSTRUCCION	fecha_construccion	datetime	fecha de construcción
58	CODIGO TABLA TABMAESTROS (MEP)	material_estructural_predominante	int	material estructural predominante
59	CODIGO TABLA TABMAESTROS (ECS)	estado_conservacion	int	FK estado de conservación
60	CODIGO TABLA TABMAESTROS (ECC)	estado_construccion	int	FK estado de construcción
63	CODIGO TABLA TABMAESTROS (UCA)	ubicacion_construccion_antirreglamentar ia	int	ubicación de construcción antirreglamentaria
61	PRODUCTO TOTAL	producto_total	float	producto total
62	UNIDAD DE MEDIDA	unidad_medida	varchar	unidad medida
		estado	int	estado

Nombre de Tabla: Registro_publico

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
	CORRELATIVO DE TABLA FUENTE	codigo_fuente	int (2)	PK código fuente
24	TIPO DE PARTIDA REGISTRAL	tipo_partida_registral	int (2)	Fk tipo de partida registral
25	NÚMERO	numero_registral	varchar (20)	número registral
		fojas_registro	varchar (20)	fojas de registro
		asiento_registral	varchar (20)	asiento registral
		fecha_inscripcion_predio	datetime	fecha de inscripción del predio
		declaratoria_fabrica	varchar (20)	declaratoria de fabrica
		asiento_fabrica	varchar (20)	asiento de fabrica
		fecha_inscripcion_fabrica	datetime	fecha de inscripción de fabrica

Nombre de Tabla: Region_espacial

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
		codigo_region	int	Pk código de región
		codigo_objeto	int	Pk código de objeto
		nombre	varchar	nombre
		tipo_region	int	Fk tipo de región
		geometria	geometry	geometría
		estado	int	estado

Nombre de Tabla: Tabmaestros

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
		codigo_tabla	int (3)	Pk código de tabla
		codigo_orden	int (4)	Pk código interno de tabla
		nombre_especifico	varchar (100)	descripción específica
		abreviatura	varchar(10)	abreviatura
		estado	varchar(1)	estado
		usuario	varchar(20)	nombre del usuario
		tipo_modificacion	varchar(1)	tipo de acción creado(C), modificado(M)
		fecha_control	datetime	fecha de creación, modificación

Nombre de Tabla: Unidad_espacial_administrativa

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
		codigo_espacial_administrativo	int	Pk código espacial administrativo
		codigo_espacial	int	Pk código espacial
02	CODIGO REFERENCIAL CATASTRAL	codigo_referencia_catastral	varchar	Pk código referencia catastral

**Nombre de Tabla:
Unidad_region_espacial**

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
		codigo_unidad_region	int	PK código de unidad región
		codigo_region	int	código de región
		codigo_espacial	int	código espacial
		porcentaje_afectacion	float	porcentaje de afectación

Nombre de Tabla: Unidad_espacial

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
		codigo_espacial	int	PK código espacial
	CORRELATIVO DE TABLA OBJETO VERSIONADO	codigo_objeto	int	PK código de objeto
		etiqueta	varchar	etiqueta
		area	float	area
		geometria	geometry	geometría
		estado	int	estado

Nombre de Tabla: Unidad_administrativa

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA	Columna	Tipo de Dato	Descripción
02	CODIGO REFERENCIAL CATASTRAL	codigo_referencia_catastral	varchar (24)	PK código de referencia catastral
	CORRELATIVO DE TABLA OBJETO VERSIONADO	codigo_objeto	int	PK código del objeto
01	CODIGO UNICO CATASTRAL	cuc	int	código único catastral
40	CODIGO DE USO	codigo_uso	int	codigo de uso
38	CLASIFICACION DE PREDIO	clasificacion_predio	int	clasificación del predio
42	ÁREA DE TERRENO VERIFICADA (M2)	area	float	area
17	ZONA/SECTOR/ETAPA	zona_administrativa	varchar(50)	zona administrativa
18	MANZANA	manzana_administrativa	varchar(50)	manzana administrativa

19	LOTE	lote administrativo	varchar(50)	lote administrativo
20	SUB-LOTE	sublote administrativo	varchar(50)	sublote administrativo
54	% BC COMUN TERRENO LEGAL	por_bienc_terreno_legal	float	porcentaje bien común del terreno legal
54	% BC COMUN TERRENO FISICO	por_bienc_terreno_fisico	float	porcentaje bien común del terreno fisico
54	% BC COMUN CONSTRUCCION LEGAL	por_bienc_construc_legal	float	porcentaje bien común construcción legal
54	% BC COMUN CONSTRUCCION FISICO	por_bienc_construc_fisico	float	porcentaje bien común construcción fisico
11	TIPO DE EDIFICACIÓN	tipo_edificacion	varchar (4)	tipo de edificación
12	NOMBRE DE LA EDIFICACIÓN	nombre_edificacion	varchar(100)	nombre de la edificación
15	CÓDIGO HU	codigo_habilitacion	int	código habilitación urbana
		estado	int	estado

Nombre de Tabla:
Unidad_administrativa_bc

NRO FICHA	NOMBRE EN TEXTO FICHA (BC)	Columna	Tipo de Dato	Descripción
02	CODIGO REFERENCIAL CATASTRAL	codigo_referencia_catastral	varchar (24)	Pk código de referencia catastral
	CORRELATIVO DE TABLA OBJETO VERSIONADO	codigo_objeto codigo_nro_orden	int	Pk código del objeto
	CORRELATIVO INTERNO		int	correlativo
47	EDIFICIO	canti_edificio	int	cantidad de edificio
48	PORCENTAJE	porcen_edificio	int	porcentaje de edificio
49	AREA DE TERRENO OCUPADO	area_terre_ocu	int	area de terreno ocupada
50	EDIFICACION/ENTRADA/PISO/UNIDAD	codigo_referencial_eepu	varchar (24)	código referencial edificación entrada piso unidad
51	PORCENTAJE	porcen_bc	int	porcentaje bien común
52	AREA OCUPADA	area_ocupada	int	área ocupada
		estado	varchar (1)	estado

Nombre de Tabla: Vía

NRO FICHA		NOMBRE EN TEXTO FICHA		Columna	Tipo de Dato	Descripción
			CODIGO DPTO/PROVINCIA	codigo_ubigeo	int	PK código de ubigeo departamento provincia
05			CODIGO DE VIA	codigo_via	int	PK código de vía
07			NOMBRE DE VIA	nombre_via	varchar (100)	nombre de vía
06			TIPO DE VIA	tipo_via	varchar(4)	Fk tipo de vía
				estado	int	estado

TABLAS MAESTRAS

00	01	TIPO DE VIAS
01	01	AV. AVENIDA
01	02	CA. CALLE
01	03	JR. JIRÓN
01	04	PJE. PASAJE
01	05	AL. ALAMEDA
01	06	CTRA. CARRETERA
01	07	PRLG. PROLONGACIÓN
01	08	PS PASEO
01	09	ML MALECÓN
01	10	CAM CAMINO
00	02	TIPO DE PUERTA
02	01	PRINCIPAL
02	02	SECUNDARIA
02	03	GARAJE
02	04	ESTACIONAMIENTO
00	03	CONDICIÓN DE NUMERACIÓN
03	01	GENERADO POR MUNIC.
03	02	AUTO. GEN POR EL TIT. CAT.
03	03	GEN. POR EL TEC. CAT.
03	04	SIN NUMERO
03	05	SIN CONDICIÓN
00	04	TIPO DE EDIFICACIÓN
04	01	BLOCK
04	02	CASA/ CHALET
04	03	EDIFICIO
04	04	PABELLÓN
00	05	TIPO DE INTERIOR
05	01	DEPARTAMENTO
05	02	CASA / CHALET
05	03	OFICINA
05	04	ESTACIONAMIENTO
05	05	DEPOSITO
05	06	TENDAL
05	07	TIENDA
05	08	PUESTO
05	09	STAND
05	10	OTROS
06	00	CONDICIÓN DEL TITULAR
06	01	PROPIETARIO ÚNICO
06	02	SUCESIÓN INTESTADA
06	03	POSEEDOR
06	04	SOCIEDAD CONYUGAL
06	05	COTITULARIDAD
06	06	LITIGIO
06	07	OTROS
07	00	FORMA DE ADQUISICIÓN

07	01	COMPRA VENTA
07	02	ANTIC. LEGITIMA
07	03	TESTAMENTO
07	04	DONACION
07	05	ADJUDICACION
07	06	FUSION
07	07	EXPROPIACION
07	08	PERMUTA
07	09	PRESCRIP. ADQUISITIVA
07	10	CES. DER/ACCIONES
07	11	DACION EN PAGO
07	12	DECL. HEREDEROS
07	13	POSESION
07	14	OTROS
08	00	TIPO DOCUMENTO TITULARIDAD
08	01	ESCRITURA PÚBLICA
08	02	MINUTA COMPRA VENTA
08	03	DOC. PRIVADO TRANSFERENCIA
08	04	CONSTANCIA POSESIÓN
09	00	INSCRIPCIÓN DEL PREDIO CATASTRAL
09	01	TOMO
09	02	FICHA
09	03	PARTIDA ELECTRÓNICA
09	04	CÓDIGO DE PREDIO
10	00	TIPO DE TITULAR
10	01	PERSONA NATURAL
10	02	PERSONA JURÍDICA
11	00	ESTADO CIVIL
11	01	SOLTERO (A)
11	02	CASADO (A)
11	03	DIVORCIADO (A)
11	04	VIUDO (A)
11	05	CONVIVIENTE
12	00	TIPO DE DOC. IDENTIDAD TITULAR
12	01	NO PRESENTO DOCUMENTO
12	02	DNI
12	03	CARNET DE IDENTIDAD DE POLICIA NACIONAL
12	04	CARNET DE IDENTIDAD DE FUERZAS ARMADAS
12	05	PARTIDA DE NACIMIENTO
12	06	PASAPORTE
12	07	CARNET DE EXTRANJERIA
12	08	OTROS
13	00	PERSONA JURÍDICA
13	01	01 EMPRESA
13	02	02 COOPERATIVA
13	03	03 ASOCIACIÓN
13	04	04 FUNDACIÓN
13	05	05 OTROS

14	00	CLASIFICACIÓN DEL PREDIO
14	01	CASA HABITACIÓN
14	02	TIENDA-DEPÓSITO-ALMACÉN
14	03	PREDIO EN EDIFICIO
14	04	TERRENO SIN CONSTRUIR
14	05	CLÍNICA
14	06	HOSPITAL
14	07	CINE, TEATRO
14	08	INDUSTRIA
14	09	TALLER
14	10	IGLESIA / TEMPLO
14	11	CENTRO DE ENSEÑANZA
14	12	SERVICIO DE COMIDA
14	13	PARQUE
14	14	CEMENTERIO
14	15	SUB ESTACIÓN
14	16	BANCO FINANCIERA
14	17	TERMINAL DE TRANSPORTE
14	18	MERCADO
14	19	CLUB SOCIAL
14	20	CLUB DE ESPARCIMIENTO
14	21	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO
14	22	OTROS
15	00	PREDIO CATASTRADO EN
15	01	GALERÍA
15	02	MERCADO
15	03	CAMPO FERIAL
15	04	CENTRO COMERCIAL
15	05	QUINTA
15	06	CALLEJÓN
15	07	PREDIO INDEPENDIENTE
15	08	SOLAR
15	09	CORRALÓN
15	10	AZOTEA
15	11	AIRES
15	12	PREDIO EN EDIFICIO
15	13	OTROS
16	00	MEP: MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE
16	01	CONCRETO
16	02	LADRILLO
16	03	ADOBE (QUINCHA, MADERA)
17	00	ECS: ESTADO DE CONSERVACIÓN
17	01	MUY BUENO
17	02	BUENO
17	03	REGULAR
17	04	MALO
18	00	ECC: ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN
18	01	TERMINADO

18	02	EN CONSTRUCCIÓN
18	03	INCONCLUSA
18	04	EN RUINAS
19	00	UGA: UBI. DE CONSTRUCC. ANTIRREGLAMENTARIA
19	01	EN RETIRO MUNICIPAL
19	02	EN JARDÍN DE AISLAMIENTO
19	03	EN VÍA PÚBLICA
19	04	EN LOTE COLINDANTE
19	05	ALTURA NO REGLAMENTARIA
19	06	EN PARQUE
19	07	EN BIEN COMÚN
20	00	CONDICIÓN DEL DECLARANTE
20	01	TITULAR CATASTRAL
20	02	REPRESENTANTE LEGAL
20	03	OTROS

La versión digital de la información presentada en este anexo se podrá descargar del siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/10bRSR8UWD2eiQm89J1yDPu7S2rpRIVfi?usp=sharing>

Apéndice B - Cronograma de entregas y pagos

PLAZOS DE ENTREGA										
Entregable Proveedor del Servicio	Plazo de Entrega del Proveedor del Servicio*	Plazo de Entrega Revisión de El Consultor	Lentamiento Observación Proveedor del Servicio	Plazo de Entrega Revisión de El Consultor	Conformidad UE 003	Plazo Máximo (días)	Días de presentación	Poigonos	Unidades contractuales (Máximo)	Total
Entregable 1	10	5	5		5	25	Hasta los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio			
Entregable 2	120	15	15	5	5	160	Hasta los 120 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio	3	3,200	9,600.00
Entregable 2B (exposición pública)	30	5	5	5	5	210	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 2			
Entregable 3	150	15	15	5	5	190	Hasta los 150 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio	5	3,200	16,000.00
Entregable 3B (exposición pública)	30	5	5	5	5	240	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 3			
Entregable 4	180	15	15	5	5	220	Hasta los 180 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio	8	3,200	25,600.00
Entregable 4B (exposición pública)	30	5	5	5	5	270	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 4			
Entregable 5	210	15	15	5	5	250	Hasta los 210 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio	10	3,200	32,000.00
Entregable 5B (exposición pública)	30	5	5	5	5	300	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 5			
Entregable 6	240	15	15	5	5	280	Hasta los 240 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio	13	3,200	41,600.00
Entregable 6B (exposición pública)	30	5	5	5	5	330	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 6			
Entregable 7	270	15	15	5	5	310	Hasta los 270 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio	15	-	47,107.00
Entregable 7B (exposición pública)	30	5	5	5	5	340	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 7			
Entregable 8	300	15	15	5	5	340	Hasta los 300 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio	16	3,200	51,200.00
Entregable 8B (exposición pública)	30	5	5	5	5	390	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 8			
Entregable 9	330	15	15	5	5	370	Hasta los 330 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio	16	3,200	51,200.00
Entregable 9B (exposición pública)	30	5	5	5	5	420	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 9			
Entregable 10	360	15	15	5	5	400	Hasta los 360 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio	16	3,200	51,200.00
Entregable 10B (exposición pública)	30	5	5	5	5	450	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 10			
Entregable 11	390	15	15	5	5	430	Hasta los 390 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio	16	-	51,110.00
Entregable 11B (exposición pública)	30	5	5	5	5	480	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 11			
Entregable 12	420	15	15	5	5	460	Hasta los 420 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio	15	-	37,357.00
Entregable 12B (exposición pública)	30	5	5	5	5	510	A los 30 días calendario de emitida la conformidad técnica del entregable 12			

413,974.00



Firmado digitalmente por MORAN JHONSON Mario José FAU
 DN: cn=MORAN JHONSON, o=FAU
 Fecha: 11.12.2023 15:56:17 -05:00

Cronograma de Pagos

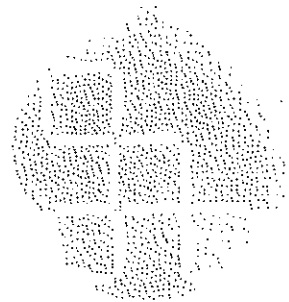
Entregables		\$2,490,054.15										S/ 27,490,197.80										
		Entregables (80%)					Entregables (20%)					Entregables (80%)					Entregables (20%)					
Entregable Proveedor del Servicio	Plazo de Entrega del Proveedor del Servicio*	Polygonos	Unidades catastrales (mínimo)	Total	E	Referencia de unidades catastrales	Soles	Dólares	E	Referencia de unidades catastrales	Soles	Dólares	E	Referencia de unidades catastrales	Soles	Dólares	E	Referencia de unidades catastrales	Soles	Dólares		
Entregable 1	10				E1									E1								
Entregable 2	120				E2	1,946.49	S/173,139.97	\$46,195.30	E2B	486.62	43,284.77	11,548.76	E2B	5,733.51	S/509,994.79			E2B	1,433.38	S/127,498.92		
Entregable 2B (exposición pública)	30		3,200	9,600.00																		
Entregable 3	150				E3	3,244.14	S/288,565.73	\$76,991.92	E3B	811.04	72,141.88	19,248.10	E3B	9,555.86	S/849,992.21			E3B	2,388.96	S/212,497.61		
Entregable 3B (exposición pública)	30		3,200	16,000.00																		
Entregable 4	180				E4	5,190.63	S/461,705.70	\$123,187.22	E4B	1,297.66	115,426.65	30,796.86	E4B	15,289.37	S/1,359,987.00			E4B	3,822.34	S/339,996.53		
Entregable 4B (exposición pública)	30		3,200	25,600.00																		
Entregable 5	210				E5	6,488.29	S/577,132.35	\$153,984.08	E5B	1,622.07	144,282.87	38,495.96	E5B	19,111.71	S/1,699,983.53			E5B	4,777.93	S/424,996.11		
Entregable 5B (exposición pública)	30		3,200	32,000.00																		
Entregable 6	240				E6	8,434.77	S/750,271.44	\$200,179.15	E6B	2,108.69	187,567.64	50,044.73	E6B	31,056.53	S/2,209,979.21			E6B	6,211.31	S/552,495.03		
Entregable 6B (exposición pública)	30		3,200	41,600.00																		
Entregable 7	270				E7	9,551.37	S/849,592.83	\$226,478.98	E7B	2,387.84	212,397.98	56,669.69	E7B	35,167.79	S/2,502,535.24			E7B	7,033.56	S/625,634.03		
Entregable 7B (exposición pública)	30			47,107.00																		
Entregable 8	300				E8	10,381.26	S/923,411.41	\$246,374.44	E8B	2,595.32	230,853.30	61,593.73	E8B	38,223.42	S/2,719,974.01			E8B	7,644.68	S/679,993.06		
Entregable 8B (exposición pública)	30		3,200	51,200.00																		
Entregable 9	330				E9	10,381.26	S/923,411.41	\$246,374.44	E9B	2,595.32	230,853.30	61,593.73	E9B	38,223.42	S/2,719,974.01			E9B	7,644.68	S/679,993.06		
Entregable 9B (exposición pública)	30		3,200	51,200.00																		
Entregable 10	360				E10	10,381.26	S/923,411.41	\$246,374.44	E10B	2,595.32	230,853.30	61,593.73	E10B	38,223.42	S/2,719,974.01			E10B	7,644.68	S/679,993.06		
Entregable 10B (exposición pública)	30		3,200	51,200.00																		
Entregable 11	390				E11	10,365.01	S/921,788.07	\$245,941.32	E11B	2,590.75	230,446.90	61,486.30	E11B	38,156.23	S/2,715,192.95			E11B	7,631.25	S/678,798.46		
Entregable 11B (exposición pública)	30			51,110.00																		
Entregable 12	420				E12	7,574.47	S/673,748.04	\$179,782.03	E12B	1,893.61	168,436.00	44,940.24	E12B	27,888.92	S/1,984,571.28			E12B	5,577.79	S/496,143.69		
Entregable 12B (exposición pública)	30			37,357.00																		
				413,874.00	104,921.19	83,936.95	S/7,466,176.36	\$1,992,043.32	20,986.24	S/1,866,544.59	\$498,010.83	309,052.81	247,242.25	S/21,992,158.24	61,810.56	S/5,498,039.56						

* Todos los plazos se computan desde la conformidad del entregable anterior, según cuadro precedente de plazos de entrega

Apéndice C: Personal clave

Posición	Profesional
Director/Jefe/Gerente de Proyecto	Antonio Huergo Ruisánchez
Coordinador de Campo	Rolando Yarihuaman Aguilar
Coordinador en Control de Calidad	Raúl Mejía Pesántez
Administrador de Base de Datos	David Sánchez Herrero
Especialista Social	Francisco Miguel Ames Hinostroza

Apéndice H: Normas de Conducta para el Personal del Proveedor del Servicio



8. PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUALES (EAS)

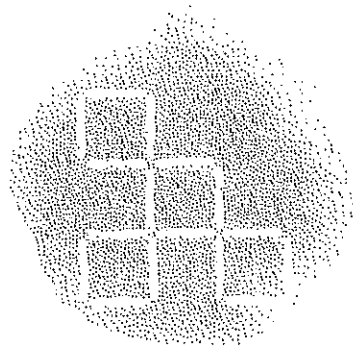
- Código de conducta
- Manual de prevención de riesgos penales
- Prevención de acoso moral
- Prevención de acoso sexual y por razón de género

0

0

0

0



1. Código de conducta

Código de Conducta de Seresco

Índice de contenido

1	Objeto.....	2
2	Alcance	2
3	Principios éticos.....	2
4	Normas de conducta ética.....	2
4.1	Cumplimiento de la legislación vigente.....	2
4.1.1	Protección de datos personales.	3
4.1.2	Prevención de riesgos penales.	3
4.2	Derechos humanos y libertades públicas.....	3
4.2.1	Igualdad de oportunidades y no discriminación	3
4.3	Uso y protección de los activos.	4
4.3.1	Uso adecuado de los activos TIC.	4
4.4	Propiedad intelectual.	4
4.5	Conflicto de intereses.....	5
4.6	Regalos, atenciones.....	5
4.7	Cumplimiento de compromisos	5
4.8	Competencia desleal y defensa de la competencia	5
4.9	Compras y contratación de servicios.....	6
4.10	Soborno y corrupción.....	6
4.11	Registro contable.....	6
4.12	Transparencia.....	6
4.13	Información reservada y confidencial.	6
4.14	Protección del medio ambiente	7
4.15	Prevención de riesgos laborales.....	7
5	Implementación.....	7
6	Incumplimiento y vulneraciones	7
6.1	Notificaciones al Comité de Cumplimiento y Control	7
6.2	Procedimiento sancionador	8

1 Objeto

El presente Código tiene por objeto definir los principios éticos y normas de conducta, que deben regir la actuación de los empleados y colaboradores de Seresco en el ejercicio de su actividad profesional.

Este Código de Conducta no pretende ser exhaustivo, sino únicamente constituir una guía de referencia, para todos los empleados y colaboradores de Seresco, a la hora de desempeñar sus funciones, resaltando algunos aspectos clave, e identificando las políticas de cumplimiento de Seresco.

2 Alcance

Está dirigido al personal de todas las áreas, divisiones, departamentos, servicios y cualesquiera otras dependencias de Seresco, tanto a sus administradores como a directivos y otros empleados, así como a terceras partes (entendiendo por tal: aliados, proveedores y entidades o profesionales contratados bajo otras modalidades, cuando en sus contratos se especifique convenientemente).

3 Principios éticos

Los principios que rigen la actuación de las personas sometidas a este Código son los siguientes:

- Principio de respeto y protección de la legislación, los derechos humanos, las libertades públicas, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Principio de lealtad hacia la empresa y de integridad en la salvaguarda de los intereses de esta.
- Principio de responsabilidad social respecto a los grupos de interés de la compañía (empleados, accionistas, clientes, proveedores, aliados y sociedad en general) y de respeto al desarrollo sostenible en relación a la salud y seguridad de las personas e instalaciones, protección del entorno y calidad de los productos.

Estos principios constituyen la base de las normas de conducta que deben de cumplir los miembros de la compañía y las terceras partes afectadas.

4 Normas de conducta ética

4.1 Cumplimiento de la legislación vigente.

Seresco está obligada al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento. Los empleados, directivos y terceros deberán respetar escrupulosamente la ley aplicable en cada

caso y actuar de acuerdo con los más elevados niveles éticos, ya sea en sus actividades personales o laborales.

4.1.1 Protección de datos personales.

Los empleados de Seresco y terceros observarán las normas de protección de datos personales establecidas por las leyes y sus reglamentos de desarrollo, así como por las instrucciones trasladadas por Seresco.

Aquellos terceros que accedan a datos personales de Seresco y/o sus clientes deberán firmar un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

4.1.2 Prevención de riesgos penales.

Seresco tiene implementados procedimientos y controles para prevenir la realización de conductas que pudieran suponer un riesgo penal por parte de todos sus empleados, terceros y demás personas que trabajan para la Sociedad.

El **Manual de Prevención de Riesgos Penales** constituye un medio para la prevención de la comisión de actos delictivos, estableciendo las medidas de control sobre la actividad del personal y terceros, y cumpliendo de este modo con las exigencias contempladas en el Código Penal.

4.2 Derechos humanos y libertades públicas

Seresco respeta y promueve entre sus empleados el respeto a los derechos humanos y libertades públicas, reconocidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos, y se compromete a favorecer el establecimiento de un conjunto de valores fundamentales, recogidos en los diez principios universalmente aceptados en el campo de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección ambiental, y la lucha anti-corrupción recogidos en el Pacto Mundial impulsado por la Organización de Naciones Unidas.

4.2.1 Igualdad de oportunidades y no discriminación

Es política expresa de Seresco la igualdad de derechos y oportunidades, evitando cualquier discriminación por razón de género, raza, edad, cultura, religión, filiación política, orientación sexual, estado civil o nacionalidad.

Seresco, en cumplimiento de la legislación vigente sobre la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, tiene desarrollado un **Plan de Igualdad**, donde se fijan los

objetivos a alcanzar, las estrategias adoptadas para su consecución y los sistemas de seguimiento.

Cualquier conducta que suponga algún tipo de discriminación, abuso u ofensa, o que implique o favorezca la agresividad o un clima de intimidación, debe de ser denunciada ante el **Comité de Cumplimiento y Control**.

4.3 Uso y protección de los activos.

La plantilla de Seresco y los terceros afectados harán un uso estrictamente profesional de los activos y recursos de la empresa y se responsabilizarán de la protección de aquellos que les han sido confiados por razón de su trabajo, custodiándolos con la diligencia debida.

Así mismo los empleados y terceros no sustraerán, o consentirán deliberadamente la sustracción por un tercero de recursos, bienes, efectos y activos de cualquier tipo que le hayan sido confiados por razón de su cargo.

Seresco tiene una política de consumo de energía que hay que respetar, tanto para ser más eficientes en los costes como para contribuir a la mejora del medio ambiente

4.3.1 Uso adecuado de los activos TIC.

El termino TIC cubre todos los servicios de información y comunicaciones que Seresco pone a disposición de sus trabajadores y terceros para el desempeño de sus funciones, cualquiera que sea el lugar y el momento donde dichas herramientas sean utilizadas. Puede incluir por consiguiente: ordenador, teléfono móvil, fax, correo electrónico, Internet, servicios de Impresión y fotocopia, etc. (la lista no es exhaustiva).

Las herramientas TIC son proporcionadas exclusivamente para el desarrollo de las actividades laborales, debiendo ser utilizadas, en consecuencia, únicamente para fines lícitos, estando expresamente prohibido cualquier uso que viole la legislación nacional, internacional, o lo establecido en este Código de Conducta, el Manual de Prevención de Riesgos Penales, y políticas de cumplimiento.

4.4 Propiedad Intelectual.

Seresco dispone de procedimientos y políticas que garantizan el respeto de los derechos de propiedad intelectual de terceros, aplicando las medidas en ellos establecidas, para prevenir y controlar la instalación de software sin licencia.

La propiedad Intelectual de cualquier programa o proceso, informático o no, elaborado con medios de Seresco, o en centros de trabajo de Seresco, durante la duración del contrato de trabajo con Seresco, pertenece exclusivamente a la empresa sin perjuicio de lo establecido en las condiciones particulares de los acuerdos firmados con terceras partes implicadas (aliados, proveedores, socios comerciales o similares).

4.5 Conflicto de Intereses.

Los empleados y terceros deberán cumplir las responsabilidades profesionales establecidas por la empresa y actuar siempre con lealtad en defensa de los intereses de Seresco.

En el caso de los empleados de Seresco que realicen actividades profesionales remuneradas distintas a las que desarrollan en la compañía deberán ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico. En cualquier caso estas actividades:

- Deberán ser siempre legales.
- No podrán colisionar con los intereses de Seresco.
- Deberán ser compatibles con la responsabilidad que el empleado desempeña en la compañía.

Los empleados que incurran en este supuesto:

- No podrán utilizar la condición de empleado de Seresco frente a terceros para obtener beneficio propio.
- Se abstendrán de intervenir, directa o indirectamente, en la toma de decisiones en la compañía sobre cualquier asunto el que ellos tuvieran cualquier interés personal.
- No podrán realizar trabajos o prestar servicios en beneficios de empresas del sector o aquellas que desarrollen actividades susceptibles de competir, directa o indirectamente, con Seresco.

El empleado y/o tercero que considere que su actuación puede verse afectada por un conflicto de intereses, debe de comunicarlo al **Comité de Cumplimiento y Control** antes de realizar cualquier operación con el fin de que la compañía pueda decidir y tomar las medidas oportunas en cada circunstancia.

4.6 Regalos, atenciones.

Seresco dispone de una **Política de Atenciones y Regalos**, de obligado cumplimiento para su personal y terceras partes implicadas, donde se establecen los criterios de aceptación o entrega de atenciones en materia de eventos, esparcimiento, comidas y regalos de o para terceros ajenos a Seresco.

4.7 Cumplimiento de compromisos

No se deben adquirir compromisos ni ofertar servicios que, de forma realista, no sea posible cumplir o satisfacer adecuadamente.

4.8 Competencia desleal y defensa de la competencia.

Los empleados y terceros no podrán realizar publicidad engañosa relacionada con las actividades de los negocios de Seresco, y deberán evitar cualquier tipo de conducta que constituya o pueda constituir un abuso o una restricción ilícita de la competencia.

4.9 Compras y contratación de servicios.

Todas las compras están centralizadas en administración, departamento al cual deben remitirse todas las facturas. En los **procedimientos de Compras y Homologación de proveedores** se establece la sistemática a seguir para la realización y control de las mismas.

La contratación de servicios (consultoría, suministros, alquileres, ETT's...) constituye un caso particular de adquisición de producto, rigiéndose por el mismo procedimiento. Las únicas personas con autorización para la firma de contratos son los apoderados de Seresco.

4.10 Soborno y corrupción.

Seresco cuenta con una **Política Anticorrupción**, de obligado cumplimiento para su personal y terceras partes implicadas, donde se establecen las medidas dispuestas para prevenir, detectar y sancionar todo tipo de acciones encaminadas a obtener, de cualquier persona al servicio de entidades públicas o privadas, partidos políticos o candidatos para un cargo público, negocios u otras ventajas ilícitas, para sí o para la empresa, a cambio de pago en metálico, en especie u otro beneficio.

4.11 Registro contable

Todas las transacciones realizadas por Seresco se reflejan en los libros con total claridad y precisión, de acuerdo con las prácticas contables admitidas.

El **procedimiento de Pagos. Registro y cierre contable** establece el método seguido en Seresco para el seguimiento de los pagos, la elaboración de la información contable y la verificación de la misma, de manera que se asegure la veracidad de los saldos que presentan las cuentas.

Así mismo, cuando sea aplicable, las terceras partes afectadas proporcionarán a Seresco información completa, transparente y precisa.

4.12 Transparencia.

Los empleados de Seresco y terceros se comprometen a fomentar la transparencia informativa y a que la información que faciliten sobre la compañía sea veraz. En ningún caso entregarán información incorrecta, inexacta o incompleta.

4.13 Información reservada y confidencial.

Todos los empleados de Seresco, en el momento de su contratación, suscriben una **cláusula de confidencialidad** que les obliga a guardar estricto secreto sobre la información a la que acceden por razón de su cargo que no tenga carácter de pública. La obligación del secreto profesional y confidencialidad respecto de la información tendrá una duración indefinida y deberá, por tanto, mantenerse una vez abandonada la empresa.

Aquellos terceros que tengan acceso a datos o información confidencial de Seresco y/o sus clientes, firmarán un acuerdo de confidencialidad que establecerá, al menos: objeto

del contrato, tipo de información afectada, duración del acuerdo y de la obligación de confidencialidad. Del mismo modo, Seresco respeta los derechos respecto a la confidencialidad de la información perteneciente a las terceras partes afectadas.

4.14 Protección del medio ambiente

El respeto al medio ambiente forma parte de la política corporativa de Seresco. Para su aseguramiento Seresco tiene implementado un **Sistema de Gestión Medioambiental** que cubre los requisitos de la normativa **UNE-EN ISO 14001**.

Seresco establece criterios de compra verde aplicables a las compras. Además, supervisa el comportamiento ambiental de los terceros afectados, priorizando aquellos que disponen de un sistema de gestión medioambiental certificado.

4.15 Prevención de riesgos laborales.

Seresco cumple y hará cumplir rigurosamente a las terceras partes afectadas, la legislación aplicable en materia de seguridad y salud laboral, desarrollando una política activa de prevención de riesgos, estando certificado su **Sistema de Gestión de la Salud y la Seguridad Laboral** mediante el estándar **OHSAS 18001**.

5 Implementación.

El presente Código de conducta es facilitado a todos los empleados de Seresco y terceros en el momento de formalizar su relación con la empresa, siendo de **obligatorio cumplimiento, promoción y aplicación**.

La implementación de las medidas para dar cumplimiento al presente código, así como a todas las regulaciones complementarias que lo desarrollan es responsabilidad de los directores de cada una de las áreas de actividad de la empresa.

6 Incumplimiento y vulneraciones

6.1 Notificaciones al Comité de Cumplimiento y Control

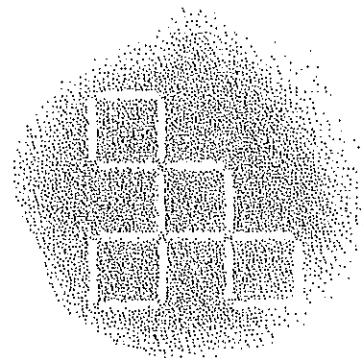
El empleado o tercero que tuviere indicios o sospechas de la comisión de algún delito, o de la vulneración de alguno de los principios y valores reconocidos en el presente código, el Manual de prevención de Riesgos Penales y las diferentes Políticas de buen uso de Seresco deberá comunicarlo al **Comité de Cumplimiento y Control** a través del **Canal de denuncias**:

comitecumplimiento@seresco.es

El Comité de Cumplimiento y Control garantizará la confidencialidad de la persona que comunica.

6.2 Procedimiento sancionador

El incumplimiento de los principios reconocidos en el presente Código de Conducta, así como en las restantes políticas y manuales de cumplimiento, dará lugar a sanciones laborales en aplicación de la normativa vigente, sin perjuicio de que se puedan aplicar otras sanciones administrativas o penales.



2. Manual de prevención de riesgos penales

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVOS Y ALCANCE	3
3. CUMPLIMIENTO DEL MANUAL: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	3
3.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y CONTROL.....	3
3.2. COMPOSICIÓN	4
3.3. RÉGIMEN INTERNO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y CONTROL.....	4
3.4. RESPONSABLES DE IMPLANTACIÓN	4
4. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.....	5
4.1. NOTIFICACIONES AL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y CONTROL.....	5
4.2. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	5
5. FORMACIÓN	5
6. MECANISMOS DE GESTIÓN DE RIESGOS	6
6.1. CONTROLES GENERALES.....	6
6.2. CONTROLES ESPECÍFICOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA SERESCO FRENTE A LOS DELITOS.....	6
7. RIESGOS PENALES INTRÍNECOS A LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA SERESCO.....	8
7.1. TRÁFICO DE ÓRGANOS.....	8
7.2. TRATA DE SERES HUMANOS.....	9
7.3. PROSTITUCIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES	11
7.4. INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR.....	14
7.5. ESTAFA.....	17
7.6. DELITOS DE INSOLVENCIAS PUNIBLES	19
7.7. DAÑOS INFORMÁTICOS.....	23
7.8. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	26
7.9. PROPIEDAD INDUSTRIAL	28
7.10. RELATIVOS AL MERCADO YA LOS CONSUMIDORES	30
7.11. CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES	33
7.12. BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	36
7.13. DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA / DELITO CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL / INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTABLES.....	38
7.14. DELITO CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	46
7.15. DELITOS URBANÍSTICOS.....	49
7.16. DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE/ RADIACIONES IONIZANTES/ EXPLOSIVOS	50
7.17. CONTRA LA SALUD PÚBLICA.....	53
7.18. FALSIFICACIÓN DE MONEDA Y FALSEDAD EN MEDIOS DE PAGO	57
7.19. COHECHO/TRÁFICO DE INFLUENCIAS/ CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO EXTRANJERO.....	58

1. Introducción

El presente Manual de Prevención de Riesgos Penales detalla los principios de gestión y prevención de delitos de Seresco, S.A, en adelante Seresco, y la estructura y funciones del Órgano encargado de la Supervisión de este Manual, el **Comité de Cumplimiento y Control**, en relación con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La última reforma lleva a cabo una mejora técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, con la finalidad de delimitar adecuadamente el contenido del «debido control», cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal.

Con ello se pone fin a las dudas interpretativas que había planteado la anterior regulación, que desde algunos sectores había sido interpretada como un régimen de responsabilidad vicarial, y se asumen ciertas recomendaciones que en ese sentido habían sido realizadas por algunas organizaciones internacionales.

En todo caso, el alcance de las obligaciones que conlleva ese deber de control se condiciona, de modo general, a las dimensiones de la persona jurídica. Asimismo, se extiende el régimen de responsabilidad penal a las sociedades mercantiles estatales que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general, a las que se podrán imponer las sanciones actualmente previstas en las letras a) y g) del apartado 7 del artículo 33 del Código Penal.

El artículo 31.1 bis del Código Penal establece la obligación implícita del empresario de ejercer un control debido sobre la actuación de sus empleados y órganos de representación, de tal modo que si se demuestra diligencia debida, la persona jurídica no debería responder por los delitos cometidos por su personal en el ejercicio de sus actividades sociales.

En este sentido, Seresco, tiene implementados procedimientos y controles para prevenir la realización de conductas que pudieran suponer un riesgo penal por todos los empleados y personas que trabajan para la Sociedad.

La finalidad del presente Manual es servir como medio de prevención de la comisión de actos delictivos por parte del personal de la Seresco, y ejercer el control debido sobre su actividad, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el Código Penal.

Para que el modelo de organización, gestión y control de los riesgos penales de Seresco cumpla con el objetivo de prevención, detección, ejecución de controles y monitorización la Compañía se ha basado en los siguientes principios generales:

- **Sensibilización y difusión** de los principios asumidos y reglas de comportamiento reflejado en los protocolos, manuales y políticas internas.
- **Establecimiento de controles** adecuados y proporcionales al riesgo en las operaciones, así como medidas para su supervisión.

- **Segregación de funciones.**
- **Supervisión y control** de los comportamientos de la empresa, así como del funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- **Monitorización periódica** de las actividades que podrían estar afectadas por algún riesgo penal.

2. Objetivos y alcance

El presente Manual define las políticas y los procedimientos que rigen la actuación de Seresco y son aplicables a los **administradores, representantes legales, directivos y empleados** de Seresco. Asimismo, el Manual recoge los sistemas de control implantados con el propósito de prevenir la comisión de los delitos tipificados en el Código Penal.

Seresco basa la prevención de los riesgos penales en sus sistemas de gestión y en los controles preventivos y detectivos implantados para mitigar los riesgos identificados. Los objetivos de este Manual son:

- Implantar un **sistema de prevención y control** que reduzca o mitigue el riesgo de cometer un delito.
- Definir los **controles preventivos y detectivos** implantados para mitigar el riesgo.
- Informar y **sensibilizar** al personal, directivos y colaboradores de Seresco de la importancia del cumplimiento del Manual.
- Informar y sensibilizar al personal, directivos y colaboradores de Seresco de que una infracción de las disposiciones del Manual implica la aplicación de **medidas disciplinarias**.
- Dejar **constancia por escrito y de forma pública** de la condena de Seresco a cualquier tipo de conducta ilegal.

3. Cumplimiento del manual: estructura organizativa

Con el fin de garantizar que la Dirección de Seresco adopte las medidas necesarias para coordinar la actividad de implantación, supervisión y control del Modelo de Prevención de Riesgos Penales la Seresco ha encomendado la función de supervisión al **Comité de Cumplimiento y Control**, nombrado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2019. En dicho acuerdo se especifica:

"Constituir un comité, de tres miembros, para el seguimiento y control de la prevención de delitos, presidido por el Director General, Manuel Ángel Busto, quien designará el resto de los componentes."

3.1. Funciones del Comité de Cumplimiento y Control

El Comité de Cumplimiento y Control será el responsable del seguimiento y cumplimiento de las directrices de este Manual. Las funciones que le corresponden al Comité de Cumplimiento y Control, en materia de prevención de la responsabilidad penal son las siguientes:

- Realizar un **seguimiento** de las medidas implantadas para la prevención de riesgos penales.

- **Supervisar** el funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- **Informar** periódicamente a Dirección de Seresco acerca de la actividad realizada en materia de prevención de riesgos penales.
- Garantizar la **difusión** de los principios del Manual y de las medidas de control implantadas en Seresco.
- Analizar las **modificaciones legislativas** y demás novedades que puedan afectar al Modelo de Prevención.
- Garantizar que cualquier normativa elaborada por Seresco para la prevención de riesgos penales, esté **actualizada** y, en su caso, proponer las modificaciones necesarias.
- Delegar al Departamento de RRHH la aplicación del procedimiento sancionador derivando la imposición de sanciones a lo establecido en la normativa de índole laboral)

3.2. Composición

El Comité de Cumplimiento y Control está compuesto por:

- Manuel Ángel Busto Riego – Director General
- Alejandro García Fernández – Director de Administración y Finanzas
- Sandra Botas Alvarez – Responsable de RRHH

Los miembros del Comité de Cumplimiento y Control deberán actuar con **independencia y honradez** para acometer las funciones encomendadas. Asimismo, velarán por la **confidencialidad** de la información que manejen en la ejecución de sus funciones.

3.3. Régimen interno del Comité de Cumplimiento y Control

El Comité de Cumplimiento y Control se reunirá de forma bianual para tratar todos los temas relacionados con la supervisión de riesgos penales y las acciones realizadas en esta materia.

Ante cualquier consulta el plazo de respuesta es de un mes.

Asimismo, el Comité de Cumplimiento y Control organizará una reunión extraordinaria siempre que se detecte una situación que lo requiera en materia de Responsabilidad Penal.

Las Actas del Comité de Cumplimiento y Control indicarán los asistentes, puntos del orden del día tratados y conclusiones y acciones a tomar en materia de prevención de la Responsabilidad Penal.

3.4. Responsables de implantación

La implementación de las medidas y controles para dar cumplimiento al modelo de prevención de riesgos penales se realizará por el **responsable de cada una de las áreas de actividad** en las que se puedan dar los delitos descritos del acuerdo con el informe diagnóstico y mapa de riesgos penales.

Las funciones de los responsables de Implementación son:

- **Garantizar** que se realizan controles establecidos en el presente Manual.

- **Proponer** al Comité de Cumplimiento cuantas medidas considere apropiadas para garantizar el cumplimiento del Manual.
- **Comunicar** al Comité de Cumplimiento las infracciones del Manual que se pongan de manifiesto en la realización de las revisiones.
- **Informar** periódicamente al Comité de Cumplimiento acerca de las actividades de revisión realizadas.

4. Procedimiento disciplinario

4.1. Notificaciones al Comité de Cumplimiento y Control

El empleado que tuviere indicios o sospechas de la comisión de algún delito, o de la vulneración de alguno de los principios y valores reconocidos en el Código de Conducta y las políticas de Seresco deberá comunicarlo al Comité de Cumplimiento y Control a través del **Canal de denuncias**:

comitecumplimiento@seresco.es

El Comité de Cumplimiento y Control **garantizará la confidencialidad** de la persona que comunica. El plazo de respuesta es de un mes.

4.2. Procedimiento sancionador

El incumplimiento de los principios reconocidos en el Código de Conducta de Seresco, así como en las restantes políticas de cumplimiento, dará lugar a sanciones laborales en aplicación de la normativa, sin perjuicio de que se puedan aplicar otras sanciones administrativas o penales. El procedimiento sancionador se aplicará por el Comité de Cumplimiento a través del Departamento de Recursos Humanos y en aplicación de las sanciones previstas en el Convenio y en la normativa laboral vigente.

5. Formación

El Comité de Cumplimiento y Control **garantizará la formación** de todos los destinatarios del Manual y de los principios éticos y demás políticas establecidas por Seresco para mitigar los riesgos penales.

A tal efecto, Seresco ha adoptado las siguientes medidas para el conocimiento inicial del Manual:

- Envío por correo electrónico y certificación de lectura
- Difusión de los principios del Manual a través de la Intranet y el portal del empleado
- Entrega del Manual y el Código de Conducta en el momento de la contratación.

6. Mecanismos de gestión de riesgos

6.1. Controles generales

Seresco basa la prevención de delitos en una serie de controles preventivos generales que conforman el Modelo de Prevención de riesgos, teniendo además implementadas otras medidas concretas sobre los riesgos penales identificados.

Seresco cuenta con un Sistema de Gestión de Riesgos basado en la normativa siguiente:

- **ISO 9001.** Sistema de Gestión de Calidad
- **ISO 14001** Sistema de Gestión Medioambiental
- **OSHAS 18001** Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo
- **ISO 20000-1** Sistema de Gestión del Servicio
- **ISO/IEC 27001** Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información
- **CMMI: Nivel 3**

Este Sistema Integrado de Gestión permite verificar el cumplimiento de los procedimientos y la trazabilidad de los procesos con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares y parámetros requeridos en los sistemas de gestión.

Todos los procedimientos incluidos en el Sistema Integrado de Gestión se encuentran documentados. Asimismo, Seresco ha establecido una serie de indicadores de gestión que permiten obtener información relevante para analizar el funcionamiento y la eficiencia de los procedimientos de gestión.

Con respecto a la prevención de riesgos penales, los controles generales implementados por Seresco son:

- **Código de Conducta.**
- **Protocolos de Cumplimiento, tales como: Política Anticorrupción, Política de Atenciones y Regalos, Política de uso de tarjetas de crédito corporativas**
- **Procedimientos de Calidad y procedimientos de gestión, con auditorías anuales externas e internas.**
- **Auditoría Contable Anual Externa.**
- **RGPD, controles y documentación asociada.**
- **Manual de acogida.**
- **Responsabilidades y niveles de decisión. Poderes.–Organigrama y distribución de funciones.**

6.2. Controles específicos y Principios de actuación de la Seresco frente a los delitos

A partir del Diagnóstico de Responsabilidad Penal elaborado por Seresco, se han identificado determinadas medidas de control que mitigan el riesgo de la comisión de delitos que pueden derivar en responsabilidad penal de la persona jurídica.

Este análisis de riesgos penales que ha llevado a cabo Seresco abarca la totalidad de los delitos que, según el Código Penal podrían conllevar la responsabilidad penal de la persona jurídica si se realizase por un representante legal o empleado, en beneficio de Seresco, y no se hubieran implementado medidas de control para prevenir e identificar los riesgos penales.

7. Riesgos penales intrínsecos a la actividad que desarrolla Seresco.

7.1. TRÁFICO ILEGAL DE ÓRGANOS

a) Delito

Artículo 156 bis

1. Los que promuevan, favorezcan, faciliten o publiciten la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos serán castigados con la pena de prisión de seis a doce años si se tratara de un órgano principal, y de prisión de tres a seis años si el órgano fuera no principal.

2. Si el receptor del órgano consintiera la realización del trasplante conociendo su origen ilícito será castigado con las mismas penas que en el apartado anterior, que podrán ser rebajadas en uno o dos grados atendiendo a las circunstancias del hecho y del culpable.

3. Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este artículo, se le impondrá la pena de multa del triple al quintuple del beneficio obtenido.

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- Seresco **no** cuenta con controles específicos para mitigar este tipo de delito.

7.2. TRATA DE SERES HUMANOS

a) Delito

Artículo 177 bis

1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes: a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad. b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía. c) La explotación para realizar actividades delictivas. d) La extracción de sus órganos corporales. e) La celebración de matrimonios forzados. Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.»

2. Aun cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado anterior, se considerará trata de seres humanos cualquiera de las acciones indicadas en el apartado anterior cuando se llevare a cabo respecto de menores de edad con fines de explotación.

3. El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será irrelevante cuando se haya recurrido a alguno de los medios indicados en el apartado primero de este artículo

4. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado primero de este artículo cuando: a) se hubiera puesto en peligro la vida o la integridad física o psíquica de las personas objeto del delito; b) la víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad, estado gestacional, discapacidad o situación personal, o sea menor de edad.

5. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado 1 de este artículo e inhabilitación absoluta de seis a doce años a los que realicen los hechos prevaleciendo de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público. Si concurriere además alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 de este artículo se impondrán las penas en su mitad superior.

6. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado 1 de este artículo e inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio por el tiempo de la condena, cuando el culpable perteneciera a una organización o asociación de más de dos personas, incluso de carácter transitorio, que se dedicase a la realización de tales actividades. Si concurriere alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 de este artículo se impondrán las penas en la mitad superior. Si concurriere la circunstancia prevista en el apartado 5 de este artículo se impondrán las penas señaladas en este en su mitad superior. Cuando se trate de los jefes, administradores o encargados de dichas organizaciones o asociaciones, se les aplicará la pena en su mitad superior, que podrá elevarse a la inmediatamente superior en grado. En todo caso se elevará la pena a la inmediatamente superior en grado si concurriera alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 o la circunstancia prevista en el apartado 5 de este artículo.

7. Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este artículo, se le impondrá la pena de multa del triple al quintuple del beneficio obtenido. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- Seresco no cuenta con controles específicos para mitigar este tipo de delito.

7.3. PROSTITUCIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

a) Delito

Artículo 187

«1. El que, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, determine a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución, será castigado con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses. Se impondrá la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses a quien se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma. En todo caso, se entenderá que hay explotación cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica. b) Que se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas.

2. Se impondrán las penas previstas en los apartados anteriores en su mitad superior, en sus respectivos casos, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: a) Cuando el culpable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público. En este caso se aplicará, además, la pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años. b) Cuando el culpable perteneciere a una organización o grupo criminal que se dedicare a la realización de tales actividades. c) Cuando el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima. 3. Las penas señaladas se impondrán en sus respectivos casos sin perjuicio de las que correspondan por las agresiones o abusos sexuales cometidos sobre la persona prostituida.»

Artículo 188

«1. El que induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se lucre con ello, o explote de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines, será castigado con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses. Si la víctima fuera menor de dieciséis años, se impondrá la pena de prisión de cuatro a ocho años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Si los hechos descritos en el apartado anterior se cometieran con violencia o intimidación, además de las penas de multa previstas, se impondrá la pena de prisión de cinco a diez años si la víctima es menor de dieciséis años, y la pena de prisión de cuatro a seis años en los demás casos.

3. Se impondrán las penas superiores en grado a las previstas en los apartados anteriores, en sus respectivos casos, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: a) Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o situación. b) Cuando, para la ejecución del delito, el responsable se haya prevalido de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima. c) Cuando, para la ejecución del delito, el responsable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público. En este caso se impondrá, además, una pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años. d) Cuando el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima. e) Cuando los hechos se hubieren cometido por la actuación conjunta de dos o más personas. f) Cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.

4. El que solicite, acepte u obtenga, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, será castigado con una pena de uno a cuatro años de prisión. Si el menor no hubiera cumplido dieciséis años de edad, se impondrá una pena de dos a seis años de prisión.

5. Las penas señaladas se impondrán en sus respectivos casos sin perjuicio de las que correspondan por las infracciones contra la libertad o indemnidad sexual cometidas sobre los menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección.»

Artículo 189

«1. Será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años: a) El que capture o utilice a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades o se lucrare con ellas. b) El que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere, ofreciere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido. A los efectos de este Título se considera pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección: a) Todo material que represente de manera visual a un menor o una persona con discapacidad necesitada de especial protección participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada. b) Toda representación de los órganos sexuales de un menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección con fines principalmente sexuales. c) Todo material que represente de forma visual a una persona que parezca ser un menor participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o cualquier representación de los órganos sexuales de una persona que parezca ser un menor, con fines principalmente sexuales, salvo que la persona que parezca ser un menor resulte tener en realidad dieciocho años o más en el momento de obtenerse las imágenes. d) Imágenes realistas de un menor participando en una conducta sexualmente explícita o imágenes realistas de los órganos sexuales de un menor, con fines principalmente sexuales.

2. Serán castigados con la pena de prisión de cinco a nueve años los que realicen los actos previstos en el apartado 1 de este artículo cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes: a) Cuando se utilice a menores de dieciséis años. b) Cuando los hechos revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio. c) Cuando el material pornográfico represente a menores o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección que sean víctimas de violencia física o sexual. d) Cuando el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima. e) Cuando el material pornográfico fuera de notoria importancia. f) Cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades. g) Cuando el responsable sea ascendiente, tutor, curador, guardador, maestro o cualquier otra persona encargada, de hecho, aunque fuera provisionalmente, o de derecho, del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se trate de cualquier otro miembro de su familia que conviva con él o de otra persona que haya actuado abusando de su posición reconocida de confianza o autoridad. h) Cuando concorra la agravante de reincidencia.

3. Si los hechos a que se refiere la letra a) del párrafo primero del apartado 1 se hubieran cometido con violencia o intimidación se impondrá la pena superior en grado a las previstas en los apartados anteriores.

4. El que asistiere a sabiendas a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, será castigado con la pena de seis meses a dos años de prisión.

5. El que para su propio uso adquiera o posea pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión o con multa de seis meses a dos años. La misma pena se impondrá a quien acceda a sabiendas a pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección, por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

6. El que tuviere bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento a un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección y que, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no haga lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acuda a la autoridad competente para el mismo fin si carece de medios para la custodia del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a doce meses.

7. El Ministerio Fiscal promoverá las acciones pertinentes con objeto de privar de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso, a la persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el apartado anterior. 8. Los jueces y tribunales ordenarán la adopción de las medidas necesarias para la retirada de las páginas web o aplicaciones de Internet que contengan o difundan pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección o, en su caso, para bloquear el acceso a las mismas a los usuarios de Internet que se encuentren en territorio español.

Estas medidas podrán ser acordadas con carácter cautelar a petición del Ministerio Fiscal.»

Artículo 189 bis

«Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este Capítulo, se le impondrán las siguientes penas: a) Multa del triple al quintuple del beneficio obtenido, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años. b) Multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años no incluida en el anterior inciso. c) Multa del doble al triple del beneficio obtenido, en el resto de los casos. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.»

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- Seresco no cuenta con controles específicos para mitigar este tipo de delito.

7.4. INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR

a) Delito

Artículo 197

1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

3. Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores.

Será castigado con las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses, el que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare la conducta descrita en el párrafo anterior.

4. Los hechos descritos en los apartados 1 y 2 de este artículo serán castigados con una pena de prisión de tres a cinco años cuando: a) Se cometan por las personas encargadas o responsables de los ficheros, soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, archivos o registros; o b) se lleven a cabo mediante la utilización no autorizada de datos personales de la víctima. Si los datos reservados se hubieran difundido, cedido o revelado a terceros, se impondrán las penas en su mitad superior.

5. Igualmente, cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, se impondrán las penas previstas en su mitad superior.

6. Si los hechos se realizan con fines lucrativos, se impondrán las penas respectivamente previstas en los apartados 1 al 4 de este artículo en su mitad superior. Si además afectan a datos de los mencionados en el apartado anterior, la pena a imponer será la de prisión de cuatro a siete años.

7. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.

La pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuere menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.»

Artículo 197 bis

1. El que por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado, acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años.

2. El que mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos, y sin estar debidamente autorizado, intercepte transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos, será castigado con una pena de prisión de tres meses a dos años o multa de tres a doce meses.»

Artículo 197 ter

«Será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años o multa de tres a dieciocho meses el que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 197 o el artículo 197 bis: a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos; o b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.»

197 quinquies

«Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en los artículos 197, 197 bis y 197 ter, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.»

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- Accesos a Datos y Programas Informáticos por línea de actividad:
 - En CYC se accede a información real a través de las aplicaciones de Catastro.
 - En Gestión Empresarial se accede a datos del cliente. Los permisos de accesos a la información de clientes se encuentran segregados en las áreas por perfil de empleado.
 - En CYS se trabaja en entornos de producción, no con datos reales.
 - En Nóminas se accede a datos del cliente. Los permisos de accesos a la información de clientes se encuentran segregados en las áreas por perfil de empleado.
- El Código de Conducta de Seresco recoge las normas de conducta ética relacionadas con la protección de datos personales y el uso de los activos TIC
- Seresco cuenta con el ISO/IEC 27001 (Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información)
- Seresco cuenta con las siguientes políticas de seguridad de los sistemas informáticos:
 - Política de instalación de software
 - Política de uso de dispositivos móviles
 - Política de uso del acceso web
 - Política de uso unidades Y

- Política del uso del correo electrónico
- Política para la utilización de Redes Sociales
- Política SGI
- La Entidad cuenta con herramientas de detección de software malicioso.
- La Entidad cuenta con un análisis de riesgos en protección de datos, que analiza los riesgos vinculados al uso de tecnologías de la información implementado en cumplimiento del RGPD.
- La Entidad se somete a auditoría en materia de RGPD.

c) Principios de actuación de Seresco respecto al delito

- Los principios de actuación de Seresco respecto a los delitos de Intimididad y allanamiento Informático se encuentran definidos en las siguientes políticas:
 - Código de Conducta.
 - Políticas y procedimientos de seguridad y confidencialidad de la información.
- Es obligatoria la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
- El personal está expresamente obligado, a través del Canal de Denuncias, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de su actividad laboral.

7.5. ESTAFA

a) Delito

Artículo 248

“1. Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

2. También se consideran reos de estafa: a) Los que, con ánimo de lucro, y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan la transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro. b) Los que fabricaren, introdujeran, poseyeran o facilitaren programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo. c) Los que utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero”.

Artículo 249

«Los reos de estafa serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años. Para la fijación de la pena se tendrá en cuenta el importe de lo defraudado, el quebranto económico causado al perjudicado, las relaciones entre éste y el defraudador, los medios empleados por éste y cuantas otras circunstancias sirvan para valorar la gravedad de la infracción. Si la cuantía de lo defraudado no excediere de 400 euros, se impondrá la pena de multa de uno a tres meses.»

Artículo 250

«1. El delito de estafa será castigado con las penas de prisión de uno a seis años y multa de seis a doce meses, cuando: 1.º Reaiga sobre cosas de primera necesidad, viviendas u otros bienes de reconocida utilidad social. 2.º Se perpetre abusando de firma de otro, o sustrayendo, ocultando o inutilizando, en todo o en parte, algún proceso, expediente, protocolo o documento público u oficial de cualquier clase. 3.º Reaiga sobre bienes que integren el patrimonio artístico, histórico, cultural o científico. 4.º Revista especial gravedad, atendiendo a la Sociedad del perjuicio y a la situación económica en que deje a la víctima o a su familia. 5.º El valor de la defraudación supere los 50.000 euros, o afecte a un elevado número de personas. 6.º Se cometa con abuso de las relaciones personales existentes entre víctima y defraudador, o aproveche éste su credibilidad empresarial o profesional. 7.º Se cometa estafa procesal. Incurren en la misma los que, en un procedimiento judicial de cualquier clase, manipulen las pruebas en que pretendieran fundar sus alegaciones o emplearen otro fraude procesal análogo, provocando error en el juez o tribunal y llevándole a dictar una resolución que perjudique los intereses económicos de la otra parte o de un tercero. 8.º Al delinquir el culpable hubiera sido condenado ejecutoriamente al menos por tres delitos comprendidos en este Capítulo. No se tendrán en cuenta antecedentes cancelados o que debieran serlo.

2. Si concurrieran las circunstancias incluidas en los numerales 4.º, 5.º, 6.º o 7.º con la del numeral 1.º del apartado anterior, se impondrán las penas de prisión de cuatro a ocho años y multa de doce a veinticuatro meses. La misma pena se impondrá cuando el valor de la defraudación supere los 250.000 euros.»

Artículo 251

"Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años: 1. Quien, atribuyéndose falsamente sobre una cosa mueble o inmueble facultad de disposición de la que carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por haberla ya ejercitado, la enajenare, gravare o arrendare a otro, en perjuicio de éste o de tercero. 2. El que dispusiere de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma, o el que, habiéndola enajenado como libre, la gravare o enajenare nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente, en perjuicio de éste, o de un tercero. El que otorgare en perjuicio de otro un contrato simulado."

Artículo 251 bis.

"Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en esta Sección, se le impondrán las siguientes penas: a) Multa del triple al quintuple de la cantidad defraudada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años. b) Multa del doble al cuádruple de la cantidad defraudada, en el resto de los casos. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33".

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- Los contratos son aprobados por un apoderado de Seresco
- Existen poderes otorgados para la firma de contratos.

c) Principios de actuación de Seresco respecto al delito

- Los principios de actuación de Seresco respecto a los delitos de Estafa se encuentran definidos en las siguientes políticas:
 - Código de Conducta
- Es obligatoria la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
- El personal está expresamente obligado, a través del Canal de Denuncias, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de su actividad laboral.

7.6. DELITOS DE INSOLVENCIAS PUNIBLES

a) Delito

FRUSTRACIÓN EN LA EJECUCIÓN

Artículo 257

1. Será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses: 1.º El que se alce con sus bienes en perjuicio de sus acreedores. 2.º Quien con el mismo fin realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.

2. Con la misma pena será castigado quien realizare actos de disposición, contrajere obligaciones que disminuyan su patrimonio u oculte por cualquier medio elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.

3. Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación cualquiera que sea la naturaleza u origen de la obligación o deuda cuya satisfacción o pago se intente eludir, incluidos los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona jurídica, pública o privada. No obstante lo anterior, en el caso de que la deuda u obligación que se trate de eludir sea de Derecho público y la acreedora sea una persona jurídica pública, o se trate de obligaciones pecuniarias derivadas de la comisión de un delito contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social, la pena a imponer será de prisión de uno a seis años y multa de doce a veinticuatro meses.

4. Las penas previstas en el presente artículo se impondrán en su mitad superior en los supuestos previstos en los numerales 5.º o 6.º del apartado 1 del artículo 250.

5. Este delito será perseguido aun cuando tras su comisión se iniciara un procedimiento concursal.

Artículo 258

1. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a dieciocho meses quien, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presente a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor. La relación de bienes o patrimonio se considerará incompleta cuando el deudor ejecutado utilice o disfrute de bienes de titularidad de terceros y no aporte justificación suficiente del derecho que ampara dicho disfrute y de las condiciones a que está sujeto.

2. La misma pena se impondrá cuando el deudor, requerido para ello, deje de facilitar la relación de bienes o patrimonio a que se refiere el apartado anterior.

3. Los delitos a que se refiere este artículo no serán perseguibles si el autor, antes de que la autoridad o funcionario hubieran descubierto el carácter mendaz o incompleto de la declaración presentada, compareciera ante ellos y presentara una declaración de bienes o patrimonio veraz y completa.»

Artículo 258 bis

«Serán castigados con una pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a veinticuatro meses, salvo que ya estuvieran castigados con una pena más grave en otro precepto de este Código, quienes hagan uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.»

Artículo 258 ter

«Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este Capítulo, se le impondrán las siguientes penas: a) Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años. b) Multa de uno a tres años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años no incluida en el inciso anterior. c) Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b a g del apartado 7 del artículo 33.»

DE LAS INSOLVENCIAS PUNIBLES

Artículo 259

«1. Será castigado con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de ocho a veinticuatro meses quien, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, realice alguna de las siguientes conductas: 1.ª Oculte, cause daños o destruya los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura. 2.ª Realice actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.»

3.ª Realice operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica. 4.ª Simule créditos de terceros o proceda al reconocimiento de créditos ficticios. 5.ª Participe en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos. 6.ª Incumpla el deber legal de llevar contabilidad, lleve doble contabilidad, o cometa en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También será punible la destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera. 7.ª Oculte, destruya o altere la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor. 8.ª Formule las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumpla el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo. 9.ª Realice cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial.»

2. La misma pena se impondrá a quien, mediante alguna de las conductas a que se refiere el apartado anterior, cause su situación de insolvencia.»

3. Cuando los hechos se hubieran cometido por imprudencia, se impondrá una pena de prisión de seis meses a dos años o multa de doce a veinticuatro meses.»

4. Este delito solamente será perseguible cuando el deudor haya dejado de cumplir regularmente sus obligaciones exigibles o haya sido declarado su concurso.

5. Este delito y los delitos singulares relacionados con él, cometidos por el deudor o persona que haya actuado en su nombre, podrán perseguirse sin esperar a la conclusión del concurso y sin perjuicio de la continuación de este. El importe de la responsabilidad civil derivada de dichos delitos deberá incorporarse, en su caso, a la masa.

6. En ningún caso, la calificación de la insolvencia en el proceso concursal vinculará a la jurisdicción penal.

Artículo 259 bis.

Los hechos a que se refiere el artículo anterior serán castigados con una pena de prisión de dos a seis años y multa de ocho a veinticuatro meses, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: 1.ª Cuando se produzca o pueda producirse perjuicio patrimonial en una generalidad de personas o pueda ponerlas en una grave situación económica. 2.ª Cuando se causare a alguno de los acreedores un perjuicio económico superior a 600.000 euros.

3.ª Cuando al menos la mitad del importe de los créditos concursales tenga como titulares a la Hacienda Pública, sea esta estatal, autonómica, local o foral y a la Seguridad Social.

Artículo 260

1. Será castigado con la pena de seis meses a tres años de prisión o multa de ocho a veinticuatro meses, el deudor que, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, favorezca a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial.

2. Será castigado con la pena de uno a cuatro años de prisión y multa de doce a veinticuatro meses el deudor que, una vez admitida a trámite la solicitud de concurso, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales, y fuera de los casos permitidos por la ley, realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto.»

Artículo 261

El que en procedimiento concursal presentare, a sabiendas, datos falsos relativos al estado contable, con el fin de lograr indebidamente la declaración de aquel, será castigado con la pena de prisión de uno a dos años y multa de seis a 12 meses.

Artículo 261 bis

Cuando de acuerdo con lo establecido en el art. 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este Capítulo, se le impondrán las siguientes penas: a) Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años. b) Multa de uno a tres años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años no incluida en el inciso anterior. c) Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos. Atendidas las reglas establecidas

en el art. 66 bis, los Jueces y Tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del art. 33.

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- Seresco realiza un cierre mensual de la contabilidad.
- Seresco incluye en su Código de Conducta los principios aceptados sobre el registro de las transacciones realizadas en los libros contables.
- El área de Control de Gestión realiza revisión comparativa de Balance con carácter mensual.
- Seresco, S.A. se somete a una auditoría externa anual.
- Segregación de funciones en los procesos contables.

c) Principios de actuación de Seresco, S.A. respecto al delito

- Los principios de actuación de Seresco, S.A. respecto a los delitos de insolvencias punibles se encuentran definidos en las siguientes políticas:
 - Código de Conducta
 - Procedimiento de Pagos y cierre contable.
- Es obligatoria la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
- El personal está expresamente obligado, a través del Canal de Denuncias, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de su actividad laboral.

7.7. DAÑOS INFORMÁTICOS

a) Delito

Artículo 264

«1. El que por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrase, dañase, deteriorase, alterase, suprimiese o hiciese inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años.

2. Se impondrá una pena de prisión de dos a cinco años y multa del tanto al décuplo del perjuicio ocasionado, cuando en las conductas descritas concorra alguna de las siguientes circunstancias: 1.ª Se hubiese cometido en el marco de una organización criminal. 2.ª Haya ocasionado daños de especial gravedad o afectado a un número elevado de sistemas informáticos. 3.ª El hecho hubiera perjudicado gravemente el funcionamiento de servicios públicos esenciales o la provisión de bienes de primera necesidad. 4.ª Los hechos hayan afectado al sistema informático de una infraestructura crítica o se hubiera creado una situación de peligro grave para la seguridad del Estado, de la Unión Europea o de un Estado Miembro de la Unión Europea. A estos efectos se considerará infraestructura crítica un elemento, sistema o parte de este que sea esencial para el mantenimiento de funciones vitales de la sociedad, la salud, la seguridad, la protección y el bienestar económico y social de la población cuya perturbación o destrucción tendría un impacto significativo al no poder mantener sus funciones. 5.ª El delito se haya cometido utilizando alguno de los medios a que se refiere el artículo 264 ter. Si los hechos hubieran resultado de extrema gravedad, podrá imponerse la pena superior en grado.

3. Las penas previstas en los apartados anteriores se impondrán, en sus respectivos casos, en su mitad superior, cuando los hechos se hubieran cometido mediante la utilización ilícita de datos personales de otra persona para facilitarse el acceso al sistema informático o para ganarse la confianza de un tercero.»

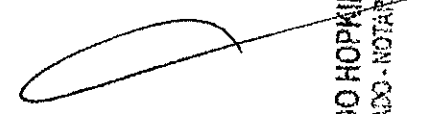
Artículo 264 bis

«1. Será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años el que, sin estar autorizado y de manera grave, obstaculizara o interrumpiera el funcionamiento de un sistema informático ajeno: a) realizando alguna de las conductas a que se refiere el artículo anterior; b) introduciendo o transmitiendo datos; o c) destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica. Si los hechos hubieran perjudicado de forma relevante la actividad normal de una empresa, negocio o de una Administración pública, se impondrá la pena en su mitad superior, pudiéndose alcanzar la pena superior en grado.

2. Se impondrá una pena de prisión de tres a ocho años y multa del triplo al décuplo del perjuicio ocasionado, cuando en los hechos a que se refiere el apartado anterior hubiera concurrido alguna de las circunstancias del apartado 2 del artículo anterior.

3. Las penas previstas en los apartados anteriores se impondrán, en sus respectivos casos, en su mitad superior, cuando los hechos se hubieran cometido mediante la utilización ilícita de datos personales de otra persona para facilitarse el acceso al sistema informático o para ganarse la confianza de un tercero.»

Artículo 264 ter



EDGARDO HOPKINS TORRES
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

«Será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años o multa de tres a dieciocho meses el que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores: a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores; o b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.»

Artículo 264 quater

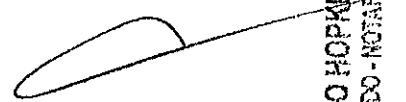
«Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en los tres artículos anteriores, se le impondrán las siguientes penas: a) Multa de dos a cinco años o del quintuplo a doce veces el valor del perjuicio causado, si resulta una cantidad superior, cuando se trate de delitos castigados con una pena de prisión de más de tres años. b) Multa de uno a tres años o del triple a ocho veces el valor del perjuicio causado, si resulta una cantidad superior, en el resto de los casos. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.»

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- Accesos a Datos y Programas informáticos por línea de actividad:
 - En CYC se accede a información real a través de las aplicaciones de Catastro.
 - En Gestión Empresarial se accede a datos del cliente. Los permisos de accesos a la información de clientes se encuentran segregados en las áreas por perfil de empleado.
 - En CYS se trabaja en entornos de producción, no con datos reales.
 - En Nóminas se accede a datos del cliente. Los permisos de accesos a la información de clientes se encuentran segregados en las áreas por perfil de empleado.
- El Código de Conducta de Seresco recoge las normas de conducta ética relacionadas con la protección de datos personales y el uso de los activos TIC
- Seresco tiene implementada la Norma ISO/IEC 27001 (Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información)
- Seresco cuenta con las siguientes políticas de seguridad de los sistemas informáticos:
 - Política de instalación de software
 - Política de uso de dispositivos móviles
 - Política de uso del acceso web
 - Política de uso unidades Y
 - Política del uso del correo electrónico
 - Política para la utilización de Redes Sociales
 - Política SGI
- La Entidad cuenta con herramientas de detección de software malicioso.
- La Entidad cuenta con un análisis de riesgos en protección de datos, que analiza los riesgos vinculados al uso de tecnologías de la información implementado en cumplimiento del RGPD.
- La Entidad se somete a auditoría en materia de RGPD.

c) **Principios de actuación de Seresco respecto al delito**

- Los principios de actuación de Seresco respecto a los delitos de intimidad y allanamiento inforático se encuentran definidos en las siguientes políticas:
 - Código de Conducta.
 - Políticas y procedimientos de seguridad y confidencialidad de la información.
- Es obligatoria la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
- El personal está expresamente obligado, a través del Canal de Denuncias, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de su actividad laboral.



95 EDGARDO HOPKINS TORRES
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

7.8. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL

a) Delito

Artículo 270.

«1. Será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses el que, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya, comunice públicamente o de cualquier otro modo explote económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

2. La misma pena se impondrá a quien, en la prestación de servicios de la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de tercero, facilite de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios.

3. En estos casos, el juez o tribunal ordenará la retirada de las obras o prestaciones objeto de la infracción. Cuando a través de un portal de acceso a internet o servicio de la sociedad de la información, se difundan exclusiva o preponderantemente los contenidos objeto de la propiedad intelectual a que se refieren los apartados anteriores, se ordenará la interrupción de la prestación del mismo, y el juez podrá acordar cualquier medida cautelar que tenga por objeto la protección de los derechos de propiedad intelectual. Excepcionalmente, cuando exista reiteración de las conductas y cuando resulte una medida proporcionada, eficiente y eficaz, se podrá ordenar el bloqueo del acceso correspondiente.

4. En los supuestos a que se refiere el apartado 1, la distribución o comercialización ambulante o meramente ocasional se castigará con una pena de prisión de seis meses a dos años. No obstante, atendidas las características del culpable y la reducida cuantía del beneficio económico obtenido o que se hubiera podido obtener, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias del artículo 271, el Juez podrá imponer la pena de multa de uno a seis meses o trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a sesenta días.

5. Serán castigados con las penas previstas en los apartados anteriores, en sus respectivos casos, quienes: a) Exporten o almacenen intencionadamente ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones a que se refieren los dos primeros apartados de este artículo, incluyendo copias digitales de las mismas, sin la referida autorización, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente. b) Importen intencionadamente estos productos sin dicha autorización, cuando estuvieran destinados a ser reproducidos, distribuidos o comunicados públicamente, tanto si éstos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia; no obstante, la importación de los referidos productos de un Estado perteneciente a la Unión Europea no será punible cuando aquellos se hayan adquirido directamente del titular de los derechos en dicho Estado, o con su consentimiento. c) Favorezcan o faciliten la realización de las conductas a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo eliminando o modificando, sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, las medidas tecnológicas eficaces incorporadas por éstos con la finalidad de impedir o restringir su realización.

d) Con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, con la finalidad de facilitar a terceros el acceso a un ejemplar de una obra literaria, artística o científica, o a su transformación, interpretación o ejecución artística, fijada en cualquier tipo de soporte o comunicado a través de cualquier medio, y sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, eluda o facilite la elusión de las medidas tecnológicas eficaces dispuestas para evitarlo.

6. Será castigado también con una pena de prisión de seis meses a tres años quien fabrique, importe, ponga en circulación o posea con una finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones en los términos previstos en los dos primeros apartados de este artículo.»

Artículo 271

«Se impondrá la pena de prisión de dos a seis años, multa de dieciocho a treinta y seis meses e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión relacionada con el delito cometido, por un período de dos a cinco años, cuando se cometa el delito del artículo anterior concurriendo alguna de las siguientes circunstancias: a) Que el beneficio obtenido o que se hubiera podido obtener posea especial trascendencia económica. b) Que los hechos revistan especial gravedad, atendiendo el valor de los objetos producidos ilícitamente, el número de obras, o de la transformación, ejecución o interpretación de las mismas, ilícitamente reproducidas, distribuidas, comunicadas al público o puestas a su disposición, o a la especial importancia de los perjuicios ocasionados. c) Que el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que tuviese como finalidad la realización de actividades infractoras de derechos de propiedad intelectual. d) Que se utilice a menores de 18 años para cometer estos delitos.»

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- El Código de Conducta de Seresco menciona expresamente los compromisos éticos en relación con la propiedad intelectual.
- Seresco incluye cláusulas de confidencialidad en los acuerdos con terceros.
- Seresco cuenta con una Política de Administración de Activos de Software.
- Seresco realiza Auditorías periódicas del estado de las Licencias Informáticas.

c) Principios de actuación de la Seresco respecto al delito

- Los principios de actuación de Seresco respecto a los delitos de intelectual se encuentran definidos en las siguientes políticas:
 - Código de Conducta.
 - Política de Administración de Activos de Software.
- Es obligatoria la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
- El personal está expresamente obligado, a través del Canal de Denuncias, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de su actividad laboral.

7.9. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

a) Delito

Artículo 270.

«1. Será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses el que, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya, comunique públicamente o de cualquier otro modo explote económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

2. La misma pena se impondrá a quien, en la prestación de servicios de la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de tercero, facilite de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios.

3. En estos casos, el juez o tribunal ordenará la retirada de las obras o prestaciones objeto de la infracción. Cuando a través de un portal de acceso a internet o servicio de la sociedad de la información, se difundan exclusiva o preponderantemente los contenidos objeto de la propiedad intelectual a que se refieren los apartados anteriores, se ordenará la interrupción de la prestación del mismo, y el juez podrá acordar cualquier medida cautelar que tenga por objeto la protección de los derechos de propiedad intelectual. Excepcionalmente, cuando exista reiteración de las conductas y cuando resulte una medida proporcionada, eficiente y eficaz, se podrá ordenar el bloqueo del acceso correspondiente.

4. En los supuestos a que se refiere el apartado 1, la distribución o comercialización ambulante o meramente ocasional se castigará con una pena de prisión de seis meses a dos años. No obstante, atendidas las características del culpable y la reducida cuantía del beneficio económico obtenido o que se hubiera podido obtener, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias del artículo 271, el juez podrá imponer la pena de multa de uno a seis meses o trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a sesenta días.

5. Serán castigados con las penas previstas en los apartados anteriores, en sus respectivos casos, quienes: a) Exporten o almacenen intencionadamente ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones a que se refieren los dos primeros apartados de este artículo, incluyendo copias digitales de las mismas, sin la referida autorización, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente. b) Importen intencionadamente estos productos sin dicha autorización, cuando estuvieran destinados a ser reproducidos, distribuidos o comunicados públicamente, tanto si éstos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia; no obstante, la importación de los referidos productos de un Estado perteneciente a la Unión Europea no será punible cuando aquellos se hayan adquirido directamente del titular de los derechos en dicho Estado, o con su consentimiento. c) Favorezcan o faciliten la realización de las conductas a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo eliminando o modificando, sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, las medidas tecnológicas eficaces incorporadas por éstos con la finalidad de impedir o restringir su realización.

d) Con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, con la finalidad de facilitar a terceros el acceso a un ejemplar de una obra literaria, artística o científica, o a su transformación, interpretación o ejecución artística, fijada en cualquier tipo de soporte o comunicado a través de cualquier medio, y sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, eluda o facilite la elusión de las medidas tecnológicas eficaces dispuestas para evitarlo.

6. Será castigado también con una pena de prisión de seis meses a tres años quien fabrique, importe, ponga en circulación o posea con una finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones en los términos previstos en los dos primeros apartados de este artículo.»

Artículo 271

«Se impondrá la pena de prisión de dos a seis años, multa de dieciocho a treinta y seis meses e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión relacionada con el delito cometido, por un período de dos a cinco años, cuando se cometa el delito del artículo anterior concurriendo alguna de las siguientes circunstancias: a) Que el beneficio obtenido o que se hubiera podido obtener posea especial trascendencia económica. b) Que los hechos revistan especial gravedad, atendiendo el valor de los objetos producidos ilícitamente, el número de obras, o de la transformación, ejecución o interpretación de las mismas, ilícitamente reproducidas, distribuidas, comunicadas al público o puestas a su disposición, o a la especial importancia de los perjuicios ocasionados. c) Que el culpable pertenezca a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que tuviese como finalidad la realización de actividades infractoras de derechos de propiedad intelectual. d) Que se utilice a menores de 18 años para cometer estos delitos.»

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- No se han establecido controles específicos para este delito.

EDGARDO HOPKINS TORRES
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

7.10. RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES**a) Delito****SECRETO DE EMPRESA****Artículo 278**

1. *El que, para descubrir un secreto de empresa se apoderare por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, o empleare alguno de los medios o instrumentos señalados en el apartado 1 del art. 197, será castigado con la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses. 2. Se impondrá la pena de prisión de tres a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses si se difundieren, revelaren o cedieren a terceros los secretos descubiertos. 3. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder por el apoderamiento o destrucción de los soportes informáticos.*

Artículo 279

La difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa llevada a cabo por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva, se castigará con la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses. Si el secreto se utilizara en provecho propio, las penas se impondrán en su mitad inferior.

Artículo 280

El que, con conocimiento de su origen ilícito, y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare alguna de las conductas descritas en los dos artículos anteriores, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses.

MERCADOS**Artículo 281**

1. *El que detrajere del mercado materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de precios, o de perjudicar gravemente a los consumidores, será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses. 2. Se impondrá la pena superior en grado si el hecho se realiza en situaciones de grave necesidad o catastróficas.*

Artículo 282

Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de 12 a 24 meses los fabricantes o comerciantes que, en sus ofertas o publicidad de productos o servicios, hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores, sin perjuicio de la pena que corresponda aplicar por la comisión de otros delitos.

Artículo 282 bis

Los que, como administradores de hecho o de derecho de una sociedad emisora de valores negociados en los mercados de valores, falsearan la información económica-financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir conforme a la legislación del mercado de valores sobre sus recursos, actividades y negocios presentes y futuros, con el propósito de captar inversores o depositantes, colocar cualquier tipo de activo financiero, u obtener financiación por cualquier medio, serán castigados con la pena de prisión de uno a cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 308 de este Código. En el supuesto de que se llegue a obtener la inversión, el depósito, la colocación del activo o la financiación, con perjuicio para el inversor, depositante, adquirente de los activos financieros o acreedor, se impondrá la pena en la mitad superior. Si el perjuicio causado fuera de notoria gravedad, la pena a imponer será de uno a seis años de prisión y multa de seis a doce meses.

Artículo 283

Se impondrán las penas de prisión de seis meses a un año y multa de seis a dieciocho meses a los que en perjuicio del consumidor, facturen cantidades superiores por productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o manipulación de éstos.

Artículo 285

1. Quien de forma directa o por persona interpuesta usare de alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados en algún mercado organizado, oficial o reconocido, a la que haya tenido acceso reservado con ocasión del ejercicio de su actividad profesional o empresarial, o la suministrare obteniendo para sí o para un tercero un beneficio económico superior a 600.000 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad, será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años, multa del tanto al triple del beneficio obtenido o favorecido e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión o actividad de dos a cinco años. 2. Se aplicará la pena de prisión de cuatro a seis años, la multa del tanto al triple del beneficio obtenido o favorecido e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión o actividad de dos a cinco años, cuando en las conductas descritas en el apartado anterior concurre alguna de las siguientes circunstancias: 1ª Que los sujetos se dediquen de forma habitual a tales prácticas abusivas. 2ª Que el beneficio obtenido sea de notoria importancia. 3ª Que se cause grave daño a los intereses generales.

Artículo 286.

1. Será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a 24 meses el que, sin consentimiento del prestador de servicios y con fines comerciales, facilite el acceso inteligible a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica, o suministre el acceso condicional a los mismos, considerado como servicio independiente, mediante: 1ª La fabricación, importación, distribución, puesta a disposición por vía electrónica, venta, alquiler, o posesión de cualquier equipo o programa informático, no autorizado en otro Estado miembro de la Unión Europea, diseñado o adaptado para hacer posible dicho acceso. 2ª La instalación, mantenimiento o sustitución de los equipos o programas informáticos mencionados en el párrafo 1º. 2. Con idéntica pena será castigado quien, con ánimo de lucro, altere o duplique el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercialice equipos que hayan sufrido alteración fraudulenta. 3. A quien, sin ánimo de lucro, facilite a terceros el acceso descrito en el apartado 1, o por medio de una comunicación pública, comercial o no, suministre información a una pluralidad de personas sobre el modo de conseguir el acceso no autorizado a un servicio o el uso de un dispositivo programa, de los expresados en ese mismo apartado 1, incitando a lograrlos, se le impondrá la pena de multa en él prevista. 4. A quien utilice los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación, se le impondrá la pena prevista en el art. 255 de este Código con independencia de la existencia de la defraudación.

Artículo 288

«En los supuestos previstos en los artículos anteriores se dispondrá la publicación de la sentencia en los periódicos oficiales y, si lo solicitara el perjudicado, el Juez o Tribunal podrá ordenar su reproducción total o parcial en cualquier otro medio informativo, a costa del condenado. Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Capítulo, se le impondrán las siguientes penas:

1.º En el caso de los delitos previstos en los artículos 270, 271, 273, 274, 275, 276, 283, 285 y 286: a) Multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido, o que se hubiera podido obtener, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años. b) Multa del doble al triple del beneficio obtenido, favorecido, o que se hubiera podido obtener, en el resto de los casos. En el caso de los delitos previstos en los artículos 277, 278, 279, 280, 281, 282, 282 bis, 284 y 286 bis al 286 quinquies: a) Multa de dos a cinco años, o del triple al quintuple del beneficio obtenido o que se hubiere podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada, cuando el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad. b) Multa de seis meses a dos años, o del tanto al duplo del beneficio obtenido o que se hubiere podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos.

2.º Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.»

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- Los empleados firman una cláusula de confidencialidad en su contrato laboral.
- Seresco firma Acuerdos de Confidencialidad con cualquier tercero que realiza operaciones de cualquier índole cuando se manejan datos sensibles o susceptibles de requerir confidencialidad, en el ámbito de un contrato comercial o del desarrollo de una actividad.
- El Código de Conducta de Seresco contempla el deber de guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que se accede por razón del cargo que no tenga carácter de pública. Los empleados firman una cláusula de confidencialidad en su contrato laboral.

c) Principios de actuación de la Seresco respecto al delito

- Los principios de actuación de Seresco respecto a los delitos de secreto de empresa y mercados se encuentran definidos en las siguientes políticas:
 - Código de Conducta.
- Es obligatoria la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
- El personal está expresamente obligado, a través del Canal de Denuncias, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de su actividad laboral.

7.11. CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES

a) Delito

Artículo 286 bis:

«1. El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triple del valor del beneficio o ventaja.

2. Con las mismas penas será castigado quien, por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

3. Los jueces y tribunales, en atención a la cuantía del beneficio o al valor de la ventaja, y a la trascendencia de las funciones del culpable, podrán imponer la pena inferior en grado y reducir la de multa a su prudente arbitrio.

4. Lo dispuesto en este artículo será aplicable, en sus respectivos casos, a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva.

A estos efectos, se considerará competición deportiva de especial relevancia económica, aquélla en la que la mayor parte de los participantes en la misma perciban cualquier tipo de retribución, compensación o ingreso económico por su participación en la actividad; y competición deportiva de especial relevancia deportiva, la que sea calificada en el calendario deportivo anual aprobado por la federación deportiva correspondiente como competición oficial de la máxima categoría de la modalidad, especialidad, o disciplina de que se trate.

5. A los efectos de este artículo resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 297.

Artículo 286 ter

«1. Los que mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corrompieren o intentaren corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atendieran sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales, serán castigados, salvo que ya lo estuvieran con una pena más grave en otro precepto de este Código, con las penas de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses, salvo que el beneficio obtenido fuese superior a la cantidad resultante, en cuyo caso la multa será del tanto al triple del montante de dicho beneficio.

Además de las penas señaladas, se impondrá en todo caso al responsable la pena de prohibición de contratar con el sector público, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social, y la prohibición de intervenir en transacciones comerciales de trascendencia pública por un periodo de siete a doce años.

2. A los efectos de este artículo se entenderá por funcionario público los determinados por los artículos 24 y 427»

Artículo 286 quater,

«Si los hechos a que se refieren los artículos de esta Sección resultaran de especial gravedad, se impondrá la pena en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado. Los hechos se considerarán, en todo caso, de especial gravedad cuando:

- a) *el beneficio o ventaja tenga un valor especialmente elevado.*
- b) *la acción del autor no sea meramente ocasional,*
- c) *se trate de hechos cometidos en el seno de una organización o grupo criminal, o*
- d) *el objeto del negocio versara sobre bienes o servicios humanitarios o cualesquiera otros de primera necesidad.*

En el caso del apartado 4 del artículo 286 bis, los hechos se considerarán también de especial gravedad cuando: a) tengan como finalidad influir en el desarrollo de juegos de azar o apuestas; o b) sean cometidos en una competición deportiva oficial de ámbito estatal calificada como profesional o en una competición deportiva internacional.

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- Todos los contratos son aprobados por un apoderado.
- Seresco cuenta con un Procedimiento de Compras y Homologación de Proveedores
- El Código de Conducta define los Conflictos de Interés que se podrían dar en las relaciones comerciales con proveedores y otros colaboradores.
- Seresco cuenta con limitaciones de disposición establecidas en los poderes otorgados por la sociedad.
- Todos los pagos derivados de ordenes de las distintas áreas son revisados por el área de Administración y Finanzas y existe segregación de funciones en el proceso de pagos.

c) Principios de actuación de Seresco respecto al delito

- Los principios de actuación de Seresco respecto al delito de Corrupción entre particulares se encuentran definidos en las siguientes políticas:
 - Código de Conducta.
 - Política Anticorrupción
 - Política de Atenciones y regalos
- Es obligatoria la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.

- El personal está expresamente obligado, a través del Canal de Denuncias, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de su actividad laboral.



EDGARDO HOPKINS TORRES
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

7.12. BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

a) Delito

BLANQUEO DE CAPITALES

Artículo 301

“1. El que adquiriera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triple del valor de los bienes. En estos casos, los jueces o tribunales, atendiendo a la gravedad del hecho y a las circunstancias personales del delincuente, podrán imponer también a éste la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión o industria por tiempo de uno a tres años, y acordar la medida de clausura temporal o definitiva del establecimiento o local. Si la clausura fuese temporal, su duración no podrá exceder de cinco años. La pena se impondrá en su mitad superior cuando los bienes tengan su origen en alg uno de los delitos relacionados con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas descritos en los artículos 368 a 372 de este Código. En estos supuestos se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 374 de este Código. También se impondrá la pena en su mitad superior cuando los bienes tengan su origen en alguno de los delitos comprendidos en los Capítulos V, VI, VII, VIII, IX y X del Título XIX o en alguno de los delitos del Capítulo I del Título XVI.

2. Con las mismas penas se sancionará, según los casos, la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.

3. Si los hechos se realizasen por imprudencia grave, la pena será de prisión de seis meses a dos años y multa del tanto al triple.

4. El culpable será igualmente castigado aunque el delito del que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores hubiesen sido cometidos, total o parcialmente, en el extranjero.

5. Si el culpable hubiera obtenido ganancias, serán decomisadas conforme a las reglas del artículo 127 de este Código.”

Artículo 302.

1. En los supuestos previstos en el artículo anterior se impondrán las penas privativas de libertad en su mitad superior a las personas que pertenezca a una organización dedicada a los fines señalados en los mismos, y la pena superior en grado a los jefes, administradores o encargados de las referidas organizaciones.

2. En tales casos, cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis sea responsable una persona jurídica, se le impondrán las siguientes penas: a) Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años. b) Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33

FINANCIACION DEL TERRORISMO

Artículo 576 bis

1. Será castigado con la pena de prisión de cinco a diez años y multa del triple al quintuplo de su valor el que, por cualquier medio, directa o indirectamente, recabe, adquiera, posea, utilice, convierta, transmita o realice cualquier otra actividad con bienes o valores de cualquier clase con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en este Capítulo.

2. Si los bienes o valores se pusieran efectivamente a disposición del responsable del delito de terrorismo, se podrá imponer la pena superior en grado. Si llegaran a ser empleados para la ejecución de actos terroristas concretos, el hecho se castigará como coautoría o complicidad, según los casos.

3. En el caso de que la conducta a que se refiere el apartado 1 se hubiera llevado a cabo atentando contra el patrimonio, cometiendo extorsión, falsedad documental o mediante la comisión de cualquier otro delito, éstos se castigarán con la pena superior en grado a la que les corresponda, sin perjuicio de imponer además la que proceda conforme a los apartados anteriores.

4. El que estando específicamente sujeto por la ley a colaborar con la autoridad en la prevención de las actividades de financiación del terrorismo dé lugar, por imprudencia grave en el cumplimiento de dichas obligaciones, a que no sea detectada o impedida cualquiera de las conductas descritas en el apartado 1 será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a la prevista en él.

5. Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos tipificados en este artículo se le impondrán las siguientes penas: a) Multa de dos a cinco años si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años. b) Multa de uno a tres años si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad no incluida en la letra anterior. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas previstas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- No se han establecido controles específicos para este delito.

7.13. DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA / DELITO CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL / INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTABLES

a) Delitos

DELITO CONTRA LA HP

Art 305.

1. El que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de ciento veinte mil euros será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía, salvo que hubiere regularizado su situación tributaria en los términos del apartado 4 del presente artículo. La mera presentación de declaraciones o autoliquidaciones no excluye la defraudación, cuando ésta se acredite por otros hechos. Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años.

2. A los efectos de determinar la cuantía mencionada en el apartado anterior: a) Si se trata de tributos, retenciones, ingresos a cuenta o devoluciones, periódicos o de declaración periódica, se estará a lo defraudado en cada período impositivo o de declaración, y si éstos son inferiores a doce meses, el importe de lo defraudado se referirá al año natural. No obstante lo anterior, en los casos en los que la defraudación se lleve a cabo en el seno de una organización o grupo criminal, o por personas o entidades que actúen bajo la apariencia de una actividad económica real sin desarrollarla de forma efectiva, el delito será perseguible desde el mismo momento en que se alcance la cantidad fijada en el apartado 1. b) En los demás supuestos, la cuantía se entenderá referida a cada uno de los distintos conceptos por los que un hecho imponible sea susceptible de liquidación.

3. Las mismas penas se impondrán cuando las conductas descritas en el apartado 1 de este artículo se cometan contra la Hacienda de la Unión Europea, siempre que la cuantía defraudada excediera de cincuenta mil euros en el plazo de un año natural. No obstante lo anterior, en los casos en los que la defraudación se lleve a cabo en el seno de una organización o grupo criminal, o por personas o entidades que actúen bajo la apariencia de una actividad económica real sin desarrollarla de forma efectiva, el delito será perseguible desde el mismo momento en que se alcance la cantidad fijada en este apartado. Si la cuantía defraudada no superase los cincuenta mil euros, pero excediere de cuatro mil, se impondrá una pena de prisión de tres meses a un año o multa del tanto al triplo de la citada cuantía y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de seis meses a dos años.

4. Se considerará regularizada la situación tributaria cuando se haya procedido por el obligado tributario al completo reconocimiento y pago de la deuda tributaria, antes de que por la Administración Tributaria se le haya notificado el inicio de actuaciones de comprobación o investigación tendentes a la determinación de las deudas tributarias objeto de la regularización o, en el caso de que tales actuaciones no se hubieran producido, antes de que el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado o el representante procesal de la Administración autonómica, foral o local de que se trate, interponga querrela o denuncia contra aquél dirigida, o antes de que el Ministerio Fiscal o el Juez de Instrucción realicen actuaciones que le permitan tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias. Asimismo, los efectos de la regularización prevista en el párrafo anterior resultarán aplicables cuando

se satisfagan deudas tributarias una vez prescrito el derecho de la Administración a su determinación en vía administrativa. La regularización por el obligado tributario de su situación tributaria impedirá que se le persiga por las posibles irregularidades contables u otras falsedades instrumentales que, exclusivamente en relación a la deuda tributaria objeto de regularización, el mismo pudiera haber cometido con carácter previo a la regularización de su situación tributaria.

5. Cuando la Administración Tributaria apreciare indicios de haberse cometido un delito contra la Hacienda Pública, podrá liquidar de forma separada, por una parte los conceptos y cuantías que no se encuentren vinculados con el posible delito contra la Hacienda Pública, y por otra, los que se encuentren vinculados con el posible delito contra la Hacienda Pública. La liquidación indicada en primer lugar en el párrafo anterior seguirá la tramitación ordinaria y se sujetará al régimen de recursos propios de toda liquidación tributaria. Y la liquidación que en su caso derive de aquellos conceptos y cuantías que se encuentren vinculados con el posible delito contra la Hacienda Pública seguirá la tramitación que al efecto establezca la normativa tributaria, sin perjuicio de que finalmente se ajuste a lo que se decida en el proceso penal. La existencia del procedimiento penal por delito contra la Hacienda Pública no paralizará la acción de cobro de la deuda tributaria. Por parte de la Administración Tributaria podrán iniciarse las actuaciones dirigidas al cobro, salvo que el Juez, de oficio o a instancia de parte, hubiere acordado la suspensión de las actuaciones de ejecución, previa prestación de garantía. Si no se pudiese prestar garantía en todo o en parte, excepcionalmente el Juez podrá acordar la suspensión con dispensa total o parcial de garantías si apreciare que la ejecución pudiese ocasionar daños irreparables o de muy difícil reparación.

6. Los Jueces y Tribunales podrán imponer al obligado tributario o al autor del delito la pena inferior en uno o dos grados, siempre que, antes de que transcurran dos meses desde la citación judicial como imputado satisfaga la deuda tributaria y reconozca judicialmente los hechos. Lo anterior será igualmente aplicable respecto de otros partícipes en el delito distintos del obligado tributario o del autor del delito, cuando colaboren activamente para la obtención de pruebas decisivas para la identificación o captura de otros responsables, para el completo esclarecimiento de los hechos delictivos o para la averiguación del patrimonio del obligado tributario o de otros responsables del delito.

7. En los procedimientos por el delito contemplado en este artículo, para la ejecución de la pena de multa y la responsabilidad civil, que comprenderá el importe de la deuda tributaria que la Administración Tributaria no haya liquidado por prescripción u otra causa legal en los términos previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, incluidos sus intereses de demora, los Jueces y Tribunales recabarán el auxilio de los servicios de la Administración Tributaria que las exigirá por el procedimiento administrativo de apremio en los términos establecidos en la citada Ley.

Artículo 305 bis.

1. El delito contra la Hacienda Pública será castigado con la pena de prisión de dos a seis años y multa del doble al séxtuplo de la cuota defraudada cuando la defraudación se cometiere concurriendo alguna de las circunstancias siguientes: a) Que la cuantía de la cuota defraudada exceda de seiscientos mil euros. b) Que la defraudación se haya cometido en el seno de una organización o de un grupo criminal. c) Que la utilización de personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica interpuestos, negocios o instrumentos fiduciarios o paraísos fiscales o territorios de nula tributación oculte o dificulte la determinación de la identidad del obligado tributario o del responsable del delito, la determinación de la cuantía defraudada o del patrimonio del obligado tributario o del responsable del delito.

2. A los supuestos descritos en el presente artículo les serán de aplicación todas las restantes disposiciones contenidas en el artículo 305. En estos casos, además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de cuatro a ocho años.

Artículo 306.

El que por acción u omisión defraude a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a cincuenta mil euros, eludiendo, fuera de los casos contemplados en el apartado 3 del artículo 305, el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido, será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años. Si la cuantía defraudada o aplicada indebidamente no superase los cincuenta mil euros, pero excediere de cuatro mil, se impondrá una pena de prisión de tres meses a un año o multa del tanto al triplo de la citada cuantía y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de seis meses a dos años.

FRAUDE A LA SS**Artículo 307.**

1. El que, por acción u omisión, defraude a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de cincuenta mil euros será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía salvo que hubiere regularizado su situación ante la Seguridad Social en los términos del apartado 3 del presente artículo. La mera presentación de los documentos de cotización no excluye la defraudación, cuando ésta se acredite por otros hechos. Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años.

2. A los efectos de determinar la cuantía mencionada en el apartado anterior se estará al importe total defraudado durante cuatro años naturales.

3. Se considerará regularizada la situación ante la Seguridad Social cuando se haya procedido por el obligado frente a la Seguridad Social al completo reconocimiento y pago de la deuda antes de que se le haya notificado la iniciación de actuaciones inspectoras dirigidas a la determinación de dichas deudas o, en caso de que tales actuaciones no se hubieran producido, antes de que el Ministerio Fiscal o el Letrado de la Seguridad Social interponga querrela o denuncia contra aquél dirigida o antes de que el Ministerio Fiscal o el Juez de Instrucción realicen actuaciones que le permitan tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias. Asimismo, los efectos de la regularización prevista en el párrafo anterior, resultarán aplicables cuando se satisfagan deudas ante la Seguridad Social una vez prescrito el derecho de la Administración a su determinación en vía administrativa. La regularización de la situación ante la Seguridad Social impedirá que a dicho sujeto se le persiga por las posibles irregularidades contables u otras falsedades instrumentales que, exclusivamente en relación a la deuda objeto de regularización, el mismo pudiera haber cometido con carácter previo a la regularización de su situación.

4. La existencia de un procedimiento penal por delito contra la Seguridad Social no paralizará el procedimiento administrativo para la liquidación y cobro de la deuda contratada con la Seguridad Social, salvo que el Juez lo acuerde previa prestación de garantía. En el caso de que no se pudiese prestar garantía en todo o en parte, el Juez, con carácter excepcional, podrá acordar la suspensión con dispensa total o parcial de las garantías, en el

caso de que apreciara que la ejecución pudiera ocasionar daños irreparables o de muy difícil reparación. La liquidación administrativa se ajustará finalmente a lo que se decida en el proceso penal.

5. Los Jueces y Tribunales podrán imponer al obligado frente a la Seguridad Social o al autor del delito la pena inferior en uno o dos grados, siempre que, antes de que transcurran dos meses desde la citación judicial como imputado, satisfaga la deuda con la Seguridad Social y reconozca judicialmente los hechos. Lo anterior será igualmente aplicable respecto de otros partícipes en el delito distintos del deudor a la Seguridad Social o del autor del delito, cuando colaboren activamente para la obtención de pruebas decisivas para la identificación o captura de otros responsables, para el completo esclarecimiento de los hechos delictivos o para la averiguación del patrimonio del obligado frente a la Seguridad Social o de otros responsables del delito.

6. En los procedimientos por el delito contemplado en este artículo, para la ejecución de la pena de multa y la responsabilidad civil, que comprenderá el importe de la deuda frente a la Seguridad Social que la Administración no haya liquidado por prescripción u otra causa legal, incluidos sus intereses de demora, los Jueces y Tribunales recabarán el auxilio de los servicios de la Administración de la Seguridad Social que las exigirá por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 307 bis.

1. El delito contra la Seguridad Social será castigado con la pena de prisión de dos a seis años y multa del doble al séxtuplo de la cuantía cuando en la comisión del delito concurriera alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidamente exceda de ciento veinte mil euros. b) Que la defraudación se haya cometido en el seno de una organización o de un grupo criminal. c) Que la utilización de personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica interpuestos, negocios o instrumentos fiduciarios o paraísos fiscales o territorios de nula tributación oculte o dificulte la determinación de la identidad del obligado frente a la Seguridad Social o del responsable del delito, la determinación de la cuantía defraudada o del patrimonio del obligado frente a la Seguridad Social o del responsable del delito.

2. A los supuestos descritos en el presente artículo le serán de aplicación todas las restantes previsiones contenidas en el artículo 307.

3. En estos casos, además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de cuatro a ocho años.

Artículo 307 ter.

1. Quien obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública, será castigado con la pena de seis meses a tres años de prisión. Cuando los hechos, a la vista del importe defraudado, de los medios empleados y de las circunstancias personales del autor, no revistan especial gravedad, serán castigados con una pena de multa del tanto al séxtuplo. Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años.

2. Cuando el valor de las prestaciones fuera superior a cincuenta mil euros o hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias a que se refieren las letras b) o c) del apartado 1 del artículo 307 bis, se impondrá una pena de prisión de dos a seis años y multa del tanto al séxtuplo. En estos casos, además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de cuatro a ocho años.

3. Quedará exento de responsabilidad criminal en relación con las conductas descritas en los apartados anteriores el que reintegre una cantidad equivalente al valor de la prestación recibida incrementada en un interés anual equivalente al interés legal del dinero aumentado en dos puntos porcentuales, desde el momento en que las percibió, antes de que se le haya notificado la iniciación de actuaciones de inspección y control en relación con las mismas o, en el caso de que tales actuaciones no se hubieran producido, antes de que el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado, el Letrado de la Seguridad Social, o el representante de la Administración autonómica o local de que se trate, interponga querrela o denuncia contra aquél dirigida o antes de que el Ministerio Fiscal o el Juez de Instrucción realicen actuaciones que le permitan tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias. La exención de responsabilidad penal contemplada en el párrafo anterior alcanzará igualmente a dicho sujeto por las posibles falsedades instrumentales que, exclusivamente en relación a las prestaciones defraudadas objeto de reintegro, el mismo pudiera haber cometido con carácter previo a la regularización de su situación.

4. La existencia de un procedimiento penal por alguno de los delitos de los apartados 1 y 2 de este artículo, no impedirá que la Administración competente exija el reintegro por vía administrativa de las prestaciones indebidamente obtenidas. El importe que deba ser reintegrado se entenderá fijado provisionalmente por la Administración, y se ajustará después a lo que finalmente se resuelva en el proceso penal. El procedimiento penal tampoco paralizará la acción de cobro de la Administración competente, que podrá iniciar las actuaciones dirigidas al cobro salvo que el Juez, de oficio o a instancia de parte, hubiere acordado la suspensión de las actuaciones de ejecución previa prestación de garantía. Si no se pudiere prestar garantía en todo o en parte, excepcionalmente el Juez podrá acordar la suspensión con dispensa total o parcial de garantías si apreciare que la ejecución pudiese ocasionar daños irreparables o de muy difícil reparación.

5. En los procedimientos por el delito contemplado en este artículo, para la ejecución de la pena de multa y de la responsabilidad civil, los Jueces y Tribunales recabarán el auxilio de los servicios de la Administración de la Seguridad Social que las exigirá por el procedimiento administrativo de apremio.

6. Resultará aplicable a los supuestos regulados en este artículo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 307 del Código Penal.

FRAUDE EN SUBVENCIONES

Artículo 308.

1. El que obtenga subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a ciento veinte mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de su importe salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 5 de este artículo.

2. Las mismas penas se impondrán al que, en el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas los aplique en una cantidad superior a ciento veinte mil euros a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 5 de este artículo.

3. Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de tres a seis años.

4. Para la determinación de la cantidad defraudada se estará al año natural y deberá tratarse de subvenciones o ayudas obtenidas para el fomento de la misma actividad privada subvencionable, aunque procedan de distintas administraciones o entidades públicas.

5. Se entenderá realizado el reintegro al que se refieren los apartados 1 y 2 cuando por el perceptor de la subvención o ayuda se proceda a devolver las subvenciones o ayudas indebidamente percibidas o aplicadas, incrementadas en el interés de demora aplicable en materia de subvenciones desde el momento en que las percibió, y se lleve a cabo antes de que se haya notificado la iniciación de actuaciones de comprobación o control en relación con dichas subvenciones o ayudas o, en el caso de que tales actuaciones no se hubieran producido, antes de que el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado o el representante de la Administración autonómica o local de que se trate, interponga querrela o denuncia contra aquél dirigida o antes de que el Ministerio Fiscal o el Juez de Instrucción realicen actuaciones que le permitan tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias. El reintegro impedirá que a dicho sujeto se le persiga por las posibles falsedades instrumentales que, exclusivamente en relación a la deuda objeto de regularización, el mismo pudiera haber cometido con carácter previo a la regularización de su situación.

6. La existencia de un procedimiento penal por alguno de los delitos de los apartados 1 y 2 de este artículo, no impedirá que la Administración competente exija el reintegro por vía administrativa de las subvenciones o ayudas indebidamente aplicadas. El importe que deba ser reintegrado se entenderá fijado provisionalmente por la Administración, y se ajustará después a lo que finalmente se resuelva en el proceso penal. El procedimiento penal tampoco paralizará la acción de cobro de la Administración, que podrá iniciar las actuaciones dirigidas al cobro salvo que el Juez, de oficio o a instancia de parte, hubiere acordado la suspensión de las actuaciones de ejecución previa prestación de garantía. Si no se pudiere prestar garantía en todo o en parte, excepcionalmente el Juez podrá acordar la suspensión con dispensa total o parcial de garantías si apreciare que la ejecución pudiese ocasionar daños irreparables o de muy difícil reparación.

7. Los Jueces y Tribunales podrán imponer al responsable de este delito la pena inferior en uno o dos grados, siempre que, antes de que transcurran dos meses desde la citación judicial como imputado, lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 5 y reconozca judicialmente los hechos. Lo anterior será igualmente aplicable respecto de otros partícipes en el delito distintos del obligado al reintegro o del autor del delito, cuando colaboren activamente para la obtención de pruebas decisivas para la identificación o captura de otros responsables, para el completo esclarecimiento de los hechos delictivos o para la averiguación del patrimonio del obligado o del responsable del delito.

Artículo 308 bis.

1. La suspensión de la ejecución de las penas impuestas por alguno de los delitos regulados en este Título se regirá por las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título III del Libro I de este Código, completadas por las siguientes reglas: 1.ª La suspensión de la ejecución de la pena de prisión impuesta requerirá, además del cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 80, que el penado haya abonado la deuda tributaria o con la Seguridad Social, o que haya procedido al reintegro de las subvenciones o ayudas indebidamente recibidas o utilizadas. Este requisito se entenderá cumplido cuando el penado asuma el compromiso de satisfacer la deuda tributaria, la deuda frente a la Seguridad Social o de proceder al reintegro de las subvenciones o ayudas indebidamente recibidas o utilizadas y las responsabilidades civiles de acuerdo a su capacidad económica y de facilitar el decurso acordado, y sea razonable esperar que el mismo será cumplido. La suspensión no se concederá cuando conste que el penado ha facilitado información inexacta o insuficiente sobre su patrimonio.

La resolución por la que el juez o tribunal concedan la suspensión de la ejecución de la pena será comunicada a la representación procesal de la Hacienda Pública estatal, autonómica, local o foral, de la Seguridad Social o de la Administración que hubiera concedido la subvención o ayuda. 2.º El juez o tribunal revocarán la suspensión y ordenarán la ejecución de la pena, además de en los supuestos del artículo 86, cuando el penado no dé cumplimiento al compromiso de pago de la deuda tributaria o con la Seguridad Social, al de reintegro de las subvenciones y ayudas indebidamente recibidas o utilizadas, o al de pago de las responsabilidades civiles, siempre que tuviera capacidad económica para ello, o facilite información inexacta o insuficiente sobre su patrimonio. En estos casos, el juez de vigilancia penitenciaria podrá denegar la concesión de la libertad condicional.

2. En el supuesto del artículo 125, el juez o tribunal oírán previamente a la representación procesal de la Hacienda Pública estatal, autonómica, local o foral, de la Seguridad Social o de la Administración que hubiera concedido la subvención o ayuda, al objeto de que aporte Informe patrimonial de los responsables del delito en el que se analizará la capacidad económica y patrimonial real de los responsables y se podrá incluir una propuesta de fraccionamiento acorde con dicha capacidad y con la normativa tributaria, de la Seguridad Social o de subvenciones.

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTABLES

Artículo 310.

Será castigado con la pena de prisión de cinco a siete meses el que estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales: a) Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias. b) Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa. c) No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas. d) Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias. La consideración como delito de los supuestos de hecho, a que se refieren los párrafos c) y d) anteriores, requerirá que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000 euros por cada ejercicio económico.

Artículo 310 bis.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Título, se le impondrán las siguientes penas: a) Multa del tanto al doble de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años. b) Multa del doble al cuádruple de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años. c) Multa de seis meses a un año, en los supuestos recogidos en el artículo 310. Además de las señaladas, se impondrá a la persona jurídica responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años. Podrá imponerse la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los Jueces y Tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b), c), d), e) y g) del apartado 7 del artículo 33.

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- Seresco, S.A. cuenta con asesoramiento externo para el Impuesto de Sociedades.

- Seresco, S.A. realiza un cierre mensual de la contabilidad, de acuerdo con el procedimiento de Pagos, Registro y cierre contable
- Seresco, S.A. se somete a una auditoría externa anual.
- Seresco, S.A. cuenta con un procedimiento de Subvenciones y Donaciones.
- Segregación de funciones en los procesos contables.
- Seresco incluye en su Código de Conducta los principios aceptados sobre el registro de las transacciones realizadas en los libros contables.
- El área de Control de Gestión realiza revisión comparativa de Balance con carácter mensual.

c) Principios de actuación de Seresco respecto al delito

- Los principios de actuación de Seresco respecto a los delitos de insolvencias punibles se encuentran definidos en las siguientes políticas:
 - Código de Conducta
 - Procedimiento de Pagos y cierre contable.
 - Procedimiento de subvenciones y donaciones
- Es obligatoria la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
- El personal está expresamente obligado, a través del Canal de Denuncias, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de su actividad laboral.

7.14. DELITO CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**a) Delito****Artículo 311**

“Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses: 1º Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contratos Individual. 2º Los que en el supuesto de transmisión de empresas, con conocimiento de los procedimientos descritos en el apartado anterior, mantengan las referidas condiciones impuestas por otro. 3º Si las conductas reseñadas en los apartados anteriores se llevaren a cabo con violencia o intimidación se impondrán las penas superiores en grado.”

Artículo 311 bis

«Será castigado con la pena de prisión de tres a dieciocho meses o multa de doce a treinta meses, salvo que los hechos estén castigados con una pena más grave en otro precepto de este Código, quien: a) De forma reiterada, emplee o dé ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo, o b) emplee o dé ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo.»

TRAFICO ILEGAL DE MANO DE OBRA**Artículo 312**

“1. Serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de seis a doce meses, los que trafiquen de manera ilegal con mano de obra. 2. En la misma pena incurrirán quienes recluten personas o las determinen a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y quienes empleen a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

Artículo 313

“El que determinare o favoreciere la emigración de alguna persona a otro país simulando contrato o colocación, o usando de otro engaño semejante, será castigado con la pena prevista en el artículo anterior.”

Artículo 314

“Los que produzcan una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores de la empresa o por el uso de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezca la situación de igualdad ante la Ley tras requerimiento sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años o multa de 12 a 24 meses.”

Artículo 315

«1. Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a dos años o multa de seis a doce meses los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impidieren o limitaren el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.

2. Si las conductas reseñadas en el apartado anterior se llevaren a cabo con coacciones serán castigadas con la pena de prisión de un año y nueve meses hasta tres años o con la pena de multa de dieciocho meses a veinticuatro meses.

3. Quienes actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga, serán castigados con la pena de prisión de un año y nueve meses hasta tres años o con la pena de multa de dieciocho meses a veinticuatro meses.»

RIESGOS LABORALES

Artículo 316

“Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.”

Artículo 317

“Cuando el delito a que se refiere el artículo anterior se cometa por imprudencia grave, será castigado con la pena inferior en grado.”

Artículo 318

“Cuando los hechos previstos en los artículos de este título se atribuyeran a personas jurídicas, se impondrá la pena señalada a los administradores o encargados del servicio que hayan sido responsables de los mismos y a quienes, conociéndolos y pudiendo remediarlo, no hubieran adoptado medidas para ello. En estos supuestos la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código.”

CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS

Artículo 318 bis

«1. El que intencionadamente ayude a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros, será castigado con una pena de multa de tres a doce meses o prisión de tres meses a un año. Los hechos no serán punibles cuando el objetivo perseguido por el autor fuere únicamente prestar ayuda humanitaria a la persona de que se trate. Si los hechos se hubieran cometido con ánimo de lucro se impondrá la pena en su mitad superior.

2. El que intencionadamente ayude, con ánimo de lucro, a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a permanecer en España, vulnerando la legislación sobre estancia de extranjeros será castigado con una pena de multa de tres a doce meses o prisión de tres meses a un año.

3. Los hechos a que se refiere el apartado 1 de este artículo serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes: a) Cuando los hechos se hubieran cometido

en el seno de una organización que se dedicare a la realización de tales actividades. Cuando se trate de los jefes, administradores o encargados de dichas organizaciones o asociaciones, se les aplicará la pena en su mitad superior, que podrá elevarse a la inmediatamente superior en grado. b) Cuando se hubiera puesto en peligro la vida de las personas objeto de la infracción, o se hubiera creado el peligro de causación de lesiones graves.

4. En las mismas penas del párrafo anterior y además en la de inhabilitación absoluta de seis a doce años, incurrirán los que realicen los hechos prevaleciéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.

5. Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Título, se le impondrá la pena de multa de dos a cinco años, o la del triple al quintuple del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese más elevada. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

6. Los tribunales, teniendo en cuenta la gravedad del hecho y sus circunstancias, las condiciones del culpable y la finalidad perseguida por éste, podrán imponer la pena inferior en un grado a la respectivamente señalada.

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- Seresco tiene implantado un Sistema de Gestión de seguridad y Salud Laboral que es objeto de auditorías anuales tanto internas como externas
- Comité de empresa

c) Principios de actuación de Seresco respecto al delito

- Los principios de actuación de Seresco respecto a los delitos contra los derechos de los trabajadores se encuentran definidos en las siguientes políticas:
 - Código Ético
 - Política integrada del Sistema de Gestión
 - Plan de Igualdad
- Es obligatoria la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
- El personal está expresamente obligado, a través del Canal de Denuncias, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de su actividad laboral.

7.15. DELITOS URBANÍSTICOS

a) Delito

Artículo 319:

“1. Se impondrán las penas de prisión de un año y seis meses a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses, salvo que el beneficio obtenido por el delito fuese superior a la cantidad resultante en cuyo caso la multa será del tanto al triple del montante de dicho beneficio, e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a cuatro años, a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

2. Se impondrá la pena de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses, salvo que el beneficio obtenido por el delito fuese superior a la cantidad resultante en cuyo caso la multa será del tanto al triple del montante de dicho beneficio, e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a cuatro años, a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.

3. En cualquier caso, los jueces o tribunales, motivadamente, podrán ordenar, a cargo del autor del hecho, la demolición de la obra y la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, sin perjuicio de las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe, y valorando las circunstancias, y oída la Administración competente, condicionarán temporalmente la demolición a la constitución de garantías que aseguren el pago de aquéllas. En todo caso se dispondrá el decomiso de las ganancias provenientes del delito cualesquiera que sean las transformaciones que hubieren podido experimentar.

4. En los supuestos previstos en este artículo, cuando fuere responsable una persona jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis de este Código se le impondrá la pena de multa de uno a tres años, salvo que el beneficio obtenido por el delito fuese superior a la cantidad resultante en cuyo caso la multa será del doble al cuádruple del montante de dicho beneficio. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.”

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- No se han establecido controles específicos para este delito.

7.16. DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE/ RADIACIONES IONIZANTES/ EXPLOSIVOS

a) Delito

DELITOS MEDIOAMBIENTALES

Artículo 325

1. *Será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa de diez a catorce meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a dos años el que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente; provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.*

2. *Si las anteriores conductas, por sí mismas o conjuntamente con otras, pudieran perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, se impondrá una pena de prisión de dos a cinco años, multa de ocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a tres años. Si se hubiera creado un riesgo de grave perjuicio para la salud de las personas, se impondrá la pena de prisión en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado.»*

Artículo 326

«1. *Serán castigados con las penas previstas en el artículo anterior, en sus respectivos supuestos, quienes, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, recojan, transporten, valoricen, transformen, eliminen o aprovechen residuos, o no controlen o vigilen adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.*

2. *Quien, fuera del supuesto a que se refiere el apartado anterior, traslade una cantidad no desdeñable de residuos, tanto en el caso de uno como en el de varios traslados que aparezcan vinculados, en alguno de los supuestos a que se refiere el Derecho de la Unión Europea relativo a los traslados de residuos, será castigado con una pena de tres meses a un año de prisión, o multa de seis a dieciocho meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de tres meses a un año.»*

Artículo 326 bis

«Serán castigados con las penas previstas en el artículo 325, en sus respectivos supuestos, quienes, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, lleven a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.»

Artículo 327

«Los hechos a los que se refieren los tres artículos anteriores serán castigados con la pena superior en grado, sin perjuicio de las que puedan corresponder con arreglo a otros preceptos de este Código, cuando en la comisión de cualquiera de los hechos descritos en el artículo anterior concorra alguna de las circunstancias siguientes: a) Que la industria o actividad funcione clandestinamente, sin haber obtenido la preceptiva autorización o aprobación administrativa de sus instalaciones. b) Que se hayan desobedecido las órdenes expresas de la autoridad administrativa de corrección o suspensión de las actividades tipificadas en el artículo anterior. c) Que se haya falseado u ocultado información sobre los aspectos ambientales de la misma. d) Que se haya obstaculizado la actividad inspectora de la Administración. e) Que se haya producido un riesgo de deterioro irreversible o catastrófico. f) Que se produzca una extracción ilegal de aguas en período de restricciones.»

Artículo 328

«Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Capítulo, se le impondrán las siguientes penas: a) Multa de uno a tres años, o del doble al cuádruple del perjuicio causado cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad. b) Multa de seis meses a dos años, o del doble al triple del perjuicio causado si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.»

RADIACIONES IONIZANTES

Artículo 343

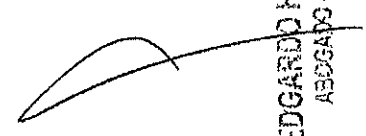
1. El que mediante el vertido, la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes, o la exposición por cualquier otro medio a dichas radiaciones ponga en peligro la vida, integridad, salud o bienes de una o varias personas, será sancionado con la pena de prisión de seis a doce años e inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio por tiempo de seis a diez años. La misma pena se impondrá cuando mediante esta conducta se ponga en peligro la calidad del aire, del suelo o de las aguas o a animales o plantas.

2. Cuando con ocasión de la conducta descrita en el apartado anterior se produjere, además del riesgo prevenido, un resultado lesivo constitutivo de delito, cualquiera que sea su gravedad, los jueces o tribunales apreciarán tan sólo la infracción más gravemente penada, aplicando la pena en su mitad superior.

3. Cuando de acuerdo con lo establecido en el art. 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este artículo, se le impondrá la pena de multa de dos a cinco años. Atendidas las reglas establecidas en el art. 66 bis, los Jueces y Tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del art. 33.

RIESGO POR EXPLOSIVOS

Artículo 348.



EDGARDO HOPKINS TORRES
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

1. Los que en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, contravinieran las normas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio por tiempo de seis a doce años. Las mismas penas se impondrán a quien, de forma ilegal, produzca, importe, exporte, comercialice o utilice sustancias destructoras del ozono.

2. Los responsables de la vigilancia, control y utilización de explosivos que puedan causar estragos que, contraviniendo la normativa en materia de explosivos, hayan facilitado su efectiva pérdida o sustracción serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio de seis a doce años.

3. En los supuestos recogidos en los apartados anteriores, cuando de los hechos fuera responsable una persona jurídica de acuerdo con lo establecido en el art. 31 bis de este Código, se le impondrá la pena de multa de uno a tres años, salvo que, acreditado el perjuicio producido, su importe fuera mayor, en cuyo caso la multa será del doble al cuádruple del montante de dicho perjuicio. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33. Las penas establecidas en los apartados anteriores se impondrán en su mitad superior cuando se trate de los directores, administradores o encargados de la sociedad, empresa, organización o explotación

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- Seresco tiene implantado un Sistema de Gestión Medioambiental de acuerdo con los estándares ISO 14001-2004, sujeto a auditorías anuales tanto internas como externas.

c) Principios de actuación de Seresco respecto al delito

- Los principios de actuación de Seresco respecto a los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente/ radiaciones ionizantes/ explosivos se encuentran definidos en las siguientes políticas:
 - Código Ético
 - Política Integrada del Sistema de Gestión
- Es obligatoria la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales y en materia de prevención del blanqueo de capitales.
- El personal está expresamente obligado, a través del Canal de Denuncias, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de su actividad laboral.

7.17. CONTRA LA SALUD PÚBLICA**a) Delito****Artículo 368**

El que, sin hallarse debidamente autorizado, elabore sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos, o los despache o suministre, o comercie con ellos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses, e inhabilitación especial para profesión o industria por tiempo de seis meses a dos años.

Artículo 360.

El que, hallándose autorizado para el tráfico de las sustancias o productos a que se refiere el artículo anterior, los despache o suministre sin cumplir con las formalidades previstas en las Leyes y Reglamentos respectivos, será castigado con la pena de multa de seis a doce meses e inhabilitación para la profesión u oficio de seis meses a dos años.

Artículo 361.

El que fabrique, importe, exporte, suministre, intermedie, comercialice, ofrezca o ponga en el mercado, o almacene con estas finalidades, medicamentos, incluidos los de uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación, que carezcan de la necesaria autorización exigida por la ley, o productos sanitarios que no dispongan de los documentos de conformidad exigidos por las disposiciones de carácter general, o que estuvieran deteriorados, caducados o incumplieran las exigencias técnicas relativas a su composición, estabilidad y eficacia, y con ello se genere un riesgo para la vida o la salud de las personas, será castigado con una pena de prisión de seis meses a tres años, multa de seis a doce meses e inhabilitación especial para profesión u oficio de seis meses a tres años.

Artículo 362.

1. Será castigado con una pena de prisión de seis meses a cuatro años, multa de seis a dieciocho meses e inhabilitación especial para profesión u oficio de uno a tres años, el que elabore o produzca,

a) un medicamento, incluidos los de uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación; o una sustancia activa o un excipiente de dicho medicamento;

b) un producto sanitario, así como los accesorios, elementos o materiales que sean esenciales para su integridad;

de modo que se presente engañosamente: su identidad, incluidos, en su caso, el envase y etiquetado, la fecha de caducidad, el nombre o composición de cualquiera de sus componentes, o, en su caso, la dosificación de los mismos; su origen, incluidos el fabricante, el país de fabricación, el país de origen y el titular de la autorización de comercialización o de los documentos de conformidad; datos relativos al cumplimiento de requisitos o exigencias legales, licencias, documentos de conformidad o autorizaciones; o su historial, incluidos los registros y documentos relativos a los canales de distribución empleados, siempre que estuvieran destinados al consumo público o al uso por terceras personas, y generen un riesgo para la vida o la salud de las personas.

2. Las mismas penas se impondrán a quien altere, al fabricarlo o elaborarlo o en un momento posterior, la cantidad, la dosis, la caducidad o la composición genuina, según lo autorizado o declarado, de cualquiera de los medicamentos, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales mencionados en el apartado anterior, de un modo que reduzca su seguridad, eficacia o calidad, generando un riesgo para la vida o la salud de las personas.

Artículo 362 bis.

Será castigado con una pena de prisión de seis meses a cuatro años, multa de seis a dieciocho meses e inhabilitación especial para profesión u oficio de uno a tres años, el que, con conocimiento de su falsificación o alteración, importe, exporte, anuncie o haga publicidad, ofrezca, exhiba, venda, facilite, expendá, despache, envase, suministre, incluyendo la intermediación, trafique, distribuya o ponga en el mercado, cualquiera de los medicamentos, sustancias activas, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales a que se refiere el artículo anterior, y con ello genere un riesgo para la vida o la salud de las personas.

Las mismas penas se impondrán a quien los adquiera o tenga en depósito con la finalidad de destinarlos al consumo público, al uso por terceras personas o a cualquier otro uso que pueda afectar a la salud pública.

Artículo 362 ter.

El que elabore cualquier documento falso o de contenido mendaz referido a cualquiera de los medicamentos, sustancias activas, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales a que se refiere el apartado 1 del artículo 362, incluidos su envase, etiquetado y modo de empleo, para cometer o facilitar la comisión de uno de los delitos del artículo 362, será castigado con la pena de seis meses a dos años de prisión, multa de seis a doce meses e inhabilitación especial para profesión u oficio de seis meses a dos años.

Artículo 362 quater.

Se impondrán las penas superiores en grado a las señaladas en los artículos 361, 362, 362 bis o 362 ter, cuando el delito se perpetre concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

1.ª Que el culpable fuere autoridad, funcionario público, facultativo, profesional sanitario, docente, educador, entrenador físico o deportivo, y obrase en el ejercicio de su cargo, profesión u oficio.

2.ª Que los medicamentos, sustancias activas, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales referidos en el artículo 362:

a) se hubieran ofrecido a través de medios de difusión a gran escala; o

b) se hubieran ofrecido o facilitado a menores de edad, personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o personas especialmente vulnerables en relación con el producto facilitado.

3.ª Que el culpable perteneciera a una organización o grupo criminal que tuviera como finalidad la comisión de este tipo de delitos.

4.ª Que los hechos fuesen realizados en establecimientos abiertos al público por los responsables o empleados de los mismos.

Artículo 362 quinquies.

1. Los que, sin justificación terapéutica, prescriban, proporcionen, dispensen, suministren, administren, ofrezcan o faciliten a deportistas federados no competitivos, deportistas no federados que practiquen el deporte por recreo, o deportistas que participen en competiciones organizadas en España por entidades deportivas, sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios, destinados a aumentar sus capacidades físicas o a modificar los resultados de las competiciones, que por su contenido, reiteración de la ingesta u otras circunstancias concurrentes, pongan en peligro la vida o la salud de los mismos, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa de seis a dieciocho meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio, de dos a cinco años.

2. Se impondrán las penas previstas en el apartado anterior en su mitad superior cuando el delito se perpetre concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.ª Que la víctima sea menor de edad.
- 2.ª Que se haya empleado engaño o intimidación.
- 3.ª Que el responsable se haya prevalido de una relación de superioridad laboral o profesional.

Artículo 362 sexies.

En los delitos previstos en los artículos anteriores de este Capítulo serán objeto de decomiso las sustancias y productos a que se refieren los artículos 359 y siguientes, así como los bienes, medios, instrumentos y ganancias con sujeción a lo dispuesto en los artículos 127 a 128.

Artículo 363.

Serán castigados con la pena de prisión de uno a cuatro años, multa de seis a doce meses e inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio por tiempo de tres a seis años los productores, distribuidores o comerciantes que pongan en peligro la salud de los consumidores:

1. Ofreciendo en el mercado productos alimentarios con omisión o alteración de los requisitos establecidos en las leyes o reglamentos sobre caducidad o composición.
2. Fabricando o vendiendo bebidas o comestibles destinados al consumo público y nocivos para la salud.
3. Traficando con géneros corrompidos.
4. Elaborando productos cuyo uso no se halle autorizado y sea perjudicial para la salud, o comerciando con ellos.
5. Ocultando o sustrayendo efectos destinados a ser inutilizados o desinfectados, para comerciar con ellos.

Artículo 364.

1. El que adulterare con aditivos u otros agentes no autorizados susceptibles de causar daños a la salud de las personas los alimentos, sustancias o bebidas destinadas al comercio alimentario, será castigado con las penas del artículo anterior. Si el reo fuera el propietario o el responsable de producción de una fábrica de productos alimenticios, se le impondrá, además, la pena de inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio de seis a diez años.

2. Se impondrá la misma pena al que realice cualquiera de las siguientes conductas:

1.º Administrar a los animales cuyas carnes o productos se destinen al consumo humano sustancias no permitidas que generen riesgo para la salud de las personas, o en dosis superiores o para fines distintos a los autorizados.

2.º Sacrificar animales de abasto o destinar sus productos al consumo humano, sabiendo que se les ha administrado las sustancias mencionadas en el número anterior.

3.º Sacrificar animales de abasto a los que se hayan aplicado tratamientos terapéuticos mediante sustancias de las referidas en el apartado 1.º

4.º Despachar al consumo público las carnes o productos de los animales de abasto sin respetar los períodos de espera en su caso reglamentariamente previstos.

Artículo 365.

Será castigado con la pena de prisión de dos a seis años el que envenenare o adulterare con sustancias infecciosas, u otras que puedan ser gravemente nocivas para la salud, las aguas potables o las sustancias alimenticias destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.

Artículo 366.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en los artículos anteriores de este Capítulo, se le impondrá una pena de multa de uno a tres años, o del doble al quintuplo del valor de las sustancias y productos a que se refieren los artículos 359 y siguientes, o del beneficio que se hubiera obtenido o podido obtener, aplicándose la cantidad que resulte más elevada.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- No se han establecido controles específicos para este delito.

7.18. FALSIFICACIÓN DE MONEDA Y FALSEDAD EN MEDIOS DE PAGO**a) Delito****Artículo 386.**

1. Será castigado con la pena de prisión de ocho a doce años y multa del tanto al décuplo del valor aparente de la moneda: 1.º El que altere la moneda o fabrique moneda falsa. 2.º El que introduzca en el país o exporte moneda falsa o alterada. 3.º El que transporte, expendo o distribuya moneda falsa o alterada con conocimiento de su falsedad. 2. Si la moneda falsa fuera puesta en circulación se impondrá la pena en su mitad superior. La tenencia, recepción u obtención de moneda falsa para su expedición o distribución o puesta en circulación será castigada con la pena inferior en uno o dos grados, atendiendo al valor de aquella y al grado de connivencia con el falsificador, alterador, introductor o exportador. 3. El que habiendo recibido de buena fe moneda falsa la expendo o distribuya después de constarle su falsedad será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a veinticuatro meses. No obstante, si el valor aparente de la moneda no excediera de 400 euros, se impondrá la pena de multa de uno a tres meses. 4. Si el culpable perteneciere a una sociedad, organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de estas actividades, el juez o tribunal podrá imponer alguna o algunas de las consecuencias previstas en el artículo 129 de este Código. 5. Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los anteriores delitos, se le impondrá la pena de multa del triple al décuplo del valor aparente de la moneda

Artículo 399 bis

«1. El que altere, copie, reproduzca o de cualquier otro modo falsifique tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje, será castigado con la pena de prisión de cuatro a ocho años. Se impondrá la pena en su mitad superior cuando los efectos falsificados afecten a una generalidad de personas o cuando los hechos se cometan en el marco de una organización criminal dedicada a estas actividades. Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los anteriores delitos, se le impondrá la pena de multa de dos a cinco años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- Seresco no cuenta con controles específicos para mitigar este tipo de delito.

7.19. COHECHO/ TRÁFICO DE INFLUENCIAS/ CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO EXTRANJERO.

a) Delitos

COHECHO

Artículo 419.

La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a doce años, sin perjuicio de la pena correspondiente al acto realizado, omitido o retrasado en razón de la retribución o promesa, si fuera constitutivo de delito.

Artículo 420.

La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo, incurrirá en la pena de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años.

Artículo 421.

Las penas señaladas en los artículos precedentes se impondrán también cuando la dádiva, favor o retribución se recibiere o solicitare por la autoridad o funcionario público, en sus respectivos casos, como recompensa por la conducta descrita en dichos artículos.

Artículo 422.

La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, admitiera, por sí o por persona interpuesta, dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a un año y suspensión de empleo y cargo público de uno a tres años.

Artículo 423.

Lo dispuesto en los artículos precedentes será igualmente aplicable a los jurados, árbitros, mediadores, peritos, administradores o interventores designados judicialmente, administradores concursales o a cualesquiera personas que participen en el ejercicio de la función pública.

Artículo 424.

1. El particular que ofreciere o entregare dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera

practicar, o en consideración a su cargo o función, será castigado en sus respectivos casos, con las mismas penas de prisión y multa que la autoridad, funcionario o persona corrompida.

2. Cuando un particular entregare la dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, se le impondrán las mismas penas de prisión y multa que a ellos les correspondan.

3. Si la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviere relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos, se impondrá al particular y, en su caso, a la sociedad, asociación u organización a que representare la pena de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de cinco a diez años.

Artículo 425.

Quando el soborno mediare en causa criminal a favor del reo por parte de su cónyuge u otra persona a la que se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad, o de algún ascendiente, descendiente o hermano por naturaleza, por adopción o afines en los mismos grados, se impondrá al sobornador la pena de prisión de seis meses a un año.

Artículo 426.

Quedará exento de pena por el delito de cohecho el particular que, habiendo accedido ocasionalmente a la solicitud de dádiva u otra retribución realizada por autoridad o funcionario público, denunciare el hecho a la autoridad que tenga el deber de proceder a su averiguación antes de la apertura del procedimiento, siempre que no haya transcurrido más de dos meses desde la fecha de los hechos.

CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO EXTRANJERO

Artículo 427.

Lo dispuesto en los artículos precedentes será también aplicable cuando los hechos sean imputados o afecten a:
a.) Cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero, tanto por nombramiento como por elección. b.) Cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública. c.) Cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública.

Artículo 427 bis.

Quando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Capítulo, se le impondrán las siguientes penas:
a.) Multa de dos a cinco años, o del triple al quintuple del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años. b.) Multa de uno a tres años, o del doble al cuádruple del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad no incluida en el anterior inciso. c.) Multa de seis meses a dos años, o del doble al triple del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

TRAFICO DE INFLUENCIAS**Artículo 428.**

El funcionario público o autoridad que influyere en otro funcionario público o autoridad prevaleándose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, incurrirá en las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.

Artículo 429.

El particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido, y prohibición de contratar con el sector público, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por tiempo de seis a diez años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.

Artículo 430.

Los que, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en los dos artículos anteriores, solicitaren de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptaren ofrecimiento o promesa, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año. Si el delito fuere cometido por autoridad o funcionario público se le impondrá, además, la pena de inhabilitación especial para cargo o empleo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de uno a cuatro años. Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Capítulo, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

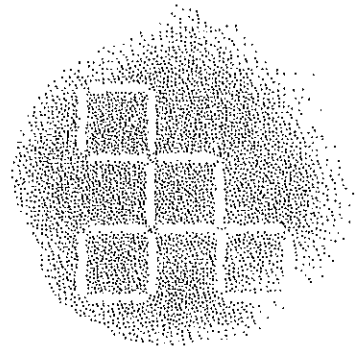
b) Medidas de control destinadas a prevenir el delito

- La política anticorrupción define las actuaciones a llevar a cabo en las relaciones con los empleados públicos.
- Seresco cuenta con limitaciones de disposición establecidas en los poderes otorgados por la sociedad
- Todos los pagos derivados de ordenes de las distintas áreas son revisados por el área de Administración y Finanzas y existe segregación de funciones en el proceso de pagos.

c) Principios de actuación de Seresco respecto al delito

- Los principios de actuación de Seresco respecto al delito de Cohecho/ Tráfico de Influencias/ Corrupción de Funcionario Extranjero se encuentran definidos en las siguientes políticas:
 - Código de Conducta.
 - Política Anticorrupción.

- Política de Atenciones y regalos
- Es obligatoria la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.
- El personal está expresamente obligado, a través del Canal de Denuncias, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de su actividad laboral.

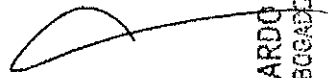


3. Prevención de acoso moral

INDICE

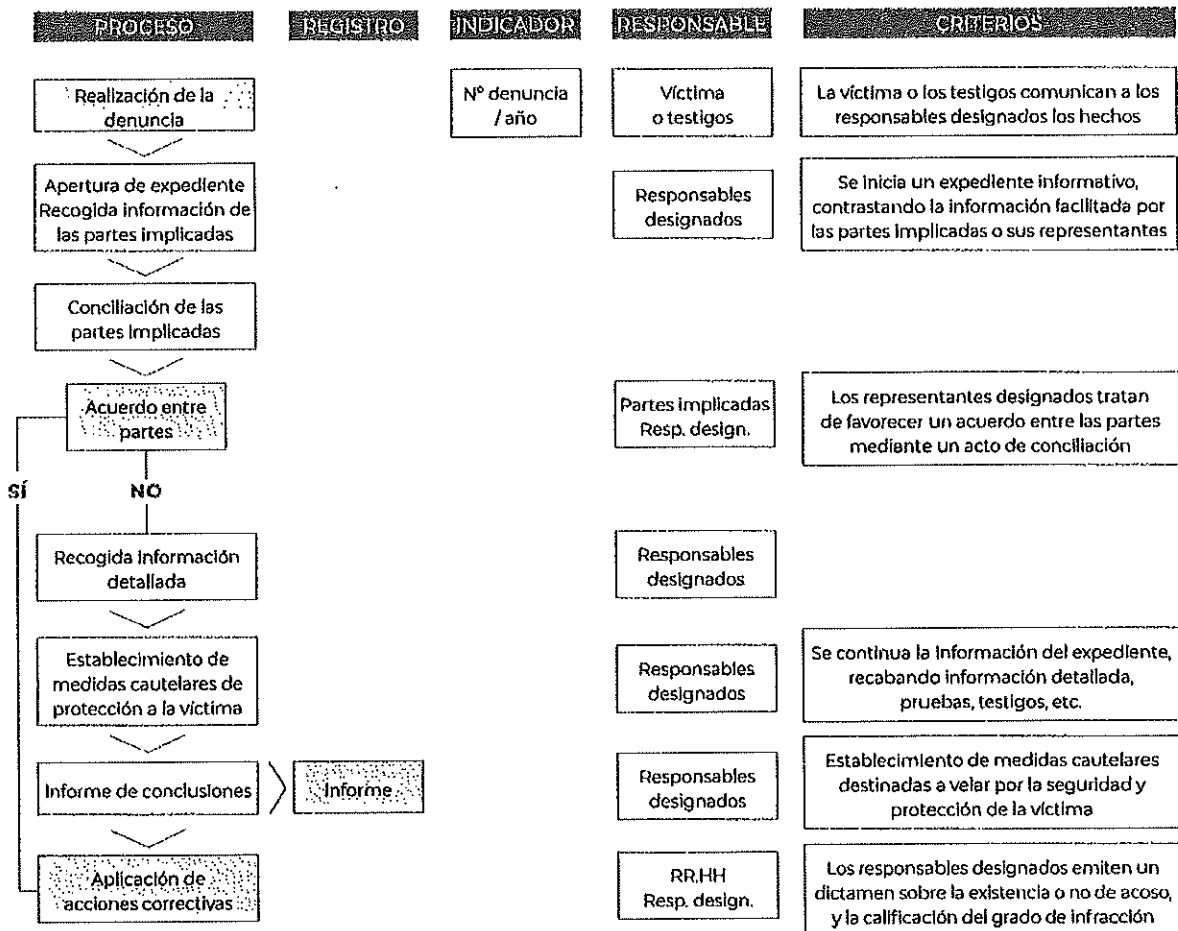
Prevención de acoso moral

1. DIAGRAMA DE PROCESO	3
2. DEFINICIONES	4
3. OBJETO	4
4. ALCANCE	5
5. DESARROLLO	5
5.1. GENERALIDADES	5
5.2. RESPONSABLES DEL TRATEMIENTO DE LAS DENUNCIAS	6
5.3. DENUNCIA	7
5.4. CONCILIACIÓN	8
5.5. ACOSO CONTINUADO	8
5.6. SANCIONES	8
6. REGISTRO	8
7. INDICADORES	8



EDGARDO HOPKINS TORRES
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

DIAGRAMA DE PROCESO



2 DEFINICIONES



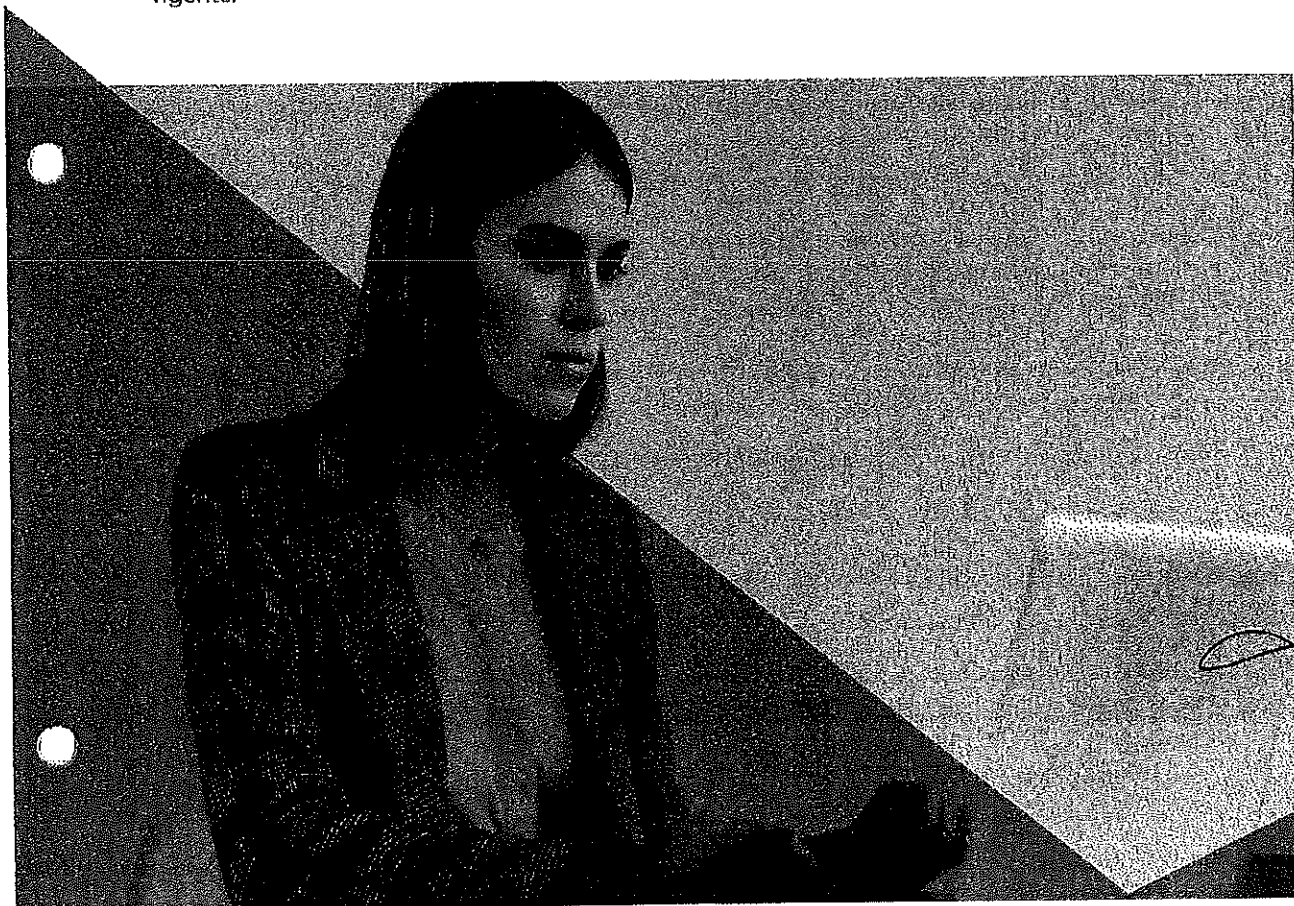
DISCRIMINACIÓN DIRECTA | Se considera discriminación directa por razón de sexo aquella situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de una manera menos favorable que en otra situación comparable.



ACOSO MORAL | Se entiende por acoso moral la situación de hostigamiento en el ámbito de la relación laboral en la que una persona o grupo de personas se comporta abusivamente, de forma hostil, ya sea verbal, psicológica, con gestos o de otro modo, respecto de otra, atentando contra su persona de forma sistemática, recurrente y durante un tiempo prolongado, con la finalidad de perjudicar su reputación o vías de comunicación, perturbar el ejercicio de sus labores, provocando en quién lo padece un perjuicio psicológico o moral, con el fin de provocar que la persona afectada finalmente abandone el puesto de trabajo.

3 OBJETO

El objeto de este procedimiento es establecer las pautas seguidas en Seresco para la prevención del acoso moral, e instaurar los canales adecuados para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.



4 ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación en toda la Organización. Todas las personas que trabajan en Seresco deben de contribuir a prevenir el acoso moral en el trabajo, informando a los designados como responsables del tratamiento (se tendrá en cuenta en próximos nombramientos a la RLT dentro del marco de la misma, cuando haya representantes de trabajadores en el centro de trabajo asociado a la persona afectada estaría presente el miembro designado por la RLT) en el caso de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Las conductas de acoso serán sancionadas de acuerdo con la legislación laboral sin perjuicio de otras sanciones a que hubiera lugar.

5 DESARROLLO

5.1 GENERALIDADES

ACOSO MORAL

Se ha definido el Acoso Moral como una situación de hostigamiento por parte de una persona o grupo de personas en el ámbito de una relación laboral con la finalidad de perjudicar la reputación o vías de comunicación, la ejecución de sus labores y provocar un perjuicio psicológico o moral con el fin de que la persona afectada abandone el puesto de trabajo.

Los elementos necesarios del acoso moral son los siguientes:

- ▶ Una conducta de hostigamiento o presión, entendiéndose por tal toda actuación que pueda ser percibida desde un punto de vista objetivo, como un ataque, ya se ejerza por un superior, un compañero o un grupo de compañeros.
- ▶ La intencionalidad, orientada a conseguir el perjuicio moral del otro, dentro del ámbito de la empresa y como consecuencia de la actividad que se realiza en el lugar de trabajo.
- ▶ La reiteración de esa conducta, que se desarrolla de forma sistemática y prolongada durante un periodo de tiempo.

A modo orientativo se detalla a continuación alguno de los mecanismos de presión más comunes:

- ▶ Medidas de aislamiento social, entre otras impedir las relaciones personales con otros compañeros o con clientes.
- ▶ Comportamientos o actuaciones persistentes y negativas para perjudicar el rendimiento personal o profesional.
- ▶ Separación del trabajador de sus funciones de responsabilidad, como puede ser la encomienda de trabajos que puedan considerarse vejatorios.
- ▶ Medidas agresivas con la víctima, por ejemplo, minusvalorando su trabajo ante otros compañeros, difundiendo rumores infundados, atribuyéndole errores que no ha cometido y/o manipulando su reputación predisponiendo negativamente a sus compañeros.

- ▶ Agresiones físicas o verbales, como pueden ser imitar al trabajador, burlarse, proferir insultos o críticas constantes de su vida personal, comentarios ofensivos a fin de ridiculizarlo en público.
- ▶ El conjunto de comportamiento o acciones ejercidas por una o varias personas de forma sistemática y a lo largo del tiempo.
- ▶ Hostigamiento realizado con el objetivo de perjudicar a quien lo sufre o provocar su abandono de la empresa.

5.2 RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS

La Dirección designará a las personas responsables del tratamiento de las denuncias de acoso moral, siendo comunicada la identidad de dichas personas a la plantilla. Se trata de los mencionados en el punto

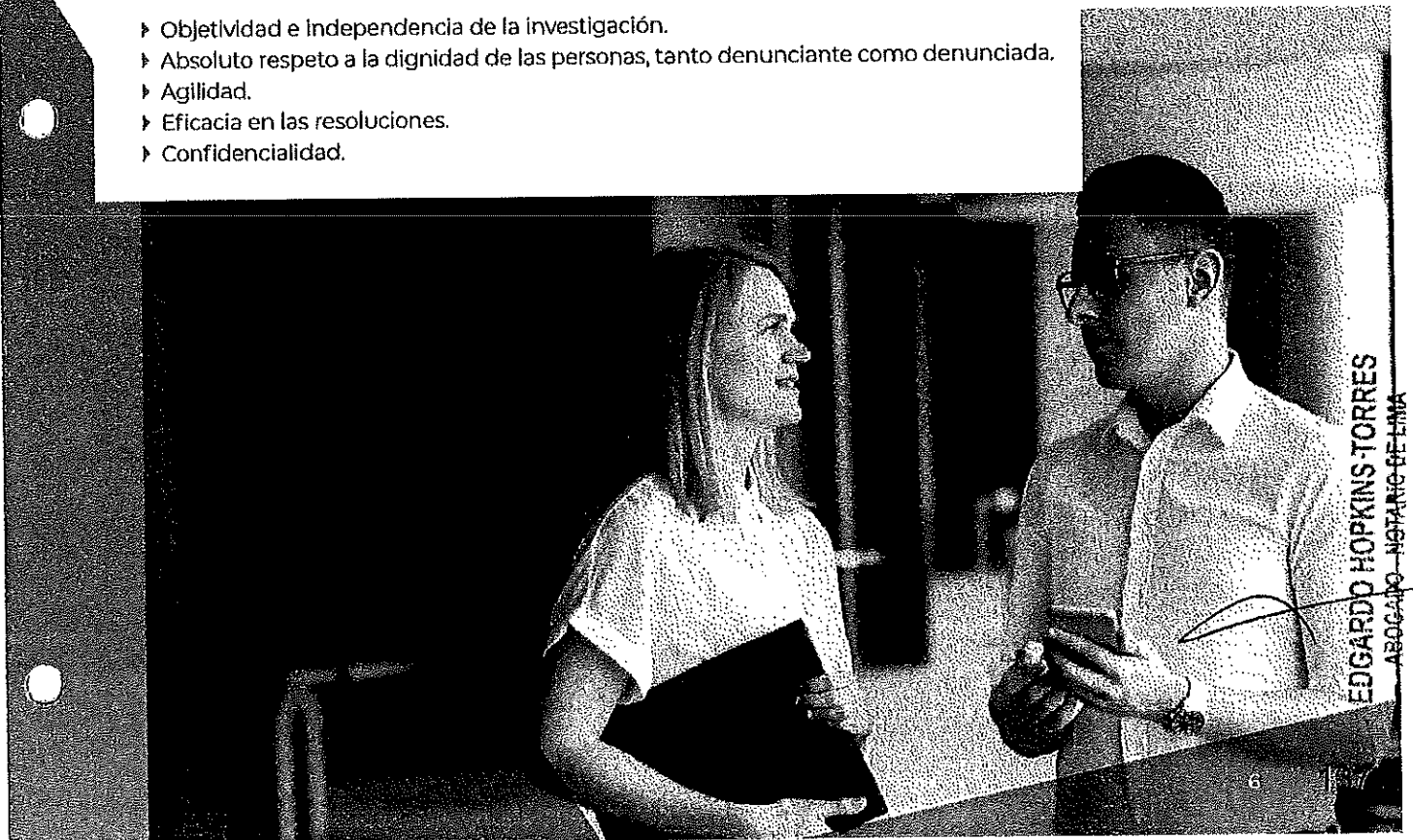
ALCANCE

Las funciones de los responsables consistirán en:

- ▶ Recibir todas las denuncias por acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso moral surgidas en la Organización
- ▶ Llevar a cabo la investigación de las denuncias, para lo que se dispondrá de toda la información y documentación requerida a tal fin.
- ▶ Recomendar y gestionar las acciones preventivas y correctivas necesarias en cada caso.
- ▶ Elaborar un informe de conclusiones y supervisar el cumplimiento de las acciones correctivas impuestas.

En el tratamiento otorgado a las denuncias planteadas, Seresco garantiza:

- ▶ Objetividad e Independencia de la investigación.
- ▶ Absoluto respeto a la dignidad de las personas, tanto denunciante como denunciada.
- ▶ Agilidad.
- ▶ Eficacia en las resoluciones.
- ▶ Confidencialidad.



5.3 DENUNCIA

Con independencia de la vía jurisdiccional laboral y/o penal, la persona objeto del acoso moral, pondrá este en conocimiento de las personas responsables del tratamiento, a tal fin, aportando los datos y los testigos pertinentes.

Se considera denuncia la comunicación escrita u oral.

No solamente las personas objeto del acoso son las que pueden denunciar sino también las personas conocedoras de la situación.

Para comunicar esta situación las personas designadas son:

- ▶ Doña Blanca Elena Juan Montes.
Integrante del Comité de Empresa del centro de trabajo de Santa Susana, 14.
En representación de las personas trabajadoras adscritas al centro de trabajo de Santa Susana, 14.
✉ blanca.juan@seresco.es
- ▶ Doña Olga M. Ruiz Menéndez.
Secretaria de Acción Sindical de la Federación Regional de Servicios de CC.OO. de Asturias.
En representación de las personas trabajadoras adscritas a todos los centros de trabajo de Seresco.
✉ olga.ruiz@servicios.ccoo.es
- ▶ Doña Sandra Botas Álvarez.
Responsable de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales.
En representación de Seresco.
✉ sandra.botas@seresco.es



5.4 CONCILIACIÓN

De una manera preliminar se propondrá a la persona afectada la resolución de las denuncias de una manera informal entre las partes implicadas, o sus representantes, en aras de favorecer la pronta restitución de la situación denunciada. El mecanismo de solución informal pretende acabar con la situación denunciada a través de la conciliación de las partes implicadas; contrastando la información aportada por estas y, en su caso, llegando a un acuerdo del cese inmediato del acoso junto con la inmediata aplicación de acciones correctivas a la persona acosadora en el seno de la Organización. Es la persona afectada a la que le corresponde la elección de la resolución por la vía informal o formal.

Si se estiman necesarias simultáneamente se establecerán un conjunto de medidas cautelares con carácter de urgencia dirigidas a velar por la seguridad y la protección de la víctima durante el transcurso de la investigación.

5.5 ACOSO CONTINUADO

En el caso de que la situación de acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso moral denunciada no cese, las personas responsables de atender estas demandas procederán a realizar la investigación y el estudio necesario sobre el caso denunciado, y emitirán un dictamen sobre la existencia o no de acoso, y sobre la calificación del grado de la infracción, que será considerada, no obstante, siempre como muy grave (en grado mínimo, medio, o máximo). Simultáneamente se establecerán un conjunto de medidas cautelares con carácter de urgencia dirigidas a velar por la seguridad y la protección de la víctima durante el transcurso de la investigación.

5.6 SANCIONES

Las sanciones correspondientes a cada uno de los hechos denunciados se remitirán a lo establecido en el procedimiento sancionador del convenio colectivo y en su defecto a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social y/o Estatuto de Trabajadores.

6 REGISTRO



Acta de designación de responsables.

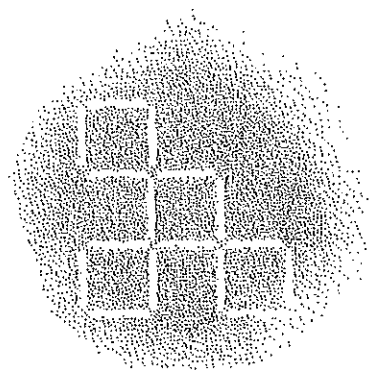


Expedientes.

7 INDICADORES



Número de denuncias por año.



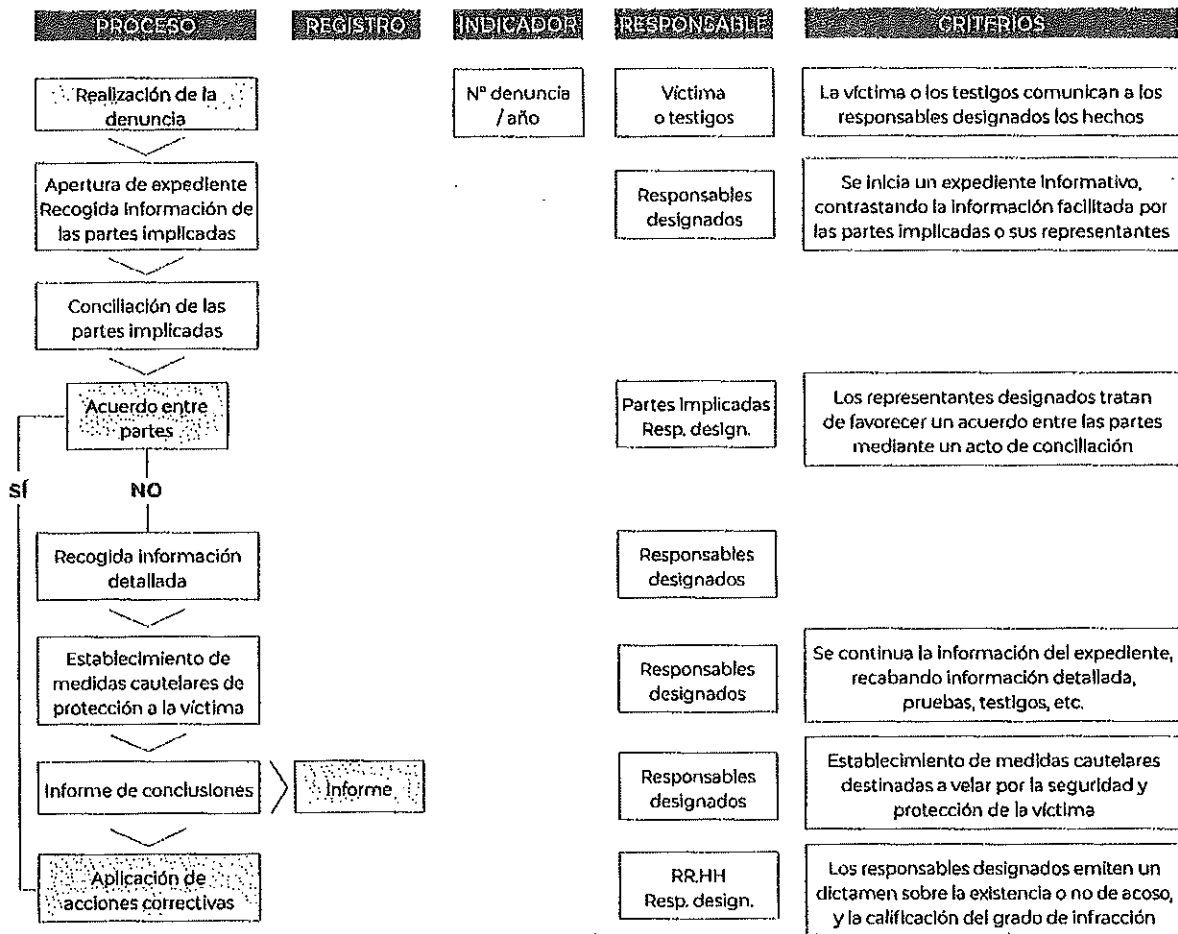
4. Prevención de acoso sexual y por razón de género

INDICE

Prevención de acoso sexual y por razón de género

1. DIAGRAMA DE PROCESO	3
2. DEFINICIONES	4
3. OBJETO	5
4. ALCANCE	5
5. DESARROLLO	5
5.1. GENERALIDADES	5
5.2. RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	6
5.3. DENUNCIA	7
5.4. CONCILIACIÓN	8
5.5. ACOSO CONTINUADO	8
5.6. SANCIONES	8
6. REGISTRO	8
7. INDICADORES	8

DIAGRAMA DE PROCESO



2 DEFINICIONES



DISCRIMINACIÓN DIRECTA | Se considera discriminación directa por razón de sexo aquella situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de una manera menos favorable que en otra situación comparable.



DISCRIMINACIÓN INDIRECTA | Se considera discriminación indirecta por razón de sexo aquella situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima, y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.



ACOSO SEXUAL | Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.



ACOSO POR RAZÓN DE SEXO | Cualquier comportamiento realizado en razón del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho, a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o acoso por razón de sexo.

3 OBJETO

El objeto de este procedimiento es establecer las pautas seguidas en Seresco para la prevención del acoso sexual y/o el acoso por razón de sexo, e instaurar los canales adecuados para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 48 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres, así como el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

4 ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación en toda la Organización. Todas las personas que trabajan en Seresco deben de contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, informando a los designados como responsables del tratamiento (se tendrá en cuenta en próximos nombramientos a la RLT dentro del marco de la Comisión de Igualdad, cuando haya representantes de trabajadores en el centro de trabajo asociado a la persona afectada estaría presente el miembro designado por la Comisión de Igualdad) en el caso de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Las conductas de acoso serán sancionadas de acuerdo con la legislación laboral sin perjuicio de otras sanciones a que hubiera lugar.

5 DESARROLLO

5.1 GENERALIDADES

ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Hemos definido acoso sexual como cualquier conducta de naturaleza sexual que afecte a la dignidad de las personas. Así mismo hemos definido el acoso por razón de sexo como todo comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Dichas conductas pueden incluir comportamientos físicos o verbales considerados "Indeseados" por parte de la persona que los recibe.

Este tipo de comportamientos que pueden ser considerados acoso sexual lo serán si:

- ▶ Dicha conducta es indeseada, irrazonable y ofensiva para la persona objeto de la misma.
- ▶ La negativa o el sometimiento de una persona a dicha conducta condiciona derechos como pueden ser el acceso de dicha persona a la formación profesional, al empleo, la continuidad en el mismo, los ascensos, el salario, o cualesquiera otras decisiones relativas al empleo o a la creación de un entorno, para esa persona, laboralmente intimidatorio, hostil o humillante.
- ▶ Corresponde a cada persona determinar qué comportamientos pueden resultarle inaceptables u ofensivos.

A modo de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo relacionamos una serie de comportamientos que pueden ser considerados como acoso:

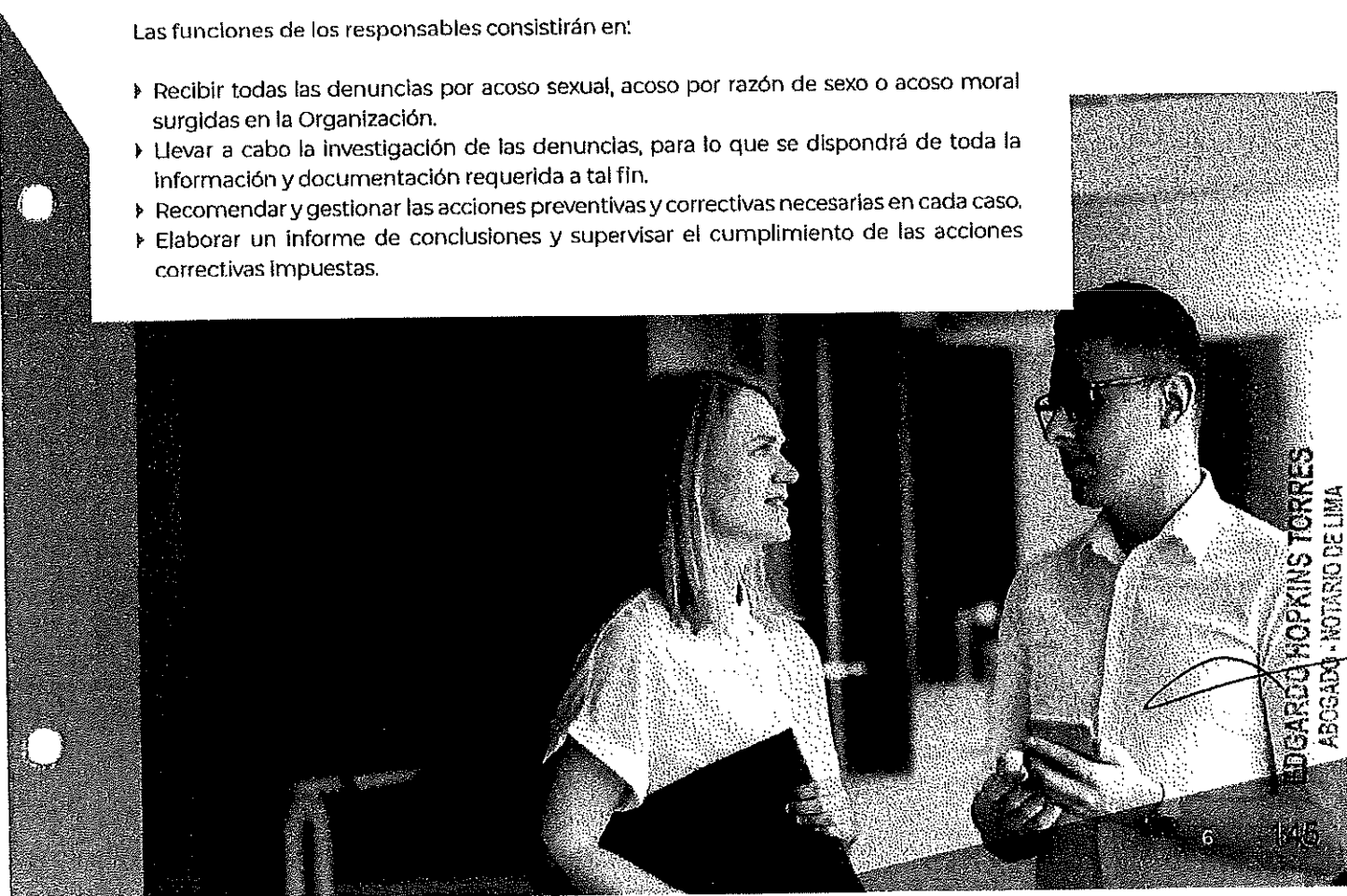
- ▶ Toda agresión sexual.
- ▶ Contactos físicos deliberados y no solicitados, así como acercamientos excesivos e innecesarios.
- ▶ Observaciones sugerentes, bromas o comentarios acerca de la apariencia física o condición sexual de una persona.
- ▶ El uso de material gráfico de contenido sexual explícito.
- ▶ Comunicaciones de carácter ofensivo con evidente contenido sexual (llamadas telefónicas, cartas, correo electrónico, sms o similares, etc.).
- ▶ Invitaciones personales persistentes.
- ▶ Peticiones explícitas de favores sexuales.
- ▶ Cualquier otro comportamiento con la finalidad de discriminar, abusar, humillar, etc. a una persona por razón de su condición sexual.

5.2 RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS

La Dirección designará a las personas responsables del tratamiento de las denuncias de acoso sexual y acoso por razón de sexo, siendo comunicada la identidad de dichas personas a la plantilla. Se trata de los mencionados en el punto **ALCANCE**.

Las funciones de los responsables consistirán en:

- ▶ Recibir todas las denuncias por acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso moral surgidas en la Organización.
- ▶ Llevar a cabo la investigación de las denuncias, para lo que se dispondrá de toda la información y documentación requerida a tal fin.
- ▶ Recomendar y gestionar las acciones preventivas y correctivas necesarias en cada caso.
- ▶ Elaborar un informe de conclusiones y supervisar el cumplimiento de las acciones correctivas impuestas.



En el tratamiento otorgado a las denuncias planteadas, Seresco garantiza:

- ▶ Objetividad e independencia de la Investigación.
- ▶ Absoluto respeto a la dignidad de las personas, tanto denunciante como denunciada.
- ▶ Agilidad.
- ▶ Eficacia en las resoluciones.
- ▶ Confidencialidad.




5.3 DENUNCIA

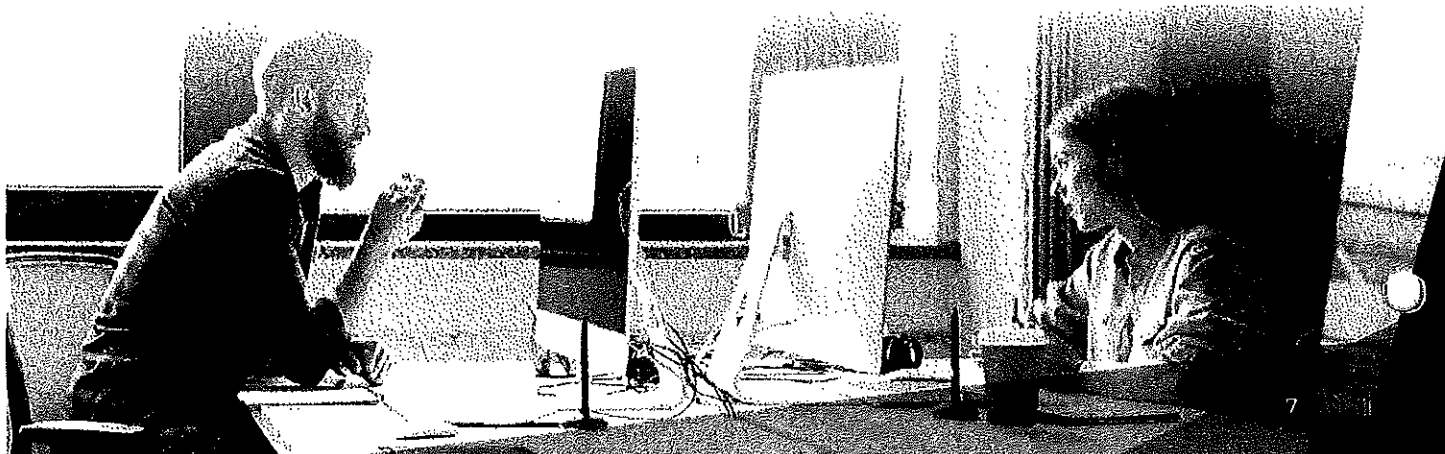
Con independencia de la vía Jurisdiccional laboral y/o penal, la persona objeto del acoso sexual y/o acoso por razón de sexo, pondrá este en conocimiento de las personas responsables del tratamiento, a tal fin, aportando los datos y los testigos pertinentes.

Se considera denuncia la comunicación escrita u oral.

No solamente las personas objeto del acoso son las que pueden denunciar sino también las personas conocedoras de la situación.

Para comunicar esta situación las personas designadas son:

- ▶ Doña Blanca Elena Juan Montes.
Integrante del Comité de Empresa del centro de trabajo de Santa Susana, 14.
En representación de las personas trabajadoras adscritas al centro de trabajo de Santa Susana, 14.
 blanca.juan@seresco.es
- ▶ Doña Olga M. Ruiz Menéndez.
Secretaría de Acción Sindical de la Federación Regional de Servicios de CC.OO. de Asturias.
En representación de las personas trabajadoras adscritas a todos los centros de trabajo de Seresco.
 olga.ruiz@servicios.ccoo.es
- ▶ Doña Sandra Botas Álvarez.
Responsable de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales.
En representación de Seresco.
 sandra.botas@seresco.es



5.4 CONCILIACIÓN

De una manera preliminar se propondrá a la persona afectada la resolución de las denuncias de una manera informal entre las partes implicadas, o sus representantes, en aras de favorecer la pronta restitución de la situación denunciada. El mecanismo de solución informal pretende acabar con la situación denunciada a través de la conciliación de las partes implicadas; contrastando la información aportada por estas y, en su caso, llegando a un acuerdo del cese inmediato del acoso junto con la inmediata aplicación de acciones correctivas a la persona acosadora en el seno de la Organización. Es la persona afectada a la que le corresponde la elección de la resolución por la vía informal o formal.

Si se estiman necesarias simultáneamente se establecerán un conjunto de medidas cautelares con carácter de urgencia dirigidas a velar por la seguridad y la protección de la víctima durante el transcurso de la investigación.

5.5 ACOSO CONTINUADO

En el caso de que la situación de acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso moral denunciada no cese, las personas responsables de atender estas demandas procederán a realizar la investigación y el estudio necesario sobre el caso denunciado, y emitirán un dictamen sobre la existencia o no de acoso, y sobre la calificación del grado de la infracción, que será considerada, no obstante, siempre como muy grave (en grado mínimo, medio, o máximo). Simultáneamente se establecerán un conjunto de medidas cautelares con carácter de urgencia dirigidas a velar por la seguridad y la protección de la víctima durante el transcurso de la investigación.

5.6 SANCIONES

Las sanciones correspondientes a cada uno de los hechos denunciados se remitirán a lo establecido en el procedimiento sancionador del convenio colectivo y en su defecto a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social y/o Estatuto de Trabajadores.

6 REGISTRO



Acta de designación de responsables.



Expedientes.

7 INDICADORES



Número de denuncias por año.

0

0

0

0